

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Lunes 12 de enero de 1959

Núm. 10

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Estadísticas militares.—Corrección de erratas de la Orden de 13 de diciembre de 1958, que aprobaba las Instrucciones para la Estadística de Establecimientos Sanitarios Militares ... ..	560	de marzo de 1957, en relación con el precedente de la Zona Norte de Marruecos ... ..	561
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
Arrendamientos Urbanos.—Decreto por el que se aplica la disposición adicional primera de la Ley indicada ... ..	560	Revisión de precios.—Resolución por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de noviembre de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955, para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955 que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945 ... ..	562
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Caja General de Depósitos.—Decreto por el que se modifica el último párrafo del artículo 16 del Reglamento de la misma de 19 de noviembre de 1929 ... ..	560	Enseñanza Laboral.—Orden por la que se regulan las enseñanzas de idioma moderno (francés e inglés) en los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... ..	562
Crédito cinematográfico.—Orden por la que se atribuye a la Dirección General de Tributos Especiales la gestión, administración, vigilancia e inspección de los gravámenes creados por el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1958 relativa al mismo ... ..	561	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Instituto de Actuarios.—Decreto sobre constitución del indicado Instituto ... ..	561	Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—Orden por la que se regula la identificación de los mismos ... ..	562
Personal del Resguardo de Aduanas.—Decreto por el que se modifica el artículo sexto del Decreto de 22			

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Despacho.—Decreto por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura ... ..	565	Ascensos.—Orden por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio ... ..	565
Excedencias.—Orden por la que se declara en la situación indicada a don Armando Vergara de la Vega.	565	Otra por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Jesús Lozano Larrosa ... ..	565

	PAGINA
Orden por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial, segundo a don Francisco Vidal Candelas ..	565
Ceses.—Orden por la que se dispone e. del Inspector provincial de la Justicia Municipal de Málaga don Manuel Ruiz Rico ..	566
Excedencias.—Orden por la que se declara en la situación indicada al Agente de la Justicia Municipal don Julián Palacios Martín ..	566
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Emeterio Fernández Fernández ..	566
Otra por la que se dispone la de don Juan Sánchez Ralo ..	566
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Miguel del Valle González para la plaza de Auxiliador de la Justicia Municipal de segunda categoría para servir la vacante del Juzgado Municipal de Cuenca ..	566

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Coronel Médico don Eduardo López Font, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Sanidad Militar de la Segunda Región Militar ..	566
Destinos.—Orden por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería don Fernando Panlo García ..	566
Recompensas.—Orden por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar a don Santiago Arizón Guillod ..	566
Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cum-	

plimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ..	566
Situaciones.—Orden por la que pasa «Al servicio de otros Ministerios» por haber sido nombrado Delegado provincial de la Vivienda en Valladolid, el Comandante de Infantería don Felipe Santander de la Mata ..	567

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Nombramientos.—Corrección de erratas de la Orden de 17 de diciembre de 1958 que disponía el de don Emilio Martínez Pastor para la plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ..	567
Traslados.—Anuncio por el que se transcribe relación de peticiones de traslado ..	567

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Readmisiones.—Orden por la que se readmite al servicio activo del Estado, con la sanción de postergación durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Pablo Puente Paz ..	568
--	-----

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Ascensos.—Resolución por la que se otorgan al Magisterio Nacional primario los correspondientes a las dos mil nuevas plazas creadas en las distintas categorías del Escalafón general por Ordenes ministeriales de 30 de junio y 21 de noviembre últimos ... ..	569
---	-----

**III. Otras resoluciones administrativas**

**JEFATURA DEL ESTADO**

Cuestión de competencias.—Decreto resolutorio de la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Alicante y el Juez de Primera Instancia de Monóvar con motivo del proceso de la quiebra industrial de don Escolástico Valiente Ubeda ..	594
--	-----

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Indultos.—Decreto por el que se dispone el de Joaquín Cano Coca del resto de la pena que le queda por cumplir ..	595
Otro por el que se dispone el de Aniceto Fernández Montes del resto de la pena que le queda por cumplir.	596

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Seños de Correos.—Anuncio por el que se hace público el fallo del Jurado calificador del concurso de dibujos destinados a servir de base para la elaboración de los correspondientes a la serie «Los Deportes».	595
---	-----

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Ascensos.—Resolución por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala al empleo de Médico Maternólogo de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, con el sueldo anual de 13.000 pesetas, a don Alfonso Llorca Pillet.	596
Otra por la que se promueve, en corrida reglamen-	

taria de escala, a los empleos que se citan a dos funcionarios de la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional ..	596
---	-----

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Autorizaciones.—Resoluciones por las que se autoriza a diversos señores y Entidades para realizar obras ..	596
Resolución por la que se autoriza a «Sucesores de Limousin Hermanos» para construir un muro de defensa en el río Orta ..	599
Concesiones.—Resoluciones por las que se autoriza a los señores y Entidades que se citan para ocupar varias parcelas ..	599
Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se autoriza a diversos señores y Entidades aprovechamientos de aguas ..	607

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Centros de Formación Profesional Industrial.—Decreto por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido la Escuela Profesional «San Ignacio», de San Sebastián ..	610
Otro por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido la Escuela Profesional «San José», de Valencia ..	611
Otro por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido la Escuela Profesional «San José», de Málaga ..	611

	PÁGINA
Decreto por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido la Escuela Profesional del Clot, de Barcelona .....	611
Otro por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido la Escuela Profesional de la Sagrada Familia de Ubeda (Jaén) .....	611
Otro por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido la Escuela Profesional de la Sagrada Familia, de Puerto de Santa María (Cádiz) .....	611
<b>Centros de Enseñanza Media y Profesional.</b> —Decreto sobre reconocimiento de uno no estatal, de modalidad administrativa de las Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora, de San Sebastián .....	612
Otro sobre reconocimiento del no estatal, de modalidad administrativa, de las Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora, de El Ferrol del Caudillo .....	612
Otro sobre reconocimiento de uno no estatal, de modalidad administrativa, del Colegio de María Inmaculada, de Madrid .....	612
Otro sobre reconocimiento del no estatal, de modalidad administrativa, de las Religiosas de la Asunción, en el Valle de la Asunción, Málaga .....	613
Otro sobre reconocimiento de uno no estatal, de modalidad administrativa, en el Colegio «Santa María de la Victoria», de Málaga .....	613
Otro sobre reconocimiento de uno no estatal, de modalidad administrativa, en la calle del Duque de Mandas, número 1, de San Sebastián .....	613
Otro sobre reconocimiento de uno no estatal, de	

	PÁGINA
modalidad administrativa, de las Franciscanas Misioneras de María, de Burgos .....	612
Decreto sobre reconocimiento del no estatal, de modalidad administrativa, en el Colegio «Dolores Rodríguez Sopeña», de Madrid .....	614
<b>Clasificaciones.</b> —Decreto por el que se clasifica como reconocido de grado elemental el Colegio «Luis Vives», de Orense .....	614
Otro por el que se clasifica como reconocido de grado elemental de Enseñanza Media el Colegio «Nuestra Señora de las Escuelas Pías, de Abárzuza (Navarra) .....	614
Otro por el que se clasifica como Colegios reconocidos de grado superior de Enseñanza Media los Centros «Dulce Nombre de Jesús», de Oviedo, y «Santa Teresa», de León .....	614
<b>Concursos Nacionales.</b> —Orden por la que se nombran los Jurados de los de Pintura, Escultura, Grabado, Arte Decorativa, Literatura, Música y Arquitectura del año actual .....	614
<b>Obras.</b> —Resoluciones por las que se aprueban proyectos de obras .....	615
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>Admisión temporal.</b> —Decreto por el que se concede a don Alfredo Borret Llompart, establecido en Palma de Mallorca, el régimen indicado para la importación de pañuelos para señora y caballero, en pieza, para ser orillados a mano .....	618

### IV. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

<b>Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.</b> —Resolución por la que se anuncia una vacante de la especialidad indicada en la Dirección Facultativa del puerto de La Coruña .....	616
<b>Delincaente de Obras Públicas.</b> —Resolución por la que se anuncia una vacante en los Servicios Hidráulicos del Norte de España con residencia en San Sebastián .....	616

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<b>Ayudante Preparador de excursiones científicas.</b> —Anuncio por el que se convoca al único opositor admitido al concurso-oposición para cubrir una plaza de la especialidad indicada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid .....	617
<b>Profesores adjuntos.</b> —Anuncio por el que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla .....	617

Anuncio por el que se convoca a los opositores del concurso para cubrir plazas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada .....	617
---	-----

#### MINISTERIO DE TRABAJO

<b>Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad.</b> —Orden por la que se declara abierta de nuevo la Escala Nacional Única de las mismas .....	617
--	-----

#### ADMINISTRACION LOCAL

<b>Enfermeras de los Servicios de Asistencia Médica Municipal.</b> —Anuncio del Ayuntamiento de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer treinta y dos plazas de la indicada especialidad, y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios .....	618
<b>Subjefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Barcelona.</b> —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para la indicada plaza y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios .....	618

### V Otros anuncios y convocatorias oficiales

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares.—Españoles fallecidos en el extranjero .....	619
--	-----

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos .....	619
Delegaciones.—Baleares, Córdoba y Algeciras .....	619

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Defensa de la margen derecha del Guadalquivir, tramo Coria del Río» .....	619
Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Pavimentación de la zona de servicio del puerto, en la entrada del muelle de Barcelona .....	619
Anunciando subasta pública para la ejecución de las	

	PÁGINA		PÁGINA
obras de «Puerta de acceso al muelle del Generalísimo, en el puerto de Cádiz» .....	620	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Reposición de la defensa en el tramo de la Redonda, del dique del Este, en el puerto de Barcelona» .....	620	Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando subasta-concurso de las obras de saneamiento del grupo de 52 viviendas protegidas en Callosa de Segura (Alicante) .....	630
Jefaturas de Obras Públicas.—Segovia y Valencia .....	620	Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas para Profesores laborales en Cangas de Onís (Oviedo) .....	631
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro y Júcar .....	622	Anunciando subasta-concurso de las obras de 12 viviendas protegidas para Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil (Córdoba) .....	631
Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Palma de Mallorca .....	624	Anunciando subasta-concurso de las obras de 52 viviendas protegidas para Profesores de Enseñanza Laboral en Puerto de Santa María (Cádiz) .....	632
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Delegaciones.—Murcia .....	632
Delegaciones.—Barcelona, Alava, Avila, Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Jaén, Las Palmas de Gran Canaria, Logroño, Murcia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Valencia .....	625	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Distritos Mineros.—León, Santander, Valencia y Vizcaya .....	629	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura .....	632
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Distritos Forestales.—Sevilla .....	630	Diputaciones.—Barcelona .....	632
Jefaturas de Ganadería.—Almería, Valladolid y Zamora .....	630	Ayuntamientos.—Barcelona, Pontevedra, Soria, Zaragoza, Albarracín, Burriana (Castellón), Castelldefels, Comunidad de Villa y Tierras de Cuéllar y Sepúlveda, Elche, Hontoria del Pinar (Burgos), Hospitalet de Llobregat, Jerez de la Frontera (Cádiz), Navaleno (Soria), Molinicos (Albacete), Peñíscola (Castellón) y Talaván .....	635
Servicio Nacional del Trigo.—Logroño .....	630		
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
Instituto Español de Moneda Extranjera .....	630		
<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....			640
<b>VII.—Anuncios particulares</b> .....			645



**INDICE POR DEPARTAMENTOS**

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
Decreto 16/1959, de 8 de enero, resolutorio de la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Alicante y el Juez de Primera Instancia de Monóvar con motivo del proceso de la quiebra industrial de don Escolástico Valiente Ubeda	594	Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que pasa «A» servicio de otros Ministerios», por haber sido nombrado Delegado provincial de la Vivienda en Valladolid, el Comandante de Infantería don Felipe Santander de la Mata	587
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Decreto 14/1959, de 10 de enero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura	565	Ordenes de 30 y 31 de diciembre de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	586
Orden de 26 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Armando Vergara de la Vega	565	Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar a don Santiago Arizón Guillod	586
Corrección de erratas de la Orden de 13 de diciembre de 1958, que aprobaba las Instrucciones para la Estadística de Establecimientos Sanitarios Militares	560	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Decreto 10/1959, de 8 de enero, por el que se aplica la disposición adicional primera de la Ley de Arrendamientos Urbanos	560	Decreto 11/1959, de 8 de enero, por el que se modifica el último párrafo del artículo 16 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929	560
Decreto 17/1959, de 8 de enero, por el que se indulta a Joaquín Cano Coca del resto de la pena que le queda por cumplir	595	Decreto 12/1959, de 8 de enero, sobre constitución del Instituto de Actuarios	561
Decreto 18/1959, de 8 de enero, por el que se indulta a Aniceto Fernández Montes del resto de la pena que le queda por cumplir	595	Decreto 13/1959, de 8 de enero, por el que se modifica el artículo sexto del Decreto de 22 de marzo de 1957, en relación con el personal del Resguardo al Servicio de las Aduanas procedentes de la Zona Norte de Marruecos	561
Orden de 29 de diciembre de 1958 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio	565	Orden de 6 de diciembre de 1958 por la que se atribuye a la Dirección General de Tributos Especiales la gestión, administración, vigilancia e inspección de los gravámenes creados por el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1958 relativa al crédito cinematográfico	561
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Jesús Lozano Larrosa	565	Corrección de erratas de la Orden de 17 de diciembre de 1958, que nombraba Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Emilio Martínez Pastor	567
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julián Palacios Martín, Agente de la Justicia Municipal	566	Anuncio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del concurso de dibujos destinados a servir de base para la elaboración de sellos de Correos, correspondientes a la serie «Los Deportes»	595
Orden de 3 de enero de 1959 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Francisco Vidal Candelas	565	Anuncio de la Sección de Personal por la que se transcribe relación de peticiones de traslado	567
Orden de 5 de enero de 1959 por la que se nombra Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría para servir la vacante del Juzgado Municipal de Cuenca a don Miguel del Valle González	566	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 7 de enero de 1959 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Málaga don Manuel Ruiz Rico	566	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala al empleo de Médico Maternólogo de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, con el sueldo anual de 13.680 pesetas, a don Alfonso Llorca Pillet	596
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Emeterio Fernández Fernández	566	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan a dos funcionarios de la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional	596
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Juan Sánchez Ralo	566	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Decreto 15/1959, de 8 de enero, por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Coronel Médico don Eduardo López Font, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Sanidad Militar de la Segunda Región Militar	566	Orden de 28 de noviembre de 1958 por la que se readmite al servicio activo del Estado, con la sanción de postergación durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Pablo Puente Paz	588
Orden de 27 de diciembre de 1958 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería don Fernando Fano García	566	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante de Ayudante y Sobrestante de Obras Públi-	

	PÁGINA		PÁGINA
cas en la Dirección Facultativa del Puerto de La Coruña	616	fesional Industrial la Escuela Profesional de la Sagrada Familia, de Puerto de Santa María (Cádiz)	611
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante de Delineante de Obras Públicas en los Servicios Hidráulicos del Norte de España con residencia en San Sebastián	616	Decreto 25/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, de las Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora, de San Sebastián	612
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de noviembre de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955, para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955 que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945	562	Decreto 26/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, de las Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora, de El Ferrol del Caudillo	612
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Sucesores de Limousin Hermanos» para construir un muro de defensa en el río Orta	599	Decreto 27/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, del Colegio de María Inmaculada, de Madrid	612
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autoriza a diversos señores y Entidades aprovechamientos de aguas	607	Decreto 28/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal de modalidad administrativa, de las Religiosas de la Asunción, en el Valle de la Asunción, Málaga	613
Resolución de la Junta de Obras y Servicios de Puertos de Palma de Mallorca por la que se anuncia concurso de mejora de alumbrado del puerto comercial de Palma de Mallorca	624	Decreto 29/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, en el Colegio «Santa María de la Victoria» de Málaga	613
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a diversos señores y Entidades para realizar obras	596	Decreto 30/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad administrativa, en la calle del Duque de Mandas, número 1, de San Sebastián	613
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a los señores y Entidades que se citan para ocupar varias parcelas	599	Decreto 31/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, de las Franciscanas Misioneras de María, de Burgos	613
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Defensa de la margen derecha del Guadalquivir, tramo Coria del Río»	619	Decreto 32/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, en el Colegio «Dolores Rodríguez Sopena», de Madrid	614
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Pavimentación de la zona de servicio del puerto, en la entrada del muelle de Barcelona»	619	Decreto 33/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como reconocido de grado elemental el Colegio «Luis Vives» de Orense	614
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Puerta de acceso al muelle del Generalísimo, en el puerto de Cádiz»	620	Decreto 34/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como reconocido de grado elemental de Enseñanza Media el Colegio «Nuestra Señora de las Escuelas Pías de Abárzuza (Navarra)»	614
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Reposición de la defensa en el tramo de La Redonda, del dique del Este, en el puerto de Barcelona»	620	Decreto 35/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Colegios reconocidos de grado superior de Enseñanza Media, los Centros «Dulce Nombre de Jesús» de Oviedo, y «Santa Teresa», de León	614
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Orden de 29 de noviembre de 1958 por la que se regulan las enseñanzas de idioma moderno (francés e inglés), en los Centros de Enseñanza Media y Profesional	562
Decreto 19/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San Ignacio», de San Sebastián	610	Orden de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombran los Jurados de los Concursos Nacionales de Pintura Escultura, Grabado, Arte Decorativa, Literatura, Música y Arquitectura del año actual	614
Decreto 20/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San José», de Valencia	611	Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes por las que se aprueban proyectos de obras	615
Decreto 21/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San José», de Málaga	611	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se otorgan al Magisterio Nacional primario los ascensos correspondientes a las dos mil nuevas plazas creadas en las distintas categorías del Escalafón general por Ordenes ministeriales de 30 de junio y 21 de noviembre últimos	569
Decreto 22/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Técnica Profesional del Clot, de Barcelona	611	Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina	617
Decreto 23/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de la Sagrada Familia, de Ubeda (Jaén)	611	Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para cubrir una plaza de Ayudante preparador de excursiones científicas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por el que se convoca al único opositor admitido	617
Decreto 24/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de la Sagrada Familia, de Ubeda (Jaén)	611	Anuncio del Tribunal del concurso para cubrir plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada por el que se convoca a los opositores	617

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se declara abierta de nuevo la Escala Nacional Unica de Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad ... ..	617	de construcción de 12 viviendas para Profesores laborales en Cangas de Onís (Oviedo) ... ..	631
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que que se anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas protegidas para Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil (Córdoba) ... ..	631
Decreto 36/1959, de 8 de enero, por el que se concede a don Alfredo Bonet Llompart, establecido en Palma de Mallorca, el régimen de admisión temporal para la importación de pañuelos para señora y caballero, en pieza, para ser orillados a mano ... ..	615	Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que que se anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas protegidas para Profesores de Enseñanza Laboral en Puerto de Santa María (Cádiz) ... ..	632
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se regula la identificación de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria ... ..	662	Anuncio del Ayuntamiento de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer treinta y dos plazas de Enfermeras de los Servicios de Asistencia Médica Municipal y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios ... ..	618
Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que que se anuncia subasta-concurso de las obras de saneamiento del grupo de 52 viviendas protegidas en Callosa de Segura (Alicante) ... ..	630	Anuncio del Ayuntamiento de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para Subjefe de la Policía Municipal y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios ... ..	618
Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que que se anuncia subasta-concurso de las obras			

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de diciembre de 1958 que aprobaba las Instrucciones para la Estadística de Establecimientos Sanitarios Militares.*

Padecido error en el párrafo primero de las Instrucciones para el Censo de Personal no activo de los Ejércitos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 305, de 22 de diciembre de 1958, página 11558, segunda columna, se rectifica como sigue:

«Con el fin de disponer de datos suficientes para cualquier estudio como el de derecho a asistencia en Hospitales, Económicos, etc., el Servicio de Estadística Militar efectuará un censo de personal no activo de las Fuerzas Armadas que cobre sus sueldos por alguna dependencia militar, el cual complementará el de clases pasivas, realizado por el Instituto Nacional de Estadística en colaboración con el Ministerio de Hacienda.»

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 10/1959, de 8 de enero, por el que se aplica la disposición adicional primera de la Ley de Arrendamientos Urbanos.*

Previene la disposición adicional primera de la Ley de Arrendamientos Urbanos que hasta que el Gobierno, por considerar aumentada la disponibilidad de vivienda, decreta lo contrario, ningún local destinado anteriormente a hogar familiar podrá ser dedicado en lo sucesivo de modo principal a otros fines.

Y esta norma, que se inserta en un complejo de ponderadas medidas encaminadas a evitar la agravación de la actual crisis de locales habitables, rige también para el Estado, cuyo Estatuto especial dentro de la Ley no autoriza la excepción arbitraria e incondicionada del contenido de aquella disposición adicional.

A fin, pues, de desarrollar y completar en una interpretación restrictiva el artículo setenta y seis del vigente texto articulado de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, señala el presente Decreto las circunstancias materiales y formales que habrán de acreditarse para que en lo sucesivo el Estado pueda adquirir inmuebles urbanos u ocupar los que ya sean de su propiedad, a fin de destinarlos a la instalación de dependencias o servicios públicos, cuando anteriormente hubieren sido adscritos a servir de hogar familiar. La estimación o desestimación de tales circunstancias, encaminadas a justificar tanto la existencia de un auténtico interés público como la disponibilidad de locales habitables, corresponde exclusivamente al Consejo de Ministros, cuyas resoluciones tendrán carácter ejecutivo y firme.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—La adquisición por el Estado de edificios que habiendo sido construídos para vivienda vayan a ser destinados a la instalación de servicios o dependencias públicas habrá de ser autorizada por orden aprobada en Consejo de Ministros, previa instrucción de un expediente en que se acredite la necesidad y conveniencia de la instalación que se pretende por la Administración, y la situación del problema de la vivienda en la localidad y la importancia de la transformación atendido el número de aquellas que resulten afectadas.

Artículo segundo.—El Consejo de Ministros, a petición de los Ministerios interesados, podrá también autorizar, previa instrucción del expediente mencionado en el artículo anterior, la utilización para instalaciones de los servicios y dependencias públicas de locales que con anterioridad hubieran estado destinados a hogar familiar.

Artículo tercero.—Los Gobernadores civiles informarán en los expedientes a que se refieren los artículos anteriores en vista del Registro de peticiones establecido por la disposición adicional segunda de la Ley de Arrendamientos Urbanos y de cualquier otra circunstancia que consideren oportuno poner de relieve.

Artículo cuarto.—No será necesaria la autorización prevenida en el artículo segundo cuando se trata de viviendas ocupadas en razón de su cargo por funcionarios o empleados de la Administración del Estado en edificios de su propiedad y con oficinas o instalaciones de servicios públicos anejas, para cuyo cambio de destino bastará la Orden del Ministro del Departamento.

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones que requiera la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 11/1959, de 8 de enero, por el que se modifica el último párrafo del artículo 16 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.*

El artículo cuarto del Decreto de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres dispuso que los intereses de los valores de la Deuda Pública constituídos en garantía en la Caja General de Depósitos se abonarían en metálico cuando el importe de los mismos no fuese superior a quinientas pesetas, limitación que se reguló por los artículos diecinueve al veintidós y veintinueve de la Orden ministerial de veintitrés de junio del mismo año. Dicha limitación se incorporó al artículo dieciséis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, que estableció al propio tiempo que en los casos de devolución de depósitos en metálico se podría abonar en efectivo hasta mil pesetas.

La evidente necesidad que actualmente se siente de dar una mayor amplitud a las operaciones de pagos en metálico que la Caja General de Depósitos realiza con arreglo a las atribuciones que le confiere el Reglamento antes mencionado, dando al mismo tiempo mayores facilidades a los usuarios de los servicios de la misma, hace necesaria una modificación de los preceptos que establecen dichas limitaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El último párrafo del artículo dieciséis del Reglamento de la Caja General de Depósitos de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, redactado conforme al Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, quedará con el texto siguiente:

«Las cantidades en metálico que excedan de cinco mil y diez mil pesetas, según se trate, respectivamente, de los intereses correspondientes a un depósito o de la devolución de un depósito en metálico, se satisfarán por medio de talón contra la cuenta corriente del Tesoro por operaciones de la Caja.

Las que no sobrepasen tales límites podrán satisfacerse en metálico en las ventanillas de la oficina central, o en caso de intereses domiciliados en provincias en las Depositarias-Pagadoras de las mismas.»

Artículo segundo.—El artículo cuarto del Decreto de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres y los artículos diecinueve al veintidós y el veintinueve de la Orden ministerial

de veintitrés de junio del mismo año, se entenderán modificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior de este Decreto.

Artículo tercero.—Este Decreto comenzará a regir el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*ORDEN de 6 de diciembre de 1958 por la que se atribuye a la Dirección General de Tributos Especiales la gestión, administración, vigilancia e inspección de los gravámenes creados por el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1958 relativa al crédito cinematográfico.*

Ilustrísimo señor:

La Ley de 17 de julio de 1958, por la que se creó el crédito cinematográfico, autorizó a los Ministerios de Hacienda e Información y Turismo para que dictasen las disposiciones necesarias, dentro de sus respectivas competencias, para el mejor desarrollo y ejecución de sus preceptos.

El artículo segundo de la mencionada Ley señala los ingresos de que podrá disponer el Instituto Nacional de Cinematografía para atender al cometido que en la misma se le asigna. La propia naturaleza de tales ingresos determina, en la esfera del Ministerio de Hacienda, la competencia de la Dirección General de Tributos Especiales, como órgano adecuado para su gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 10 de mayo de 1957. Por otra parte, la índole y características de algunos de aquéllos los sitúan en íntima y estrecha relación con hechos impositivos sujetos al impuesto del Timbre, cuya gestión e inspección están encomendadas al mismo Centro directivo.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Corresponde a la Dirección General de Tributos Especiales la gestión, administración, vigilancia e inspección de los gravámenes creados por el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1958.

2.º Se atribuye a la Inspección Técnica del Timbre del Estado la competencia en materia de investigación e inspección de los gravámenes a que se refiere el número anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

*DECRETO 12/1959, de 8 de enero, sobre constitución del Instituto de Actuarios.*

Al amparo del Decreto de quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y siguiendo la tradición en orden a la colegiación de las profesiones libres, se creó el Instituto de Actuarios Españoles. Organismo que ha venido agrupando a los titulares de tal especialidad procedentes de las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles hasta que al publicarse la Ley de Reforma Universitaria de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres quedó encomendada a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales—Sección de Económicas y Comerciales—la concesión del indicado título profesional.

La conveniencia de tutelar las actividades profesionales de los Actuarios de Seguros ha sido puesta de manifiesto por el Ministerio de Hacienda a través del Decreto de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se regula la intervención de los Actuarios de Seguros en las actividades de su especialidad dentro de las Entidades de Seguros y de Capitalización, encuadradas jurisdiccionalmente en dicho Ministerio. Posteriormente la Orden ministerial de veintidós de abril del corriente año asignó a la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones del repetido Departamento ministerial los estudios financieros y actuariales, que lógicamente deben ser desempeñados por los titulares de que se trata.

Todo ello permite deducir, como lógica consecuencia, el encuadramiento del Instituto de Actuarios Españoles dentro del Ministerio de Hacienda, ya que a él están encomendadas la inspección y vigilancia del Seguro privado, sector económico

en el que se centra la actividad técnica fundamental de los Actuarios de Seguros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto de Actuarios Españoles, como Corporación oficial de derecho público de carácter científico y profesional, con plena personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, agrupará a los Actuarios de Seguros con título oficial.

Artículo segundo.—El citado Instituto quedará sometido a la tutela y vigilancia del Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Artículo tercero.—La colegiación en dicho Instituto será obligatoria para el ejercicio de las actividades profesionales privadas de los Actuarios de Seguros.

Artículo cuarto.—Los Estatutos por los que actualmente se rige el Instituto de Actuarios y cualquier modificación que en los mismo se introduzca deberán ser sometidos a la aprobación definitiva del Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto.—Queda facultado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones complementarias en orden al desarrollo y mejor aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 13/1959, de 8 de enero, por el que se modifica el artículo sexto del Decreto de 22 de marzo de 1957, en relación con el personal del Resguardo al Servicio de las Aduanas procedente de la Zona Norte de Marruecos.*

El artículo sexto del Decreto del Ministerio de Hacienda de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de dos de abril siguiente, dispone que la plantilla del personal del Resguardo al Servicio de las Aduanas de la Zona Norte de Marruecos pasa a depender del Ministerio de Hacienda, con sus actuales categorías de Vigilantes de primera, segunda y tercera y la denominación de «Resguardo de Aduanas a extinguir», que se registrará para su disciplina por el Reglamento de veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete de los Puertos Francos de Canarias, al mismo tiempo que señala los sueldos para las tres citadas clases de Vigilantes.

A dicho Reglamento están sujetos los Celadores de los Puertos Francos de Canarias, siendo las funciones del personal de ambos Cuerpos idénticas cuando el del Resguardo preste sus servicios en dichas islas y similares cuando se halle destinado en otros puntos del territorio nacional.

En cambio, los aludidos sueldos son menores que los atribuidos a las distintas clases de Celadores, por lo que resulta procedente establecer la equiparación de aquéllos, prevista en el artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, modificando al efecto el citado Decreto a fin de señalar los sueldos de la última categoría de la plantilla de Celadores para la última de la del Resguardo de Aduanas a extinguir y el de las dos categorías inmediatas superiores para los Vigilantes de las otras dos clases.

Por ello, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo sexto del Decreto de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, en el sentido de que los sueldos que asigna al personal del Resguardo al Servicio de las Aduanas de la Zona Norte de Marruecos, que ha pasado a depender de este Departamento con el nombre de «Resguardo de Aduanas a extinguir», serán sustituidos por los siguientes:

Once Vigilantes de primera, a quince mil trescientas sesenta pesetas.

Treinta y un Vigilantes de segunda, a trece mil trescientas einte pesetas.

Ciento dieciséis Vigilantes de tercera, a once mil ciento sesenta pesetas.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habi-

litará el suplemento de crédito necesario para satisfacer los expresados sueldos a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de noviembre de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955, para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955 que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.**

Vista la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de diciembre de 1958), por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de noviembre de 1958, con la aplicación restringida que en la misma se indica.

Esta Dirección General participa a VV. SS. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos en el mes de noviembre de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), serán los dispuestos para el mes de octubre de 1958 por Circular de esta Dirección General de 29 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de diciembre de 1958).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 29 de noviembre de 1958 por la que se regulan las enseñanzas de idioma moderno (francés e inglés) en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.**

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 21 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero de 1957) determina en su artículo cuarto que en los Centros de modalidad industrial-minera y en los de marítima-pesquera se cursará, preceptivamente, la disciplina de inglés, y en los de modalidad agrícola-ganadera, el francés, siempre que, en atención a las circunstancias geográficas o económicas de la respectiva comarca, no se estime por el Ministerio de Educación Nacional, a solicitud del respectivo claustro de Profesores, que debe modificarse el anterior criterio. Ya con anterioridad a dicho Decreto algunos Centros habían logrado de la Dirección General de Enseñanza Laboral se les permitiera impartir enseñanzas de idioma moderno distinto al que correspondía a su respectiva modalidad técnica. Posteriormente, al pasar los alumnos con el Bachillerato Laboral Elemental a cursar los estudios del Bachillerato Superior en otro Centro, ha podido comprobarse el grave trastorno y honda perturbación que dichas excepciones provocaban. Por ello, la experiencia aconseja que en lo sucesivo no deba mantenerse dicho criterio y que todos los Centros se ajusten, obligatoriamente, sin excepción, a la enseñanza del idioma que corresponda a su modalidad peculiar.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan canceladas las autorizaciones conferidas a los Centros para impartir enseñanzas del idioma moderno que no

sean las adecuadas a su específica modalidad, entendiéndose, en consecuencia, que en los de modalidad agrícola-ganadera se cursarán, preceptivamente, la disciplina de francés y, en los restantes, el inglés.

2.º Los alumnos de los Centros afectados por esta Orden que hayan emprendido en cursos anteriores las enseñanzas de un idioma, proseguirán en el mismo, hasta finalizar sus estudios de Bachillerato Laboral. Los que las inicien en el presente año académico se ajustarán a lo dispuesto en el apartado anterior, procurándoseles, a dichos efectos, profesorado idóneo.

3.º Los Profesores de idiomas de los Centros aludidos continuarán su cometido hasta que sus actuales alumnos finalicen sus estudios en la Enseñanza Laboral. Posteriormente habrán de optar por una de las siguientes soluciones:

a) Continuar desempeñando en el mismo Centro las enseñanzas del otro idioma, siempre que justifiquen conocerlo suficientemente

b) Pasar a otro Centro laboral en donde figure el idioma de su especialidad.

c) Ceser en la enseñanza laboral, reconociéndoseles no obstante, los años de servicios y la situación administrativa alcanzada al amparo de la vigente legislación para participar en los concursos que oportunamente se convoquen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.

El Ministro de Justicia,  
encargado del despacho,  
ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se regula la identificación de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.**

Ilustrísimo señor:

Con la creación del Ministerio de la Vivienda pasaron a depender de la Dirección General de la Vivienda los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, que creó el Decreto de 17 de diciembre de 1948 y que hasta aquel momento dependían de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo.

Del Decreto fundacional y demás disposiciones que lo han desarrollado se desprende que solamente los Colegiados están autorizados legalmente para mediar en las transacciones inmobiliarias, ateniéndose a las disposiciones legales.

Existiendo personas que, sin estar debidamente colegiadas y cumpliendo, por tanto, las disposiciones vigentes se interfiere en las transacciones inmobiliarias actuando como seudos agentes, es preciso evitar tal anomalía y facilitar la identificación de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria legalmente autorizados para mediar en las transacciones de dichos bienes.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Además del carnet que se preceptúa en el artículo tercero del Decreto de 8 de abril de 1951, a los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria se les expedirá un título comprobativo de su profesión, que irá firmado por el Ministro de este Departamento o autoridad en quien delegue y el Presidente de la Junta Central de los Colegios Oficiales de la Propiedad Inmobiliaria.

Artículo segundo.—El emblema de la profesión, que será igual al modelo que se señala como anexo uno, podrá ser utilizado por los señores Agentes en todos los documentos relacionados con sus actividades. Dicho emblema servirá también como insignia personal de la profesión.

Artículo tercero.—Los miembros directivos de los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria utilizarán en los actos oficiales, mientras estén en el ejercicio de sus cargos una medalla conforme al modelo que se indica con el número 2. El fondo de dicha medalla será plateado.

Artículo cuarto.—La misma medalla a que hace referencia el artículo tercero, con fondo dorado, será utilizada en los actos oficiales por los miembros de la Junta Central.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.

ARRESE

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.









## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 14/1959, de 10 de enero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio, don Alberto Ullastres Calvo, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Cirilo Cánovas García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 26 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de «excedencia voluntaria» a don Armando Vergara de la Vega.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, y vista la solicitud elevada por el interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se declare en situación de «excedencia voluntaria» por tiempo ilimitado, no inferior a un año y a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al funcionario de clase VIII de la Escala a extinguir, procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger, don Armando Vergara de la Vega.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.—Sr. ...

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 29 de diciembre de 1958 por la que se dispone corrída de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe Superior de Administración civil, por jubilación forzosa de don Andrés López Soláns, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la disposición 23 del artículo tercero del Real Decreto de 3 de enero de 1931, en relación con el de 27 de noviembre de 1930, y en la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios que a continuación se expresan:

A Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, a don Luis Uría Clemente, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, que reúne las condiciones exigidas en la citada disposición, que regula la provisión de esta categoría.

A Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, a don Emilio Castro Alcocer, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas a doña Leopoldina Francisca Gutiérrez

Caballero, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, a don Gabriel Alférez Callejón, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, a don Benito Moreno Álvarez, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, a don Fernando Arenales Aragón, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, quien continuará en la situación de supernumerario, prescrita en el artículo 12 de la Ley de 15 de julio de 1954.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas y de acuerdo con la anterior disposición, a don Federico Turégano Saavedra, que ocupa el siguiente lugar en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, a don Rafael Baylina Martínez, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, a don José Luis de Val y de Val, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior.

Regirá para todos los efectos legales, como fecha de antigüedad en los expresados ascensos, la del día 13 del corriente mes, fecha en la que la referida vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Jesús Lozano Larrosa.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 16 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 15.360 pesetas, a don Jesús Lozano Larrosa, con destino en el Juzgado Municipal de Baza (Granada), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 9 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Valero Zornoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 3 de enero de 1959 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Francisco Vidal Candelas.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de 14 de abril de 1956,

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don Juan Segura Nieto, a don Francisco Vidal Candelas, Agente Judicial tercero con destino en la Audiencia Provincial de Alicante, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 21 de diciembre de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 7 de enero de 1959 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Málaga don Manuel Ruiz Rico*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Málaga don Manuel Ruiz Rico por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Málaga, que venía desempeñando en la actualidad

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julián Palacios Martín, Agente de la Justicia Municipal*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Palacios Martín, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Collado-Villalba (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 30, y en el apartado B) del artículo 36 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila a don Emeterio Fernández Fernández.*

De conformidad con lo prevenido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado; de 22 de octubre de 1926; 44 del Reglamento dictado para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, y Ley de 26 de julio de 1957.

Esta Subsecretaría, de conformidad con el informe recaído en el preceptivo expediente instruido por la Dirección General del Tesoro y Clases Pasivas, ha dispuesto la jubilación de don Emeterio Fernández Fernández, Portero Mayor de primera adscrito a la Audiencia de San Sebastián, quien cesará en el servicio activo que en la misma viene desempeñando

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Sr. Presidente de la Audiencia de San Sebastián.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Juan Sánchez Ralo.*

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer pase a la situación de jubilado en el día de la fecha, por imposibilidad física, don Juan Sánchez Ralo, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y previo informe favorable de la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

*ORDEN de 5 de enero de 1959 por la que se nombra Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría para servir la vacante del Juzgado Municipal de Cuenca a don Miguel del Valle González.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel del Valle González, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 44, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha tenido a bien nombrar al referido Auxiliar para servir la vacante en el Juzgado Municipal de Cuenca, declarada desierta en el concurso de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de septiembre del pasado año, donde deberá posesionarse dentro del plazo que el propio Decreto señala

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 15/1959, de 8 de enero, por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Coronel Médico don Eduardo López Font, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército 11 y de los Servicios de Sanidad Militar de la 2ª Región Militar.*

Por existir vacante en la Escala de Inspectores Médicos de segunda clase, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Médico don Eduardo López Font, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército dos y de los Servicios de Sanidad Militar de la segunda Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*ORDEN de 27 de diciembre de 1958 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería don Fernando Fano García.*

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 15 de octubre de 1958 («D. O.» número 237), pasa destinado con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Fernando Fano García, el cual cesa en la situación de a mis órdenes en África y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que, para los comprendidos en el primer grupo, se determinan en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» número 72).

Madrid, 27 de diciembre de 1958.

BARROSO.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar a don Santiago Arizón Guillod.*

En atención a los méritos y demás circunstancias que concurren en don Santiago Arizón Guillod, vecino de Barcelona, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

BARROSO

*ORDENES de 30 y 31 de diciembre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don José Martínez Vidueira, quien postula por sí mismo, y de otra la Administra-

ción General del Estado, como demandada, representada por el Abogado del mismo, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de fecha 14 de agosto de 1957, que le denegó el ascenso a Teniente y contra la resolución del propio Departamento de 5 de marzo de 1948, desestimatoria del recurso de reposición se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1958 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José Martínez Vedueira contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 14 de agosto de 1957, que le denegó el ascenso a Teniente, y la resolución del propio Departamento de 5 de marzo de 1958, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos administrativos, por no ser conformes a derecho, reconociendo el que ostenta el demandante para ascender a Teniente, conforme el Decreto de 8 de mayo de 1939, sin que haya lugar a hacer especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

BARROSO

Ilmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Félix Muñoz Martín, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 8 de octubre de 1957, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1958 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Muñoz Martín contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 8 de octubre de 1957, por el que se le concedió el haber pasivo de pesetas 1.751,23 mensuales, le debemos declarar y declaramos no conforme a derecho, anulándolo, al igual que la Resolución de 10 de enero de 1958, desestimatoria del recurso de reposición contra el mismo interpuesto, y en su lugar se reconoce que el sueldo regulador que corresponde al recurrente para fijarle en su haber de retiro es el disfrutado por el mismo como similar al de Brigada, de 1.345,83 pesetas mensuales, con los incrementos que le reconoció la Administración, de 83,33 pesetas por un trienio de Suboficial, 125 pesetas por cinco trienios de tropa, 341,66 pesetas de gratificación de destino y 259,02 pesetas de la parte proporcional de las pagas extraordinarias de julio y Navidad, lo que totaliza la cantidad de 2.154,84 pesetas, a percibir desde el 1 de julio de 1957 por la Delegación de Hacienda de Toledo, sin haber especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludi-

do fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que pasa «Al servicio de otros Ministerios», por haber sido nombrado Delegado provincial de la Vivienda en Valladolid, el Comandante de Infantería don Felipe Santander de la Mata.*

Por haber sido nombrado Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, según Decreto de 28 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 294), el Comandante de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Felipe Santander de la Mata, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 39, cesa en dicho destino y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que, para los comprendidos en el segundo grupo, se determinan en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» número 72).

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

BARROSO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de diciembre de 1958 que nombraba Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Emilio Martínez Pastor.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de diciembre de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11781, donde dice: «... he tenido a bien nombrar Jefe Superior de Administración...», debe decir: «... he tenido a bien nombrar, con efectividad del día 3 del actual, Jefe Superior de Administración...», y donde dice: «... don Emilio Martínez Pastor, que el Jefe de Administración de primera...», debe decir: «... don Emilio Martínez Pastor, que es Jefe de Administración de primera...».

*ANUNCIO de la Sección de Personal por la que se transcribe relación de peticiones de traslado.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Departamento fecha 4 de julio de 1957 se inserta a continuación relación de las peticiones de traslado y vicisitudes de los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública correspondiente al mes de noviembre de 1958.

## Relación que se cita

Provincias	Nombre y apellidos	Categoría	Antigüedad	Número
Albacete ... ..	D. <sup>a</sup> María Luisa Fernández Ibarra ... ..	Auxiliar ... ..	27 11 58	1
Albacete ... ..	D. Joaquín Fernández Ibarra ... ..	Auxiliar ... ..	27 11 58	2
Alicante ... ..	D. <sup>a</sup> Natividad Gómez Villafañé ... ..	Auxiliar ... ..	24 11 58	7
Barcelona ... ..	D. <sup>a</sup> María Carmen Cardeñoso Ramos ... ..	Auxiliar ... ..	21 11 58	12
Barcelona ... ..	D. María Rosario Gómez Ceballos ... ..	Auxiliar ... ..	27 11 58	13
Castellón ... ..	D. <sup>a</sup> María Angeles Cervera González ... ..	Auxiliar ... ..	29 11 58	1
Ceuta ... ..	D. Carlos Dueñas Sánchez ... ..	Auxiliar ... ..	29 11 58	1
Guadalajara ... ..	D. José Luis Alvarez Alonso ... ..	Jefe Negociado ... ..	20 11 58	1
Jerez ... ..	D. Manuel Pérez Sánchez ... ..	Auxiliar A. T. M. ... ..	27 11 58	2
Lugo ... ..	D. Fabián Bravo Albarrán ... ..	Auxiliar A. T. M. ... ..	28 11 58	4
Madrid ... ..	D. Rafael Bazán Zambruno ... ..	Jefe Negociado ... ..	20 11 58	58
Madrid ... ..	D. Enrique Teixidó Gálvez ... ..	Auxiliar ... ..	20 11 58	134
Madrid ... ..	D. <sup>a</sup> María Carmen Cardeñoso Ramos ... ..	Auxiliar ... ..	21 11 58	135
Madrid ... ..	D. <sup>a</sup> Natividad Gómez Villafañé ... ..	Auxiliar ... ..	24 11 58	136
Madrid ... ..	D. <sup>a</sup> María Teresa Cernuda Pascual de Bonanza ... ..	Auxiliar ... ..	29 11 58	137
Madrid ... ..	D. Rufino López Martínez de Lizarduy ... ..	Auxiliar A. T. M. ... ..	21 11 53	138
Pontevedra ... ..	D. Emiliano Manuel Barros Arbones ... ..	Jefe Admón. ... ..	30 11 58	2
Sevilla ... ..	D. Ovidio Quintana Palmerín ... ..	Auxiliar ... ..	26 11 58	10
Tenerife ... ..	D. <sup>a</sup> Carmen Grandes Piera ... ..	Auxiliar ... ..	20 11 58	1
Toledo ... ..	D. Carlos Fernández Arias da Cunha ... ..	Oficial ... ..	26 11 58	1
Toledo ... ..	D. <sup>a</sup> Natividad Gómez Villafañé ... ..	Auxiliar ... ..	24 11 58	2
Valencia ... ..	D. Ramón Durá Gómez ... ..	Jefe Negociado ... ..	20 11 58	4
Valladolid ... ..	D. <sup>a</sup> Piedad Santos y Santos ... ..	Auxiliar ... ..	29 11 58	5
Zamora ... ..	D. <sup>a</sup> Jesusa Planas Utrilla ... ..	Auxiliar ... ..	20 11 58	2

## Peticiónes formuladas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 1934

Granada ... ..	D. José Miguel Montilla Guerrero ... ..	Oficial ... ..	29 11 58	1
Madrid ... ..	D. <sup>a</sup> María Galán Rodríguez ... ..	Auxiliar ... ..	20 11 58	10

## Peticiónes anuladas por los funcionarios interesados con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la misma Orden

Alicante, don Juan López Miñano.—Jefe de Negociado.  
 Cartagena, doña María Carmen Arias Olivares.—Auxiliar.  
 Castellón, don Vicente Borja Lloréns.—Oficial.  
 Huesca, don Antonio Soriano Bailo.—Auxiliar A. T. M.  
 Logroño, don Lucio Fernández Martínez.—Auxiliar A. T. M.  
 Madrid, don Samuel Núñez Castelo.—Jefe de Negociado.  
 Madrid, don Fernando Aldamiz Echevarría Goyenechea.—

## Jefe de Negociado.

Madrid, don Amalio Guerra Fernández.—Jefe de Negociado  
 Madrid, doña Jesusa Planas Utrilla.—Auxiliar.  
 Madrid, doña María Carmen Rubio Gómez.—Auxiliar.  
 Madrid, doña María Carmen Gómez Argente.—Auxiliar.  
 Orense, don Antonio Velasco Garrido.—Jefe de Negociado.  
 Tarragona, doña Pilar Tello González.—Auxiliar.

## Peticiónes anuladas con arreglo a lo dispuesto en el apartado séptimo de la misma Orden

Cádiz, don José Miño Fugarolas.—Jefe de Negociado.  
 Cuenca, don Manuel Sainz Priego.—Auxiliar.  
 Guipúzcoa, don Vicente Uriel Galindo.—Jefe de Negociado  
 Madrid, don Santiago Navarro Mancebo.—Jefe de Negociado  
 Madrid, don Luis Ríos Gracia.—Jefe de Negociado.  
 Madrid, doña María Carmen Merino Calvo.—Auxiliar  
 Madrid, don Victorio Morago Orejón.—Auxiliar.  
 Madrid, doña María Teresa Blázquez Giménez.—Auxiliar  
 Madrid, don Julio Díez Aroca.—Auxiliar.  
 Madrid, doña Ermitas Lamas Fernández.—Auxiliar en 26

de abril de 1934

Madrid, doña Silvia Arranz Velázquez.—Auxiliar.  
 Pontevedra, don José Carlos Mella Villar.—Oficial.  
 Sevilla, doña María Isabel Vélez Marín.—Auxiliar en 26 de

abril de 1934

Valencia, don Ramón Durá Gómez.—Oficial.  
 Vigo, don José Carlos Mella Villar.—Oficial.  
 Vizcaya, don Jaime Sánchez Gómez.—Auxiliar

Madrid, 11 de diciembre de 1958.—El Jefe de Personal, Pablo López Martínez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de noviembre de 1958 por la que se readmite al servicio activo del Estado, con la sanción de postergación durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Pablo Puente Paz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Emilio Hernández Hertorgs al también Interventor del mismo Cuerpo don Pablo Puente Paz, que fué separado del Servicio por Orden del Presidente de la Junta Técnica del Estado de 15 de enero de 1937;

Vistos la Ley de 10 de febrero de 1939 y la de 18 de diciembre de 1946 y la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de enero de 1947.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros de esta fecha, ha resuelto readmitir al interesado en el Escalafón del Cuerpo de Interventores del Estado con la sanción de postergación durante cinco años en el Escalafón del Cuerpo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, sin que le sea de abono, a ningún efecto el tiempo que ha permanecido separado del servicio, no siéndole de aplicación el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de abril de 1951, promulgada de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, debiendo pasar el interesado, por tanto, a la situación de excedente voluntario, pero con la reserva de derechos del artículo 47 del Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956

De Orden del señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se otorgan al Magisterio Nacional primario los ascensos correspondientes a las dos mil nuevas plazas creadas en las distintas categorías del Escalafón General por Ordenes ministeriales de 30 de junio y 21 de noviembre últimos.**

Acordada por Ordenes ministeriales fechas 30 de junio último y 21 de los corrientes la creación de dos mil nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, distribuidas proporcionalmente en las distintas categorías del Escalafón General,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.- Que con la antigüedad y efectos económicos de 1 de octubre del año en curso se otorgue al Magisterio Nacional Primario los ascensos siguientes a la primera categoría y sueldo anual de 30.840 pesetas, más las mensualidades extraordinarias reglamentarias.

Número de orden	Número de Escalafón	Nombres y apellidos
1	754	D. <sup>a</sup> María de la C. Leal Manrique.
2	755	D. <sup>a</sup> María Esperanza Huerta Barrera.
3	769	D. Sixto Maiso Espiga.
4	756	D. <sup>a</sup> Rufina Castro Tollalba.
5	771	D. Manuel Muguruza Echevarría.
6	772	D. Francisco Artola Jarque.
7	758	D. <sup>a</sup> María González Laus.
8	773	D. Francisco Navaridas García.
9	759	D. <sup>a</sup> María Angela García Priego.
10	774	D. Agustín García Bordel.
11	775	D. Paulino Silvestre González-Castillo.
12	761	D. <sup>a</sup> Plácida Antolín-Vilanova.
13	776	D. José Armiño Revuelta.
14	762	D. <sup>a</sup> María Pilar C. Soriano Castro.
15	777	D. Francisco Calles Casado.
16	763	D. <sup>a</sup> María de la Torriente Aguirre.
17	778	D. Justiniano Martínez García.
18	764	D. <sup>a</sup> Victoriana de Miguel Jiménez.
19	765	D. <sup>a</sup> Nunila Cangas Larrinua.
20	781	D. Bautista Cuevas Escribano.
21	766	D. <sup>a</sup> María Desamparados Calvo García.
22	783	D. Antonio Badía Miró.
23	767	D. <sup>a</sup> Serafina Bolufer Abellá.
24	784	D. Pascual María Navarro.
25	768	D. <sup>a</sup> María Asuar Rico.
26	785	D. Gregorio Marina Blanco.
27	769	D. <sup>a</sup> Encarnación Balaguer Pérez.
28	787	D. Benjamín Ribelles Roig.
29	790	D. Cándido de Miguel Hernández.
30	772	D. <sup>a</sup> Casimira Casas Sánchez.

A la segunda categoría y sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

1	2.214	D. <sup>a</sup> María Eloya García García.
2	2.260	D. Augusto Miguel Serrano.
3	2.215	D. <sup>a</sup> María Manuela Vidal Farifías.
4	2.261	D. Rafael Lalinde Jiménez.
5	2.216	D. <sup>a</sup> María del C. García Martínez.
6	2.262	D. Francisco García López
7	2.217	D. <sup>a</sup> Victoria Fernández Alonso.
8	2.263	D. Miguel Vargas García.
9	2.218	D. <sup>a</sup> Matilde González Serna Verdeja.
10	2.264	D. Ildefonso Moreno González.
11	2.219	D. <sup>a</sup> Angela Janariz Valencia.
12	2.265	D. José Quintero Núñez.
13	2.220	D. <sup>a</sup> Felisa Castrillo Alarcía.
14	2.266	D. Sixto Vila Solá.
15	2.221	D. <sup>a</sup> Manuela Ruiz Meneses.
16	2.267	D. Juan Vallés Iranzo.
17	2.222	D. <sup>a</sup> Josefa Paloma Soley.
18	2.268	D. Sixto Rodríguez Moreno.

Número de orden	Número de Escalafón	Nombres y apellidos
19	2.223	D. <sup>a</sup> Pura Bosque Carcellé.
20	2.269	D. Pedro T. Martínez Hernández.
21	2.224	D. <sup>a</sup> María Araceli Crespo de la Fuente.
22	2.270	D. Vicente Viñuelas Ortiz.
23	2.225	D. <sup>a</sup> Emerenciana V. Fernández Díez.
24	2.271	D. Doroteo Llorente Pascual
25	2.226	D. <sup>a</sup> María F. Seco de Herrera Blanco.
26	2.272	D. Juan Pérez Cañete.
27	2.227	D. <sup>a</sup> Encarnación García Rodríguez.
28	2.273	D. Pedro H. Quejido Moreno.
29	2.228	D. <sup>a</sup> Antonia Peris Estradera.
30	2.274	D. Tiburcio Rodríguez Nebreda.
31	2.229	D. <sup>a</sup> Patrocinio Cortés Yust.
32	2.275	D. Juan A. Játiva Torres.
33	2.230	D. <sup>a</sup> Trinidad Domingo Suay.
34	2.275-b	D. José Sabater Riu.
35	2.231	D. <sup>a</sup> María del C. Ochoa Balao.
36	2.276	D. Sebastián Monjonell Arrarós.
37	2.232	D. <sup>a</sup> Montserrat Sabater Blanch.
38	2.274	D. Argimiro Díaz Serrano.
39	2.233	D. <sup>a</sup> María Leonor Fernández Cayol.
40	2.278	D. Gregorio Quesada López.
41	2.234	D. <sup>a</sup> Zoila Armengia Eguia.
42	2.279	D. Luis Saucedo García.
43	2.235	D. <sup>a</sup> Consuelo Borrell Mittelbrun.
44	2.280	D. Antonio María Godoy Amaya.
45	2.236	D. <sup>a</sup> Marcelina López Argüelles.
46	2.281	D. Agustín Izquierdo Villagrasa.
47	2.237	D. <sup>a</sup> Juliana Gómez Martín.
48	2.282	D. José García Izquierdo.
49	2.238	D. <sup>a</sup> María Cigarran Muñiz.
50	2.233	D. Manuel J. Suárez García.
51	2.239	D. <sup>a</sup> Paulina Velasco de la Vega.
52	2.284	D. Modesto Grandío Parapar.
53	2.240	D. <sup>a</sup> Carmen Revilla Cuevas.
54	2.285	D. Pedro Vernia Ros.
55	2.241	D. <sup>a</sup> Julia Lafont Lopidana.
56	2.286	D. José Naranjo Medina.
57	2.242	D. <sup>a</sup> Gumersinda Martínez Sánchez.
58	2.287	D. Ildefonso Fidalgo Alonso.
59	2.243	D. <sup>a</sup> Matilde Fernández García.
60	2.244	D. <sup>a</sup> Josefa González de la Requena.
61	2.289	D. Miguel Puigpinos Sandri.
62	2.245	D. <sup>a</sup> Florencia Landaluze Aranguren.
63	2.290	D. Sabino Fuente Díaz.
64	2.246	D. <sup>a</sup> Dámasa Gálvez González.
65	2.291	D. Antonio Martí Ortiz.
66	2.247	D. <sup>a</sup> Angela Ben Pérez.
67	2.292	D. Marcelino Paramio Pastrana.
68	2.248	D. <sup>a</sup> Margarita Juan Angulo.
69	2.293	D. Domingo Fernández Cazorla.
70	2.249	D. <sup>a</sup> Angeles González Muñoz.
71	2.294	D. Miguel de San Daniel Pérez.
72	2.250	D. <sup>a</sup> Emilia Marín Roca.
73	2.295	D. Lino Valero Campos.
74	2.251	D. <sup>a</sup> Pilar Pérez Leñero.
75	2.252	D. <sup>a</sup> Teresa Peñicor Sabater.
76	2.297	D. Bonifacio Cruz Rebosa.
77	2.253	D. <sup>a</sup> Isabel Adelina Sarrion Blázquez.
78	2.299	D. Andrés Gómez Legaspi.
79	2.254	D. <sup>a</sup> María E. Garmendia Jiménez.
80	2.255	D. <sup>a</sup> Gloria García Sánchez.
81	2.301	D. Antonio Gálvez Carmona.
82	2.256	D. <sup>a</sup> Eloísa Torres Torralbo.
83	2.302	D. Atanasio Rodríguez Bravo.
84	2.257	D. <sup>a</sup> María Pilar Gómez de Segura García.
85	2.303	D. Valentín Escobar González.
86	2.258	D. <sup>a</sup> María J. Fernández Gómez Rico.
87	2.304	D. Andrés Sánchez Marcos.
88	2.259	D. <sup>a</sup> Dolores Erdozain Lacort.
89	2.305	D. Ignacio Fuentes Franco.
90	2.260	D. <sup>a</sup> María Llanos Quilez-Martí.
91	2.306	D. Domingo Moreno García-Tañeño.
92	2.261	D. <sup>a</sup> Francisca Ferrer Reisch.
93	2.308	D. Joaquín Vispe Gil.
94	2.262	D. <sup>a</sup> Enriqueta Jofre de Villegas Cantalapiedra.
95	2.309	D. Ceferino Santos García.
96	2.263	D. <sup>a</sup> María Dolores Solano Fujol.

Número de orden	Número de Escalafón	Nombres y apellidos	Número de orden	Número de Escalafón	Nombres y apellidos
97	2.310	D. Angel Lázaro Falcón.	63	5.022	D. <sup>a</sup> Rosario Perseveranda Vilas Castan.
98	2.364	D. <sup>a</sup> Dolores Guzmán Lajarin.	64	5.064	D. Luis Guerra Cadilla.
99	2.311	D. Fabián Sánchez Asensio.	65	5.023	D. <sup>a</sup> Cinta Bernaz Tomás.
100	2.312	D. <sup>a</sup> Julia Mateo Menéndez.	66	5.065	D. Carmelo Cardel Vázquez.
101	2.265	D. Elías Salinas Carballas.	67	5.024	D. <sup>a</sup> Josefa Agudo Vengut.
102	2.266	D. <sup>a</sup> Josefa María Transfiguración Roda.	68	5.066	D. Agustín Jiménez y Jiménez.
103	2.313	D. Luis Villaverde Garcia.	69	5.025	D. <sup>a</sup> Purificación Guillén Lisandra.
104	2.267	D. <sup>a</sup> Irene Pérez Hernando.	70	5.067	D. Felipe Fraile y Fraile.
105	2.314	D. Primo Iturriaga Larrea.	71	5.026	D. <sup>a</sup> Micaela del Arco Bravo.
106	2.268	D. <sup>a</sup> Elena Pérez Carretero.	72	5.068	D. Luis Esteban Cruañas.
A la tercera categoria y sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.			73	5.027	D. <sup>a</sup> Carmen Rivero Fajardo.
1	5.032	D. Emilio Basanta Alvarez.	74	5.069	D. Mariano Escribano Aguado.
2	4.991	D. <sup>a</sup> Eva Aurora Fernández Quiroga.	75	5.028	D. <sup>a</sup> Maria Pilar Muria Arozena
3	5.033	D. Jesús Domínguez Mayoral.	76	5.070	D. Martin Alvarez y Alvarez.
4	4.992	D. <sup>a</sup> Maria Carmen Ruiz Herrera.	77	5.029	D. <sup>a</sup> Dominica Rodrigo Ramos.
5	5.034	D. Baldomero N. Fraile Castilblanco.	78	5.071	D. Juan Vidiella Bonet.
6	4.993	D. <sup>a</sup> Maria Remedios de la Fuente Bermúdez.	79	5.030	D. <sup>a</sup> Maria Carmen Tomé Rodriguez.
7	5.035	D. Jesús Corchero Martin.	80	5.072	D. José Escudé Aidesa.
8	4.994	D. <sup>a</sup> Trinidad Sanz Luces.	81	5.031	D. <sup>a</sup> Juana Comas Massons
9	5.936	D. Ramón Montes Zamora.	82	5.073	D. Manuel Gomez de Barreda Villegas.
10	4.995	D. <sup>a</sup> Emiliana Bernal Sánchez.	83	5.032	D. <sup>a</sup> Justina Ayerbe Giménez.
11	5.037	D. Celso Galbán Rodríguez.	84	5.074	D. José Pérez Alonso
12	4.996	D. <sup>a</sup> Serapia Francisca Gorrochátegui Apalategui	85	5.033	D. <sup>a</sup> Victoria Iribarren Martinez
13	5.038	D. Nicolás Hernández Cruz.	86	5.075	D. Manuel Garcia de Beas Cano.
14	4.997	D. <sup>a</sup> Maria Piedad Lisbona Lahoz.	87	5.034	D. <sup>a</sup> Maria Constanza Ibañez Blanco.
15	5.039	D. Leandro Ayuso Ortega.	88	5.076	D. Francisco Sintés Palacios
16	4.998	D. <sup>a</sup> Esperanza Vellilla Marin.	89	5.035	D. <sup>a</sup> Maria Ortiz Vidal
17	5.040	D. Jaime Vilaltella Farré.	90	5.077	D. Antonio Consuegra Rodriguez.
18	4.999	D. <sup>a</sup> Enriqueta Vicente Montes.	91	5.036	D. <sup>a</sup> Rosario Aguado Pastor
19	5.041	D. Abdón Figuerola Mestre.	92	5.078	D. Delfin Bujaldón Castillo.
20	5.000	D. <sup>a</sup> Rosa Planas Comas.	93	5.037	D. <sup>a</sup> Jerónima Juan Cerda.
21	5.042	D. Juan Fernández Perez.	94	5.079	D. Ponciano José Moreno Castellanes.
22	5.001	D. <sup>a</sup> Maria Blanca Villar de Imaña.	95	5.038	D. <sup>a</sup> Maria Pilar Echevarria Ortiz de Salazar.
23	5.043	D. Francisco Ferrando Torres.	96	5.080	D. José Hermida Pinciro.
24	5.002	D. <sup>a</sup> Maria Andréu Bellapart.	97	5.039	D. <sup>a</sup> Luisa Martinez Sellés.
25	5.044	D. Santos Barrio Castrillo.	98	5.081	D. Bonifacio Benito Molero.
26	5.003	D. <sup>a</sup> Rosa Gregoria Marco Marin.	99	5.040	D. <sup>a</sup> Leóntidas Chasco Berruete.
27	5.045	D. Juan Manuel Garcia Díez.	100	5.082	D. Francisco Gironella, Gratacós.
28	5.004	D. <sup>a</sup> Maria Asunción Sánchez Paredes.	101	5.041	D. <sup>a</sup> Paula Pérez Ufano
29	5.046	D. Francisco Vergés Pujoll.	102	5.083	D. Emilio Trigueros Arjona.
30	5.005	D. <sup>a</sup> Josefa Morente Godoy.	103	5.042	D. <sup>a</sup> Francisca Vidal Comalat.
31	5.006	D. <sup>a</sup> Felicitana Rodriguez Casas.	104	5.084	D. Rafael Lirola Cano.
32	5.048	D. Francisco Triviño Salmerón.	105	5.043	D. <sup>a</sup> Presentación Andrés del Corral
33	5.007	D. <sup>a</sup> Julia Luengo Gómez.	106	5.085	D. Bartolomé Durán Real.
34	5.049	D. Joaquín Casalderey Mondes.	107	5.044	D. <sup>a</sup> Maria Pilar Almeida Lebrón.
35	5.008	D. <sup>a</sup> Manuela Iruetagoiena Olazábal.	108	5.086	D. José David Caracedo Jimeno.
36	5.050	D. Vicente Ibañez Bernabéu.	109	5.045	D. <sup>a</sup> Sixta Miguel López.
37	5.009	D. <sup>a</sup> Julia Rodrillo Sánchez.	110	5.037	D. Antonio Cinea Sevil.
38	5.051	D. Ildefonso Tercero Calamardo.	111	5.046	D. <sup>a</sup> Estefania Echevarria Mequiriz
39	5.010	D. <sup>a</sup> Maria Calzada Andrés.	112	5.088	D. Alejandro Velado Abad.
40	5.052	D. Enrique Bazán Montero.	113	5.047	D. <sup>a</sup> Lorenza Hernando Miguel.
41	5.011	D. <sup>a</sup> Cipriana Pereda Herrera.	114	5.089	D. Joaquín Forradellas Ferrés.
42	5.053	D. Jesús Cardiel Escapa.	115	5.048	D. <sup>a</sup> Irene Pérez Pérez.
43	5.012	D. <sup>a</sup> Leocadia Tortonda Garcia.	116	5.090	D. Eutimio Gutiérrez Rodriguez.
44	5.054	D. Antonio Díaz Carmona.	117	5.049	D. <sup>a</sup> Dolores Espases Conejero.
45	5.013	D. <sup>a</sup> Josefa Massot Pascual.	118	5.091	D. Juan Lorente Ribes.
46	5.055	D. Fausto Roba y Osorno.	119	5.050	D. <sup>a</sup> Mariana Sansá Monjó.
47	5.014	D. <sup>a</sup> Consuelo Caballo de Miguel.	120	5.092	D. Tomás Pastor Collado.
48	5.056	D. Julián Correas y Oreja.	121	5.051	D. <sup>a</sup> Dolores Xargay Cedevela.
49	5.015	D. <sup>a</sup> Ana Playa Trull.	122	5.093	D. Manuel Rodríguez Lema.
50	5.097	D. Francisco López Ramos.	123	5.052	D. <sup>a</sup> Maria Concepción Estévez Penas.
51	5.016	D. José Bonay Vidal.	124	5.094	D. Juan Erencru Gonzalo.
52	5.058	D. José Aragón Fernández.	125	5.053	D. <sup>a</sup> Elena Ciaurrtz Campa.
53	5.017	D. <sup>a</sup> Manuela Llaneza Alonso.	126	5.095	D. José Menéndez Garcia.
54	5.059	D. Juan F. Fuentes Alonso.	127	5.054	D. <sup>a</sup> Emilia Fernández Herreros.
55	5.018	D. <sup>a</sup> Amalia Chaveli Moratal.	128	5.096	D. Salvador Aragonés Calduch.
56	5.060	D. José Marin Ruiz.	129	5.055	D. <sup>a</sup> Natalia Ortega Castillo.
57	5.019	D. <sup>a</sup> Maria Arcos Omiste.	130	5.097	D. Bernardo Garrigues Gregori.
58	5.061	D. Gregorio Medina Angui.	131	5.056	D. <sup>a</sup> Ludgeria Iniguez Hernández.
59	5.020	D. <sup>a</sup> Maria Leonor Aldayturriaga Ayala.	132	5.098	D. Abel Matilla Castro.
60	5.062	D. Francisco Ruiz de Azúa y V Mendizábal.	133	5.057	D. <sup>a</sup> Josefa Imaz Arratibel.
61	5.021	D. <sup>a</sup> Anunciación Blanco Coto.	134	5.099	D. Natalio Hernández Espada.
62	5.063	D. Santiago Gómez Pelarda.	135	5.058	D. <sup>a</sup> Carmen Jordá Calvell.
			136	5.100	D. Felcísimo Martín Flores.
			137	5.059	D. <sup>a</sup> Teresa Argemi Meliá.
			138	5.101	D. Manuel Rubias Hernández.
			139	5.060	D. <sup>a</sup> Marina Mosquera Rodriguez.
			140	5.102	D. Jesús Díez González.
			141	5.061	D. <sup>a</sup> Maria Sesma Ballesteros.

Número de orden	Número de Escalafón	Nombres y apellidos	Número de orden	Número de Escalafón	Nombres y apellidos
142	5.103	D. Dionisio Chico García-Muñoz.	199	5.092	D.ª Dolores Pérez López.
143	5.062	D.ª Sabina Lozano Pulido.	200	5.133	D. Miguel Farrés Solé.
144	5.104	D. Octayio Goya Astrain.	201	5.093	D.ª Aurora Gómez Traviz.
145	5.063	D.ª María Mercedes Molina Joya.	202	5.134	D. José Pastor Lledó
146	5.105	D. José Antón Fernández	203	5.094	D.ª Esmeralda Cai Fernández.
147	5.064	D.ª Estefanía Ezquerecocha Iraeta.	204	5.135	D. Aurelio Gayoso Rodríguez.
148	5.106	D. Manuel Iravedra Martínez.	205	5.095	D.ª Pilar Moreno Cañadas.
149	5.065	D.ª Teresa de la Cruz de los Ríos.	206	5.136	D. Fernando Pérez Puig.
150	5.107	D. Angel Fernández Gutiérrez.	207	5.096	D.ª Teodosia Bernardo Alonso.
151	5.066	D.ª Aurea Marín García.	208	5.137	D. Eliseo García Barrio
152	5.108	D. Manuel Martínez de Antofliana.	209	5.097	D.ª Iluminada García Madrazo.
153	5.067	D.ª María Ascensión Payás Cortés.	210	5.138	D. Pedro Gil Ranz
154	5.109	D. Jesús Souto Vila.	211	5.098	D.ª Gracia Toro Morales.
155	5.068	D.ª Carmen Allúe Tomás.	212	5.139	D. Eloy Enciso Paniagua.
156	5.110	D. Angel Portomeñe Varela.	213	5.099	D.ª Eusebia Gamiz Posadas.
157	5.069	D.ª María Ubeda Vela.	214	5.140	D. Fernando Llach Fita.
158	5.111	D. Ramón Arça Montilla.	215	5.100	D.ª María Concepción Villar Vaamonde.
159	5.070	D.ª María Luisa García Subero.	216	5.141	D. Cándido M. Cano Cifuentes.
160	5.112	D. Joaquín Ramos Peso.	217	5.101	D.ª Natividad Bardoci Martínez.
161	5.071	D.ª Carmen Segarra Causanilles.	218	5.142	D. José Pérez Tello.
162	5.113	D. Gaspar Borgue Gomara.	219	5.102	D.ª Isabel Dalmáu Sendra.
163	5.072	D.ª María Pilar del Río Acebo.	220	5.143	D. Víctor Martínez del Castillo.
164	5.114	D. Emilio Llorasqui Virgili.	221	5.103	D.ª Natividad Ramos González.
165	5.074	D.ª María Luisa Díaz de Herrera Vázquez.	222	5.144	D. José Rivera Alvarez.
166	5.115	D. Gumersindo Bañeros Masot.	223	5.104	D.ª María Concepción Longa Vázquez.
167	5.075	D.ª Julia Gávida Martín.	224	5.145	D. Juan José Correcher Honrubia.
168	5.116	D. Oseas Amorós Figueras	225	5.105	D.ª María Berta Inchausti del Río.
169	5.076	D.ª Francisca Higuera Fernández.	226	5.146	D. Máximo Montero García.
170	5.077	D. Consolación Molero Amaro.	227	5.106	D.ª Ascensión Visier Chicano.
171	5.118	D. Pedro M. Corral Fuentes.	228	5.147	D. Gregorio Sanchez Delgado.
172	5.078	D.ª María Carmen Gasalla Domínguez.	229	5.107	D.ª María Teresa Medina Ibáñez.
173	5.119	D. Cornelio Serafín de Alba Fernández.	230	5.148	D. David Arias González.
174	5.079	D.ª María Alvarez Morcillo.	231	5.108	D.ª Isidora Hernández Díez.
175	5.120	D. José Sánchez Santana.	232	5.149	D. Manuel Cordeiro González.
176	5.080	D.ª María Ramona Guerra González.	233	5.109	D.ª Teresa Blanco Fernández.
177	5.121	D. Jesús Bola Salillas.	234	5.150	D. Domingo Guzmán Ceniceiros Busto.
178	5.081	D.ª Encarnación Gómez Agrelo.	235	5.110	D.ª Antonia Cirera Figuerol.
179	5.082	D.ª María Carmen Ruiz Aguirre.	236	5.151	D. Vicente Vicente Martín.
180	5.123	D. Faustino Garijo Contreras.	237	5.111	D.ª Teodora Puente Barrios.
181	5.083	D.ª Alfonsina M. Paredes Picardo.	238	5.152	D. Marcos Badillo Segura.
182	5.124	D. Jorge Durán Martínez.	239	5.112	D.ª Rosa Gispert Ferrán.
183	5.084	D.ª María Remedios Fernández Fernández.	240	5.153	D. Francisco Hernández Gambin.
184	5.125	D. Rafael Villaplana Fullana.	241	5.113	D.ª Eulalia Felip Mino.
185	5.085	D.ª Elía Bosque Carceller.	242	5.154	D. Manuel Rodríguez González.
186	5.126	D. Pedro Arbiol Clemente.	243	5.114	D.ª Constantina Martínez Rodrigo.
187	5.086	D.ª Dolores Román Artillo.	244	5.155	D. Victoriano Martín Matías.
188	5.127	D. Aurelio Vitores Villas.	245	5.115	D.ª Elisa Sánchez Bolívar
189	5.087	D.ª Esperanza Durán Terol.	246	5.156	D. Vicente Vallejo Esteban.
190	5.128	D. José Martínez Rivera.	247	5.116	D.ª María Amparo Alvarez Novoa.
191	5.088	D.ª Vicenta de Quevedo Barañano.	248	5.157	D. Luis Julve Escriche.
192	2.129	D. Santos Vals Carrasco.	249	5.117	D.ª Emilia Pastor López.
193	5.089	D.ª Vicenta Tarín Gabaldón Picazo.	250	5.158	D. Balbino Gil Tío.
194	5.130	D. Jaime Miguel Macalla.	251	5.118	D.ª Joaquina Passieras Ripoll.
195	5.090	D.ª Elisa Polanco González.	252	5.159	D. Honorato Martínez Chasco.
196	5.131	D. Julio Santander Martínez.	253	5.119	D.ª Ramona Hernández Martín.
197	5.091	D.ª Leonor Varela García.	254	5.160	D. Manuel Martínez Fernández.
198	5.132	D. Francisco Lázaro Muñoz.	255	5.120	D.ª María Dolores Creo Rodríguez.
			256	5.161	D. Basilio Martínez Zaráiz.



## A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.560 pesetas, más dos mensuales-dades extraordinarias.

Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número del Escalafón	Número del Escalafón de 1946	Nombres y apellidos	Número del Escalafón	Número del Escalafón de 1946
1	9.272	D.ª Dolores Hernández Paredes.	118	9.358	D. Emilio Sáez Meléndez-Vaidés.	12.371	12.371
2	9.300	D. Demetrio Martínez y Martínez.	119	9.332	D.ª Pilar Rodríguez Alguacil.	12.688	12.688
3	9.274	D.ª Antonia López Gómez.	120	9.359	D. Gregorio Moreno Sánchez.	12.372	12.372
4	9.301	D. Pedro Aguilar Pierres.	121	9.333	D.ª María Sánchez-Bravo Valle.	12.689	12.689
5	9.275	D.ª Carmen Ramos Vidal.	122	9.360	D. Eladio Cepedal Castro	12.373	12.373
6	9.302	D. Juan Sales Guillén.	123	9.334	D.ª María Rosario Calvo Valencia.	12.690	12.690
7	9.276	D.ª Julia Vivaşuñgidos.	124	9.361	D. Heriberto Ramon Alvaréz.	12.374	12.374
8	9.303	D.ª José María Martín Molina.	125	9.335	D.ª Dora Alvarez Magadán.	12.691	12.691
9	9.277	D.ª María Luisa Bilbao Inuñiaga.	126	9.362	D. Joaquín Rico Linares.	12.375	12.375
10	9.304	D. Gerardo Pascual Gñi.	127	9.336	D.ª Josefa García Jiménez.	12.692	12.692
11	9.278	D.ª Dolores Carrodegas Martínez.	128	9.363	D. Diego Villagrán Galán.	12.376	12.376
12	9.305	D. Francisco Díaz de Cerio Larrión.	129	9.337	D.ª Clara Vicente Boadas.	12.693	12.693
13	9.279	D.ª Josefa Ortas Estévez.	130	9.364	D. Vicente Ortún Pardos.	12.377	12.377
14	9.306	D. Juan Tomás Saiz	131	9.338	D.ª Asunción Barberán Gómez.	12.694	12.694
15	9.280	D.ª María Carmen Barrio Cristóbal.	132	9.365	D. Francisco Barcelo Cuquerella.	12.379	12.379
16	9.307	D. Salvador Daban Causa	133	9.339	D.ª María Ball Carilla	12.696	12.696
17	9.281	D.ª Modestia López Fernández.	134	9.366	D. José López Santiago.	12.379-h	12.379-h
18	9.308	D. Francisco Roig San Román.	135	9.340	D.ª Enriqueta Moreno Mocholi.	12.697	12.697
19	9.282	D.ª María Pérez Varela	136	9.367	D.ª José Ovejero García	12.380	12.380
20	9.309	D. Vicente Candel González.	137	9.341	D.ª María Milagros Santiago García.	12.698	12.698
21	9.283	D.ª Luisa Martín Hernández.	138	9.368	D. Manuel Sánchez Peña	12.382	12.382
22	9.310	D.ª José Peon Martínez.	139	9.342	D.ª Nemesia del Río Hornazábal.	12.699	12.699
23	9.284	D.ª Alida Arias Iglesias.	140	9.369	D. Drego Sosa López	12.383	12.383
24	9.311	D.ª José Clararunt Gómez.	141	9.343	D.ª Carmen Benajes Sacristán.	12.700	12.700
25	9.285	D.ª Concepción Maceiras García.	142	9.370	D. Julián Horcajada Plaza.	12.384	12.384
26	9.312	D. Luis L. González Bellido.	143	9.344	D.ª Carmen Rodríguez Moragón.	12.701	12.701
27	9.286	D.ª Victoria Vigo Benia.	144	9.371	D. Victor Mira Teijeiro.	12.386	12.386
28	9.313	D. Salvador León Herrera.	145	9.345	D.ª Francisca Bito Milán.	12.702	12.702
29	9.287	D.ª Paz del Castillo Alonso.	146	9.372	D. Rufino Vigil Cuervo.	12.387	12.387
30	9.314	D. Venancio Martínez Pereira.	147	9.346	D.ª Jcsefa Echaniz Martínez.	12.704	12.704
31	9.388	D.ª Justa Díaz Sánchez y López.	148	9.373	D. Pascual Cebrán Mejías.	12.388	12.388
32	9.315	D. Juan María López y López.	149	9.347	D.ª Aurora Monje Torres.	12.705	12.705
33	9.289	D.ª Angela de la Mano Sánchez.	150	9.374	D. Jenaro Santos Martín.	12.389	12.389
34	9.316	D. León Rómco Rico.	151	9.348	D.ª Victoria Martín Ruiz.	12.706	12.706
35	9.290	D.ª María Carmen Díez Sierra.	152	9.375	D.ª José Escudero Alvarez.	12.391	12.391
36	9.317	D. Manuel de Verda Ruiz	153	9.349	D.ª Telestora Garcia Rubio.	12.707	12.707
37	9.291	D.ª Julia Bedate Silva	154	9.376	D. Atanasio Cadenas González.	12.392	12.392
38	9.318	D. Eugenio Rubio Perdido.	155	9.350	D.ª Francisca Crespo Risques.	12.708	12.708
39	9.292	D.ª Celestina-Jiménez Martínez.	156	9.377	D. Plácido Molina Pérez	12.393	12.393
40	9.319	D.ª José Justicia Moreno	157	9.351	D.ª Rosalia Perez Partido	12.709	12.709
41	9.293	D.ª Sofia González Martín	158	9.378	D. Pedro Santano Granados.	12.393-b	12.393-b
42	9.320	D. Francisco Tejero Frias	159	9.352	D.ª Daniela Jiménez Vergara.	12.710	12.710
43	9.294	D.ª Teresa Taxolera Rantausana.	160	9.379	D. Joaquín Cardona Muñoz.	12.394	12.394
44	9.321	D. Jaime Petanas Bonet	161	9.353	D.ª Clara Lloret Zaragoza.	12.711	12.711
45	9.295	D.ª Rosa Aseuso Julian	162	9.380	D. José Torrellas G. ronella	12.396	12.396
46	9.322	D. Marcial Cosme Guerrero	163	9.354	D.ª Isabel Parra Niño	12.712	12.712
47	9.296	D.ª Margarita M. Juar Amengual.	164	9.381	D. Eusebio Zamora Alonso.	12.397	12.397
48	9.323	D. Eduardo Chueca Rodríguez.	165	9.355	D.ª Rosa Rodríguez Rego	12.713	12.713
49	9.297	D.ª Rosario Medina Pérez.	166	9.362	D. Antonio D. an Urbaso.	12.398	12.398
50	9.324	D. Miguel Alonso González.	167	9.356	D.ª María Asunción Rodríguez Muñiz	12.716	12.716
51	9.298	D.ª Julia E. Aleson Sobrón.	168	9.333	D. Rafael Serrano Ladron.	12.399	12.399
52	9.325	D.ª Juan Arribas de Frutos.	169	9.357	D.ª Felisa Blanco Rubio	12.717	12.717
53	9.299	D.ª Antonia Rubies Masá.	170	9.384	D. Tomás Geli Bosch.	12.400	12.400
54	9.326	D. Juan Luis Garcia Alvaréz.	171	9.358	D.ª Celia Camiña Diaz	12.718	12.718
55	9.300	D.ª Paulina Alonso Blázquez.	172	9.385	D. José Fumallet Mates.	12.401	12.401



56	9.327	12.335	D. Valentín Pérez Palacios.	173	9.359	12.719	D.ª Asunción Jiménez Jiménez.
57	9.301	12.653	D.ª María Carmen Carretero Rodríguez	174	9.386	12.403	D. Jaime Pallarés Bladé.
58	9.328	12.336	D. Rafael Linares Torón	175	9.360	12.720	D.ª Manuela Rodríguez Martín.
59	9.302	12.654	D.ª María Soledad Bello Fernández	176	9.387	12.404	D. Blas Iturriga Martínez.
60	9.329	12.337	D. Manuel Berrocal Miguel.	177	9.388	12.405-b	D. Manuel Pena Saliáns
61	9.303	12.655	D.ª Encarnación Pérez Rivera.	178	9.363	12.723	D.ª Ana Leiro Alonso
62	9.330	12.338	D. Antonio Alberte Nieves.	179	9.389	12.405	D. José López del Valle
63	9.304	12.656	D.ª Angela Redondo Salinas.	180	9.364	12.725	D.ª María Carmen Martínez Roig.
64	9.335	12.339	D. Ricardo González Mayor.	181	9.390	12.407	D. Mariano Campos Dominguez.
65	9.305	12.657	D.ª Marina Camarón Rodríguez.	182	9.365	12.726	D.ª Magdalena Puig Hidalgo.
66	9.332	12.340	D. Hipólito Guillén Rodríguez.	183	9.391	12.408	D. Jesus Gómez Molina.
67	9.306	12.659	D.ª Pilar Soriano Ortega	184	9.366	12.727	D.ª Sara Fernández Melón.
68	9.333	12.341	D. Enrique González Payán.	185	9.392	12.409	D. Juan García López
69	9.307	12.660	D.ª Leonarda E. Chasco Entarillo.	186	9.367	12.728	D.ª Patrocinio Madre Muñoz.
70	9.334	12.342	D. Santiago Ríos Blanco	187	9.393	12.410	D. Ramon Velasco Segovia.
71	9.308	12.661	D.ª Elisa Pons Pons.	188	9.368	12.729	D. Matilde de la Cruz Vaquero.
72	9.335	12.343	D. Manuel Carballeira Goldeiro.	189	9.394	12.411	D. Eustasio Fernández Ferrería.
73	9.309	12.662	D.ª María Dominguez López.	190	9.369	12.730	D.ª Guillermina Gayo Gutiérrez.
74	9.336	12.344	D. Joaquín Eleta López.	191	9.395	12.412	D. Emiliano Martínez Uribes
75	9.310	12.663	D.ª Concepción Possada Cacho.	192	9.370	12.731	D.ª Lucía Diego Echevarría.
76	9.337	12.345	D. Santiago Muñoz Fernández.	193	9.396	12.413	D. Julio Martínez Torres
77	9.311	12.664	D.ª Angeles Molina Martín.	194	9.371	12.732-b	D.ª María Teresa Noreña Ferrer.
78	9.339	12.344	D. Virgilio Díez Migueles.	195	9.397	12.414	D. Francisco Gutiérrez Camacho.
79	9.338	12.346	D.ª Cecilia Mora Cordero.	196	9.372	12.733	D.ª Amparo Navarro Martínez.
80	9.312	12.665	D. Manuel Pastor Hernández.	197	9.398	12.415	D. Francisco Fidalgo Villadeiran.
81	9.313	12.666	D.ª Angeles Sánchez Herrera.	198	9.373	12.734	D.ª Consuelo Aparicio Moreno.
82	9.340	12.350	D. Julián de Velasco Rodríguez.	199	9.399	12.415-b	D. Angel Diaz López
83	9.314	12.668	D.ª Encarnación Ruiz Pérez.	200	9.374	12.735	D.ª Manuela Alonso Serrano.
84	9.341	12.351	D. Antonio Rodríguez Navajas.	201	9.400	12.418	D. Simón Sosvilla Felipe
85	9.315	12.669	D.ª Felicitas Brasa Calvo.	202	9.375	12.736	D. Dolores Dominguez Monar.
86	9.342	12.352	D. Ramón Peyró Tomás.	203	9.401	12.419	D. Angel Ros Nast
87	9.316	12.671	D.ª Vicenta Rodrigo Arce.	204	9.376	12.737	D.ª Amparo Gandarias Amillátegui.
88	9.343	12.352	D. Guillermo Ezquerro Coronel.	205	9.402	12.420	D. Adolfo Alcobillas Brogedas.
89	9.317	12.672	D.ª María Pilar López Moya.	206	9.377	12.739	D.ª Concepción Peris García.
90	9.344	12.354	D.ª Mateo Vilarte López.	207	9.403	12.421	D. José Conejo Enamorado.
91	9.318	12.673	D.ª Isabel Coll Rubi	208	9.378	12.740	D.ª María González Bordon.
92	9.345	12.355	D. León C. Muñoz Alegre.	209	9.404	12.422	D. Manuel Fernández Revuelta.
93	9.319	12.674	D.ª Dolores Ponce Diaz.	210	9.379	12.741	D.ª María Luisa Estévez Carpintero.
94	9.346	12.356	D. Alfredo Lhusá Bolzaréu.	211	9.405	12.423	D. Francisco García Beiro.
95	9.320	12.675	D.ª María Pilar León Calvete.	212	9.381	12.743	D.ª Magdalena Solvellas Nicoláu.
96	9.347	12.357	D.ª Quintín López y López.	213	9.406	12.424	D. Francisco García Hernández.
97	9.321	12.678	D.ª Regina Rodríguez Bares.	214	9.382	12.744	D.ª Remedios Mestre Adetinoburtena.
98	9.348	12.359	D.ª Luis Pons Fornés.	215	9.407	12.425	D. Leonardo de Riba Conde.
99	9.322	12.679	D.ª Dionisia T. Pastor Vázquez.	216	9.383	12.745	D.ª Trinidad Borrego Sánchez.
100	9.349	12.360	D. Faustino Lassarte Sánchez.	217	9.408	12.426	D. Bartolomé Nadal Salamanca.
101	9.323	12.680	D.ª Francisca Caldero Capdevilla.	218	9.384	12.746	D.ª Isabel Araujo Serrano
102	9.350	12.361	D.ª Luis Villar Fernández.	219	9.409	12.427	D. Germán Velasco Gómez.
103	9.324	12.681	D.ª Flora Cruz Asin Soteras.	220	9.385	12.747	D.ª Visitación Gómez Moreno.
104	9.351	12.362	D. Segundo Cañadas Gutiérrez.	221	9.410	12.427-b	D.ª Ceiso Gurra Martínez.
105	9.325	12.682	D.ª Pilar Zuloaga Caballero.	222	9.386	12.748	D.ª María Carmen Méndez Fonfria Pérez.
106	9.352	12.364	D. Manuel Fernández Rebollo.	223	9.411	12.428	D. Conrado Herrero García.
107	9.326	12.683	D.ª María Carmen Martín Galindo.	224	9.387	12.749	D.ª Josefa Perales Sanz
108	9.353	12.366	D.ª Pló Criveiro González.	225	9.412	12.429	D. Felipe Fernández Zorita.
109	9.327	12.683-b	D.ª Carmen Fernández Rodríguez.	226	9.388	12.751	D.ª Isabel Santos González.
110	9.354	12.367	D.ª Manuel Ruiz Bleznra.	227	9.413	12.430	D. Jacinto Redón Pastor.
111	9.328	12.684	D.ª María Indalecia Cáasaca Fernández.	228	9.389	12.752	D.ª Angeles Antón Moreno.
112	9.355	12.368	D. Ramón María de Lara y Diaz Cacho.	229	9.414	12.431	D. Joaquín López Nausa
113	9.329	12.685	D.ª María Rodríguez Pérez.	230	9.390	12.753	D.ª Micaela Benítez León.
114	9.356	12.369	D. Andrés Bestard Más.	231	9.415	12.432	D. Félix Sanvicente Herrero.
115	9.330	12.686	D.ª Ursula Dallo Gordi.	232	9.391	12.754	D.ª Marina María López Martínez.
116	9.357	12.370	D. Leopoldo Rodríguez Dominguez.	233	9.416	12.433	D.ª José García Dorado
117	9.331	12.687	D.ª Anamaria Moigide González.	234	9.392	12.755	D.ª Jeronima Puerto Montevde.

Número de orden	Número del Escalafón	Número del Escalafón de 1946	Nombres y apellidos	Nombres y apellidos	Número de orden	Número del Escalafón	Número del Escalafón de 1946
235	9.417	12.434	D. Marcelino Murias González.	D. Perfecto Abalo Real.	353	9.477	12.509
236	9.393	12.756	D.ª María Desamparados Ferrer Fornés.	D.ª Josefa Fabregat Sarró.	354	9.454	12.825
237	9.418	12.435	D.ª José Miguel Moncalvillo.	D. Roberto Noguera Zuazo.	355	9.478	12.509-b
238	9.394	12.757	D.ª Amparo Novot Ibáñez.	D.ª Benigna Gandarillas Prieto.	356	9.455	12.826
249	9.419	12.436	D.ª Feliciano Alonso García.	D. Eduardo Barríos Casero.	357	9.479	12.510
240	9.395	12.759	D.ª Gracia Romero Pérez.	D.ª Esther González Alvarez-Prida.	358	9.456	12.828
241	9.420	12.437	D.ª Tomás Navarro Flores.	D.ª Idelfonso Centeno Llamas.	359	9.480	12.511
242	9.396	12.760	D.ª Cayetana Sanz Cacho.	D.ª Pilar Taboada Algarra.	360	9.457	12.829
243	9.421	12.438	D.ª Angel Duque Gómez.	D.ª José Luis Nieto Guillén.	361	9.481	12.512
244	9.397	12.761	D.ª Juana Fernández Antón.	D.ª Juan Manuel Prieto Criado.	362	9.482	12.512-b
245	9.422	12.441	D.ª Aurelio Pérez Castillo.	D.ª María Mena Labadía.	363	9.460	12.833
246	9.398	12.762	D.ª María Victoria Mas Jubáa.	D.ª Diego Sanz García	364	9.482	12.513
247	9.423	12.442	D.ª Francisco Granados Ruiz.	D.ª Teresa Arroyo Herreros.	365	9.461	12.834
248	9.399	12.763	D.ª Isabel Lorenzo Cerrato.	D.ª Rafael Griérrez Bufort.	366	9.484	12.514
249	9.424	12.443	D.ª Manuel Sánchez Navarrete.	D.ª Peregrina Fernández Vázquez.	367	9.462	12.835
250	9.400	12.764	D.ª Luisa Mariz Serrano	D.ª Benigno López Alonso	368	9.485	12.515
251	9.425	12.444	D.ª Ramón Correas Rodriguez	D.ª Justa Cid Guinazo	369	9.463	12.836
252	9.401	12.765	D.ª Matilde Ureña García.	D.ª Victoriano Milla Najera.	370	9.486	12.516
253	9.426	12.445	D.ª Emilio Millán Mateo	D.ª Coloma Pons Amengual.	371	9.464	12.837
254	9.402	12.766	D.ª Carmen Bermúdez Otero	D.ª Juan Rodriguez Martín.	372	9.487	12.517
255	9.427	12.447	D.ª Vicente Antigués Pérez.	D.ª Leonisa López Gil	373	9.465	12.838
256	9.403	12.767	D.ª María Teresa España Domínguez.	D.ª Juan Bautista Viñas Ildá.	374	9.488	12.518
257	9.428	12.449	D.ª Emilio Gómez-Gahete Mellado.	D.ª Luisa Tena Clerigú	375	9.466	12.839
258	9.404	12.768	D.ª María Dolores Sotomayor Ramos.	D.ª Lucrecia Cortés Casado.	376	9.489	12.519
259	9.429	12.451	D.ª Augusto Cortés Bonnin.	D.ª José Fernández Merino.	377	9.467	12.840
260	9.405	12.770	D.ª María Mercedes Bachiller Cárdenas.	D.ª José Fernández Merino.	378	9.490	12.520
261	9.430	12.452	D.ª Francisco Juárez Molina.	D.ª Manuel Jurve Millán	379	9.468	12.841
262	9.406	12.771	D.ª María Coral Romero Luis.	D.ª María Concepción Carreño Lira.	380	9.491	12.521
263	9.431	12.453	D.ª Misael Ruiz Puente.	D.ª Juan Rivera Sabaté	381	9.469	12.842
264	9.407	12.772	D.ª Juana Más Borrás	D.ª Antonio Vidal Provenza.	382	9.492	12.522
265	9.432	12.454	D.ª Luls Rodríguez Soto	D.ª María Moreno Baena.	383	9.470	12.843
266	9.408	12.773	D.ª Desamparados Martín Lloréns.	D.ª María Teresa González Muñiz.	384	9.493	12.523
267	9.433	12.454-b	D.ª Crístobal García Palop	D.ª Jacinto Valero Ortega	385	9.494	12.844
268	9.410	12.775	D.ª Antonia Barril Fiskare	D.ª Modesta Manteca Garcia.	386	9.494	12.525
269	9.434	12.455	D.ª Victor Vozmediano Simón.	D.ª Santiago Rodríguez y Rodríguez.	387	9.472	12.845
270	9.411	12.776	D.ª Susana Celma Bernal	D.ª María Concepción Diez Parrado.	388	9.495	12.526
271	9.335	12.456	D.ª Manuel Algorin Siguenza	D.ª Juan Bautista Garcia Aratijo.	389	9.473	12.846
272	9.412	12.777	D.ª Dolores Sánchez Gomez.	D.ª Felicidad Lopez Ojeda.	390	9.496	12.526-b
273	9.436	12.457	D.ª Rafael Tocoñ Barea	D.ª José Delgado Arias	391	9.497	12.847
274	9.413	12.778	D.ª Piedad Castillo Sánchez.	D.ª Mercedes Píera Gelabert.	392	9.474	12.848
275	9.437	12.458	D.ª Francisco Serrano Pastor.	D.ª Miguel Díaz Gallego	393	9.475	12.528
276	9.414	12.780	D.ª María Soledad Sánchez Collado.	D.ª Antonia Merios Jiménez.	394	9.498	12.849
277	9.438	12.459	D.ª José Bañuls Paris	D.ª Ascensión Arnedo Llorente.	395	9.476	12.529
278	9.415	12.781	D.ª María Pérez Torregrosa.	D.ª Raimunda Gómez Díez	396	9.477	12.850
279	9.439	12.460	D.ª José Marquese Rengel.	D.ª Gaspar Forteza Cortés.	397	9.500	12.530
280	9.416	12.783	D.ª Carmen González Rodriguez de Abela.	D.ª Gaspar Forteza Cortés.	398	9.478	12.851
281	9.440	12.462	D.ª Juan Palacin Jornet.	D.ª Pedro de la Torre Santos.	399	9.501	12.531
282	9.417	12.784	D.ª Sara Zurro Navazo.	D.ª Dolores Núñez Diaz	400	9.479	12.853
283	9.441	12.463	D.ª Miguel Salas Caballero.	D.ª Alfonso Aparicio San Juan.	401	9.502	12.532
284	9.418	12.785	D.ª Humbelina Amozqueta Elcano.	D.ª María Mas Fullana	402	9.480	12.854
285	9.442	12.464	D.ª Emilio César Rayón Herráiz.	D.ª Vicente Dasi Martín.	403	9.503	12.533
286	9.419	12.785-b	D.ª Laura Pérez Seguí	D.ª Antonia Benitez Serrano.	404	9.481	12.855
287	9.443	12.468	D.ª Fortunato Francia García.	D.ª Pío Tapiz Garmica	405	9.504	12.535
288	9.420	12.786	D.ª Concepción Font García.	D.ª Carmen Clemente Avila.	406	9.482	12.857
289	9.444	12.469	D.ª Antonio Mérida Ordoñez.		407	9.505	12.536
290	9.421	12.787	D.ª Elisa Villacampa Arb.		409	9.484	12.858

281	9.445	12.272	D. José Zarzosa Castro.	410	9.506	12.537	D. Jaime Sala Abad.
282	9.452	12.783	D. <sup>a</sup> Ramona Font Fa	411	9.485	12.859	D. <sup>a</sup> María Alloza Pérez.
283	9.446	12.473	D. Lucio de Carlos Leumount.	412	9.507	12.537-b	D. Cándido Palacios Pascual.
284	9.423	12.789	D. <sup>a</sup> Josefa Lorenzo Arquero.	413	9.486	12.860	D. <sup>a</sup> María Carmen Arriba Palacín.
285	9.447	12.474	D. <sup>a</sup> Angel Badia Traiter.	414	9.508	12.538	D. Hermenegildo Calatayud Vicedo.
286	9.424	12.791	D. <sup>a</sup> Teresa Lamaque Sánchez.	415	9.509	12.541	D. Jesús Pérez Felipe
287	9.448	12.476	D. Pedro Salvador Gómez.	416	9.488	12.861	D. <sup>a</sup> Dolores Petichier Almansa.
288	9.426	12.792	D. <sup>a</sup> Raquel Sánchez Melón.	417	9.510	12.542	D. <sup>a</sup> Bernardo Martínez y Martínez.
289	9.449	12.477	D. Ignacio Machin Eidiuaven.	418	9.489	12.862	D. <sup>a</sup> María Poblador Macedo.
290	9.427	12.794	D. <sup>a</sup> Carmen Segura Chasayoff.	419	9.490	12.668-b	D. Rufina Amatriain Primo.
291	9.450	12.478	D. Luis Anta Cabreiros	420	9.512	12.545	D. Antonio Rodríguez Sol.
292	9.428	12.796	D. <sup>a</sup> Francisca Boquet Jella	421	9.491	12.876	D. Ana Alonso Alarcón.
293	9.451	12.479	D. Jaime Coll Arogall.	422	9.513	12.547	D. <sup>a</sup> Julio Roca Bastidas.
294	9.429	12.797	D. <sup>a</sup> Vicenta Vicent Martínez.	423	9.492	12.877	D. <sup>a</sup> Margarita Masegosa Muñoz.
295	9.552	12.481	D. Bernardo Soriano Guillén.	424	9.514	14.548	D. <sup>a</sup> Alfredo Heras García.
296	9.430	12.799	D. <sup>a</sup> Cristina Irasola Yorduy.	425	9.493	12.878	D. <sup>a</sup> Emilia Rodrigo Sánchez.
297	9.453	12.482	D. Domingo Dumas Núñez.	426	9.515	12.549	D. Juan Cano Pardo
298	9.431	12.800	D. <sup>a</sup> María Carmen Pipil'a Sánchez.	427	9.494	12.879	D. <sup>a</sup> Esther Diaz Alvarez.
299	9.454	12.483	D. Jesús Belga López.	428	9.516	12.550	D. Lucio Rodríguez Gabriel.
300	9.432	12.801	D. <sup>a</sup> María Teresa Vellbé Basora.	429	9.495	12.880	D. <sup>a</sup> Analia Vázquez Nogueira.
301	9.455	12.484	D. Elias Malvar Grana.	430	9.517	12.551	D. José A. Lozano Marin.
302	9.433	12.802	D. <sup>a</sup> Gregoria Valdivia Jiménez.	431	9.496	12.882	D. <sup>a</sup> Julia Gil Baciaoa.
303	9.456	12.485	D. Timoteo de la Fuente Gallego.	432	9.518	12.553	D. José Hurtado Abril.
304	9.434	12.803	D. <sup>a</sup> María Estrella Agüera Morales.	433	9.497	12.883	D. <sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Ferrato.
305	9.457	12.486	D. <sup>a</sup> José Rodríguez Peña.	434	9.519	12.553	D. José María Gutiérrez Esteban.
306	9.435	12.804	D. <sup>a</sup> Carmen Bello Camarena.	435	9.498	12.884	D. <sup>a</sup> Adoración Sánchez Ballesta.
307	9.458	12.487	D. Luis Baeza Rojajo-Molina.	436	9.520	12.554	D. Manuel Marin Valiño.
308	9.436	12.805	D. <sup>a</sup> María Angeles Mora Pico.	437	9.500	12.886	D. <sup>a</sup> Concepción Moya Omos.
309	9.459	12.488	D. Luis Armengol Peteiro.	438	9.521	12.555	D. Luis Fernandez González.
310	9.437	12.806	D. <sup>a</sup> Elisa Porrúño Villalón.	439	9.501	12.887	D. <sup>a</sup> Josefa Fito Dominguez.
311	9.460	12.489	D. Agustín Fernández Argüelles.	440	9.522	12.556	D. Emilio Suñe Pujular.
312	9.438	12.807	D. <sup>a</sup> María Esperanza López Pumares.	441	9.523	12.888	D. <sup>a</sup> María Carmen Echevarría Martín.
313	9.461	12.490	D. Francisco Felipe Torres.	442	9.523	12.557	D. Juan Martín Jinovart.
314	9.439	12.809	D. <sup>a</sup> Dolores Martín Cotano.	443	9.503	12.889	D. <sup>a</sup> María Tormit Baldellón.
315	9.463	12.492	D. <sup>a</sup> María Amparo Ocampo García.	444	9.524	12.558	D. <sup>a</sup> Pio Arteta Adaus.
316	9.440	12.810	D. Eduardo Blanco Guerrero.	445	9.504	12.890	D. <sup>a</sup> María Candelas Gómez Pérez.
317	9.464	12.493	D. <sup>a</sup> María Pilar Cantero Martínez.	446	9.525	12.559	D. Juan Hornillos Vallejo.
318	9.441	12.811	D. José S. T. Jiménez Bedrina.	447	9.505	12.891	D. <sup>a</sup> Trinidad Iriarte Torrea.
319	9.465	12.495	D. <sup>a</sup> Natividad Zuazo Ordás.	448	9.526	12.560	D. Melchor Villanueva Pérez.
320	9.442	12.812	D. Justo Arduan Esteban.	449	9.506	12.892	D. <sup>a</sup> Josefina Santamaría Casjús.
321	9.466	12.496	D. <sup>a</sup> María Luisterri Martín.	450	9.527	12.561	D. Manuel Fortuny Lombart.
322	9.443	12.812-b	D. Manuel Garrido Suárez.	451	9.507	12.893	D. <sup>a</sup> Nemesia Pereira Vázquez.
323	9.467	12.497	D. <sup>a</sup> Guillermina González Carrion.	452	9.528	12.562	D. Francisco Martínez Andueo.
324	9.444	12.813	D. Joaquín Duque Hervas.	453	9.518	12.894	D. <sup>a</sup> Francisca Ureña de Bayo.
325	9.468	12.499	D. <sup>a</sup> Antonia Moya Brandi.	454	9.529	12.563	D. José Loureiro Gouzález.
326	9.445	12.814	D. Gaspar Sabater Serra.	455	9.509	12.895	D. <sup>a</sup> Natividad Palazuelos Rivas.
327	9.469	12.501	D. <sup>a</sup> Magdalena Benayas Labela.	456	9.530	12.566	D. Javier Fraité Salorno.
328	9.446	12.815	D. Leonides Marin Garcia.	457	9.510	12.896	D. <sup>a</sup> Carmen Vicente Lozano Escarriaza.
329	9.470	12.502	D. <sup>a</sup> Concepción Docampo Fernandez.	458	9.531	12.567-b	D. Enrique Máximo Bayarri.
330	9.447	12.817	D. <sup>a</sup> María Teresa Mayorga Morales.	459	9.511	12.897	D. <sup>a</sup> María Pilar Barrachina Gil
331	9.471	12.503	D. Antonio Peiras Sacaluga.	460	9.532	12.568	D. Severino Riveiro Tomé
332	9.448	12.818	D. <sup>a</sup> Eduarda González Núñez.	461	9.512	12.898	D. <sup>a</sup> Fernina Marculeta Barbería.
333	9.472	12.504	D. José Pérez Rodríguez.	462	9.534	12.569	D. Indalecio Fernández Gao.
334	9.449	12.820	D. <sup>a</sup> Hermenegilda Sanz Blanco.	463	9.513	12.899	D. <sup>a</sup> María Concepción Año Fibra.
335	9.473	12.505	D. <sup>a</sup> Manuel Sánchez Ferreiro.	464	9.535	12.571	D. Angel López Pumares.
336	9.450	12.821	D. <sup>a</sup> Añiana Jiménez Blázquez.	465	9.514	12.900	D. <sup>a</sup> Dolores Zamora Miralles.
337	9.474	12.506	D. Francisco Ruiz Robledo.	466	9.536	12.571-b	D. Juan José López Jiménez.
338	9.451	12.823	D. <sup>a</sup> María Amparo Quintana Quintana.	467	9.515	12.901	D. <sup>a</sup> Antonia Josefa Matilla-Fito.
339	9.475	12.507	D. Juan Garcia Castro.	468	9.516	12.902	D. <sup>a</sup> Milagros Martínez Marcos.
340	9.452	12.823-b	D. <sup>a</sup> Elvira Seijo Loureiro.	469	9.538	12.573	D. Pedro Ribé Moles.
341	9.476	12.508		470	9.517	12.903	D. <sup>a</sup> Elena Núñez Robiño.
342	9.453	12.824		471	9.539	12.574	D. Justimiano Bermejo Valencia.

Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Nombres v apellidos	Número de orden	Número del Escalafón	Número del Escalafón de 1946
472	9.518	D. <sup>a</sup> Maria Luisa Moreno Rodríguez.	D. <sup>a</sup> Maria del Pilar Guallar Lostao.	104	15.864	20.329
473	9.540	D. <sup>a</sup> Francisco del Campo López.	D. <sup>a</sup> Gregorio Navarro Hombrados.	105	15.871	19.894
474	9.519	D. <sup>a</sup> Maria Gloria Vázquez Barreiro.	D. <sup>a</sup> Francisca Martín Aparicio.	106	15.865	20.331
475	9.541	D. <sup>a</sup> Luis Fernández y Fernández.	D. <sup>a</sup> Antonio Signes Cheli	107	15.872	19.895
476	9.520	D. <sup>a</sup> Rufina R. Tejedor Pérez.	D. <sup>a</sup> Maria Concepción Arias Fernández.	108	15.866	20.333
477	9.542	D. <sup>a</sup> Elisardo Zubiaur Pons.	D. <sup>a</sup> Tomás Orrio Alfaye	109	15.873	19.896
478	9.521	D. <sup>a</sup> Maria Carmen Llamas Pla.	D. <sup>a</sup> Elena de la Hoz Pérez del Arco.	110	15.867	20.334
479	9.543	D. <sup>a</sup> Jesus, Aramaya Moreno.	D. <sup>a</sup> Francisco Flores Villegas.	111	15.874	19.898
480	9.522	D. <sup>a</sup> Amable Rodríguez López.	D. <sup>a</sup> Juliana Arcos Campos.	112	15.868	20.335
481	9.544	D. <sup>a</sup> Manuel Rodrigo Corbatón.	D. <sup>a</sup> Daniel Seoane Alvarez.	113	15.875	19.898-b
482	9.523	D. <sup>a</sup> Carmen Torres Escartín	D. <sup>a</sup> Lorena Bárcena Terán.	114	15.869	20.337
			D. <sup>a</sup> Gregorio F. Sánchez Trincado - Almansa.	115	15.876	19.899
		A la quinta categoría y sueldo anual de 23.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.				
1	15.812	D. <sup>a</sup> Rosa Cano Villa.	D. <sup>a</sup> Juana García Acosta.	116	15.870	20.339
2	15.819	D. <sup>a</sup> Victoriano Rosales Alvarez.	D. <sup>a</sup> José Mesa Barrios	117	15.877	19.900
3	15.813	D. <sup>a</sup> Juana Josefa Muñoz Pérez.	D. <sup>a</sup> Maria del Pilar Rodriguez Criado.	118	15.871	20.340
4	15.820	D. <sup>a</sup> Alfonso Aicoover Navarro.	D. <sup>a</sup> Cándido Román Fernández.	119	15.878	19.901
5	15.814	D. <sup>a</sup> Maria Rosario Beltrán de Heredia Elizegui.	D. <sup>a</sup> Natalia Dorta Avila	120	15.872	20.342
6	15.821	D. <sup>a</sup> Pio Rodriguez Casas.	D. <sup>a</sup> Joaquin Calderon Lozano.	121	15.879	19.904
7	15.815	D. <sup>a</sup> Pilar Pérez Jimeno.	D. <sup>a</sup> Ascensión Luis Otaola	122	15.873	20.343
8	15.822	D. <sup>a</sup> José Trujillo Redondo.	D. <sup>a</sup> Francisco J. Lezana, Monteón.	123	15.880	19.904-b
9	15.816	D. <sup>a</sup> Carmen Gracia Gan.	D. <sup>a</sup> Maria Mercedes Pérez Sánchez.	124	15.874	20.344
10	15.823	D. <sup>a</sup> Francisco Galdeano Santiago.	D. <sup>a</sup> Luciano Pardo Martínez	125	15.881	19.906
11	15.817	D. <sup>a</sup> Elia Jover Zamora.	D. <sup>a</sup> Encarnación Montblach Fernández.	126	15.875	20.346
12	15.824	D. <sup>a</sup> Juan Quesada Garcia.	D. <sup>a</sup> Manuel Guerrero Alonso	127	15.882	19.907
13	15.818	D. <sup>a</sup> Manuel Vázquez Rivera.	D. <sup>a</sup> Rosario Gómez Leal	128	15.876	20.347
14	15.825	D. <sup>a</sup> Benedicta Adoración Gascon Royo.	D. <sup>a</sup> Teofilo Lazaro Sanz	129	15.883	19.908
15	15.819	D. <sup>a</sup> Celedonio Silvestre Gómez.	D. <sup>a</sup> Manuel Moneris Cerdá.	130	15.877	20.349
16	15.826	D. <sup>a</sup> Gabina G. Cruz Escudero.	D. <sup>a</sup> Manuel Mercedés Pérez Sánchez.	131	15.884	19.909
17	15.820	D. <sup>a</sup> Maria Antonia de Frutos Saura.	D. <sup>a</sup> Luciano Pardo Martínez	132	15.878	20.350
18	15.827	D. <sup>a</sup> Dolores Muñoz Capdepont.	D. <sup>a</sup> Encarnación Montblach Fernández.	133	15.885	19.910
19	15.821	D. <sup>a</sup> Santiago Robledo y Robledo.	D. <sup>a</sup> Rosario Gómez Leal	134	15.879	20.351
20	15.828	D. <sup>a</sup> Guillermo Canalops Barceló.	D. <sup>a</sup> Querubina Martínez Alvarez.	135	15.886	19.911
21	15.822	D. <sup>a</sup> Maria Dolores Otadri Vázquez.	D. <sup>a</sup> Josefa Aguiló Aguiló	136	15.880	20.352
22	15.829	D. <sup>a</sup> Arnelia Chamorro Pezo.	D. <sup>a</sup> Evelio Frias Hidalgo	137	15.887	19.912
23	15.823	D. <sup>a</sup> Pedro Gonzalez Gallego.	D. <sup>a</sup> Manuela Francisca Sánchez Alonso.	138	15.881	20.353
24	15.830	D. <sup>a</sup> Benigno Garcia Palazuelos.	D. <sup>a</sup> Gregorio Velasco Perena.	139	15.886	19.913
25	15.824	D. <sup>a</sup> Matilde Martinez Montenegro.	D. <sup>a</sup> Justo Pastor Conde-Garcia.	140	15.882	20.354
26	15.825	D. <sup>a</sup> Jesus Fernández López.	D. <sup>a</sup> José Manuel Carlos Carballido.	141	15.889	19.914
27	15.825	D. <sup>a</sup> Amelia Araceli Pérez Getano.	D. <sup>a</sup> Desamparados Besalduch Esccl.	142	15.883	20.355
28	15.832	D. <sup>a</sup> Josefa María Aguado Arteaga.	D. <sup>a</sup> Pilar Bueno Martínez.	143	15.890	19.915
29	15.826	D. <sup>a</sup> Maria Bernard Rueda	D. <sup>a</sup> Alvaro Soro Ordóñez	144	15.884	19.915
30	15.833	D. <sup>a</sup> Modesto Hernandez Carril.	D. <sup>a</sup> Alberto Marchin Zunzarren.	145	15.891	19.916
31	15.827	D. <sup>a</sup> Agustín Aragonés y Aragonés.	D. <sup>a</sup> Maria Concepción Cuenca González.	146	15.885	19.917
32	15.834	D. <sup>a</sup> Rosa Dorado Palomares.	D. <sup>a</sup> José Maceda López	147	15.892	19.917
33	15.828	D. <sup>a</sup> Maria Dolores de Ron Suarez.	D. <sup>a</sup> Dorotea Ruiz de Gauna y Diaz Gayo	148	15.896	19.918
34	15.835			149	15.893	19.918
35	15.829			150	15.887	20.359
36	15.836			151	15.894	19.919
37	15.833			152	15.888	20.560
38	15.837			153	15.895	19.920
39	15.831			154	15.889	20.362
40	15.838			155	15.896	19.921
41	15.832			156	15.890	20.365
				157	15.897	19.922
				158	15.891	20.364

42	15 839	D. Pedro Jibert Rubert.	159	15 898	19 324	D. Tomás Alday Sáez de Gordea.
43	15 833	D.ª María Cristina Tejada Martínez.	160	15 892	20 325	D.ª Asunción Cloter Vila.
44	15 840	D. Pedro Ruiz Sánchez.	161	15 899	19 325	D. Adolfo Vazquez Bustos
45	15 834	D.ª María Rosario Sánchez Plaza.	162	15 893	20 366	D.ª Jesusa López Escribano
46	15 841	D. Eulalio Román Naharro.	163	15 900	19 327	D. Pedro Cardiel Pascual.
47	15 835	D.ª Delfina Mariño Sánchez.	164	15 894	20 367	D.ª Ascensión Villarín Aquilue.
48	15 842	D. Esteban Carmaño Díaz.	165	15 891	19 928	D.ª José Bergés Auñón
49	15 836	D.ª Celsa Pérez Regalado.	166	15 895	20 368	D.ª María Luisa Bustos Gutiérrez.
50	15 843	D. Fernando Pérez Pedreño.	167	15 902	19 329	D. Julián Ahumada y Ahumada.
51	15 837	D.ª Carmen Sánchez Torres.	168	15 896	20 369	D.ª María Dolores Cuesta Iglesias.
52	15 844	D. Julio Galbán García.	169	15 903	19 931	D.ª Celso Currás López.
53	15 838	D.ª María Teresa Ortiz Mérida.	170	15 897	20 370	D.ª Francisca Alonso Cano.
54	15 845	D. Andrés Benedicto Sierra.	171	15 904	19 933	D. Florentino López Román.
55	15 839	D.ª Martina Vidarte Irazábal.	172	15 898	20 372	D.ª María de las Mercedes García Lillo.
56	15 846	D. Hilario Bravo de Gracia.	173	15 905	19 934	D.ª José Serve Fornés
57	15 840	D.ª Emilia Revuelto Torrellás.	174	15 899	20 373	D.ª Josefa Campos Castejón.
58	15 847	D. Francisco Ros Gracia.	175	15 906	19 935	D. Luciano Sánchez Gregorio.
59	15 841	D.ª José Zual Viñas.	176	15 900	20 374	D.ª María Luisa Nogueiras Feijoo.
60	15 848	D.ª Manuela Novo Fernández.	177	15 907	19 936	D. Florentino Alvarez Rodriguez Pérez.
61	15 842	D. Mateo Pérez Monroy.	178	15 901	20 375	D. Ramón Barque Arnaldo.
62	15 849	D. Felipe Montalvo Polo.	179	15 908	19 937	D.ª Araceli Joaquín Prieto.
63	15 850	D.ª Natalia P. Blázquez Panlagua.	180	15 902	20 376	D.ª Beatriz Galán López.
64	15 844	D. Eduardo Ollazábal Pinteño.	181	15 909	19 939	D. Fernando Collado Cortijo.
65	15 851	D.ª María Natividad Sotillo Escudero.	182	15 903	20 377	D.ª Angeles González Grespo.
66	15 845	D.ª José Arellano García.	183	15 910	19 940	D. Emiliano Otal Torralba.
67	15 852	D.ª Hortensia García Muñoz.	184	15 904	20 378	D.ª Montserrat Catafal Vila.
68	15 846	D. Sebastián Manjón Sáez.	185	15 911	19 941	D.ª Manuel Gozalvo Rives.
69	15 853	D.ª Iluminada Paula García García.	186	15 905	20 379	D.ª María del Carmen Serrano López.
70	15 847	D. Francisco Pedrosa López.	187	15 912	19 944	Baños.
71	15 854	D.ª Dolores Toldrá Codina	188	15 906	20 381	D. Antonio Rodriguez Alvarez.
72	15 848	D. Florencio Hernández Martín.	189	15 913	19 945	D.ª Carmen Fuentes Pérez.
73	15 855	D.ª María Munate Abadías.	190	15 907	20 382	D. Rufino García Blázquez.
74	15 849	D. Antonio Estévez Prieto.	191	15 914	19 946	D.ª María Virgili Rovira
75	15 856	D.ª María del Carmen Andrés Oltza.	192	15 908	20 384	D.ª José Ruiz Fernández.
76	15 850	D. Antonio Molina Castillo.	193	15 915	19 947	D.ª Encarnación Garea Cofón.
77	15 857	D.ª Rosalía Jimeno Romero.	194	15 909	20 385	D. Luis Alvarez Ugena de Melgar.
78	15 851	D. Antonio Fernández García.	195	15 916	19 948	D.ª Estefanía Rodriguez Dominguez.
79	15 858	D.ª María Paz Pérez Fernández.	196	15 910	20 386	D.ª Rosa García Aparicio.
80	15 852	D. Gregorio Pérez Zapater.	197	15 917	19 951	D. Amadeo Basarte Bravo.
81	15 859	D.ª Julia Carmona Martín-Romo.	198	15 911	20 387	D.ª María del Carmen Inchausti del Rio.
82	15 853	D. Juan Torres Hernández.	199	15 918	19 952	D. Amadeo Arias Jiménez.
83	20 317	D.ª Carmen Soler Redondo.	200	15 912	20 383	D.ª Margarita González López.
84	15 854	D. Manuel Amico Pose.	201	15 919	19 954	D. Gaspar L. Sanjuán Fuentes.
85	15 861	D. Angela Ledesma Mieza.	202	15 920	20 389	D.ª Rosalía Duque Rodriguez.
86	15 855	D. Estanislao Fernández de Liger Ruiz	203	15 913	19 955	D. Sebastian Benitez Martín.
87	15 862	de Garibay.	204	15 914	20 390	D.ª Rosario Revuelta Fernández.
88	15 856	D.ª Eulalia Santos Lobero.	205	15 921	19 956	D. Alfredo Castelos Pérez.
89	15 863	D. Moisés Arribas y Arribas.	206	15 915	19 957	D.ª Rosa Santandreu Garau.
90	15 857	D.ª Lucia Ribas Descals.	207	15 924	20 393	D. Pedro Jordán Martínez.
91	15 864	D. Antonio Hernández Sánchez.	208	15 923	19 958	D.ª Enriqueta Calleja Olarte.
92	15 858	D.ª Emilia Ayllón Mozo.	209	15 923	20 394	D. Pedro Colón Bernard.
93	15 865	D. Hipólito Alvarez Ayer.	210	15 917	19 961	D.ª Emilia Nevado Escudero.
94	15 859	D.ª Laura Pérez Manchón.	211	15 924	19 961	D. Angel González Cerrudo.
95	15 866	D. Telesforo de Miguel Lucas.	212	15 918	19 962	D.ª María Concepción González Martín.
96	15 860	D.ª Amelia Juaco Dihort.	213	15 925	19 962	D. Ireneo Sanz Calle.
97	15 867	D. Juan Almazán González.	214	15 919	20 396	D.ª Josefa Martínez Pérez
98	15 861	D.ª Jacinta Manzano Manzano.	215	15 926	19 963	D. Andrés Durán Martín.
99	15 868	D. Lucinio Cabría Ruiz.	216	15 920	20 398	D.ª Ana María Arnau Jansano.
100	15 862	D.ª María Carmen Conde Pressas.	217	15 927	19 964	D.ª Ana María Arnau Jansano.
101	15 869	D. Manuel Desfilis Blasco.	218	15 921	20 399	D. Sebastián Gallego Alcázar.
102	15 863	D.ª Rosario Pestania Alvarez.	219	15 928	19 966	D.ª María Vicente Alvarez.
103	15 870	D. Pedro Latas Rodriguez.	220	15 922	20 400	

Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número del Escalafón de 1946	Nombres y apellidos
221	15.929	D. Serafin Martul Morandela.	15.982	D.ª Josefa Trigueros Burgos
222	15.923	D.ª Maria del Pilar Bastero Beguistain.	15.988	D. Eustaquio Eslava San Miguel
223	15.930	D. Amador Pulido Escalona.	15.983	D.ª Ana Moreno Bablola
224	15.924	D.ª Luisa Ruiz de Gauna E. Iniguez de Heredia	15.989	D. José López Camuno
225	15.931	D. José Crespo Conea	15.984	D.ª Ana Maria Arnau Garcia.
226	15.925	D.ª Maria del Amparo Herrero Escudero.	15.990	D. Francisco Hoyos Ramos-Izquierdo
227	15.932	D. José Aguilera Palau	15.985	D.ª Luisa Alonso Ruiz
228	15.926	D.ª Maria de los Dolores Cano Jiménez.	15.991	D. Antonio Querol Alcala
229	15.933	D. Francisco Rodriguez y Rodriguez.	15.986	D.ª Maria Isabel de los Mozos Eoziza.
230	15.927	D. Dolores Esteve Caps	15.992	D. Ramón Barrientos Carnés
231	15.934	D. Joaquin Huertas Garcia Molero.	15.987	D.ª Juana Ana Mascarc Coll
232	15.928	D.ª Marina Vicente Marin	15.993	D. José Ramón Ruiz Pérez.
233	15.935	D. Juan Antonio del Corral Coco.	15.988	D.ª Maria Concepción Sánchez Campos.
234	15.929	D.ª Celerina Rodriguez y Rodriguez.	15.994	D. José Estradas Mateu
235	15.936	D. Félix M. Martin Andrés.	15.989	D.ª Angeles Escobar Toresano.
236	15.930	D.ª Trinidad Simon Serra	15.995	D. Elias Moreno Manzano.
237	15.937	D. Joaquin Hidalgo Matesanz.	15.990	D.ª Florentina Llabrés Rubio.
238	15.931	D.ª Maria Salomé Diaz Zafra.	15.991	D.ª Manuela Fernandez Caballero
239	15.938	D. Crescencio Gomez Diaz.	15.997	D. Eulogio Garcia Osma
240	15.932	D.ª Cecelia Maria Luisa Santiago Diez.	15.992	D. Ignacia Urquiola Ortuza.
241	15.939	D. Juan Lemus Sancho	15.998	D. Victoriano Torres Segura.
242	15.933	D.ª Maria Garcia Blazquez.	15.993	D.ª Ascensión Hernandez Hernández.
243	15.940	D. Emiliano Rosico Altarriba.	15.999	D. Poligeno Gutiérrez Garcia.
244	15.934	D.ª Guillermina de la Obra Bierle.	16.000	D.ª Jacinta Sánchez Dominguez
245	15.941	D. Dionisio Marcos Montes.	16.001	D. Manuel Ruiz Tenedor.
246	15.935	D.ª Adela Borja Insa.	16.002	D. Dolores Garratalá Esquerdo.
247	15.942	D. Santiago Delso Ehas.	16.003	D. José Maria Coira Sanjurjo.
248	15.936	D.ª Sabina Vinuesa Trigo	16.004	D.ª Margarita González Bernabé.
249	15.943	D. Bernabé Pérez Martínez.	16.005	D. Francisco Soler Santamaria
250	15.937	D.ª Carmen Diaz Villalvilla.	16.006	D.ª Andrea Felicidad Pérez Campos.
251	15.944	D. Mariano Porras Arribas	16.007	D. Leopoldo Pérez Martinez.
252	15.938	D.ª Alejandrina P Riba Gutiérrez.	16.008	D.ª Maria Cebrían Bayo.
253	15.945	D. Ramón Abell Fons	16.009	D. Miguel Castell Solé
254	15.939	D.ª Maria del Carmen Suardas Rivero.	16.010	D.ª Eloisa Tolmo Sierra
255	15.946	D. Lucio Cantero Ventanas.	16.005	D. José Martín González
256	15.940	D.ª Marcionilla López López.	16.006	D.ª Guillermina Colda Bofort
257	15.947	D. Carlos Ramirez Medina	16.007	D. Aquilino Gómez Navalón
258	15.941	D.ª Maria Conejo Salz	16.008	D.ª José Mestre Lloréns
259	15.948	D. Acacio López Sacristan	16.009	D.ª Salvadora López Escribano.
260	15.942	D.ª Maria del Carmeñ Lázaro Ferrer.	16.010	D. Venancio Zamora Zapatero
261	15.949	D. Francisco Martinez Jimenez.	16.003	D.ª Josefina Esperanza Serrano Abadón.
262	15.943	D.ª Otilia Cabrera Demiz	16.009	D. Juan Rodriguez y Rodriguez
263	15.950	D. Restituto Escobar Lemos.	16.010	D.ª Maria Teresa Torres Marin.
264	15.944	D.ª Magdalena Guinovar Bes	16.005	D. Juan Crespo Noguerol.
265	15.951	D. José Antonio Prat Sempere.	16.011	D.ª Isabel Carías Moreno
266	15.945	D.ª Manuela No Fernandez	16.006	D. Matias Nicolas Aroca
267	15.952	D. Camilo Ferrn Enriquez	16.006	D.ª Juana Gonzalez Rego
268	15.947	D.ª Purificación Muñoz Pérez.	16.012	D. Antonio Pérez Matilde.
269	15.953	D. Juan Rodriguez Gutierrez.	16.007	D.ª Maria del Carmen Pérez Matachón.
270	15.944	D.ª Angela Lozano Navarro.	16.013	D. Adrian Garcia Ghi
271	15.954	D. Julian Delgado Parrarññ.	16.014	D. Antonio Martinez Soteras.
272	15.949	D.ª Candida Conde González.	16.005	D.ª Ana Julbe Escamilla
273	15.955	D. Gregorio Romeo Bergés	16.015	D.ª Jesus Navarro Gomez
274	15.950	D. Amalia Jimeno Paya	16.010	D.ª Maria Torner Gutiérrez.
275	15.956	D. Laureano Blanco y Blanco.		
276	15.951	D.ª Catalina Mulet Palau.		

377	15.957	20.000	D. Alberto Gil Basterra.	395	16.016	20.067	D. José María Burgos Rubio.
378	15.952	20.440	D. <sup>a</sup> Manuela Mosteiro Prieto.	396	16.011	20.510	D. <sup>a</sup> Luisa España Domínguez.
379	15.958	20.001	D. Juan Corral Arnaldo.	397	16.017	20.068	D. Adolfo Esteller y Esteller.
380	15.953	20.442	D. <sup>a</sup> Lucía Moreno Conde.	398	16.012	29.511	D. <sup>a</sup> Laura Villanueva Riopedre.
381	15.959	20.002	D. Guillermo Rodríguez Carmoua.	399	16.018	20.070	D. Feliciano Foucea Muñoz.
382	15.954	20.443	D. <sup>a</sup> Gloria del Río del Río.	400	16.013	20.512	D. <sup>a</sup> Purificación Arroyo San José.
383	15.960	20.003	D. Valentín Sáez de la Cámara Tejada.	401	16.019	20.071	D. Francisco Fernández Cano.
384	15.955	20.444	D. <sup>a</sup> Ascensión Fort Arnal	402	16.014	20.513	D. <sup>a</sup> Felisa Virseda Heredero.
385	15.961	20.004	D. Javier de la Fuente Pausa.	403	16.020	20.073	D. José Rodríguez Carret.
386	15.956	20.445	D. <sup>a</sup> Micaela Marticoedena Marticoedena.	404	16.015	20.514	D. <sup>a</sup> Julia Ruano Borzosa.
387	15.962	20.005	D. Cayo Barriuso Millán.	405	16.021	20.074-b)	D. José María Torregrasa Mira.
388	15.957	20.446	D. <sup>a</sup> María García Martín.	406	16.016	20.515	D. <sup>a</sup> Consuelo Navarides Terreros.
389	15.963	20.007	D. Eusebio García Herbón.	407	16.022	20.074-3	D. Santiago Miranda González.
390	15.958	20.447	D. <sup>a</sup> Adelaida Escolano Litarre.	408	16.017	20.516	D. <sup>a</sup> María Jesús Fernandez-Pirotta y Díaz de Cerio.
391	15.964	20.008	D. <sup>a</sup> Javier Joyanes Castro.	409	16.023	20.075	D. Francisco Erico Garriz
392	15.959	20.448	D. <sup>a</sup> María de la Puresa Pérez Domingo.	410	16.018	20.517	D. <sup>a</sup> María Palau Flores.
393	15.965	20.009	D. Antonio Santos Corrales.	411	16.024	20.076	D. José Gómez Nolin.
394	15.960	20.450	D. <sup>a</sup> Isabel Sedo Gómez.	412	16.019	20.518	D. <sup>a</sup> María del Carmen Pérez Morales de Oca.
395	15.966	20.010	D. Juan J. Navarro Beltrán.	413	16.025	20.076-b)	D. Luis Caridad Echarti.
396	15.961	20.453	D. <sup>a</sup> Manuela Fourquet Pérez.	414	16.020	20.519	D. <sup>a</sup> Waldina Castro Alvarez.
397	15.967	20.011	D. Francisco Campos Muros.	415	16.026	20.077	D. Justiniano Rubio Molcón.
398	15.962	20.454	D. <sup>a</sup> Caridad Clavería Teuliate.	416	16.021	20.520	D. <sup>a</sup> María del Carmen Blasco Martín.
399	15.968	20.012	D. José Servet Margalet.	417	16.027	21.076	D. Manuel Benitez Morera.
300	15.963	20.455	D. <sup>a</sup> María del Carmen Dutú Valdeolló.	418	16.022	20.521	D. <sup>a</sup> Luisa Zugasti Azuara.
301	15.969	20.013	D. Celestino Besora Llinás.	419	16.028	20.080	D. Aurelio Pascua Muñoz.
302	15.964	20.456	D. <sup>a</sup> Rosario Algarra Martínez.	420	16.023	20.522	D. <sup>a</sup> Caridad Iurría Turillas.
303	15.970	20.014	D. José Colmenero Verdejo.	421	16.029	20.083	D. Teodoro Zamora Angulo.
304	15.965	20.457	D. <sup>a</sup> Antonia Martín Ruiz.	422	16.024	20.523	D. <sup>a</sup> Isabel Gayo Velasco
305	15.971	20.016	D. Angel Alonso López.	423	16.030	26.084	D. Pedro Juan Della Falorsi.
306	15.966	20.458	D. <sup>a</sup> Rosa Cañas Moreno.	424	16.025	20.524	D. <sup>a</sup> Florentina Jiménez Rivera.
307	15.972	20.016-b	D. Ignacio Morales Moret.	425	16.031	20.085	D. Caj M. Colmenarero Santos.
308	15.967	20.458-b	D. <sup>a</sup> María del Amparo López Aguado	426	16.026	20.524-b	D. <sup>a</sup> María Fernández Fernández
309	15.973	20.017	D. Benedicto García Herranz.	427	16.032	20.086	D. Manuel Sena Arévalo.
310	15.968	20.458-3	D. <sup>a</sup> Cintia Bel Puchol.	428	16.027	20.526	D. <sup>a</sup> Erundina Rodríguez Trigas.
311	15.974	20.020	D. Felipe Montero Corvillo.	429	16.033	20.087	D. Leonardo Méndez Concha.
312	15.969	20.459	D. <sup>a</sup> Joaquina Ageitos Pibieiro.	430	16.028	20.528	D. <sup>a</sup> Carmen Martínez Jerez.
313	15.975	20.021	D. Hilario González del Río.	431	16.034	20.087-b)	D. José García Berges.
314	15.970	20.460	D. <sup>a</sup> Rosario Rodríguez González.	432	16.029	20.529	D. <sup>a</sup> María del Carmen Garrido Navarro.
315	15.976	20.022	D. Domingo M. González Hita.	433	16.035	20.088	D. Eugenio Viñas López.
316	15.971	20.461	D. <sup>a</sup> Joaquina Borderas Mallada.	434	16.030	20.530	D. Teresa Pons Cardona.
317	15.977	20.023	D. Julio Largo Jiménez.	435	16.036	20.089	D. Jesús López de Torre y Ruiz de Aguilarré.
318	15.972	20.464	D. <sup>a</sup> Emilia Alberti Mora.	436	16.031	20.531	D. <sup>a</sup> María Fernandez Beizocaba
319	15.978	20.024	D. Francisco Cuevas Torné.	437	16.037	20.090	D. Sebastián Holgado Pérez.
320	15.973	20.466	D. <sup>a</sup> María Verdejo Márquez.	438	16.038	20.091	D. José Elera Torres.
321	15.979	20.025	D. Victoriano González Navarro.	439	16.032	20.533	D. <sup>a</sup> Pilar Gómez Orozco.
322	15.974	20.467-b	D. <sup>a</sup> Concepción Navarro Simón.	440	16.039	20.092	D. José Méndez Martín.
323	15.980	20.026	D. Alfredo González del Río.	441	16.034	20.534	D. <sup>a</sup> Mercedes Pasarón Navarro.
324	15.975	20.467	D. <sup>a</sup> Carmen Eijido Nicolás	442	16.040	20.093	D. Manuel Vázquez Crespo.
325	15.981	20.027	D. Ezequiel Ruiz Gutiérrez.	443	16.035	20.535	D. <sup>a</sup> Alejandra Gembreiro Elvira.
326	15.976	20.468	D. <sup>a</sup> Luisa Arzaz Sanz.	444	16.041	20.094	D. Pascual Vidre Vives.
327	15.982	20.028	D. Felipe Largo Navarrete.	445	16.036	20.536	D. <sup>a</sup> Sinfoniana Graclianteparaluca y Azpiazu.
328	15.977	20.471	D. <sup>a</sup> Ana Pratedesaba Riera.	446	16.042	20.095	D. Ramón Aguilar Solana.
329	15.983	20.029	D. Bernardo Reyes Ojaros.	447	16.037	20.537	D. <sup>a</sup> Andrea Asensio Martínez.
330	15.978	20.473	D. <sup>a</sup> Encarnación Feijoo Vázquez.	448	16.043	20.096	D. Esteban Gutiérrez Martínez
331	15.984	20.030	D. Amador Pino Amor.	449	16.038	20.538	D. <sup>a</sup> Dionisia Cerrudo Alvarez.
332	15.979	20.474	D. <sup>a</sup> Angela Benach Rosell.	450	16.044	20.097	D. José María Castellar Ruiz.
333	15.985	20.031	D. Fernando Ferro Douves.	451	16.059	20.540	D. <sup>a</sup> Pasquala Falaco López.
334	15.980	20.476	D. <sup>a</sup> Encarnación Vicente Blanco.	452	16.045	20.098	D. Arsenio Lomas Gallego.
335	15.986	20.032	D. Francisco de Asís Redondo Guillén.				
336	15.981	20.478	D. <sup>a</sup> Dolores Mauri-Vera Eriso de Montiano.				
337	15.987	20.033	D. José María Monzón Alarcó.				



Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número del Escalafón	Número de orden	Nombres y apellidos	Número del Escalafón	Número de orden
453	16.040	D.ª María del Pilar Gueza Videgain.	16.059	570	D.ª María Fuencida Martín San Silvestre.	20.613	
454	16.046	D. Manuel Parada Correas.	16.105	571	D. Gabriel Estan Requena.	20.169	
455	16.041	D.ª Gertrudis Fuster Diaz.	16.100	572	D.ª Maria de los Angeles Iglesias Aláez.	20.613-b	
456	16.043	D.ª María Concepción Vinuesa Calvo.	16.106	573	D. Francisco B. Caballero Sáez.	20.171	
457	16.048	D. Manuel Roselló Gasch.	16.101	574	D.ª Isabel Bethencour García.	20.614	
458	16.043	D.ª Josefa Marín Navarro.	16.108	575	D. Juan Manuel Leal González.	20.173	
459	16.049	D. Moisés Franco Sastre.	16.102	576	D.ª María del Carmen Mayayo García.	20.615	
460	16.044	D.ª María Gloria Ramos Rodríguez.	16.109	577	D. Antonio Sánchez Ramirez.	20.174	
461	16.050	D. Rafael García Márquez.	16.103	578	D.ª Lorena de la Peña Vallejo.	20.616	
462	16.045	D.ª María Figa Surribea.	16.110	579	D.ª Magdalena Ayza Albiol.	20.175	
463	16.051	D. Antonio Herrero Marín.	16.104	580	D. Jose Antonio Fernandez Alvarez.	20.176	
464	16.046	D.ª Vicenta Beltrán Bellés.	16.111	581	D. Sacramento Amador López.	20.618	
465	16.052	D. Manuel Macías Alberite.	16.105	582	D. Avelino Parrilla López.	20.177	
466	16.047	D.ª María del Carmen Ladrón de Guevara Sevilla.	16.112	583	D. Amparo Alvarez Alonso.	20.177	
467	16.053	D. Miguel Ogando Rodríguez.	16.106	584	D. Manuel Martínez Hernández.	20.619	
468	16.048	D.ª María Isabel Puyuelo Mostala.	16.113	585	D.ª María Rosario Luisa Chamorro Barba.	20.178	
469	16.054	D. Juan Valladares Cascajo.	16.107	586	D. Ricardo Martínez Rodríguez.	20.620	
470	16.049	D.ª Catalina Medina García.	16.114	587	D.ª Ana Molina Liñón.	20.182	
471	16.055	D. Casimiro Martínez Rojo.	16.108	588	D. Ezequiel Briz Gracia.	20.621	
472	16.050	D.ª Manuela Armario Ortega.	16.115	589	D.ª Mercedes Ortega Martín.	20.623	
473	16.056	D. Luis Rubio Arbizu.	16.109	590	D. Francisco Vega Pérez.	20.184	
474	16.051	D.ª María Concepción Lema Trillo.	16.110	591	D.ª Maria Amorós Vives.	20.624	
475	16.057	D. Germán Blanco Feloo.	16.111	592	D.ª Maria Amorós Vives.	20.185	
476	16.052	D.ª María Concepción Sánchez González.	16.112	593	D.ª Maria Arévalo Arias.	20.625	
477	16.058	D. Antonio Campos Alvarez.	16.118	594	D. Segundo Calvo y Calvo.	20.187	
478	16.053	D.ª Antonia Jiménez Roldán.	16.116	595	D.ª Paz Campos Sánchez.	20.626	
479	16.059	D.ª Marcial Espinosa Perdomo.	16.117	596	D. Felipe Llinas Jaume.	20.189	
480	16.054	D.ª Eugenia Marina Olavera-Falo.	16.119	597	D.ª Pilar Arnau Sansano.	20.627	
481	16.060	D. Andrés Martínez Domínguez.	16.113	598	D. Alejo Diaz y Diaz.	20.190	
482	16.055	D.ª Ana Icaro Ballester.	16.120	599	D.ª Maria Encarnación Arcos Yago.	20.190	
483	16.061	D. Juan Ocaña Aguilár.	16.114	600	D. Felipe Cobo Ruiz.	20.628	
484	16.056	D.ª Magdalena Cubillas Herrería.	16.121	601	D.ª Magdalena Valentín Bercianes.	20.191	
485	16.062	D. Miguel Manzanera Rodríguez.	16.115	602	D. Joaquin Cano Cano.	20.192	
486	16.057	D.ª Carmen Cortada Laplace.	16.122	603	D.ª Maria Salazar Soledad Ibañez.	20.631	
487	16.063	D. Emilio Moreno Izar de la Fuente.	16.116	604	D. Pedro Puentes Ramos.	20.194	
488	16.058	D.ª Saturnina Jimenez Forcada.	16.123	605	D.ª Ana Valerio Macua.	20.632	
489	16.064	D. Pedro Ribes Camps.	16.117	606	D. Juan Ferrer Cases.	20.195	
490	16.059	D.ª Valentina Mesonero Dimas.	16.124	607	D.ª Maria Fernandez Collazo.	20.633	
491	16.065	D. José Sánchez Prieto.	16.118	608	D. Andres Manresa Andréu.	20.195-a	
492	16.060	D.ª Luusa Cabrera Arbelo.	16.125	609	D.ª Antonia Rodriguez García.	20.634	
493	16.066	D. Antonio Dominguez Guzmán.	16.119	610	D. José Pérez Carrote.	20.196	
494	16.061	D.ª Felicidad Portillo Urquiza.	16.126	611	D.ª Rosario Biel Casal.	20.635	
495	16.067	D. Joaquin Rodriguez Diaz.	16.120	612	D.ª Maria Dolores Guillén Vidal.	20.199	
496	16.062	D.ª Marcelina Bragado Corredera.	16.123	613	D. Esteban Tejerina Alameda.	20.639	
497	16.068	D. Gaudencio Rodriguez Montes.	16.122	614	D.ª Rosa Villa Palencia.	20.200	
498	16.063	D.ª Dolores Chaver Gómez.	16.129	615	D. Francisco Montero Corbillo.	20.640	
499	16.069	D. José García Sabater.	16.123	616	D.ª Isabel Paulas García.	20.201	
500	16.064	D.ª María Natividad Iglesias Pérez.	16.130	617	D. Venancio Barrio Fernández.	20.641	
501	16.070	D. Jesús Pérez-Cacho y Villaverde.	16.134	618	D. Victoria Baquero Escalada.	20.203	
502	16.066	D.ª Manuela Rus Florea.	16.131	619	D.ª Diego González Feraí.	20.642	
503	16.071	D. Domingo Pérez García.	16.125	620	D.ª Urbana Diaz Fernández.	20.204	
504	16.068	D.ª María Patrocinio Hernández Martín.	16.132	621	D. Agustín Cuello Salas.	20.644	
505	16.072	D. Antonio Galán Valera.	16.128	622	D.ª Teresa de Lama Garcia.	20.205	
506	16.073	D.ª María Encarnación Alcaraz del Río.	16.133	623	D. Severino González Tabora.	20.645	
507	16.072	D. Juan Antonio Alberto Villamor.	16.127	624		20.645	
508	16.073	D.ª Luz Rodriguez Hernán.	16.134	625		20.206	



509	16.074	20.132	D. Antonio Fontdevilla Carbó.
510	16.069	20.574	D.ª Dolores Garcia-Valdecasas Ruiz.
511	16.075	20.133	D. Francisco González Gomez.
512	16.070	20.575	D. Teresa Haro Ballesteros
513	16.076	20.134	D. Melchor González y González.
514	16.071	20.576	D.ª Carmen Hernández Majada.
515	16.077	20.135	D. Pedro Martínez Sánchez.
516	16.072	20.577	D.ª Maria Juan Guiteras
517	16.078	20.136	D. Alfonso Coronado Garcia.
518	16.073	20.578	D.ª Manuela Marban Romero.
519	16.079	20.137	D. Raimundo Moreno Zabonero.
520	16.074	20.580	D.ª Maria S. Ventosa Ambrona.
521	16.080	20.138	D. Valeriano de Tena Vances.
522	16.075	20.583	D.ª Maria Pilar Cantalapiedra Cantalapiedra.
523	16.081	20.139	D. Ramiro Garcia Toledo.
524	16.076	20.584	D.ª Maria Saez de Ugarte Saez de Ugarte.
525	16.082	20.140	D. Angel Viñao Pérez.
526	16.077	20.585	D.ª Esperanza Bernaz Rueda.
527	16.083	20.142	D. Isidro Mielgo Rodriguez.
528	16.078	20.586	D.ª Ovidia Jiménez Martín.
529	16.084	20.143	D. Justo Garcia Gómez.
530	16.079	20.587	D.ª Antonia del Pozo Sánchez.
531	16.085	20.144	D. Santiago de Tena Montero.
532	16.080	20.588	D.ª Josefa Lardizabal Ibarquren.
533	16.086	20.145	D. José Cano Pérez.
534	16.081	20.590	D.ª Rosa Reos Guizarro.
535	16.087	20.147	D. Antonio Garcia López.
536	16.082	20.592	D.ª Cándida Martínez Contreras.
537	16.088	20.148	D. Francisco Larrafeta San Miguel.
538	16.083	20.593	D.ª Asunción Cubillo Valverde.
539	16.089	20.149	D. Evaristo Morcillo Herrera.
540	16.084	20.594	D.ª Catalina Serra Saiz.
541	16.090	20.150	D.ª Senén Julio Grande Vázquez.
542	16.085	20.595	D.ª Dolores Mars Tejedor.
543	16.091	20.151	D.ª Julia Loeces Garcia.
544	16.086	20.596	D.ª Teresa Ruiz Pérez.
545	16.092	20.152	D. Ernest Ramírez Orellana.
546	16.087	20.597	D.ª Clothide Calleja Ruiz Delgado.
547	16.093	20.153	D. Juan Rey Romero
548	16.088	20.599	D.ª Rafaela Muñoz Garcia.
549	16.094	20.155	D. Gonzalo Rodriguez del Pino.
550	16.089	20.600	D.ª Raquel Carujo Sierra.
551	16.095	20.156	D. Ramón Planas Barceló.
552	16.096	20.602	D.ª Maria Pérez Ramiro.
553	16.096	20.158	D. Anselmo Rey Herrero.
554	16.091	20.603	D.ª Josefa Sobradel Añas.
555	16.097	20.160	D. Francisco Gascón Cabeza.
556	16.092	20.604	D.ª Josefina López Martínez.
557	16.098	20.161	D. Antonio Jiménez Martínez.
558	26.099	20.605	D.ª Josefina Romero Fernández.
559	16.094	20.162	D. Humberto Rey Fernández.
560	16.094	20.606	D.ª Maria Luisa Coma Díaz.
561	16.100	20.163	D. Pablo López Pato.
562	16.095	20.607	D.ª Isabel Martin Vélez.
563	16.101	20.165	D. Eugenio López de Amoraga y Guillén.
564	16.096	20.610	D.ª Maria Asunción Gorina Pujol
565	16.102	20.166	D. Mariano López Díaz.
566	16.097	20.611	D.ª Lucía Manrique Alonso.
567	16.103	20.167	D. Bernardo Fernández San Roman.
568	16.098	20.612	D.ª Maria Berdón Santana.
569	16.104	20.168	D. Gerardo Lebrifjo Marin.
570	16.135	20.646	D.ª Cristina García Suárez.
571	16.135	20.207	D. Antonio Ramos PÉrez.
572	16.129	20.647	D.ª Maria Amparo Diez Puebla.
573	16.136	20.208	D. José Cerdá González
574	16.130	20.648	D.ª Adela Poferrada Gómez.
575	16.137	20.209	D. Benito Jiménez Catalan.
576	16.131	20.649	D.ª Maria de la Cruz Abad Colás
577	16.138	20.210	D. Manuel Martinez Jiménez.
578	16.133	20.651	D.ª Maria de Jesus Sainz-Trápaga Avenida
579	16.139	20.211	D. José B. Alvarez Carballo.
580	16.134	20.652	D.ª Juana Paimo Herrera.
581	16.140	20.212	D. Juan Maria Marin Carrero.
582	16.135	20.653	D.ª Carmen Diaz Simarro.
583	16.141	20.214	D. Germano Alejandro Calvero.
584	16.136	20.654	D.ª Rosario Martinez de Morenti de Carlos.
585	16.142	20.216	D. Teodoro Saez Sarramian.
586	16.137	20.655	D.ª Ana Segarra Ollé.
587	16.144	20.217	D. Juan Gómez Caparrós.
588	16.138	20.657	D.ª Maria del Carmen Sasiambarrena Garmendia.
589	16.145	20.218	D. Manuel Muelas Vecilla.
590	16.137	20.655	D.ª Maria de los Remedios Boado Lamas.
591	16.146	20.219	D. Juan Vidal Mary.
592	16.140	20.659	D.ª Cristobalina Mejias Mejino.
593	16.147	20.220	D. Francisco Sorribas Cargallo.
594	16.141	20.660	D.ª Maria Begonia Vizcarra Cortés.
595	16.148	20.222	D. Julio Jiménez Cantero.
596	16.143	20.661	D.ª Dolores Roig Rull.
597	16.149	20.223	D. José Losada Rodriguez.
598	16.144	20.662	D.ª Antonia Poy Martí.
599	16.150	20.224	D. Manuel Gau Parcerias.
600	16.145	20.663	D.ª Dolores Rodriguez Luis.
601	16.151	20.225	D. Juan Antonio Martinez Gómez.
602	16.146	20.664	D.ª Ana Pérez Sánchez.
603	16.152	20.226	D. Florentino Martin Esteban.
604	16.147	20.665	D.ª Felicidad Moreno del Cura.
605	16.153	20.227	D. Valeriano de la Calle y Calle.
606	16.148	20.666	D.ª Blanca Pérez Marrero.
607	16.154	20.228	D. Domingo de la Rosa Cruz.
608	16.149	20.668	D.ª Maria de Jesus Soto Benítez.
609	16.155	20.229	D. Enrique Alvarez Carmona.
610	16.150	20.670	D.ª Antonia Losada Fernandez.
611	16.156	20.230	D. Francisco Hernández Sanchez.
612	16.151	20.671	D.ª Filomena Gutiérrez Turillo.
613	16.157	20.231	D. Francisco Rodriguez Marichalar.
614	16.152	20.672	D.ª Alejandro Felipez Gili.
615	16.158	20.232	D. Eliseo Vilarino Vilarino
616	16.153	20.673	D.ª Encarnación Sáenz Navarra.
617	16.159	20.234	D. José Fernández Rodriguez.
618	16.154	20.674	D.ª Joaquina Piñero Gómez.
619	16.160	20.235	D. Emiliano Loitegui Lizaso.
620	16.155	20.675	D.ª Gabriela de la Cruz Calvo.
621	16.161	20.236	D. Jaime González Vidal.
622	16.156	20.676	D.ª Paula Zurro Recio
623	16.162	20.237	D. José Fernández Fernández.
624	16.157	20.677	D.ª Ramona Sanz Ballesta.
625	16.163	20.238	D. Silvestre Antonio Sanz López.
626	16.158	20.678	D.ª Antonia Cerrato Sánchez.
627	16.164	20.240	D. Manuel Blasco Navarro.
628	16.159	20.681	D.ª Aurea Muñoz Carrascosa.

Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número del Escalafón de 1946	Número de orden	Nombres y apellidos	Número del Escalafón de 1946
685	16.165	D. Avelino Albores Gosende.	20.242	799	D. Manuel Rodríguez Arnaiz.	20.306
686	16.160	D. Inés Pérez Saura.	20.682	800	D.ª María del Carmen de Simón Ruiz.	20.750
687	16.166	D. Romualdo Suárez Blanco.	20.243	801	D. Antonio Martorell Estelrich.	20.307
688	16.161	D.ª María Consolación Rodrigo Mediavilla.	20.683	802	D.ª Clotilde Martín Alisedo	20.751
689	16.167	D. Restituto Rojo García.	20.244	803	D. Jesús Jordá Alemán.	20.308
690	16.162	D.ª María Cabañuz Almazán.	20.684	804	D.ª Benigna Martínez Fernández.	20.752
691	16.168	D. Victor Castresana Olivo.	20.245	805	D. José López Rodríguez.	20.309
692	16.163	D.ª Natividad Abelairas Santamaría.	20.684-b	806	D.ª María Luruscain Olalde.	20.753
693	16.169	D. Gabriel Gil Martínez.	20.246	807	D. Victoriano Sánchez Moreno.	20.309-b
694	16.164	D.ª María Mercedes Méndez Moreira.	20.686	808	D.ª Teresa Subirats Mestre.	20.754
695	16.170	D. Juan Dominguez Fernández.	20.247	809	D. Antonio Roldán Fernández.	20.310
696	16.165	D. Lucía González Cruz.	20.687	810	D.ª Juana González Ruiz.	20.756
697	16.171	D. Juan Colmenero Martínez.	20.249	811	D. Seberino Martín y Martín.	20.311
698	16.166	D.ª María del Carmen Sánchez Ortíz.	20.690	812	D.ª Elena León Domínguez.	20.757
699	16.172	D. José Pérez Gil.	20.250	813	D. Mercedes Doña González.	20.312
700	16.167	D.ª María García González.	20.691	814	D. Rafael Vela Rubio	20.313
701	16.173	D. Germán Fouz Alvarez.	20.251	815	D.ª Servanda de la Rosa Mesa.	20.760
702	16.168	D.ª Pilar Pons Casar.	20.693	816	D. Pedro Pérez Poveda	20.314
703	16.174	D.ª Juan Noguera Pujol.	20.252	817	D.ª Ramona Prieto Gómez.	20.761
704	16.169	D.ª Aurelia Higuera Pérez.	20.694	818	D.ª Jesús José Hernández y Hernández	20.762
705	16.175	D.ª Manuel Martínez Hellín.	20.254	820	D.ª Antonia Siles López.	20.762
706	16.170	D.ª María Josefa González Fernández.	20.695	821	D. Amable Alvarez y Alvarez.	20.316
707	16.176	D. Antonio Fernández de la Prada.	20.255	822	D.ª Rafaela de las Heras Gallego.	20.763
708	16.171	D.ª María Josefa Jiménez Cisneros.	20.696	823	D. Luis Carlos Martín Corral.	20.317
709	16.177	D. Leoncio Martín Hernández.	20.256	824	D.ª Carmen Villamaria Folgueira.	20.764
710	16.172	N.ª Cecilia Arribas de Codes.	20.698	825	D. Francisco Ruz Llepes.	20.318
711	16.178	D. Modesto Silvero Hernández.	20.257	826	D.ª María de los Dolores Concepción Vázquez.	20.764-b
712	16.173	H.ª Romana Pulg Feischer.	20.700	827	D. José Pintor Sanchez	20.319
713	16.179	D. Marcial Ramirez Diaz de Geras.	20.259	828	D.ª Apolonia Sáiva Garáu.	20.765
714	16.175	D.ª María de los Angeles Redondo Delgado.	20.702	829	D. Francisco Matoses Sauncho.	20.321
715	16.180	D. Agustín Garcia Clagere.	20.260	830	D.ª Natividad Andrés Ruiz.	20.766
716	16.176	D.ª Amelia Francoch Patiño.	20.703	831	D. Francisco Márquez Maldonado.	20.322
717	16.181	D. Juan Gallardo Romero.	20.261	832	D. Angeles Sanz Alonso	20.767
718	16.177	D.ª Aurora C. López de la Cruz.	20.704	833	D. Esteban Rojas Jiménez.	20.323
719	16.182	D. Adolfo Abalo Alonso	20.262	834	D.ª María de los Angeles Bejda.	20.768
720	16.178	D. Clara Iuerria Turrillas	20.705	835	D.ª Maria Resurrección de Carlos Maeddi.	20.324
721	16.183	D. Antonio Berástegui Martínez.	20.264	836	D. Celso Alvarez Rodríguez.	20.769
722	16.179	D.ª Carmen Corominas Planellas.	20.706	837	D. Miguel Goyeneche Merino.	20.325
723	16.184	D. Virgilio Garcia Garcia.	20.265	838	D.ª Adoración González Romero.	20.770
724	16.180	D.ª Dolores Prieto Riusueño.	20.707	839	D. Upiano Hernández Bodes.	20.328
725	16.185	D. Joaquín Gómez Navarrete.	20.266	840	D.ª Maria Antoneta Rivelles Farrerós.	20.771
726	16.181	D.ª María Josefa E. González Paredes.	20.708	841	D.ª Maria Vivancos Pasarón.	20.330
727	16.186	D. Raimundo Collado Robles.	20.267	842	D.ª Evangelista Hernández Arriaz.	20.772
728	16.182	D.ª Ana Torres Banqueri.	20.709	843	D. Miguel Rodríguez Arzujo.	20.331
729	16.187	D. Aurelio Negroiro Bravo.	20.268	844	D.ª Blanca Jiménez Aló.	20.773
730	16.183	D.ª Antonia Fernández Diaz.	20.710			
731	16.188	D. Antonio Andrés Sánchez.	20.269			
732	16.184	D.ª María del Carmen Varela Prieto.	20.711			
733	16.189	D. Antonio Avalos Rebollo.	20.270			
734	16.185	D.ª Purificación Arance González.	20.713			
735	16.190	D.ª Albino Rodríguez y Rodríguez.	20.271			
736	16.186	D.ª Catalina Aguiló Aguiló.	20.714			
737	16.191	D. Ismael Díez Valderrama.	20.272			
738	16.187	D.ª María Gervás Fernández.	20.715			
739	16.182	D. Santiago Suárez Conde.	20.273			
740	16.188	D.ª María de la Cruz Sacristán Atance.	20.716			

A la sexta categoría y sueldo anual de 31.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

1	22.336	D.ª Blanca Estevez Alvarez.	28.317
2	22.329	D. Manuel Fernández Alvarez.	26.886-337
3	22.337	D.ª Maria Bermejo Bononato.	28.318
4	22.330-b	D. Hermilio Morales Regalado	26.886-b
5	22.338	D.ª Maria Magdalena Beraza Eibordi.	28.319
6	22.331	D. Antonio Ortega Gazo.	26.887

741	16.193	20.274	D. Baltasar Jiménez Moreno.	7	22.339	D.ª Julia Juan Sarz.
742	16.189	20.717	D.ª María Belairás Lopez.	8	22.332	D. Miguel Gallego Calvo
743	16.194	20.275	D. Julio Alonso y Parra.	9	22.340	D.ª Montserrat Doste Bares
744	16.190	20.718	D.ª María del Patrocinio Blanco Carreras	10	22.333	D. Lucto Serrano Miron
745	16.195	20.276	D. Juan Ramos Aparicio	11	22.341	D.ª Maria Paula Diaz de Villegas.
746	16.191	20.718-b	D.ª Iluminada Maria Felipe Curco.	12	22.334	D. Luis Sanchez Moreno Dominguez.
747	16.196	20.277	D. José Luis Martínez Molina	13	22.342	D.ª Maria Asuncion Maseda Gonzalez.
748	16.192	20.720	D.ª Dolores González Arnedo	14	22.335	D. Jaime Olavarria Fernandez
749	16.197	20.278	D.ª José María Florit Fernandez.	15	22.343	D.ª Adoracion Pinatado Pajares.
750	16.193	20.721	D.ª Josefina Martínez López de Arroyade	16	22.336	D. Juar Miguel Fraicho Esteban.
751	16.198	20.279	D. Domingo Mariño Blanco	17	22.344	D.ª Julia Rúa Rodriguez
752	16.194	20.722	D.ª Francisca Filiguera Torrens.	18	22.337	D. Jose Crespo Portal
753	16.199	20.280	D. Antonio del Toro Ibarra	19	22.345	D.ª Anparo Tarrega Peña
754	16.195	20.723	D.ª Basillisa Nogales Franco.	20	22.337-b	D. Antonio Varela Quiroga.
755	16.200	20.282	D. Florencio González Calongó.	21	22.346	D.ª Maria del Pilar Garcia Canalejo.
756	16.196	20.724	D.ª Maria del Pilar Diaz Alvarez.	22	22.338	D. Rodrigo Lopez Lathuente
757	16.201	20.294	D. Timoteo Arias Pérez.	23	22.347	D.ª Maria del Carmen Pascual del Pozo.
758	16.197	20.725	D.ª Higinia Rodríguez López.	24	22.339	D. Esteban Merino Martín.
759	16.202	20.285	D. Leon Quintanilla Retana.	25	22.348	D. Beatriz Sanchez de las Heras.
760	16.198	20.726	D.ª Maria Rosa Perez Vengut.	26	22.340	D. Jose Moral Porras
761	16.203	20.286	D. F. Marcia Cuenca Buitrago.	27	22.348	D.ª Carmen Pérez Lazaro
762	16.199	20.728	D.ª Pilar del Santo Garcia.	28	22.341	D. Enrique Garcia y Garcia
763	16.204	20.287	D. José M. Nuñez Saenz.	29	22.342	D.ª Mercedes Fernandez Cid
764	16.200	20.729	D.ª Demetria Paredes Muñoz.	30	22.340	D. Juan Bautista Fernandez Leadie.
765	16.205	20.289	D. Joaquín Santos Miguélez.	31	22.351	D.ª Rosalina Villarmin Chagoyen.
766	16.201	20.731	D.ª Teresa Garcia Oliván	32	22.342	D. David Estallo Gracia
767	16.206	20.290	D. Francisco Lozano Moreno.	33	22.352	D. Rosa E. González Gonzalez.
768	16.202	20.732	D.ª Dolores Marin Martinez.	34	22.334	D. Domingo Alvarez Fernández.
769	16.207	20.291	D. Manuel Baena Labrador.	35	22.353	D.ª Carmeli Sanchez Macias.
770	16.203	20.733	D.ª Rosalia Belinchón Belinchón.	36	22.345	D. Francisco Arnal Azara.
771	16.208	20.292	D. Angel Sieto Cerdeira	37	22.353-b	D.ª Eulalia Piera Falip
772	16.204	20.734	D.ª Carmen Muñoz Moreno.	38	22.346	D. Bartolomé Florit Coll.
773	16.205	20.293	D. Juan Ramos Jiménez	39	22.354	D.ª Pilar Ruiz Atienza
774	16.209	20.735	D.ª Josefina Humada Arroyo.	40	22.347	D. Ignacio Alvarez Murizabal.
775	16.210	20.294	D. José Luna Cañizares.	41	22.355	D.ª Maria Baldovi Patrocínio.
776	16.206	20.736	D.ª Josefa Burgueno Ciudad.	42	22.348	D. Herminio Ramos Pérez
777	16.211	20.295	D.ª José Plaza Peris	43	22.356	D.ª Delfina Saucha Ibañez.
778	16.207	20.737	D.ª Lucina Vallejo Redondo.	44	22.349	D. Juan León Dominguez Martinez.
779	16.212	20.296	D. Esteban Manjón Díez	45	22.357	D.ª Maria Concepción Borrego Román
780	16.208	20.738	D.ª Jesusa Maria Tena Antón.	46	22.350	D. Emiliano Peinado Palacin
781	16.213	20.297	D. Angel Antolin Corcuera Garcia Teodoro	47	22.352	D.ª Manuela Camus Echevarrieta
782	16.209	20.739	D.ª Elisa Gonzalez Gallego.	48	22.351	D. Antonio Guerrero González.
783	16.214	20.293	D. Ramón Javierre González.	49	22.359	D.ª Maria Socorro Carrera Abeljon.
784	16.210	20.740	D.ª Maria de Jesús Garcia Escuel.	50	22.352	D. Angel Roman Gutiérrez
785	16.215	20.300	D. Conceso Ramos Angulo	51	22.360	D.ª Francisca Fernandez Clerenzuelo.
786	16.211	20.741	D.ª Remedios Montaner Albovch.	52	22.353	D. Francisco Costa Boronal.
787	16.216	20.300-b	D. Felipe Martinez Hidalgo	53	22.361	D.ª Elisa Delgado Romo
788	16.212	20.743	D.ª Enriqueta Gonzalez-Rico y González-Rico	54	22.354	D. Federico Revuelta Priego.
789	16.217	20.301	D. Andrés Molinera y Molinera.	55	22.362	D.ª Antonia Espases Sarmiento.
790	16.218	20.302	D.ª Enriqueta Tinoco Benitez.	56	22.355	D. Justo Lopez Jácomr
791	16.218	20.302	D. Serafin Cañabate y Cañabate.	57	22.363	D.ª Fredesvinda Garcia Martin.
792	16.214	20.746	D.ª Maria de la Concepción Esparza Viela.	58	22.356	D. Agustín Cabrera Acosta.
793	16.219	20.303	D. Ramundo Navarro Blázquez.	59	22.364	D.ª Lucia Osés Lavauru.
794	16.215	20.777	D.ª Crispina Najera Garcia	60	22.357	D. Vicente Mor Garcia
795	16.220	20.304	D. Miguel Rubia Membrives.	61	22.365	D.ª Carmen Lera Espinosa.
796	16.216	20.748	D.ª Felicidad Cilleruelo Urquiza.	62	22.538	D. Miguel Veilla Sánchez.
797	16.221	20.305	D. Miguel Bermúdez Pérez.	63	22.366	D.ª Maria Anastasia Garcia Yelo.
798	16.217	20.749	D.ª Mercedes Vinas Padrod.	64	22.359	D. Esteban Carraté Casas
				65	22.367	D.ª Amelia Cabado Arza
				66	22.360	D. Santiago Garcia Muñoz.
				67	22.368	D.ª Maria Josefa Mendoza Esteban.
				68	22.361	D. Jose Luis Alonso Florig.

Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos
69	22.369	D. <sup>a</sup> Inocencia Lanuza Ciprián.	187	22.430	D. <sup>a</sup> Clarisa Rodríguez Fernández.
70	22.362	D. Santiago de la Hoz Rodríguez.	188	22.421	D. Enrique Rejo Dueñas.
71	22.370	D. <sup>a</sup> Celsa E. Alvarez Arcas.	189	22.431	D. <sup>a</sup> María Josefa Méndez Holgado.
72	22.363	D. Juan Matéu Ruiz.	190	22.422	D. Julio Martínez Corraledo.
73	22.371	D. <sup>a</sup> María Aided Rodríguez Rodríguez.	191	22.432	D. <sup>a</sup> Angeles Alvarez Ruiz de Villaspre.
74	22.364	D. Mariano Blázquez Fabián.	192	22.424	D. <sup>a</sup> Francisco Bisquerra Vila.
75	22.372	D. <sup>a</sup> Remedios Montesinos Boyé.	193	22.433	D. <sup>a</sup> Dalía Viñáu Patás.
76	22.365	D. <sup>a</sup> Manuel San Juan Nájera.	194	22.435	D. <sup>a</sup> José Calles Mangas.
77	22.373	D. <sup>a</sup> Francisca Saghes Remón.	195	22.434	D. <sup>a</sup> Elisa Dumall Badia.
78	22.366	D. José Luis Jiménez Martín.	196	22.426	D. Felipe Luque Polonio.
79	22.374	D. <sup>a</sup> Herminia García García.	197	22.435	D. <sup>a</sup> Carmen Fernández de Sevilla Pacheco
80	22.367	D. Emilio Torres Mazmela.	198	22.427	D. <sup>a</sup> Teresa Lorente Fuertes.
81	22.375	D. <sup>a</sup> Petra Soria Muñoz.	199	22.436	D. <sup>a</sup> Anastasio Prieto Boada.
82	22.368	D. José Cano Brustenga.	200	22.437	D. <sup>a</sup> María Dolores E. Planas Lopez.
83	22.376	D. <sup>a</sup> María de la Paz Fernández Méndez.	201	22.428	D. <sup>a</sup> Faustino García Díaz.
84	22.369	D. Juan Pérez Bandera.	202	22.429	D. <sup>a</sup> Carmen Saracho Salmerón.
85	22.377	D. <sup>a</sup> Lucía Puente Gainza.	203	22.438	D. <sup>a</sup> Angel V Garcimartín Valverde.
86	22.370	D. Ángel Díaz Martínez.	204	22.430	D. <sup>a</sup> Francisca Angeles Ortega Edo.
87	22.378	D. <sup>a</sup> María del Carmen Magallón Salvo.	205	22.439	D. <sup>a</sup> Oliveros Fernández Otero.
88	22.371	D. Andrés Serrano García.	206	22.441	D. <sup>a</sup> Concepción Saiz Salas.
89	22.379	D. <sup>a</sup> Eloísa Lara Muñoz Minguez.	207	22.440	D. <sup>a</sup> Casiano Orcasitas Palenque.
90	22.372	D. Fermín Briones López.	208	22.432	D. <sup>a</sup> María Dolores Ces Ramos.
91	22.380	D. <sup>a</sup> Josefa Fernández Sempere.	209	22.441	D. <sup>a</sup> José Vegazo Duarte.
92	22.373	D. Julián Gómez Cordero.	210	22.433	D. <sup>a</sup> Maura Villamandos Valdó.
93	22.381	D. <sup>a</sup> María del Carmen Toribio Muñoz.	211	22.442	D. <sup>a</sup> Maquel Martínez García.
94	22.374	D. Ricardo I. Ramón Udina.	212	22.434	D. <sup>a</sup> Ana Sánchez Sánchez.
95	22.382	D. <sup>a</sup> Pilar Pérez Borrajo.	213	22.443	D. <sup>a</sup> Mariabo Grisaleña Gómez.
96	22.375	D. José Gómez Rivero.	214	22.435	D. <sup>a</sup> María Dolores González Cazoria.
97	22.383	D. <sup>a</sup> Juana Tornó Badia.	215	22.444	D. Manuel Quesada Cañada.
98	22.376	D. Teóduo Andrés y Andrés.	216	22.436	D. <sup>a</sup> Alicia González Fernández.
99	22.377	D. <sup>a</sup> María Teresa Pérez Díez de Baldeón.	217	22.445	D. Carlos Mira Rico.
100	22.384	D. Joaquín Martín Abril.	218	22.437	D. <sup>a</sup> Lucía Sánchez Pavón.
101	22.385	D. <sup>a</sup> María Asunción Ruiz Marqués	219	22.446	D. <sup>a</sup> José Antonio Luengo Navarro.
102	22.378	D. Antonio Llovera Malla.	220	22.438	D. <sup>a</sup> Petra de Burgo Delgado.
103	22.386	D. <sup>a</sup> Esperanza Francisco Benito.	221	22.447	D. Félix Grávalos Escudero.
104	22.379	D. José Javier Pastor Pejenauté.	222	22.439	D. <sup>a</sup> Vicenta Cebrián Anaut.
105	22.387	D. <sup>a</sup> Manuel Alós Sanjulián.	223	22.448	D. José Manuel Cerviño Solla.
106	22.380	D. <sup>a</sup> María Pilar Carcedo Minguez.	224	22.441	D. <sup>a</sup> Rufina Antón Blanco.
107	22.388	D. David Díez Mencía.	225	22.442	D. Cayetano Gómez Peris.
108	22.381	D. <sup>a</sup> Elisa Calvo Torija.	226	22.442	D. <sup>a</sup> María Nieves Martínez de Medina Ormazabal.
109	22.389	D. Eufemio Caballero Muñoz.	227	22.450	D. Manuel González Fuentes.
110	22.382	D. <sup>a</sup> Pilar Gutiérrez Muñoz.	238	22.443	D. <sup>a</sup> Carmen Rodríguez Alonso.
111	22.390	D. Juan María Saludes Lima.	239	22.451	D. Juan Miguel de Haro Ramirez.
112	22.383	D. <sup>a</sup> María del Carmen Puras Migue!	230	27.000	D. <sup>a</sup> María Begonia Pardo Garma.
113	22.391	D. Alonso Cerrato Prieto	231	22.451-b	D. <sup>a</sup> Juan Castella Tafalla.
114	22.384	D. <sup>a</sup> Ana Penado Nuñez.	232	22.445	D. <sup>a</sup> Aurora González Pérez.
115	22.392	D. Juan Gopzález Hernández.	233	22.452	D. Juan Alonso Parra.
116	22.385	D. <sup>a</sup> Isabel Fernández Rodríguez.	234	22.446	D. <sup>a</sup> Asunción Sánchez Moreno.
117	22.393	D. José Ayora Baona	235	22.446	D. Bernabé Gómez Montero.
118	22.386	D. <sup>a</sup> Angela Barrigón Miguel.	236	22.443	D. <sup>a</sup> María Nieves Carrero Delgado.
119	22.394	D. Manuel Marcos Martín.	237	27.003	D. <sup>a</sup> Francisco Martín Sánchez.
120	22.387	D. <sup>a</sup> María Delgado Hernández.	238	27.004	D. <sup>a</sup> Eufemia Argilés Ríos.
121	22.395	D. Ángel Martín Antoranz.	239	28.444	D. Desiderio Guljarro Preto.
122	22.388	D. <sup>a</sup> María Montserrat León y Pizarro.	240	27.005	D. <sup>a</sup> Josefa Mola Matéu.
123	22.396	D. Eduardo Bonachera Pombo.	241	28.445	D. Felpe Díaz Muñe.
124	22.389	D. <sup>a</sup> Primitiva Martínez Moreno.	242	27.006	
125	22.397				

126	22.390	26.944	D. Vicente Godoy Escribano.	243	22.457	26.446	D.ª Remedios Muruais Carballosa.
127	22.398	26.984	D.ª Araceli de Diego Sanz	244	22.451	27.007	D. Bernardo Alonso Avedillo.
128	22.391	26.945	D. Pedro Pascual Soler	245	22.458	28.447	D.ª Catalina Felani Mesquida.
129	22.399	26.986	D.ª María Concepción Pérez Julve.	246	22.452	27.008	D. Apelo Martín Frieto.
130	22.392	26.946	D. Pedro Fernández Novoa.	247	22.459	28.448	D.ª María Luisa Bellido Barbero.
131	22.400	28.387	D.ª María del Rosario Castellanos Gómez.	248	22.463	27.009	D. Marcelo Salo Bofill.
132	22.393	26.947	D. Félix Mendez Labajos	249	22.460	28.451	D.ª Araceli Gil Pascual.
133	22.401	28.388	D.ª María Milagros Bernejo Rodríguez.	250	22.454	27.010	D.ª Angel Gil Orive.
134	22.394	26.989	D. Martín González Molinero.	251	22.461	28.452	D.ª María Desamparados Marqués Pérez.
135	22.402	28.389	D.ª María del Carmen M. Muñoz Ciego.	252	22.455	27.011	D. José Luis Tagarro Iglesias.
136	22.395	26.949	D. Eugenio Moreno Sánchez.	253	22.463	28.453	D.ª María Angeles Bobillo Bouzas.
137	22.403	28.390	D.ª Margarita Pérez Angulo.	254	22.456	27.012	D. Jesús Fernández López.
138	22.396	26.950	D. Julián Cardona Cabrera.	255	22.464	28.455	D.ª Marina Sacristán Palomo.
139	22.397	28.391	D.ª Arralía Castillo Castillo.	256	22.457	27.013	D. Francisco J. Cunchillos Sancho.
140	22.405	28.392	D.ª María Fernández Varela.	257	22.464-b	28.456	D.ª María del Socorro González Gómez.
141	22.398	26.952	D. Alberto Salvia Pardo.	258	22.458	27.014	D.ª Angel A. Beato Gomollón.
142	22.406	28.393	D. Consuelo Paris Arán.	259	22.465	28.458	D.ª María del Carmen Diaz Martínez.
143	22.399	26.953	D. José Antonio Ledesma Díaz.	260	22.459	27.015	D. Pedro Capilla Torralbo.
144	22.407	28.394	D.ª Eusebia C. Cabrero Sevillano.	261	22.466	28.459	D.ª Francisca García-Caro López.
145	22.300	26.954	D. Blas Osanz Barba.	262	22.460	27.016	D. Donato Alonso García.
146	22.408	28.395	D.ª María del Socorro Salan Bravo.	263	22.467	28.460	D.ª Benita Belzunequi Sarasa.
147	22.401	26.955	D. Luis Zarzuela Buendía.	264	22.451	27.017	D.ª Nicolás Sierra García.
148	22.409	28.396	D.ª Manuela Pando Pando.	265	22.468	28.461	D.ª Covadonga Vega González.
149	22.402	26.956	D. Luis Cercos Manero.	266	22.462	27.018	D. Vicente Martínez Millán.
150	22.410	28.398	D.ª Laura Rami Vara.	267	22.460	28.462	D.ª María del Carmen González Fernández.
151	22.403	26.957	D. Juan Tomás Anguera.	268	22.463	27.019	D. Tomás Sesé Lezcano.
152	22.412	28.400	D.ª Josefa Estela Bustamante.	269	22.470	28.463	D.ª Carmen Barrabés Lapuente.
153	22.404	26.958	D. Juan Castelló Sastre.	270	22.464	27.020	D. Agustín Cubillo Sánchez.
154	22.413	28.401	D.ª Consuelo Lozano Guirao.	271	22.471	28.464	D.ª Francisca Vives Sánchez.
155	22.405	28.401-b	D.ª María Dolores Dorado García.	272	22.465	27.021	D. Antonio Domínguez Triguero.
156	22.413-b	28.401-b	D.ª María Dolores Dorado García.	273	22.472	28.465	D.ª Nemesia Sánchez Dorado.
157	22.406	26.960	D. Andrés González Romeo.	274	22.466	27.022	D. Angel Benito García.
158	22.414	28.402	D.ª Rosa Urzaizqui Urrutia.	275	22.473	28.467	D.ª Matilde Barrachina Saz.
159	22.407	26.961	D.ª Dimas Angel Corrales Crespo.	276	22.467	27.023	D. Arturo García Gil.
160	22.415	28.402-b	D.ª María Anunciación Zorrilla Pardo.	277	22.475	28.468	D.ª Purificación Lozano Pígal.
161	22.408	26.962	D. Eladio Rodríguez Durán.	278	22.468	27.024	D. Salvador Serranía Nin.
162	22.416	28.403	D.ª Alicia Domingo Marco	279	22.476	28.469	D.ª Pilar Matías Mauri
163	22.409	26.963	D. Jesús Villazón Díaz.	280	22.469	27.025	D. Joaquín María Berástegui Segurín.
164	22.417	28.404	D.ª Rosa Rodríguez Fernández.	281	22.477	28.470	D.ª María Granadina Colla Arias.
165	22.410	26.964	D.ª Silverio Villanueva Urrutia.	282	22.470	27.026	D.ª José Rozas Beola.
166	22.418	28.405	D.ª María del Carmen Pérez V.dal.	283	22.471	28.473	D.ª Jesús Canales Ruiz.
167	22.411	26.966	D. David Gutiérrez Laso.	284	22.470	28.473	D.ª Milagros Martínez Ribes.
168	22.419	28.407	D.ª María Ventanas Ventanas.	285	22.480	28.473-b	D. Mariano Alonso Fernández.
169	22.412	26.967	D. Oscar Alberto Sáenz Barrio.	286	22.472	28.474	D.ª Amalia González Arenal.
170	22.420	28.408	D.ª María Luisa Alvarez Fernández.	287	22.473	27.028	D.ª José Diaz Machatón.
171	22.413	26.968	D. Eicardo de la Torre Montoro.	288	22.473	28.475	D.ª María del Pilar Laros Vega.
172	22.421	28.409	D.ª María Concepción Torres López.	289	22.482	28.476	D. Angel Romero Martínez.
173	22.414	26.969	D. Manuel Martínez Pelayo.	290	22.474	27.030	D.ª Lucia Rogero Hernández.
174	22.422	28.410	D.ª María Toya Ester.	291	22.483	28.476	D.ª Jesús Sanz Cardona.
175	22.415	26.970	D. José Alberto Navarro Matas.	292	22.475	27.031	D.ª María Purificación Hernández Me-
176	22.423	28.411	D.ª María Mercedes González García	293	22.484	28.477	rino.
177	22.416	26.971	D. Francisco Tomás Ortuño.	294	22.476	27.032	D. Manuel Cendrero Miguel.
178	22.424	28.412	D.ª Carmen González Osorio.	295	22.485	28.478	D.ª Engracia Quintana Font.
179	22.417	26.972	D. Manuel Sevilla Miralles.	296	22.477	27.033	D. Eugenio Brencano Díez.
180	32.426	28.414	D.ª Consuelo Rodríguez García.	297	22.486	28.479	D.ª Josefa L. Arlandis González.
181	22.418	26.973	D. Rufo González Cuesca.	298	22.478	27.034	D. Félix Rafael Sanguino Macías.
182	22.428	28.416	D.ª Leopoldina Martín García.	299	22.487	28.480	D.ª Luisa Piteras Ferrera.
183	22.419	26.974	D. Agolfo A. Tordera Cortecero.	300	22.479	28.480	D.ª Luísa Piteras Ferrera.
184	22.429	28.418	D.ª María Lourdes Solé Serra.	301	22.488	27.036	D. Joaquín Chiva Montañés.
185	22.420	26.976	D. Domingo Martínez Cerro.	302	22.480	28.481	D.ª María Cleofé Franco Requjo.
186						27.037	D. Domingo Valenciano del Castillo.

Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número de orden	Número del Escalafón
303	22.489	D. <sup>a</sup> Victoria Lobato Tonllado.	421	22.549	D. <sup>a</sup> Paula M. Santos Alvaro.	28.547	22.549
304	22.481	D. <sup>a</sup> Dámaso Soria López.	422	22.541	D. Vicente Soler Bara.	27.098	22.541
305	22.490	D. <sup>a</sup> Filomena María del S. López González.	423	22.550	D. <sup>a</sup> Dolores Alvarez Méndez.	28.548	22.550
306	22.482		424	22.542	D. Matias Feito Lorences.	27.094	22.542
307	27.039	D. José Galvan Hernández.	425	22.552	D. <sup>a</sup> Teresa Sanmartín García.	28.550	22.552
308	28.483	D. <sup>a</sup> Rosa García Evora.	426	22.543	D. Honorio Martín García.	27.101	22.543
309	27.040	D. Angel Marcuello Ara.	427	22.553	D. <sup>a</sup> María Angeles de Diego Vicente.	28.551	22.553
310	28.484	D. <sup>a</sup> Clara del Arco García.	428	22.544	D. Sandalio Largo del Blanco.	27.102	22.544
311	27.041	D. Florencio Sebastián Paricio.	429	22.554	D. <sup>a</sup> María del Carmen García Carrasco.	28.552	22.554
312	28.485	D. <sup>a</sup> María Generosa Leiro Mosquera.	430	22.545	D. Martín Lahoz Aleñar	27.103	22.545
313	22.485	D. Manuel Serrano Martínez.	431	22.555	D. <sup>a</sup> Jacoba Josefa Niembro Simón	28.553	22.555
314	27.042	D. <sup>a</sup> María del Carmen Tojo Regoredo.	432	22.546	D. Pedro Asensio García.	27.103-b	22.546
315	27.043	D. Julio Ortega Antón.	433	22.547	D. <sup>a</sup> Eloísa Miguel Sastré	28.554	22.547
316	28.487	D. <sup>a</sup> Honorina Galán Arias.	434	22.547	D. Manuel Rodríguez López.	27.104	22.547
317	27.044	D. Manuel Callejas Martín.	435	22.557	D. <sup>a</sup> María Adela Lorenzo Rodríguez.	28.555	22.557
318	28.488	D. <sup>a</sup> Emiliana Bengoechea Sanz.	436	22.548	D. Luis Emilio Romero Jiménez.	27.105	22.548
319	27.046	D. Eugenio Aspiazú y Aburuza.	437	22.558	D. <sup>a</sup> Josefa Dalía Redolar Ortí.	28.556	22.558
320	28.489	D. <sup>a</sup> María Varela Parrilla	438	22.549	D. Roque Carrillo Alcolea.	27.106	22.549
321	27.047	D. Joaquín Hernández y Fernández.	439	22.559	D. <sup>a</sup> Antonia Barceló Gayá.	28.557	22.559
322	28.490	D. <sup>a</sup> María Nieves Casanova Bosqued.	440	22.550	D. Carlos Sicard Viñuelas.	27.107	22.550
323	27.048	D. Jesús Fernández Ruiz-Navarro.	441	22.560	D. <sup>a</sup> María Angeles García Camicer.	28.559	22.560
324	28.492	D. <sup>a</sup> Benita Rosa Hinojal Martín.	442	22.551	D. Pascual López-Brea Uceda.	27.108	22.551
325	27.049	D. Ramiro Gutiérrez Reviriego.	443	22.561	D. <sup>a</sup> Encarnación Mesonero de Dios.	28.560	22.561
326	28.494	D. <sup>a</sup> Purificación Martínez Fernández.	444	22.552	D. Carmelo Rojo Gil	27.109	22.552
327	27.050	D. Gabriel Alba Nieto.	445	22.562	D. <sup>a</sup> Clemencia Miranda Puilacho.	28.561	22.562
328	28.495	D. <sup>a</sup> María Velasco de Frutos	446	22.553	D. Aureliano Fernández Sánchez-Mora.	27.110	22.553
329	27.051	D. Simón Elizagaray Turrillas.	447	22.563	D. <sup>a</sup> María Teresa González Alvarez.	28.562	22.563
330	28.496	D. <sup>a</sup> María del Rosario García Blanco.	448	22.554	D. Benjamin Gil Caballero.	27.111	22.554
331	27.052	D. Eloy Pascual Puentetaja.	449	22.564	D. <sup>a</sup> Emerenciana Vicente Martín.	28.563	22.564
332	28.497	D. <sup>a</sup> María Esther Sánchez Urrutia.	450	22.555	D. Juan Bastina Gaspa	27.112	22.555
333	22.495	D. Gregorio Vallejo Puente.	451	22.565	D. <sup>a</sup> Neomila Leda Cuesta.	28.564	22.565
334	28.504	D. <sup>a</sup> Beocadia Juan-Martín Baraut.	452	22.566	D. <sup>a</sup> Ana María Calvo García.	27.113	22.566
335	27.054	D. José Pérez Moreno.	453	22.567	D. Alberto Franco Luengo.	27.114	22.567
336	28.499	D. <sup>a</sup> Rosalía Soto Seoane	454	22.567	D. <sup>a</sup> María Carmen Díez Velasco.	28.566	22.567
337	27.055	D. José Ramón Beovide Yguarán.	455	22.568	D. Rafael Sánchez Díaz	27.115	22.568
338	28.500	D. <sup>a</sup> Dulce María Pérez Rodríguez.	456	22.558	D. <sup>a</sup> María Victoriana Manero Gómez.	28.167	22.558
339	27.056	D. Federico de la Maya Segovia.	457	22.569	D. Antonino Laseca Liso.	27.116	22.569
340	28.501	D. <sup>a</sup> María Teresa Cruz Lamata	458	22.559	D. Agueda Almansa Tirado.	28.568	22.559
341	27.057	D. Aurelio Rodríguez Bascones.	459	22.560	D. Valentín Sanmartín Esandi.	27.117	22.560
342	28.502	D. <sup>a</sup> María Angeles Barrallo Villar.	460	22.570	D. <sup>a</sup> Lorenza A. Martínez Ortelano.	28.569	22.570
343	27.058	D. José Gomez Hernández.	461	22.561	D. José Morales Ruiz	27.118	22.561
344	28.503	D. <sup>a</sup> Luisa Gamiz García	462	22.571	D. <sup>a</sup> María del Rosario Najarro Bernaldez.	28.570	22.571
345	27.059	D. Ricardo Segura Riús	463	22.562	D. Teodoro Gujjarro Aseusio.	27.119	22.562
346	28.504	D. <sup>a</sup> Pascuala M. Blasco Fuertes.	464	22.572	D. <sup>a</sup> María Angeles González R-prasa.	28.571	22.572
347	27.060	D. Santiago Padilla Jerez	465	22.573	D. Vicente Ruabo López	27.120	22.573
348	28.505	D. <sup>a</sup> María Elena Miranda Ezcurrea.	466	22.573	D. <sup>a</sup> Antonia García Quelle.	28.572	22.573
349	27.061	D. Juan José González Ayala.	467	22.564	D. Gonzalo R. Badeltes Reñau.	27.121	22.564
350	28.506	D. <sup>a</sup> Victoria López Carramiñana	468	22.574	D. <sup>a</sup> Concepción González Becerra.	28.574	22.574
351	27.062	D. Luis Huéllamo Polo.	469	22.565	D. José Antonio Bance de Castro.	27.122	22.565
352	28.508	D. <sup>a</sup> Adelida Sastré Martín.	470	22.575	D. Celestina Gara Uiqueña.	28.575	22.575
353	27.063	D. José Mestras Sers	471	22.566	D. Florencio Earrics Huera.	27.123	22.566
354	28.509	D. <sup>a</sup> Pilar Solechs Camps	472	22.577	D. Inocencia Herrero Uerabó.	28.577	22.577
355	27.064	D. Felipe Gómez Abajo	473	22.567	D. <sup>a</sup> Jesús Pérez Ortega	27.124	22.567
356	28.510	D. <sup>a</sup> Pilar Gómez Prior	474	22.578	D. <sup>a</sup> Amparo García García.	28.578	22.578
357	27.065	D. Manuel de Cos Ruiz.	475	22.568	D. Tomas Massa Mingo.	27.125	22.568
358	28.511	D. <sup>a</sup> María Teresa López Becvel.	476	22.569	D. <sup>a</sup> Josefa Torres Temprano.	28.580	22.569
359	27.066	D. Blas Vidal Safos.	477	22.570			

359	22.517	28.513	D.ª María Pilar Pomar Tortajada.
360	22.509	27.067	D. Emilio Bajo Sánchez.
361	22.518	28.514	D.ª Catalina Jiménez y Jimenez.
362	22.510	27.068	D. Ricardo Castellanos Martí.
363	22.519	28.515	D.ª María Luisa González Alvarez.
364	22.511	27.069	D. Juan Pérez Ruano.
365	22.520	28.516	D.ª Ana Calvillo González.
366	22.512	27.070	D. Emilio F. Camús Garzón.
367	22.521	28.517	D.ª Aurelia Pilar Vallejo Gutiérrez.
368	22.513	27.071	D. Manuel Golla Lasca.
369	22.522	28.518	D.ª María Concepción Salan Gómez.
370	22.514	27.072	D. Julián González Mancha.
371	22.523	28.519	D.ª Amparo Toledo Evangelio.
372	22.515	27.073	D.ª José Pérez Arencibia.
373	22.524	28.520	D.ª María Dolores Sanclemente Montes.
374	22.516	27.074	D. Ricardo Denbillo Liop.
375	22.525	28.520-b	D.ª Ana Cantos Serrano.
376	22.517	27.075	D. Justiniano Agudo Gómez.
377	22.526	28.521	D.ª Carmen Ferreiro Fernández.
378	22.518	27.076	D. Ildefonso Paz Lozano.
379	22.527	28.522	D.ª María Belén Gómez Talavera.
380	22.519	27.077	D. Marcelo Villafañez Rabanal.
381	22.528	28.523	D.ª María Mercedes Oronoz Pascual.
382	22.520	27.078	D. Gerardo Jiménez Rubin de Celis.
383	22.529	28.524	D.ª Francisca Fernández Iban.
384	22.521	27.079	D.ª José Dopazo Gómez.
385	22.530	28.525	D.ª Basildes Salazar Rodríguez.
386	22.522	27.080	D. Luis Asensio Alcalde.
387	22.531	28.526	D.ª Luisa Róvira Carrol.
388	22.523	27.081	D. Antonio Sánchez García.
389	22.532	28.527	D.ª Carmen Bolda Carbonell.
390	22.524	27.082	D. Santiago Iglesias Iglesias.
391	22.533	28.528	D.ª María del Pilar Igarate Iñarregul.
392	22.525	27.083	D.ª José Prieto Hernández.
393	22.534	28.529	D.ª Carmen Aracil Salas.
394	22.526	27.084	D. Maximino Rodríguez y Rodríguez.
395	22.535	28.530	D.ª Juana Herrero Herrero.
396	22.527	27.085	D. Lucio González Resa.
397	22.537	28.534	D.ª Rosario Rodríguez Insunza.
398	22.529	27.086-b	D.ª José María Balaguer Poblet.
399	22.538	28.536	D.ª María Miliagos Sánchez Rebollar.
400	22.530	27.087	D.ª Jaime Jané Romagosa.
401	22.539	28.537	D.ª Blasa Puivecino Taulés.
402	22.531	27.088	D. Antonio Torre Sainz.
403	22.540	28.538	D.ª Asunción Hernández Estévez.
404	22.532	27.089	D. Víctor Rubio Fernández.
405	22.541	28.539	D.ª Eulalia Carrera Montes.
406	22.533	27.090	D.ª José Manchón Rudilla.
407	22.542	28.540	D.ª María Esther Redondo Camarero.
408	22.534	27.091	D. Sixto Sánchez Yunta.
409	22.543	28.541	D.ª María Paz P. Gonzalo Marina.
410	22.535	27.092	D. Luis Artranz Mozo.
411	22.544	28.542	D.ª Adela García González.
412	22.536	27.093	D. Elcío Sanz Velasco.
413	22.545	28.543	D.ª María Aida Alba Menéndez.
414	22.537	27.094	D. Francisco Muñiz Pérez.
415	22.546	28.544	D.ª Inelda Villarroel Fernández.
416	22.538	27.095	D. Ramón Martínez Pérez.
417	22.547	28.545	D.ª María Jesús González Díaz.
418	22.539	27.096	D.ª José María Manzan Gutierrez.
419	22.548	28.546	D.ª María Esperanza Varelo Morales.
420	22.540	27.097	D. Nicolás Borges Salvador.
	22.569	478	D. Emilio M. Hernández Jiménez.
	22.581	479	D.ª Prima Ballesteros Ariño.
	22.570	480	D. Fermín A. López Anles.
	22.582	481	D.ª Socorro P. Gómez Flores.
	22.571	482	D. Emilio Navarro Plaza.
	22.583	483	D.ª Felicitas Martín Martín.
	22.572	484	D. Aurelio Palma Jesús.
	22.584	485	D.ª Carmen García Lamolla.
	22.573	486	D. Angel Jiménez Roldán.
	22.585	487	D.ª Hortensia Iglesias Blanco.
	22.574	488	D. Donato Benito García.
	22.586	489	D.ª María del Carmen González Villacampa.
	22.575	490	D. Pedro Marín Nuñez.
	22.587	491	D.ª María Dolores Vila Millet.
	22.576	492	D. Alberto Armado López.
	22.588	493	D.ª Teresa Rey Aparicio.
	22.577	494	D. Tomás Pérez Martín.
	22.589	495	D.ª María Pérez Bande.
	22.578	496	D.ª José Peñalver Miquel.
	22.590	497	D.ª Concepción Juárez Beneytez.
	22.579	498	D. Felipe Marco Faino.
	22.591	499	D.ª María Gloria Cascos Ordóñez.
	22.580	500	D.ª Jaime Iniguez Cano.
	22.592	501	D.ª Felisa Sanz Cubo.
	22.581	502	D. Adrián G. Nodal Guerreira.
	22.593	503	D.ª Leocadia Aves Vázquez.
	22.582	504	D. Manuel García Fernández.
	22.593-b	505	D.ª Cristina Jiménez Corbera.
	22.584	506	D. Alfonso Dorado Guillén.
	22.594	507	D.ª Ana María Roig Plaia.
	22.584	508	D. Julio Sevilla Aguilar.
	22.595	509	D.ª Aurora Tadeo Tadeo.
	22.595	510	D. Antonio Moreno García.
	22.596	511	D.ª María Claudia Gistain Moó.
	22.586	512	D. Justo Hernandez Alonso.
	22.597	513	D.ª Natividad Herradón Avila.
	22.587	514	D. Antonio Ruiz y Ruiz.
	22.598	515	D.ª María Amparo Casado Casado.
	22.588	516	D. Jacinto P. Martín Lorenzo.
	22.599	517	D.ª Elisenda Almeida Sánchez.
	22.589	518	D. Clemente Eslava Gil.
	22.600	519	D.ª Joaquina Luengo Lara.
	22.590	520	D. Carlos Alvarez Alvarez.
	22.602	521	D.ª Elvira Alvarez Blanco.
	22.591	522	D. Alejandro Fernández Menéndez.
	22.603	523	D.ª María Teresa Brotóns Berbegal.
	22.592	524	D. Juan Tarradas Ferrer.
	22.604	525	D.ª Josefa García de la Mata.
	22.593	526	D.ª José Luis González Garona.
	22.605	527	D.ª María Carmen A. Sandin Torresano.
	22.594	528	D. Ramón Sabaté Farrás.
	22.606	529	D.ª Aurora Laya Pérez.
	22.595	530	D. Antonio Curiel Sánchez.
	22.607	531	D.ª Consuelo Montesinos Castiello.
	22.596	532	D. Rogelio Fornos Morsa.
	22.608	533	D.ª Ana María Izquierdo Mata.
	22.597	534	D. Félix García Juan.
	22.609	535	D.ª Asunción Gallego Huerta.
	22.598	536	D. David García Bergés.
	22.610	537	D.ª María Luisa Rico Toro.
	22.599	538	D. Francisco Jiménez Rodríguez.



Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número del Escalafón de 1946	Nombres y apellidos	Número del Escalafón de 1946
539	22.611	D.ª Fidela García Fernández.	28.615	D.ª Belén Soldevilla Gradilla.	28.675
540	22.600	D. Juan Cordero Rivero.	27.156	D. Julián Angel Martínez Huerta.	27.213
541	22.612	D.ª María Josefa Saralegui Yaben.	28.616	D.ª Virginia García Gudín	28.676
542	22.601	D. Roberto Martín Villanueva.	27.157	D. Alejandro Muñoz Díez	27.214
543	22.613	D.ª Carmen Añoveros Conejos	28.617	D.ª María Celia Ariño Bouza	28.677
544	22.602	D. Francisco Marión Escabosa.	27.158	D. Diocleciano Yáñez Cartén.	27.215
545	22.614	D.ª Teresa V González Medlavilla.	28.618	D.ª Araceli Muñoz Soria.	28.678
546	22.603	D. Antonio Pérez Morales.	27.159	D. Honorio Herrero Mateos	27.216
547	22.615	D.ª Julianna Real Fernández.	28.619	D.ª Saturnina Fernández Alonso.	28.679
548	22.604	D. Jesús Martínez Blanco	27.160	D. Isidro Marcos Tamame	27.217
549	22.615-b	D.ª Josefa Loida Ogando	28.619-b	D.ª Marciana Morantía Viarnés.	28.680
550	22.605	D. Francisco Vieira González.	27.161	D. Diego Blanco García	27.218
551	22.616	D.ª Carmen Ortega Valle	28.620	D.ª Francisca Compañ Aparicio.	28.681
552	22.606	D. José María López González.	27.162	D. Moisés Pérez Nogués	27.219
553	22.617	D.ª Elvira Aberasturi Mendizábal.	28.621	D.ª Manuela Beltrán Beltrán.	28.682
554	22.607	D. Abelardo López González.	27.163	D. Manuel Robello de la Fuente.	27.220
555	22.619	D.ª Vicenta Paños Lozano.	28.623	D. Estela A Pérez Mostares.	28.683
556	22.620	D. David García Vega.	27.164	D.ª Julia Marina de Blas.	28.684
557	22.620	D.ª María Piedad Bravo Merino.	28.624	D. José López Delgado.	27.222
558	22.610	D. José Sánchez Martín.	27.165	D. Celestino Fernández de Luz Sáiz.	28.686
559	22.621	D.ª Olga Carballedo Fernández.	28.626	D.ª Florentina Seisdedos Robles	28.687
560	22.611	D. Fidel Lucas Castander.	27.166	D.ª Isabel Sáez Ruiz	28.688
561	22.622	D.ª Crescencia Sánchez Rulpérez.	28.626-b	D. Nicolás de Prado Reyero	27.225
562	22.612	D. Leopoldo Sánchez Fernández.	27.166-b	D.ª María del Pilar Sanz Poldura.	28.690
563	22.624	D.ª Carmen Salas Alcusón.	28.628	D. Jesús Núñez Blanco	27.226.
564	22.613	D.ª María del Pilar Caballero Alvarez.	27.167	D.ª Enriqueta Nelsa González-Cabrera.	28.691
565	22.624-b	D. Manuel Cornejo Sánchez-Castillo.	28.628-b	D.ª Manuel Castilla Alonso.	27.227
566	22.614	D.ª Manuel Cornejo Sánchez-Castillo.	27.168	D.ª María Angeles Martínez Esteban.	28.692
567	22.625	D.ª Candelas Santamaría Martín.	28.629	D. Salvador Roca Regañí.	27.228
568	22.615	D. Manuel Rodríguez y Rodríguez.	27.169	D.ª Ernestina Díaz Méndez de Andés	28.693
569	22.626	D.ª Dolores Losada Rodríguez	28.630	D. Aurelio Tejedor Alcalde	27.229
570	22.616	D. Francisco Cabrero Sevillano.	27.170	D.ª María Asunción Fernández Heredia	28.695
571	22.627	D.ª Teresa Fábregas Aldosa.	28.631	D.ª Milagros Dominguez Rodríguez.	28.696
572	22.617	D. Amalio Jaén Hernández.	27.171	D. Juan Beciana Bosch	27.231
573	22.628	D.ª Consuelo C. García Cabañas.	28.632	D.ª María Amelia Rodríguez Cortina.	28.697
574	22.618	D. José Alonso Carrera.	27.172	D. Samuel Mansilla Zamorano.	28.698
575	22.629	D.ª María Asunción Pérez Martín.	28.633	D.ª María de Prado Dominguez.	27.233
576	22.619	D. Julio Camarero Pérez.	27.173	D.ª Jesús Rodríguez Villasante.	28.699
577	22.630	D.ª Carmen Sansegundo Chusí.	28.634	D. Carlos Jurado Zalder	27.234
578	22.620	D. José Joaquín Larios Pérez.	27.174	D.ª Amalia Estevez Rodríguez.	28.700
579	22.631	D.ª Vicenta Fernández Sáenz.	28.635	D. Eladio Sánchez y Sánchez.	28.701
580	22.621	D.ª Jesús Martínez Orliza.	27.175	D.ª Covadonga Viña Rodríguez.	28.702
581	22.632	D.ª Marina Barrio Villena.	28.637	D. Blas Terrón Gago.	27.236
582	22.622	D. Jesús Baraza Capape.	27.176	D.ª María García Calvo.	28.702
583	22.638	D.ª María Desamparados Greses Ridaura.	28.638	D. Juan Mangas del Bro	27.237
584	22.623	D. Fernando Morales Ruiz.	27.177	D.ª Inés Mainz Pérez	28.703
585	22.635	D.ª Margarita Rodríguez Pérez	28.639	D. Gaspar Duro Ortega.	27.238
586	22.624	D. José Pizarro del Río.	27.178	D.ª Josefa Díaz Rodríguez.	28.704
587	22.636	D.ª Carmen Cervera Ruiz.	28.640	D. Antonio Capell Pons.	27.239
588	22.635	D. Antonio Galláñez Montero.	27.179	D.ª María Cruz Leante Fernández.	28.705
589	22.637	D.ª María Luisa García Andrade.	28.641	D. José Caballero Monroy	27.240
590	22.638	D. José Antonio Cordero Vila.	27.180	D.ª María Luisa Incera Pando.	28.706
591	22.638	D.ª María Dolores Ochandorena Miquelarena.	28.642		
592	22.637	D. José Avalos Carrero	27.181		
593	22.639	D.ª María Josefa Vergara Onativia.	28.643		
594	22.638	D. Carlos Setolan Martínez.	27.182		



595	22.640	D.ª Luisa Garrido Llamas.	712	22.687	D. Gonzalo Moreno Gómez
596	22.639	D. Juan M. Villoria Urdiaga.	713	22.700	D.ª Amalia Alzpuru Bernejo.
597	22.642	D.ª Sira Guías Felgoso	714	22.688	D. Manuel María Martín Cáceres.
598	27.184	D. Domingo Puétoias Castán.	715	22.701	D.ª Bibiana Jiménez Mayor
599	22.643	D.ª María González Alonso.	716	22.689	D. José María P. Ordás Gil.
600	22.651	D. Santiago Sanguino de Pedro.	717	22.702	D.ª María Esther Landaouru Lete.
601	22.644	D.ª Dolores Medina Marredo.	718	22.690	D. Saturnino Varela Rúa.
602	22.632	D. Mario Salas de la Cámara.	719	22.703	D.ª Felisa Ramón Abad.
603	22.645	D.ª Desamparados Rodríguez Rutea.	720	22.691	D. Marcos Estévez Yanes.
604	22.653	D. Enrique Pérez Almada	721	22.704	D.ª Mercedes Narey Díaz.
605	22.646	D.ª Teresa Díez Camino	722	22.692	D. José Luis Angulo Álvarez.
606	27.188	D. Manuel Durban Medea.	723	22.705	D.ª Nieves Tamayo Sánchez.
607	22.647	D.ª Alicia Menéndez Fernández.	724	22.693	D. Herminio Viejo Bernardo.
608	22.655	D. Antonio de los Reyes García y García. Morell.	725	22.707	D.ª Prisca A. Marcos Arribas
609	22.648	D.ª Severa Caballero García.	726	22.694	D. Vicente Meseguer Puig
610	22.636	D. Francisco Abenza Avilés	727	22.708	D.ª Misericordia Sánchez Cruzado Ravela.
611	22.649	D.ª Teresa Pagés Lozano	728	22.695	D. Francisco José Girbal Tobat
612	22.637	D. Ramón Nogué Pagés.	729	22.709	D.ª Enriqueta Pérez Usano
613	22.650	D.ª Rosario Corrales Silgueiro.	730	22.696	D. Marcial Escutia Vicente
614	22.638	D. Manuel Villarino Lamas.	731	22.710	D.ª Efigenia Jiménez Maestro.
615	22.651	D.ª Tomasa García Vaca	732	22.697	D. Claudio Frutés Garrote.
616	22.639	D. José Prado Méndez.	733	22.711	D.ª María Dolores Martínez de Maza García Lopez de Arroyabe
617	22.652	D.ª María Francisca Manero Lorenzo.	734	22.698	D. Pedro Gutiérrez Rublo
618	22.640	D. Tomás Lopez Pascual	735	22.712	D.ª Consuelo Fabregat Vives.
619	22.653	D.ª María del Carmen Moratines Ibáñez.	736	22.699	D. Alfredo Aguilar Anton.
620	22.641	D. Francisco Gil Moreno.	737	22.713	D.ª Joaquina Moreno Luján.
621	22.654	D.ª Elisa Oliván Jaulin.	738	22.700	D. Lauro Ledo Liano.
622	22.642	D. Raúl Saperas Armengol.	739	22.714	D.ª María del Carmen Alonso Pérez.
623	22.655	D.ª María Magdalena Balaquer Amorós.	740	22.700-b	D. Francisco Fernández Vega.
624	22.643	D. Jesús Gascón Tizne.	741	22.715	D.ª María Vidal Torres
625	22.656	D.ª María Bertrán Masett	742	22.701	D. Roberto López García.
626	22.644	D. Juan A. Iguialda Alba.	743	22.716	D.ª Isabel Hontavilla Negrett
627	22.657	D.ª María Cruz Yagües Rilova.	744	22.702	D. Antonio Pino Hortiguella.
628	22.645	D. Pedro A. Borque y Borque.	745	22.717	D.ª María del Socorro Cueto Alvárez
629	22.658	D.ª Justina Requejo Pe.	746	22.703	D. Angel Lema Fernández.
630	22.646	D. José Serrano Capdepon.	747	22.718	D.ª María Torregrosa Amorós.
631	22.659	D.ª Angeles López-López.	748	22.704	D. Valero Sanz Romanos.
632	22.647	D. Manuel María Velez Iglesias.	749	22.719	D.ª María Asunción Carro Meralló
633	22.660	D.ª María Cruz Palomar Palomar.	750	22.705	D. José Luis Huertas Larraga
634	22.648	D. Tomás Asenjo Barboia.	751	22.720	D.ª Genoveva Torres Campello
635	22.661	D.ª Generosa Alonso Suarez.	752	22.706	D. Rafael Marco Esparzo.
636	22.649	D. Angel Hernández Sánchez.	753	22.722	D.ª Purificación Echegoyen Herriñaga
637	22.662	D. Eutímia Gutiérrez Rodríguez	754	22.707	D. José Ramón Montaus Camayo.
638	22.650	D. Hipólito Díaz Silva	755	22.722	D.ª Concepción Alvarez Saigado.
639	22.663	D.ª Aurora Sánchez Moreno	756	22.708	D. Alvaro Rodríguez Sanmartín.
640	22.651	D. Francisco Argües Pascual.	757	22.723	D.ª Angela Raspall Parellada.
641	22.664	D.ª María Socorro Martínez-Aldez Echa- rri	758	22.710	D. José Antonio Díez Alonso.
642	22.652	D. Enrique Vilaiba Calvo.	759	22.724	D.ª María Francisca Villamor Benítez.
643	22.665	D.ª Cristina Amo Manzanal	760	22.711	D. Rafael Rivero Vega.
644	22.653	D. Jose Trasmonte Bermúdez.	761	22.725	D.ª Eladia Valle Sopena.
645	22.666	D.ª María del Pilar Torres Martín.	762	22.712	D. Guillermo Pons Coll.
646	22.654	D. Pedro de la Torre Valdés	763	22.726	D.ª María Manuela García García.
647	22.667	D.ª María Mercedes Villamandos Babado	764	22.713	D. Francisco Carbell Chesa.
648	22.655	D. Germán Tabar Napal.	765	22.715	D.ª Angela Badia Sanjuán.
649	22.668	D.ª Julia Sáenz de Ugarte Quintana.	766	22.726/2	D. Francisco Marchante Pérez.
650	22.656	D.ª Serafin Segura Vidal.	767	22.726/3	D.ª María Delgado Serna.
651	22.669	D.ª María Socorro L. García Ganuza	768	22.716	D. José Santos Pastor.
652	22.657	D. Mariano Marco Gota.	769	22.727	D.ª Pilar López González.
653	22.670	D.ª Mercedes Novoa Bco.	770	22.717	D. Gabriel Manzanero Sánchez.
654	22.658	D. Leandro Bruscas López.	771	22.728	D.ª Manuela Fraile Gallego.
			772	22.718	D. Pedro Pérez Rodríguez.

Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos
773	22.729	D.ª Restituta C. Sánchez Martínez.	888	22.778	D.ª Francisco Montiel Serrano.	888	22.778	D.ª Francisco Montiel Serrano.
774	22.719	D.ª Juan Pastor Gladosa.	889	22.791	D.ª María Nieves las Heras Iuurtioz.	889	22.791	D.ª María Nieves las Heras Iuurtioz.
775	22.730	D.ª Isabel Marínas Cleza.	890	22.779-b	D.ª José Luis Martínez Larrañaga.	890	22.779-b	D.ª José Luis Martínez Larrañaga.
776	22.720	D.ª Guillermo Zaragoza Sánchez.	891	22.792	D.ª Matilde Colma Escolano.	891	22.792	D.ª Matilde Colma Escolano.
777	22.731	D.ª María del Milagro Muñoz de Nogal.	892	22.780	D.ª Adolfo Garana Gutiérrez.	892	22.780	D.ª Adolfo Garana Gutiérrez.
778	22.721	D.ª Angel Celestino Rosa García.	893	22.793	D.ª María Pilar Arnau Rived.	893	22.793	D.ª María Pilar Arnau Rived.
779	22.732	D.ª Casilda González Sainz.	894	22.781	D.ª Rafael García Huerta.	894	22.781	D.ª Rafael García Huerta.
780	22.722	D.ª Ramiro Pérez Mira.	895	22.794	D.ª Josefa Setos Pérez.	895	22.794	D.ª Josefa Setos Pérez.
781	22.733	D.ª Corona Regente Medela.	896	22.782	D.ª José Carrá Fernández.	896	22.782	D.ª José Carrá Fernández.
782	22.723	D.ª Antonio Vázquez Cortés.	897	22.795	D.ª Josefa Ruiz Broncano.	897	22.795	D.ª Josefa Ruiz Broncano.
783	22.734	D.ª Rosa Amella Pamo	898	22.783	D.ª José Sangalo Martín.	898	22.783	D.ª José Sangalo Martín.
784	22.724	D.ª Pedro Abeledo Cortizas.	899	22.796	D.ª Eulalia Hernández Exposito.	899	22.796	D.ª Eulalia Hernández Exposito.
785	22.735	D.ª María Nieves Alvarez Fernández.	900	22.784	D.ª Ricardo Docampo Freneda.	900	22.784	D.ª Ricardo Docampo Freneda.
786	22.725	D.ª Francisco Perea Morales.	901	22.797	D.ª María Dolores Jiménez Ruiz.	901	22.797	D.ª María Dolores Jiménez Ruiz.
787	22.736	D.ª Albina Aza Moral	902	22.785	D.ª Agustín Fraile Sanabria.	902	22.785	D.ª Agustín Fraile Sanabria.
788	22.726	D.ª Teodoro Pérez Rivera.	903	22.798	D.ª María del Carmen Moreno Gorrón.	903	22.798	D.ª María del Carmen Moreno Gorrón.
789	22.737	D.ª Dolores Danús Alariza.	904	22.786	D.ª José Luis Rico Puillo.	904	22.786	D.ª José Luis Rico Puillo.
790	22.727	D.ª Manuel García Pérez.	905	22.799	D.ª Anunciación Jambrina Crespo.	905	22.799	D.ª Anunciación Jambrina Crespo.
791	22.738	D.ª José Ruiz López.	906	22.787	D.ª Angel Nieto Repilla	906	22.787	D.ª Angel Nieto Repilla
792	22.728	D.ª Aurora Martínez Sicilia.	907	22.800	D.ª Rafaela Cerrillo Moreno.	907	22.800	D.ª Rafaela Cerrillo Moreno.
793	22.739	D.ª Manuel Matía Cerro González.	908	22.788	D.ª Vicente López Rodríguez.	908	22.788	D.ª Vicente López Rodríguez.
794	22.729	D.ª María Angeles González Rodríguez.	909	22.801	D.ª Cristina María Guijairo Huredero.	909	22.801	D.ª Cristina María Guijairo Huredero.
795	22.740	D.ª Enrique García Sazon.	910	22.789	D.ª Jorge Mínguez Miguel.	910	22.789	D.ª Jorge Mínguez Miguel.
796	22.730	D.ª María Espadas Molino.	911	22.802	D.ª Luisa Sánchez Conejero.	911	22.802	D.ª Luisa Sánchez Conejero.
797	22.742	D.ª Angel Llopis Olagüe.	912	22.790	D.ª Felipe Sánchez Castro.	912	22.790	D.ª Felipe Sánchez Castro.
798	22.731	D.ª Angel Llopis Olagüe.	913	22.803	D.ª María Rosa Benach Huguet.	913	22.803	D.ª María Rosa Benach Huguet.
799	22.743	D.ª Josefa Folgado Canseco.	914	22.791	D.ª Pablo Ramos Rambozares.	914	22.791	D.ª Pablo Ramos Rambozares.
800	22.732	D.ª José García Puyso.	915	22.804	D.ª María Dolores Esteve Sevilla.	915	22.804	D.ª María Dolores Esteve Sevilla.
801	22.744	D.ª Teresa Ylla Margu.	916	22.792	D.ª Antonio Matilla Ramo.	916	22.792	D.ª Antonio Matilla Ramo.
802	22.733	D.ª Urbano González Cuadrado.	917	22.805	D.ª Adela Toledo Muñoz.	917	22.805	D.ª Adela Toledo Muñoz.
803	22.745	D.ª Marina Manríquez Fernández.	918	22.793	D.ª Rodolfo Martínez Ganuzas.	918	22.793	D.ª Rodolfo Martínez Ganuzas.
804	22.734	D.ª José Sanz Romero.	919	22.806	D.ª Concepción Sabaté Beiga.	919	22.806	D.ª Concepción Sabaté Beiga.
805	22.746	D.ª María del Carmen Rosas Buris.	920	22.794	D.ª José María Ribera Borrell.	920	22.794	D.ª José María Ribera Borrell.
806	22.735	D.ª José Antonio García Quintas.	921	22.807	D.ª Angela Cantalapiedra García.	921	22.807	D.ª Angela Cantalapiedra García.
807	22.747	D.ª Matilde Borbón Saboya	922	22.795	D.ª Gumersindo G. Sanz Calvo.	922	22.795	D.ª Gumersindo G. Sanz Calvo.
808	22.736	D.ª María Dolores Golzqueta Gridilla.	923	22.808	D.ª Emiliana Puebla Gonzalo.	923	22.808	D.ª Emiliana Puebla Gonzalo.
809	22.748	D.ª José María Gutiérrez Martínez.	924	22.796	D.ª Antonio González Parente.	924	22.796	D.ª Antonio González Parente.
810	22.737	D.ª Margarita. Fernández Laorden.	925	22.809	D.ª Joaquina Palacios Martín.	925	22.809	D.ª Joaquina Palacios Martín.
811	22.749	D.ª Salvador Casado Márquez.	926	22.797	D.ª Francisco Alberto Salinas.	926	22.797	D.ª Francisco Alberto Salinas.
812	22.738	D.ª Rocio Rodríguez Loureiro.	927	22.810	D.ª Basilia V. Monje García.	927	22.810	D.ª Basilia V. Monje García.
813	22.750	D.ª Bruno Domingo Calo Roma.	928	22.798	D.ª Jacinto Hidalgo Cabezon.	928	22.798	D.ª Jacinto Hidalgo Cabezon.
814	22.739	D.ª María Manuela López López.	929	22.811	D.ª Marina Peña Ezquerro.	929	22.811	D.ª Marina Peña Ezquerro.
815	22.751	D.ª Antonio Delgado Domingo.	930	22.599	D.ª Luis Alberto García Villanueva.	930	22.599	D.ª Luis Alberto García Villanueva.
816	22.740	D.ª Beatriz Gutiérrez Muñoz.	931	22.812	D.ª Hortensia Garrido Espeso.	931	22.812	D.ª Hortensia Garrido Espeso.
817	22.752	D.ª José Gabriel Carrero González de Bultro.	932	22.801	D.ª Longinos León Ortega.	932	22.801	D.ª Longinos León Ortega.
818	22.741	D.ª Ana Gormaz Llopis	933	22.813	D.ª María Luisa Zabaleta Toleda.	933	22.813	D.ª María Luisa Zabaleta Toleda.
819	22.753	D.ª Narciso Clara Tibáu	934	22.802	D.ª Pedro Serna Rodríguez.	934	22.802	D.ª Pedro Serna Rodríguez.
820	22.742	D.ª Sara Bravo Burillo	935	22.814	D.ª Ramona Viadóns Gálvez.	935	22.814	D.ª Ramona Viadóns Gálvez.
821	22.735	D.ª Daniel Alvarez Rodriguez.	936	22.803	D.ª Angel Casas Pichin	936	22.803	D.ª Angel Casas Pichin
822	22.743	D.ª Constanza Galicia Palacios.	937	22.816	D.ª Herminia Sellent Barcons.	937	22.816	D.ª Herminia Sellent Barcons.
823	22.756	D.ª Ovidio Rodriguez Fernández.	938	22.804	D.ª José Paul Pérez	938	22.804	D.ª José Paul Pérez
824	22.744	D.ª Margarita Tonda Martínez.	939	22.817	D.ª María Nieves Candel Crespo.	939	22.817	D.ª María Nieves Candel Crespo.
825	22.757	D.ª José Sáenz de Albéniz Mira.	940	22.805	D.ª Francisco Pérez Casanova.	940	22.805	D.ª Francisco Pérez Casanova.
826	22.745	D.ª Aurora González Bastilleiro.	941	22.818	D.ª Eugenia Cruz Ramallo	941	22.818	D.ª Eugenia Cruz Ramallo
827	22.758	D.ª Mariano Gil Rey.	942	22.806	D.ª Simón Pedro Saco López.	942	22.806	D.ª Simón Pedro Saco López.
828	22.746		943	22.819	D.ª Esperanza Valcarlos San Juan.	943	22.819	D.ª Esperanza Valcarlos San Juan.
			944	22.807	D.ª Andres Picazo Herrainz.	944	22.807	D.ª Andres Picazo Herrainz.

829	22.759	D. <sup>a</sup> Felisa Cadarso Mermio.	945	22.820	D. <sup>a</sup> Angela Sierra González.
830	22.747	D. <sup>a</sup> Gonzalo Vidal López.	946	22.808	D. <sup>a</sup> José Rasell Alegró
831	22.760	D. <sup>a</sup> Felisa Alvarez Peniaguai.	947	22.811	D. <sup>a</sup> Teresa Martí Sanfelix.
832	22.748	D. <sup>a</sup> Juan Tomás Amengual.	948	22.809	D. <sup>a</sup> Joaquín Costa Ubalde.
833	22.761	D. <sup>a</sup> Carmen Villaverde Balles.	949	22.822	D. <sup>a</sup> Antonia Barrera Miguél.
834	22.749	D. <sup>a</sup> José González Alarcón.	950	22.810	D. <sup>a</sup> Pedro Estain Garzo.
835	22.762	D. <sup>a</sup> María Milagros Valtuerha Fabe, Feto	951	22.823	D. <sup>a</sup> Monsaluz Vllalta Rodriguez.
836	22.750	D. <sup>a</sup> Federico Beñea Sanz.	952	22.824	D. <sup>a</sup> Domingo Gómez Esteban.
837	22.763	D. <sup>a</sup> Juana Manso Rodriguez.	953	22.825	D. <sup>a</sup> Clara Pérez Gómez.
838	22.751	D. <sup>a</sup> Juan José Navarro Morales.	954	22.812	D. <sup>a</sup> Manuel Quintero Pérez.
839	22.764	D. <sup>a</sup> María del Carmen Blanco Ruiz de la Prada	955	22.825	D. <sup>a</sup> María Carmen Sanchez Amarillas.
			956	22.813	D. <sup>a</sup> Francisco Garrido Orta
			957	22.826	D. <sup>a</sup> Pilar Román García.
840	22.752	D. <sup>a</sup> José Manuel Vicente Lopez y López.	958	22.814	D. <sup>a</sup> Lorenzo Carrasco Corrales.
841	22.765	D. <sup>a</sup> Encarnación González Anzát	959	22.827	D. <sup>a</sup> Josefina Caballero Hermoso.
842	22.753	D. <sup>a</sup> Manuel Rodriguez Conde.	960	22.815	D. <sup>a</sup> Juan Gómez Infante.
843	22.766	D. <sup>a</sup> María Nieves Sánchez González.	961	22.828	D. <sup>a</sup> Lucía Bernaldez Celemin.
844	22.754	D. <sup>a</sup> Emilio García Alapont.	962	22.817	D. <sup>a</sup> Jesús Garrido Alvarez.
845	22.757	D. <sup>a</sup> Teresa Rebull Nogués.	963	22.829	D. <sup>a</sup> María Isabel Castaño Sobrián.
846	22.756	D. <sup>a</sup> José Luis Laserna Merino.	964	22.818	D. <sup>a</sup> Antonio Fernandez Carrasco.
847	22.768	D. <sup>a</sup> Consuelo López Rodríguez.	965	22.830	D. <sup>a</sup> Nuria Correas Viu.
848	22.757	D. <sup>a</sup> Tomas R. Ruiz Rodriguez.	966	22.819	D. <sup>a</sup> José Lahoz Ulloa.
849	22.770	D. <sup>a</sup> María del Rosario Revest Roig.	967	22.831	D. <sup>a</sup> María Concepción García de Paredes Alvarez.
850	22.758	D. <sup>a</sup> Román Cubillo Hernando.			
851	22.771	D. <sup>a</sup> María Nieves Arrégui Buil.	968	22.830	D. <sup>a</sup> Gabriel Colmenero Pérez.
852	22.759	D. <sup>a</sup> Pascual Lapuente Muela.	969	22.832	D. <sup>a</sup> Ana María Cachero Bernaldez.
853	22.772	D. <sup>a</sup> Celedonia Salz Arendalho.	970	22.831	D. <sup>a</sup> Jerónimo Garvín Iglesias.
854	22.760	D. <sup>a</sup> Francisco Ferrando Boix.	971	22.834	D. <sup>a</sup> Rosario Fuster González.
855	22.773	D. <sup>a</sup> María Concepción Sanchez de Vera.	972	22.832	D. <sup>a</sup> Glines Perca Martínez.
856	22.761	D. <sup>a</sup> Victor Mario Ruiz López.	973	22.834	D. <sup>a</sup> María Gloria Cerezo Rivas.
857	22.774	D. <sup>a</sup> Clemencia Avila Franco.	974	22.823	D. <sup>a</sup> Ramón Prats Domenech.
858	22.763	D. <sup>a</sup> Fernando del Ferro Cabero.	975	22.835	D. <sup>a</sup> María Concepción Fiso Mardoribago.
859	22.775	D. <sup>a</sup> Leonor Martínez Urizarma.	976	22.824	D. <sup>a</sup> Epifanio Orduna Oliván.
860	22.764	D. <sup>a</sup> Roberto Zornoza Rejádó.	977	22.836	D. <sup>a</sup> Teresa Diaz Miguel.
861	22.777	D. <sup>a</sup> Sofia Bajo Herrero.	978	22.835	D. <sup>a</sup> Gregorio García Hervás.
862	22.765	D. <sup>a</sup> Resituito García González.	979	22.837	D. <sup>a</sup> Asunción Orloí Solé.
863	22.778	D. <sup>a</sup> Isabel A. García González.	980	22.836	D. <sup>a</sup> Jesús López Viehe
864	22.766	D. <sup>a</sup> Domingo de Guzmán Inbuluceta Casas	981	22.838	D. <sup>a</sup> Carmen Dominguez Aparicio.
			982	22.827	D. <sup>a</sup> Eduardo Boch Barrera.
865	22.779	D. <sup>a</sup> Leonor Julian Boño.	983	22.839	D. <sup>a</sup> Purificación García Aguilera
866	22.767	D. <sup>a</sup> Bernardo de Diego Miguél.	984	22.828	D. <sup>a</sup> Eiso González Méndez.
867	22.780	D. <sup>a</sup> María del Pilar Martín García.	985	22.840	D. <sup>a</sup> Claudia González García.
868	22.768	D. <sup>a</sup> Pablo Sanchez Delgado.	986	22.829	D. <sup>a</sup> Emilio Pascual Robert
869	22.781	D. <sup>a</sup> Silvestra Fe C. Trufero González.	987	22.841	D. <sup>a</sup> Angeles Ortega Edo.
870	22.769	D. <sup>a</sup> Juan Tomas Diaz Menéndez.	988	22.836	D. <sup>a</sup> José Barrueco Conde.
871	22.782	D. <sup>a</sup> Gala Diaz Cordero	989	22.842	D. <sup>a</sup> María Elisa Montero Gutiérrez.
872	22.770	D. <sup>a</sup> Félix H. Alvarez Salas.	990	22.831	D. <sup>a</sup> Lorenzo Guanch Gilabert.
873	22.783	D. <sup>a</sup> Rosario Cubero de la Rosa.	991	22.843	D. <sup>a</sup> Antonia Marib Moros.
874	22.771	D. <sup>a</sup> Piente Sanfelix Lozano.	992	22.832	D. <sup>a</sup> Antonio Marín-Campos Perez.
875	22.784	D. <sup>a</sup> Mercedes Meriel Guezmes.	993	22.844	D. <sup>a</sup> María de los Llanos Carrascosa Martínez.
876	22.772	D. <sup>a</sup> José García Vivó.			
877	22.785	D. <sup>a</sup> Carmen García Ruiz.	994	22.833	D. <sup>a</sup> José María Bernat Cervera.
878	22.773	D. <sup>a</sup> Félix Martínez Lecea.	995	22.845	D. <sup>a</sup> Aurora Gabás Pavas.
879	22.786	D. <sup>a</sup> María Dolores Sánchez Hernández.	996	22.835	D. <sup>a</sup> Nicolás Aguilar Jiménez.
880	22.778	D. <sup>a</sup> Jose Martínez Alonso.	997	22.846	D. <sup>a</sup> María Cruz Martín Lopez.
881	22.787	D. <sup>a</sup> Luisa Civil Ruiz.	998	22.836	D. <sup>a</sup> José Suárez García.
882	22.775	D. <sup>a</sup> Baldomero Navarro Lozano.	999	22.847	D. <sup>a</sup> Mercedes Calles Contreras.
883	22.788	D. <sup>a</sup> Manuela Segura Abril.	1.000	22.837	D. <sup>a</sup> Joaquín Arcos Carpiñero.
884	22.776	D. <sup>a</sup> Felipe Brusán Gardeta.	1.001	22.848	D. <sup>a</sup> Francisca Galán Mondéjar.
885	22.783	D. <sup>a</sup> Teresa Paño Martínez.	1.002	22.838	D. <sup>a</sup> Agustín Gutiérrez Rodríguez.
886	22.777	D. <sup>a</sup> Francisco Jiménez Eguizabal.	1.003	22.849	D. <sup>a</sup> Carmen Gracia Mena.
887	22.790	D. <sup>a</sup> María Solé Feriala.	1.004	22.839	D. <sup>a</sup> Jesús Martín Lázaro Nieto.

Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número del Escalafón de 1946	Nombres y apellidos	Número del Escalafón de 1946	Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número del Escalafón de 1946
1.005	22.850	D.ª Dominga García Horcajada.	28.872	D.ª Dominga García Horcajada.	28.872	1.108	22.893	D. Juan Solá Boch.	27.376
1.006	22.840	D. Inocencio Gardos Vicente.	27.322	D. Inocencio Gardos Vicente.	27.322	1.109	22.905	D.ª María Concepción Martínez Tejedor.	28.930
1.007	22.851	D.ª Peregrina Lopez Lois.	28.873	D.ª Peregrina Lopez Lois.	28.873	1.110	22.894	D. José Sánchez Blanco.	27.377
1.008	22.841	D. José Castillo Vicedo.	27.323	D. José Castillo Vicedo.	27.323	1.111	22.906	D.ª Josefa Crespo Pérez.	28.932
1.009	22.852	D.ª Paulina Recuero Martínez.	28.874	D.ª Paulina Recuero Martínez.	28.874	1.112	22.895	D. Manuel María Rancano Linares.	27.378
1.010	22.842	D. Serapio Ojija Gutiérrez.	27.324	D. Serapio Ojija Gutiérrez.	27.324	1.113	22.907	D.ª María Luisa Fernández Martín.	28.933
1.011	22.853	D.ª Feliciano Robles Valbuena.	28.875	D.ª Feliciano Robles Valbuena.	28.875	1.114	22.896	D. Vicente María Roselló Verger.	27.379
1.012	22.842-b	D. Manuel Díez Martín.	27.324-b	D. Manuel Díez Martín.	27.324-b	1.115	22.908	D.ª María Teresa Branchat Gendré.	28.934
1.013	22.854	D.ª Angela Jimeno Sancho.	28.876	D.ª Angela Jimeno Sancho.	28.876	1.116	22.897	D. Jorge Guitart Basomba.	27.380
1.014	22.843	D. Rodolfo Rodríguez Morales.	27.325	D. Rodolfo Rodríguez Morales.	27.325	1.117	22.909	D.ª Matilde Ramos Rivas.	28.935
1.015	22.855	D.ª María Angeles Antonio Flores.	28.878	D.ª María Angeles Antonio Flores.	28.878	1.118	22.898	D.ª Jesús Gujjarro Sanz.	27.381
1.016	22.844	D. Isidro Martín Masa.	27.325-b	D. Isidro Martín Masa.	27.325-b	1.119	22.910	D.ª María Hernández Alonso.	28.936
1.017	22.856	D.ª Angela Pijoan Roig.	28.879	D.ª Angela Pijoan Roig.	28.879	1.120	22.899	D. José Fernández Castellanos.	27.382
1.018	22.845	D. Manuel Utrera Hermoso.	27.326	D. Manuel Utrera Hermoso.	27.326	1.121	22.911	D.ª Custodia Rodríguez Villamarín.	28.937
1.019	22.857	D.ª Emilia García Saliz.	28.880	D.ª Emilia García Saliz.	28.880	1.122	22.900	D. Florentino García Rovés Menéndez.	27.383
1.020	22.846	D. Entimio González del Hoyo.	27.327	D. Entimio González del Hoyo.	27.327	1.123	22.912	D.ª Ana Pineda Ibar.	28.938
1.021	22.858	D.ª Juana Ana María Macías López.	28.881	D.ª Juana Ana María Macías López.	28.881	1.124	22.901	D. Francisco López Valderrama.	27.384
1.022	22.847	D. Teófilo Patón Lomas.	27.328	D. Teófilo Patón Lomas.	27.328	1.125	22.914	D.ª Rosa Panadero Couque.	28.940
1.023	22.860	D.ª María Dolores Casinello Clares.	28.883	D.ª María Dolores Casinello Clares.	28.883	1.126	22.902	D. Samuel Fernández García.	27.385
1.024	22.847	D. Justiniano Pérez Sainz.	27.329	D. Justiniano Pérez Sainz.	27.329	1.127	22.915	D.ª Adoración Casero Pérez.	28.941
1.025	22.861	D.ª María Rodríguez Amarillas	28.884	D.ª María Rodríguez Amarillas	28.884	1.128	22.903	D. Francisco Robles López.	27.386
1.026	22.849	D. José Luis Arroyaga Morón.	27.330	D. José Luis Arroyaga Morón.	27.330	1.129	22.916	D.ª Catalina Arístu.	28.942
1.027	22.862	D.ª Carmen García González.	28.885	D.ª Carmen García González.	28.885	1.130	22.904	D. Francisco Cortiella Odena.	27.387
1.028	22.850	D. Manuel Béjar Hurtado.	27.331	D. Manuel Béjar Hurtado.	27.331	1.131	22.917	D.ª María Encarnación Menéndez Cuelvo.	28.945
1.029	22.863	D.ª Ana Carrilón Martínez.	28.886	D.ª Ana Carrilón Martínez.	28.886	1.132	22.905	D.ª Juan Francisco Bermejo García.	27.388
1.030	22.851	D. Antonio Buitrago Gómez.	27.332	D. Antonio Buitrago Gómez.	27.332	1.133	22.918	D.ª Concepción Arcas Ruiz.	28.947
1.031	22.865	D.ª Rosa Poch Mension.	28.888	D.ª Rosa Poch Mension.	28.888	1.134	22.906	D. Sebastián Cirac y Cirac.	27.389
1.032	22.852	D.ª José Torno Parzón.	27.333	D.ª José Torno Parzón.	27.333	1.135	22.919	D.ª María Forteza Méndez-Balagona.	28.947-b
1.033	22.866	D.ª María Pilar Redón Gutiérrez.	28.889	D.ª María Pilar Redón Gutiérrez.	28.889	1.136	22.908	D. Anselmo Fariña Molina.	27.391
1.034	22.853	D. Lisardo Casado Morillo.	27.334	D. Lisardo Casado Morillo.	27.334	1.137	22.920	D.ª Aurora Hernández Ramírez.	28.949
1.035	22.868	D.ª Guadalupe Sánchez Zurdo.	28.891	D.ª Guadalupe Sánchez Zurdo.	28.891	1.138	22.909	D.ª José Relloso Martínez.	27.392
1.036	22.854	D. Luis Lara Garrido.	27.335	D. Luis Lara Garrido.	27.335	1.139	22.921	D.ª Carmen Villalán Ramallo.	28.950
1.037	22.869	D.ª Nuria González Monterdiz.	28.893	D.ª Nuria González Monterdiz.	28.893	1.140	22.911	D. Inocencio Calvo Blanco.	27.394
1.038	22.855	D. Julio Monge Ciruelo.	27.336	D. Julio Monge Ciruelo.	27.336	1.141	22.912	D. Juan Agustín Hernández Sánchez.	28.951
1.039	22.870	D.ª María Angeles García García.	28.894	D.ª María Angeles García García.	28.894	1.142	22.912	D.ª Dolores López Méndez.	27.395
1.040	22.856	D.ª Antonia Poza Poza.	27.337	D.ª Antonia Poza Poza.	27.337	1.143	22.923	D. Agustín Santos Valderrama.	28.952
1.041	22.871	D. Jesús Fernández Vázquez.	28.895	D. Jesús Fernández Vázquez.	28.895	1.144	22.913	D.ª María Josefa Pérez Hoyos.	28.953
1.042	22.858	D.ª María Asunción Escartín Lapeña.	27.339	D.ª María Asunción Escartín Lapeña.	27.339	1.145	22.924	D.ª María J. Resano Zabalza.	28.954
1.043	22.872	D. Teodoro Saez Velázquez.	28.896	D. Teodoro Saez Velázquez.	28.896	1.146	22.914	D.ª María del Rosario García Díaz.	27.397
1.044	22.859	D.ª Petra Fernández de Diego.	27.340	D.ª Petra Fernández de Diego.	27.340	1.147	22.925	D. Pedro Dominguez Sánchez.	28.954-b
1.045	22.873	D. Luis Gutiérrez Iniguez.	28.897	D. Luis Gutiérrez Iniguez.	28.897	1.148	22.915	D.ª Adelaida Benajes Burillo.	28.955
1.046	28.860	D. Francisco Guerra Urbano.	27.342	D. Francisco Guerra Urbano.	27.342	1.149	22.926	D. Virgilio Rojo Carezo.	27.400
1.047	22.874	D.ª Mariana Tejada Bermúdez.	27.343	D.ª Mariana Tejada Bermúdez.	27.343	1.150	22.916	D.ª Carmen Soler de Falgas.	28.956
1.048	22.861	D. María Cortés García	27.343	D. María Cortés García	27.343	1.151	22.917	D. Fernando Minguez Iglesias.	27.401
1.049	22.875	D. Rafael López Zapata	28.900	D. Rafael López Zapata	28.900	1.152	22.927	D.ª Concepción Taboada Rivas.	28.957
1.050	22.862	D.ª María Pilar Coarasa Gómez.	27.344	D.ª María Pilar Coarasa Gómez.	27.344	1.153	22.928	D. Modesto Olmo Muñoz.	27.402
1.051	22.876	D. José Ramón González Rodríguez.	28.901	D. José Ramón González Rodríguez.	28.901	1.154	22.918	D.ª Ascension Ramón Susin.	28.958
1.052	22.863	D. Mercedes del Hierro Malmar.	27.345	D. Mercedes del Hierro Malmar.	27.345	1.155	22.929	D.ª Raúl Almaraz Gómez.	27.403
1.053	22.877	D. Rafael Fernández Pombo.	27.347	D. Rafael Fernández Pombo.	27.347	1.156	22.930	D.ª María López Lara.	28.959
1.054	22.865	D.ª María Bernabé Romero.	28.903	D.ª María Bernabé Romero.	28.903	1.158	22.920	D.ª Horacio V. Calvo Hernández.	27.404
1.055	22.878	D.ª Josefa Camín Malmar.	27.348	D.ª Josefa Camín Malmar.	27.348	1.160	22.931	D.ª Juana Samper Ruso.	27.960
1.056	22.866	D. Juan Abad Barrastis.	27.349	D. Juan Abad Barrastis.	27.349	1.161	22.932	D.ª José Sáez Fuentes.	27.405
1.057	22.879	D.ª Sara Blázquez Ortiz.	28.905	D.ª Sara Blázquez Ortiz.	28.905	1.162	22.922	D.ª Delfina López Dionis.	28.961
1.058	22.867	D.ª José Gándara Casal	27.350	D.ª José Gándara Casal	27.350	1.163	22.933	D. Antonio Ponce Cañadas.	27.406
1.059	22.880	D.ª María Dominguez Torres.	28.905-b	D.ª María Dominguez Torres.	28.905-b	1.164	22.923		

1.062	22.869	27.351	D. Ramón Jimeno Roché.
1.063	22.882	28.906	D. <sup>a</sup> Rafaela Ruiz Rodríguez.
1.064	22.870	27.352	D. Constantino Carpeno Rodeliro.
1.065	22.883	28.907	D. <sup>a</sup> Elvira Pérez Martínez.
1.066	22.871	27.353	D. Francisco Ramirez Berneo.
1.067	22.884	28.908	D. <sup>a</sup> María Lourdes Rodríguez Carrasco.
1.068	22.872	27.354	D. Aurelio de Vega Zamora.
1.069	22.885	28.909	D. <sup>a</sup> Otilia Freire Leira.
1.070	22.873	27.355	D. Francisco Navarro Gil.
1.071	22.886	28.910	D. Agustín Navas Rodríguez.
1.072	22.874	27.356	D. Mariano Martín de Pedro.
1.073	22.887	28.911	D. <sup>a</sup> Rosario Cello Medina.
1.074	22.875	27.358	D. Juan Matas González.
1.075	22.888	28.913	D. <sup>a</sup> María Palma Valle.
1.076	22.876	27.359	D. Antonio Ramos Pérez.
1.077	22.889	28.914	D. <sup>a</sup> Mercedes Díaz Carrasco.
1.078	22.877	27.360	D. Antonio L. Baena Santiago
1.079	22.890	28.915	D. <sup>a</sup> María Angeles Barrio Ogayar.
1.080	22.878	27.361	D. Ernesto Medina Cruz.
1.081	22.891	28.916	D. <sup>a</sup> Gregoria Villalba Muñoz.
1.082	22.879	27.362	D. Andrés González Juan.
1.083	22.892	28.917	D. <sup>a</sup> Clemencia García-Bermejo Fzarró.
1.084	22.881	27.364	D. Santiago Trenado Plaza.
1.085	22.893	28.918	D. <sup>a</sup> María del Carmen Delgado Díaz.
1.086	22.882	27.365	D. David García Herrero.
1.087	22.894	28.919	D. <sup>a</sup> María Rubio Rubio
1.088	22.883	27.366	D. Lorenzo Béjar Hurtado.
1.089	22.895	28.921	D. <sup>a</sup> Herminia Riesco Escribano.
1.090	22.884	27.367	D. Pedro Yunta Martínez.
1.091	22.896	28.922	D. <sup>a</sup> María Begonia Borte Esparza.
1.092	22.885	27.368	D. José Antonio Ruzafa Barreras.
1.093	22.897	28.923	D. <sup>a</sup> Inocencia García Hernández.
1.094	22.886	27.369	D. Antonio Pérez Pico.
1.095	22.898	28.924	D. <sup>a</sup> Esperanza Salas Chaciano.
1.096	22.887	27.370	D. Julio González Peset.
1.097	22.899	28.925	D. <sup>a</sup> María Encarnación Foholl Fornaguera.
1.098	22.888	27.371	D. Joaquín Plata Guerra.
1.099	22.900	28.926	D. <sup>a</sup> Juana Alpañes Mateos.
1.100	22.889	27.372	D. Miguel Rodríguez y Rodríguez.
1.101	22.901	28.927	D. <sup>a</sup> María Carmen Benito García.
1.102	22.890	27.373	D. Alberto Marin Gutiérrez.
1.103	22.902	28.928	D. <sup>a</sup> María Loreto Gómez Isabel.
1.104	22.891	27.374	D. Ramón Pérez Muñoz.
1.105	22.903	28.928-b	D. <sup>a</sup> Juana González del Valle.
1.106	22.892	27.375	D. Pedro García Burguillo.
1.107	22.904	28.929	D. <sup>a</sup> María Solsona Llovet.
1.165	22.934	28.962	D. <sup>a</sup> Luisa M. Martínez Hortalano.
1.166	22.924	27.407	D. Antonio Cortés Armas
1.167	22.935	28.963	D. <sup>a</sup> Pilar Ribes Makip.
1.168	22.925	27.408	D. Doroteo Martín Matilla
1.169	22.936	28.964	D. <sup>a</sup> María Teresa Castillo Díaz.
1.170	22.926	27.409	D. Francisco Acero Doblas.
1.171	22.937	28.965	D. <sup>a</sup> María del Rosario Rubio Durán.
1.172	22.927	27.410	D. Adolfo Calvo Castillo.
1.173	22.938	28.966	D. <sup>a</sup> María Felisa Carro Yáñez.
1.174	22.928	27.411	D. Juan Rebollo Wafiar.
1.175	22.939	28.966-b	D. <sup>a</sup> Avelina Fernández Lois.
1.176	22.929	27.412	D. Alfredo Azabal Sánchez-Garnica.
1.177	22.940	28.967	D. <sup>a</sup> Carmen Andrés Luque.
1.178	22.930	27.413	D. Eduardo Duro Ortega.
1.179	22.941	28.968	D. <sup>a</sup> Angeles Bodega Nieto.
1.180	22.931	27.414	D. José Sebastián Jiménez Font.
1.181	22.942	28.969	D. <sup>a</sup> Juana González Martell.
1.182	22.932	27.415	D. Antonio Pitel Fernández.
1.183	22.943	28.970	D. <sup>a</sup> María Jesús Berdiel Gracia.
1.184	22.933	27.416	D. José Mateo García.
1.185	22.944	28.971	D. <sup>a</sup> Justina Jiménez Martín.
1.186	22.934	27.417	D. Victor Calvo Estrada.
1.187	22.945	28.972	D. <sup>a</sup> Petra Lázaro de la Cal.
1.188	22.935	27.418	D. Angel Alarcón Castañer.
1.189	22.946	28.972-b	D. <sup>a</sup> Amelia Palacios González.
1.190	22.936	27.419	D. Gabriel Rocamora Bernabé.
1.191	22.947	28.973	D. <sup>a</sup> María Carmen Rodríguez Escoté.
1.192	22.937	27.420	D. José Escalona Cazcarra.
1.193	22.948	28.974	D. <sup>a</sup> María Antonia Sanz de Frutos
1.194	22.938	27.421	D. Fernando Marcos Alvarez.
1.195	22.949	28.976	D. <sup>a</sup> Emilia Serralta Adallz.
1.196	22.939	27.422	D. Florencio Calvo de la Gala.
1.197	22.950	28.978	D. <sup>a</sup> Celia Rodríguez Fernández.
1.198	22.940	27.423	D. Rafael García Jiménez.
1.199	22.951	28.979	D. <sup>a</sup> María Carmen F. García de Cabo.
1.200	22.942	27.425	D. Baldomero Porta Gou.
1.201	22.953	28.981	D. <sup>a</sup> María Natividad Gil Pascual.
1.202	22.943	27.426	D. Mario Sánchez Hidalgo.
1.203	22.954	28.982	D. <sup>a</sup> María Elisa Candel Crespo.
1.204	22.944	27.428	D. Saturnino Arroyo Garrido.
1.205	22.956	28.984	D. <sup>a</sup> María Asunción Olmedo Maldonado.
1.206	22.945	27.429	D. Juan Delgado García.
1.207	22.957	28.985	D. <sup>a</sup> Asunción Vera Millet.
1.208	22.946	27.430	D. José Cruz Santana.
1.209	22.958	28.986	D. <sup>a</sup> María Luisa Gómez Cantó.
1.210	22.947	27.431	D. Pedro Saugar Muñoz.

2.º Todas las nuevas plazas creadas por las expresadas Ordenes ministeriales de 30 de junio y de 21 de noviembre últimos, en la séptima categoría del Escalafón y sueldo anual de 19.200 pesetas, las resultantes de los ascensos acordados en la Orden de corrida de escalas del mes de septiembre del año en curso y las producidas por los que se otorgan en virtud de la presente Orden en un total de 2.833 serán adjudicadas en su día y con los mismos efectos económicos y administrativos de 1 de octubre próximo pasado a igual número de Maestros y Maestras nacionales procedentes de las oposiciones convocadas el pasado año de 1957, una vez se formalice la lista general refundida de dichos opositores.

3.º Se concede un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para formular las reclamaciones contra las

omisiones o ascensos que indebidamente pudieran haberse otorgado, bien por los Maestros interesados o por las respectivas Delegaciones Administrativas, basadas en los fundamentos a que hubiera lugar.

4.º Que por las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional se expidan diligencias y reintegren, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los correspondientes títulos administrativos de los Maestros y Maestras nacionales que se ascienden en virtud de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—J. Tena.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 16, 1959, de 8 de enero, resolutorio de la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Alicante y el Juez de Primera Instancia de Monóvar con motivo del proceso de la quiebra industrial de don Escolástico Valiente Ubeda.*

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Alicante y el Juez de Primera Instancia de Monóvar con motivo del proceso de la quiebra del industrial de Villena don Escolástico Valiente Ubeda, de los cuales resulta:

Primero.—Que por la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Villena se siguió expediente administrativo de apremio contra el industrial don Escolástico Valiente Ubeda, por débitos de contribuciones al Tesoro, en el cual con fechas trece de febrero y veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y dos, fueron embargados determinados bienes del deudor.

Segundo.—Que el referido industrial fue declarado en estado de quiebra por auto de once de octubre de mil novecientos cincuenta y dos del Juez de Primera Instancia de Monóvar que decretó la ocupación de sus bienes, llegándose a formar cuatro lotes de bienes para la subasta judicial, celebrándose ésta en diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y la adjudicación de tres de esos lotes, en el segundo de los cuales se comprendían los bienes embargados por la Recaudación (la subasta del cuarto lote quedó desierta), y a ordenar, por providencia de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el libramiento de exhorto al Juzgado de Villena para la entrega de bienes al adjudicatario; la sindicatura percibió el importe de lo subastado y lo invirtió, según el estado mensual de administración de la quiebra de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en pagar minutas de los Letrados y Procuradores del acreedor instante y de la sindicatura, así como de contables y peritos, pero sin que se haya llegado a hacer reparto alguno a los acreedores de la quiebra.

Tercero.—Que en frente y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos el Delegado de Hacienda de Alicante pidió al Juzgado que permitiese la exhibición de los bienes embargados por la Recaudación de Hacienda a los posibles postores de una subasta acordada en el expediente administrativo, comunicándole asimismo en cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos datos relativos al embargo administrativo, sin que recibiese respuesta del Juzgado; y en vista de ello el referido Delegado de Hacienda dirigió al Juez con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, previo informe favorable del Abogado del Estado, que acompañaba un requerimiento para que facilitase el acceso a los dichos bienes y se abstuviese de proceder sobre los mismos; fundaba su requerimiento el Delegado en que la actitud de la autoridad judicial, al no resolver sobre aquella petición antes formulada, implica una suspensión de procedimiento administrativo de apremio, que, a tenor del artículo ciento veinticuatro del Estatuto de Recaudación, sólo puede acordarse por los Delegados de Hacienda; invocaba el principio contenido en el

artículo siete de la Ley de Administración y Contabilidad y citaba diversos decretos resolutorios de competencias.

Cuarto.—Que al recibir el Juez dicho requerimiento ordenó, en providencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, suspender todo procedimiento sobre los bienes a que se refería el oficio de inhibición, dirigir exhorto telegráfico al Juez de Villena para la suspensión de la entrega de bienes que estaba acordada, requerir a la Sindicatura y Comisaría para que se abstuviesen de hacer pago alguno con los fondos existentes en la Caja de la quiebra que procediesen del precio de subasta de los bienes embargados por la Hacienda, cuyo importe quedaría intervenido y depositado en dicha Caja a las resultas de la cuestión de competencia, y comunicar el asunto al Ministerio Fiscal y a las partes.

Quinto.—Que al ser notificada en el mismo día esta providencia a los sindicatos manifestaron éstos que no poseían fondos algunos en la Caja de la quiebra procedentes del precio de los bienes que se han subastado, ya que los que tenían producto de dicha subasta los emplearon totalmente en el pago de gastos y costes de la quiebra, como justificarian al presentar al fin de mes el oportuno estado de administración.

Sexto.—Que el Fiscal dictaminó en contra del requerimiento de inhibición, afirmando que la cuestión que la Hacienda quiere dilucidar podrá ventilarse dentro de la quiebra; y que la Sindicatura se pronunció asimismo en contra del requerimiento, alegando que a cuestión jurisdiccional estaba mal planteada porque el requirente pedía más de lo que se indicaba en el informe del Abogado del Estado y porque los bienes ya están vendidos y adjudicados, y que se trata de derechos civiles, habiendo debido la Administración acudir al Juzgado alegando la preferencia de su crédito o ejercitar una tercería de mejor derecho.

Séptimo.—Que después de unir los respectivos escritos el Juez dictó un auto, en nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el que declaró no haber lugar a acceder al requerimiento de inhibición, fundándose en que el cierre de las dependencias del quebrado esta dentro de las facultades judiciales en que el hecho de no haber contestado al oficio del Delegado no supone la suspensión de un procedimiento administrativo, en que el depositario de los bienes embargados por la Recaudación, el Recaudador y la autoridad administrativa pudieron conocer que los bienes fueron ocupados como de propiedad del quebrado y en el que en el requerimiento se infringe la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho «por no haberse acompañado el preceptivo informe del Abogado del Estado, que tanto supone como no conocer que el informe se apoya en los mismos hechos y fundamentos para tal petición» y por estar formulado el requerimiento fuera de tiempo, «pues aunque pudiera darse en ejecución de acuerdo o sentencia cuando sólo afectaba al proceso de su ejecución, es improcedente después de terminado el procedimiento con la entrega de la cantidad embargada al acreedor».

Octavo.—Que comunicada esta resolución al requirente se tuvo por formada la cuestión de competencia y se remitió a las respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelto por los trámites correspondientes.

Vistos: El artículo séptimo de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once: «Los

procedimientos para la cobranza, así de contribuciones como de las demás rentas públicas y créditos liquidados a favor de la Hacienda serán sólo administrativos y se ejecutará por los agentes de la Administración en la forma que las Leyes y Reglamentos fiscales determinen. Las certificaciones de los débitos de aquella procedencia que expidan los interventores y jefes de los ramos respectivos tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores. En ningún caso se suspenderán los procedimientos de apremio por virtud de recursos interpuestos por los interesados si no se realiza el pago del débito o la consignación de su importe.

El artículo ciento veintiuno del Estatuto de Recaudación de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho: «El procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, y la providencia del Tesorero de Hacienda iniciándolo tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores. Por tanto, es privativa de la Administración la competencia para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia a menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa o que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto a la jurisdicción ordinaria.»

Considerando: Primero.—Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Delegado de Hacienda de Alicante y el Juez de Primera Instancia de Monóvar, al requerir el primero al segundo para que fíccite el acceso a unos bienes embargados, primero, por una Recaudación de Contribuciones en un procedimiento administrativo de apremio por débitos de contribuciones al Tesoro, y ocupado más tarde por dicho Juez en un proceso de quiebra, declarada después del embargo administrativo, y para que se abstenga de proceder sobre los dichos bienes.

Segundo.—Que, según se ha declarado ya en otras ocasiones, a Hacienda Pública tiene a su disposición los procedimientos especiales y privilegiados determinados por la legislación, siendo de su competencia las cuestiones que, incluso en relación con terceras personas, puedan surgir en lo mismos, que el conflicto entre dos trabas, una administrativa y otra judicial, sobre unos mismos bienes, viene siendo decidido reiteradamente dando preferencia a la que sea de fecha anterior.

Tercero.—Que, conforme ha sido también ya declarado (Real Decreto resolutorio de competencia de veintisiete de agosto de mil novecientos catorce), hecho el embargo por la Administración en el ejercicio de sus facultades y con arreglo a las Leyes la ocupación de los mismos bienes decretada posteriormente por el Juzgado haría imposible el libre desenvolvimiento de la gestión administrativa en asunto de la genuina competencia de la Administración, sin que la intervención de ésta deba llegar más allá del ejercicio de su derecho, no incompatible con el de los demás acreedores, sino privilegiado en cuanto al procedimiento y a la ejecución.

Cuarto.—Que también ha sido ya afirmado (Real Decreto resolutorio de competencia de veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y seis) que liquidados los créditos de la Hacienda y embargados bienes para hacerlos efectivos cuando aun no se había declarado el estado de quiebra, quedan éstos fuera de la masa de la quiebra hasta cubrir el importe de los créditos de que respondían.

Quinto.—Que el oportuno informe del Abogado del Estado, previo el requerimiento, fué enviado al Juez acompañando al oficio del requirente y figura en autos a los folios noventa y ocho y noventa y nueve; y que respecto a la afirmación de que ya se ha «terminado el procedimiento por la entrega de la cantidad embargada al acreedor», na de tenerse presente que no aparecen subastados todos los bienes del quebrado (ha quedado desierto el cuarto lote) ni entregado ninguno al adjudicatario, y que en providencia de once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, que aparece en el folio cuarenta y seis de la pieza segunda, se dice que no existe hasta esa fecha reparto a favor de los acreedores de la quiebra figurando sólo en autos actos que se presentan como de mera administración de la misma, todo lo cual hace que no debe tenerse a la tramitación de la quiebra por terminada.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor de Delegado de Hacienda de Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 17/1959, de 8 de enero, por el que se indulta a Joaquín Cano Coca del resto de la pena que le queda por cumplir*

Visto el expediente de indulto de Joaquín Cano Coca, condenado por la Audiencia Provincial de Granada en sentencia de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de apropiación indebida, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Joaquín Cano Coca del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 18/1959, de 8 de enero, por el que se indulta a Aniceto Fernández Montes del resto de la pena que le queda por cumplir*

Visto el expediente de indulto de Aniceto Fernández Montes, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante muy calificada, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Aniceto Fernández Montes del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ANUNCIO de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por el que se hace público el fallo del Jurado calificador del concurso de dibujos destinados a servir de base para la elaboración de sellos de Correos, correspondientes a la serie «Los Deportes»*

Dando cumplimiento a las bases décima y undécima del concurso convocado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo de 1958) para la elaboración de sellos de Correos correspondientes a la serie «Los Deportes», fué designado el Jurado calificador, que quedó integrado de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Auguet y Durán, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; Vocales: Excelentísimo señor don Manuel González y González, Director general de Correos y Telecomunicación; don Luis Paradinas Pérez, Ingeniero-Jefe de la Sección de Timbre e Imprenta Nacional de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; don Manuel Castro Gil, Grabador Jefe de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; don Juan Antonio Samarán, Vi-



sepresidente segundo del Comité Olímpico Español, y Secretario, don Ramón Bela y Armada. Director-Gerente de la Oficina Filatélica del Estado.

Reunido el Jurado calificador dentro del plazo establecido, acordó conceder los siguientes premios:

Primer premio, 6.000 pesetas (seis mil pesetas) al lema «Bicrom»; autor, don Teodoro Miciano; segundo premio, 5.000 pesetas (cinco mil pesetas), al lema «Motorismo»; autor, don Pedro Castro Menéndez; tercer premio, 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas), al lema «Esqui»; autor, don Pedro Castro Menéndez; cuarto premio 3.000 pesetas (tres mil pesetas) al lema «Natación»; autor, don Pedro Castro Menéndez; accésits: diez de 500 pesetas (quinientas pesetas) a cada uno de los lemas «Virada»; autor, don Mario Muriel Fernández; «4 x 100»; autor, don Adolfo Barbuena; «Vertical»; autor, don Adolfo Barbuena; «Valla impetuosa»; autor, don Rafael Almagro; «Betis Fabie»; autor, don Antonio Martín; «Polo Hispánico»; autor, don Rafael Almagro; «Pronto llega»; autor, don Antonio Martín; «Alpinismo»; autor, don A. Boué; «Bahía»; autor, don Ladislao Tinao Fernández, y «Nieve»; autor, don Ladislao Tinao Fernández.

Madrid, 2 de enero de 1959.—El Director general, Luis Auguet.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a empleo de Médico Maternólogo de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, con el sueldo anual de 13.680 pesetas, a don Alfonso Llorca Pilet.**

Vacante en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado un empleo dotado con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria del titular del mismo;

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, al empleo de Médico Maternólogo de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Alfonso Llorca Pilet, actualmente Médico Maternólogo de la misma plantilla con el sueldo anual de 10.320 pesetas y destino en los Servicios de Higiene Infantil de Alicante; con la efectividad de 3 de noviembre último, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, de la sección sexta, del presupuesto vigente, y quedando confirmado en el destino de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.—El Director general, Jesús García Orcyén.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan a dos funcionarios de la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.**

Vacante en la plantilla de destinos de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional un empleo dotado con el sueldo anual de 17.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por fallecimiento del titular del mismo.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de la Lucha contra la Lepra, Enfermedades Venéreas y Dermatosis, de 4 de julio último, ha tenido a bien promover,

en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquella plantilla, al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 17.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Antonio Chaos Losada, actualmente Médico de la misma plantilla con el sueldo anual de 15.360 pesetas y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de El Ferrol del Caudillo, y al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 15.360 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don José María Jaén Freán, actualmente Médico de la misma plantilla con el sueldo anual de 13.680 pesetas y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Ubeda ambos con la efectividad de 26 de diciembre último, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto undécimo, de la sección sexta, del presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.—El Director general, Jesús García Orcyén.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a diversos señores y entidades para realizar obras.**

Tramitaco con arreglo a lo prevenido en el artículo 76 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Jesús Huarte Beaumont, en solicitud de autorización para construir un espigón, un muro de ribera y una piscina en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Cala-Pi de la Posada (Pollensa), con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose producido reclamaciones durante el periodo informativo, habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio de Ejército, habiendo sido aprobado el deslinde previo por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1957, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Huarte Beaumont para construir un espigón, un muro de ribera y una piscina en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Cala-Pi de la Posada (Pollensa), ocupando una superficie de 900 metros cuadrados, con las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 27 de noviembre de 1958 por el Ingeniero de Caminos don Vicente Carifena Castell.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la autorización de la concesión, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total



por el 5, por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de un año, a contar de la fecha de la autorización de la concesión.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero-jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos de los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sean aplicables a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y, asimismo, se han de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y protección a la Industria Nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de tres (3.00) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero-jefe de Puertos de Baleares, Director del puerto de Palma de Mallorca.

\* \* \*

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de doña Antonia Gayá Mayol, en solicitud de autorización para legalizar las obras construidas sin autorización legal, un espigón y solarium, en la zona marítimo-terrestre de Paguera (Calviá), con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director, del Grupo de Puertos de Baleares la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, habiéndose aprobado el deslinde previo por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1957, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a doña Antonia Gayá Mayol para legalizar las obras construidas de un espigón

y solarium en la zona marítimo-terrestre de Paguera (Calviá), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden sólo tendrá derecho la concesionaria a ser indemnizada del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se reconocerán con arreglo al proyecto, suscrita en 10 de enero de 1956, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Carriñena Castell.

3.ª Dentro del plazo de tres meses a partir de la autorización de la concesión por la concesionaria se realizará el reintegro de la misma con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley.

4.ª Dentro del plazo de tres meses la concesionaria solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las obras, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y de la interesada, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación si procede.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligada la concesionaria a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos de los expresados.

6.ª Los gastos que se originen por la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la concesionaria.

7.ª Se cumplirán en lo que es aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referente a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato de accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

8.ª La concesionaria abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente, calculado a razón de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año, y otra cantidad igual hasta amortizar las cantidades que hubiera correspondido abonar por imposición de dicho canon desde la fecha en que fueron iniciadas las obras hasta la de la presente autorización, cuya fecha inicial se ha de determinar por la Jefatura de Puertos de la provincia previa la investigación que proceda. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

9.ª El incumplimiento por la concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

\* \* \*

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en los artículos 69 y 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Baleares a instancia de don Juan Esteva Porcel, solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, cuyo deslinde ha sido aprobado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1952; habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en los artículos 41 y 42 de la Ley de Puertos.

Respecto a la reclamación presentada por don Francisco Bosch Bannasar, fundamentada en que la petición afecta a una

concesión que le ha sido otorgada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1953 y que las obras solicitadas se habrían de construir en terrenos lindantes con su propiedad, la Jefatura de Puertos de la provincia manifiesta que dichas obras se proyectan frente a los terrenos de la propiedad del solicitante y no del reclamante.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

Primero.—Autorizar a don Juan Esteva Porcel para ocupar una parcela de 70 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Andraitx contigua a la ocupada con arreglo a lo expresado en la Orden ministerial de 14 de enero de 1956, con destino a la construcción de escalera y embarcadero-solarium, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 7 de diciembre de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Vicente Carriñena Castell.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la autorización de la concesión por el concesionario, se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la autorización de la concesión.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon calculado a razón de quince (15) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Segundo.—Desestimar la reclamación presentada por don Francisco Bosch Bennasar, por no estar basada en fundamentos legales que impidan la precedente autorización.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares (Director del puerto de Palma de Mallorca).

• • •

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Sevilla, a instancia de la Empresa Nacional de Industrialización de Residuos Agrícolas, S. A., solicitando autorización para ampliar la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1952 en el puerto de Sevilla, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a la Empresa Nacional de Industrialización de Residuos Agrícolas, Sociedad Anónima, para ocupar una parcela de 79.468 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Sevilla, como ampliación de la que actualmente tiene autorizada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1952, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho la entidad concesionaria a ser indemnizada del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo a la parte del proyecto, cuya ejecución tiene ya autorizada la entidad concesionaria en el puerto de Sevilla, que corresponde a la presente concesión, de acuerdo con el plano suscrito con fecha 14 de enero de 1958, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos de Avilés, y, además, a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras que a esta concesión correspondan en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a menos que se acredite por dicha empresa hallarse exenta de alguna de estas obligaciones, total o parcialmente. Del cumplimiento de estas prescripciones se dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de cuatro años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto de Sevilla, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe del canon que se establece en la siguiente forma: los cuatro primeros años, dos (2) pesetas por metro cuadrado y año; a partir de esta fecha, cuatro (4) pesetas por metro cuadrado y año. Este canon, por la superficie ocupada, podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, así como de las prescripciones que a continuación se señalan, será causa de la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

*Prescripciones al proyecto para la ejecución de las obras a que se refiere la condición segunda*

a) El concesionario se compromete a sufragar los gastos de traslado del muro de defensa del puerto y de la carretera de servicio a la esclusa, en la parte que atraviesan a la concesión, de su actual emplazamiento al que resulte de contornear dicha concesión. La ejecución de estas obras deberá proceder a la inutilización de las actuales.

b) El concesionario se compromete a no verter a las aguas del río los residuos líquidos o sólidos resultantes de los procesos de fabricación de la factoría.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe del puerto de Sevilla.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Sucesores de Limousin Hermanos» para construir un muro de defensa en el río Oria.*

Visto el expediente promovido por don Ernesto Limousin, como Director-Gerente de «Sucesores de Limousin Hermanos», en solicitud de autorización para construir un muro de defensa en el río Oria, en término municipal de Tolosa (Guipúzcoa), para ampliación de una fábrica de su propiedad, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Sucesores de Limousin Hermanos» para ejecutar un muro de defensa en el río Oria, en término municipal de Tolosa (Guipúzcoa), para ampliación de una fábrica de su propiedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Martínez Cebolla, en marzo de 1957, por un presupuesto de ejecución material de 1.199.095.72 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar, por su parte, las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1958.—El Director general, P. D. Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

• • •

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a los señores y entidades que se citan para ocupar varias parcelas.*

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Las Palmas de Gran Canaria a instancia de la «S. A. E. The Texas Company», en solicitud de autorización para construir una estación de servicio para suministro de carburantes líquidos a vehículos automóviles en la zona de servicios del puerto de La Luz, en la explanada de Tomás Quevedo, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, habiéndose deducido una reclamación durante el periodo informativo suscrita por la S. A. Distribuidora Industrial, cuyos fundamentos han sido desvirtuados por la Dirección del puerto, y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, la Dirección General de Navegación y el Ministerio de Hacienda, no obstante los reparos puestos por el Ministerio del Ejército, teniendo en cuenta que los suministros a que se refiere la petición no podrían ser realizados en la Isleta, donde no existe tráfico,

la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

Autorizar a «The Texas Comapny, S. A. E.», para ocupar una parcela de 200 metros cuadrados en el lugar designado por el Ingeniero Director del puerto, en la zona de la explanada de Tomás Quevedo, del puerto de La Luz, con destino a la instalación de una estación de servicio para suministro de carburantes líquidos a vehículos de tracción mecánica, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución no siendo transferible mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial, ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo a los proyectos suscritos en 20 de marzo de 1954 y 15 de agosto de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Julio Alonso Urquijo, debiendo incluirse las instalaciones necesarias para dotar a la estación de servicio de aire y agua, para suministro a los vehículos que hagan uso de la misma.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, y será elevado a examen de la Superioridad para su aprobación si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de un año, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director de los puertos de La Luz y Las Palmas, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras y Servicios de los puertos de La Luz y Las Palmas, a partir de la fecha de la presente Resolución, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de 10.000 pesetas (diez mil pesetas) por año por la su-

perficie ocupada. Este canon podrá revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Las Palmas.

\* \* \*

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instuido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de doña Paula Estades Alberti, en solicitud de autorización para legalizar una caseta porche en la playa del puerto de Sóller (Mallorca), con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose producido reclamaciones durante el periodo informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, habiendo sido objeto de aprobación por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1957 el deslinde del tramo de costa afectado por la petición, la autorización puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar la construcción ejecutada por doña Paula Estades Alberti de una caseta porche en la playa del puerto de Sóller, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en junio de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la autorización de la concesión, por el concesionario se reintegrará la misma, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley.

4.ª El concesionario solicitará por escrito del Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las obras, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación si procede.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

6.ª Los gastos que se originen por la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica o militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

8.ª El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de doce pesetas (12.00) por metro cuadrado y año, y otra cantidad igual hasta amortizar las cantidades que hubiera correspondido abonar por imposición de dicho canon desde la fecha en que fueron iniciadas las obras hasta al de la presente autorización, cuya fecha inicial se ha de determinar por la Jefatura de Puertos de la provincia, previa la investigación que proceda. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

9.º El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

• • •

Tramitado con arreglo a lo prevenido en los artículos 69 y 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de doña Antonia Salvat Malet, en solicitud de autorización para construir un embarcadero, un varadero y otras obras de carácter deportivo y de mejora de los accesos que presenta el terreno de la zona marítimo-terrestre de Sant Agustí, en la bahía de Palma de Mallorca, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, habiendo sido aprobado el deslinde previo por Orden ministerial de 14 de enero de 1958, la concesión puede otorgarse, por estar comprendida en los artículos 41 y 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a doña Antonia Salvat Malet para ocupar una parcela de 257 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Sant Agustí, en la bahía de Palma de Mallorca, para construir un embarcadero, un varadero y otras obras de carácter deportivo y de mejora de acceso al citado terreno, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado por el valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.º Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 23 de abril de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll.

3.º Dentro del plazo de un mes, a partir de la autorización de la concesión, se realizará por el concesionario el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, el Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.º El concesionario solicitará por escrito, de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.º Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de un año, a contar de la fecha de la autorización de la concesión.

6.º Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.º Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito, del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia, el recono-

cimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

9.º Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares (Director del Puerto de Palma de Mallorca).

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Ceuta, a instancia de don Eusebio Lafuente Hernández, como Director Gerente de «Inimex, S. A.», en solicitud de autorización para construir una estación para el desguace de buques y elementos metálicos en la zona del puerto de Ceuta, en el lugar denominado Playa de San Pedro, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo, y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director del puerto de Ceuta, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Inimex, S. A.», para ocupar una parcela de 1.850 metros cuadrados de la zona del puerto de Ceuta y en el lugar denominado Playa de San Pedro, con destino a la construcción de una estación de desguace de buques, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.º Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en julio de 1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eusebio Lafuente Hernández, con excepción de las referentes a la ocupación de la rampa existente, cuya utilización podría ser o no con arreglo al Reglamento de servicio del puerto, a juicio del Ingeniero Director.

3.º Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Tim-



bre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del puerto o del de Ceuta, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sean aplicables a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras del puerto de Ceuta, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de 18 pesetas (dieciocho pesetas) por metro cuadrado y año por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Ceuta.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de don Francisco Arbona Colom, en solicitud de autorización para construir un pantalán en la zona marítimo-terrestre del puerto de Pollensa (Mallorca), con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, habiendo sido aprobado el deslinde con fecha 16 de diciembre de 1957, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Arbona Colom para ocupar una parcela de doce (12) metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del puerto de Pollensa (Mallorca), con destino a la construcción de un pantalán, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito, en 20 de abril de 1956, por el Ingeniero de Caminos don Vicente Carliena Castell.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la autorización de la concesión, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, por el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de un año, a contar de la fecha de la autorización de la concesión.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del puerto a quien corresponda, y no será obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos de los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sean aplicables a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de trescientas (300) pesetas anuales, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares (Director del puerto de Palma de Mallorca).

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, a instancia del Club Marítimo La Concha, en solicitud de autorización para construir en la playa de Los Alcázares, término municipal de San Javier, una edificación de madera para instalar en ella el local social de dicho Club, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo, y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia y la Dirección General de Navegación, no habiendo sido necesario deslindar la zona marítimo-terrestre, puesto que la ocupación se ha de realizar sobre la zona bañada constantemente por el mar, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al Club Marítimo La Concha para construir, frente a la playa de Los Alcázares, dentro del Mar Menor una edificación de madera para instalar en ella el local social de dicho Club, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial, ejecutada conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 14 de noviembre de 1955 por el Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzar dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerarán, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del puerto de Cartagena, como encargado de los puertos agregados a la Dirección Facultativa del mismo, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del interesado.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados,

en la Pagaduría de los puertos agregados a la Dirección Facultativa del de Cartagena, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de dos (2,00) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando éste lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Murcia.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, a instancia de «Explotaciones Potásicas, S. A.» en solicitud de autorización para construir un almacén de potasa en la zona de servicios del puerto de Barcelona, en su muelle de Contradique, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director de Puertos de Barcelona y la Dirección General de Navegación, la concesión puede otorgarse, por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Explotaciones Potásicas, S. A.», para ocupar una parcela de 100×31,40 metros cuadrados dentro de los terrenos de la zona de servicio del puerto de Barcelona, en su muelle de Contradique, con destino a la construcción de un almacén de potasa y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión de dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

La Sociedad concesionaria no gozará por la presente autorización derecho alguno de preferencia de atraque de los barcos que puedan interesar a la misma para carga y descarga de sus productos en el muelle frente a dicho almacén.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 6 de enero de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Maceda Romero y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el interesado se realizará el reintegro de esta autorización, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El interesado solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzar dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad, para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de un año, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el interesado, se considerará desde luego y sin más trá-

mites anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el interesado solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia, el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto, y no será un obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el interesado a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente autorización, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El interesado abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de 24 pesetas (veinticuatro pesetas) por metro cuadrado y año por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración y cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el interesado de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

*Prescripciones al proyecto, para la ejecución de las obras a que se refiere la condición segunda*

La fachada frente al mar se alineará con la existente del cobertizo de la «Unión Española de Explosivos, S. A.», debiendo quedar entre ambos cobertizos una calle de diez metros entre paramentos exteriores.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Barcelona.

• • •

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Antonio Palóu de Comasema Ripoll, en solicitud de autorización para construir un muro de cierre, terraza y sótano, en terrenos de la zona marítimo-terrestre en el puerto de Palma de Mallorca (Baleares), en el lugar denominado «Corp Mar», con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, el Ingeniero Director del Puerto de Palma, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, habiendo sido aprobado el deslinde por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1957, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto.

Autorizar a don Antonio Palóu de Comasema Ripoll para construir un muro de cierre, terraza y sótano, en terrenos de la zona marítimo-terrestre en el puerto de Palma de Mallorca (Baleares), en el lugar denominado «Corp Mar», con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión de dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser in-

demnizado por el valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 30 de abril de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Vicente Carriena Castell.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la autorización de la concesión, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito, de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en lo que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de un año, a contar de la fecha de la autorización de la concesión.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito, del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia, el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos, y no será un obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de doce (12) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares (Director del Puerto de Palma de Mallorca).

• • •

Tramitado con arreglo a lo prevenido en los artículos 69 y 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de doña Mercedes Arzeno Mallol, solicitando autorización para legalizar las obras construidas sin autorización sobre terrenos de dominio público, cuyo deslinde ha sido aprobado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en los artículos 41 y 42 de la Ley de Puertos.



Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Mercedes Arzeno Mallol la ocupación de una parcela de 53 metros cuadrados aproximadamente en la zona marítimo-terrestre de Cala Mayor, en la bahía de Palma de Mallorca, así como las obras levantadas, consistentes en muros, escaleras y plataforma, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 41 de la misma.

2.ª Las obras se reconocerán con arreglo al proyecto suscrito en 14 de septiembre de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Paríetti Coll.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 de Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley.

4.ª Dentro del plazo de tres meses el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las obras, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación si procede.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero-director del Grupo de Puertos de Baleares y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

6.ª Los gastos que se originen por la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª Se cumplirán en lo que sea aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras.

8.ª El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon calculado a razón de 15 pesetas por metro cuadrado y año, y otra cantidad igual hasta amortizar las cantidades que hubiera correspondido abonar por imposición de dicho canon, desde la fecha en que fueron iniciadas las obras hasta la de la presente autorización, cuya fecha inicial se ha de determinar por la Jefatura de Puertos de la provincia, previa la investigación que proceda.

9.ª El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado éste caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares (Director del puerto de Palma de Mallorca).

• • •

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Valencia a instancia de don José Lázaro Guillem, en solicitud de autorización para construir un edificio para balneario-hotel en la zona marítimo-terrestre de la playa de Nazaret, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingenie-

ro Director del Puerto y la Dirección General de Navegación, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don José Lázaro Guillem para ocupar una parcela de terreno de la zona marítimo-terrestre de 4.200 metros cuadrados en la plaza de Nazaret (Valencia), con destino a la construcción de un balneario-hotel, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión de dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo a título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 29 de mayo de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fermín Sánchez Torre.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenazarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas éstas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Jefe de Puertos y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los interesados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Jefatura de Puertos de la provincia de Valencia, a partir de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de ocho pesetas (8) por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada que se especifica en el acta de replanteo. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Valencia.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., solicitando autorización para instalar tres tuberías para descarga y suministro de buques en la zona de servicios del puerto de Cala Figuera (Mahón-Menorca-Baleares), y además para que se le autorice al atraque de buques al muelle, donde se pretende instalar el extremo terminal de las tuberías, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación, el Ministerio del Ejército y el de Hacienda, habiendo sido aprobado el destino por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1957, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos;

Considerando que la solicitud de autorización para atraque al muelle no solamente es asunto externo al de la concesión, sino que está previsto y resuelto con carácter general, debiendo someterse el peticionario a lo que previene el Reglamento de Servicios de Puerto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la C. A. M. P. S. A., para ocupar una parcela de 150 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Cala Figuera (Mahón-Menorca-Baleares) para instalar tres tuberías para descarga y suministro de buques y sin que la explotación de las instalaciones pueda dar lugar al uso exclusivo del muelle, sino que tanto la peticionaria como los consignatarios de buques han de someterse al Reglamento de Servicios de Puerto, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en septiembre de 1956 por el Ingeniero don Luciano Abriaqueta.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre de Estación y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por es-

crito del Ingeniero-jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sean aplicables a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y, asimismo, se han de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo del Estado, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de nueve pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero-jefe de Puertos de Baleares, Director del puerto de Palma de Mallorca.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de Tubos Forjados S. A., de Bilbao, solicitando autorización para utilizar la calle propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, situada en la ribera de Zorrozaure, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del puerto de Bilbao y la Dirección General de Navegación;

Considerando que la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a Tubos Forjados, S. A., al amparo de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Puertos, para ocupar y utilizar una calle de uso y dominio público, situada en la ribera de Zorrozaure, dividiendo dos terrenos de propiedad del peticionario y con una superficie de 1.247,262 metros cuadrados, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Todas las obras e instalaciones que se realicen en el terreno de que se trata deberán ser previamente aprobadas y autorizadas por la Superioridad, y se conservarán en buen estado por el concesionario, quien vendrá obligado a cumplimentar las órdenes que al efecto le sean dictadas por la misma en el plazo que le sea señalado.

3.ª Los depósitos de materiales, obras e instalaciones que se efectúen por el concesionario en el terreno quedarán, desde

luego, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, las que podrán imponer las disposiciones relativas al uso y explotación del terreno y de las instalaciones.

4.º El terreno ocupado y el espacio circundante deberán quedar en todo momento en perfectas condiciones de limpieza, teniendo rigurosamente prohibido arrojar en la zona portuaria objetos o materiales de cualquier clase.

5.º El concesionario queda obligado a reparar por su cuenta todas las averías que se produzcan en la zona de servicio del puerto con motivo del uso de la presente autorización.

6.º No se permite la ejecución de más obras que las indicadas en el anteproyecto presentado y en estas condiciones, sin que haya obtenido la correspondiente autorización para ello.

7.º Antes de hacerse cargo el concesionario del terreno deberá levantarse acta, en la que figurará el estado en que se encuentran los muros que limitan el terreno y el pavimento del mismo, a fin de que en el caso de que la Junta quisiera utilizarlo nuevamente como calle, el concesionario lo devuelva en las mismas condiciones en que ahora se encuentra.

8.º Terminado el cierre de la calle, cuya ocupación se autoriza, el concesionario pondrá en conocimiento de la Jefatura de Puertos de Vizcaya, a fin de que se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.º Todos los gastos que se originen con el levantamiento del acta previa, del reconocimiento y de la inspección y vigilancia, serán de cuenta del concesionario.

10.º El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

11.º Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1956, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá una fianza de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

12.º Se cumplirán en lo que sean aplicables a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y, asimismo, se han de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

13.º Las instalaciones u obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos, y en particular para el de Bilbao.

14.º El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de a Sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero-jefe de Puertos de Vizcaya, Director del puerto de Bilbao.

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autoriza a diversos señores y entidades aprovechamientos de aguas.**

Visto el expediente promovido por don Emilio y don Manuel Focños Vilar solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ulla, en término de La Golada (Pontevedra) y Santiso (La Coruña) con destino a producción de fuerza motriz.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a don Emilio y don Manuel Focños Vilar para aprovechar aguas del río Ulla, en términos del Ayuntamiento de Golada (Pontevedra) y del Ayuntamiento de Santiso (La Coruña), con destino al accionamiento de un molino harinero y obtención de energía eléctrica.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita en Lugo, en 15 de abril de 1950, por el Ingeniero de Caminos don Senén Prieto Fernández y cuyo pre-

supuesto de ejecución material asciende a la cantidad de pesetas 3.425.413 y potencia de 120 CV. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.º El volumen máximo que se podrá derivar será de 2.200 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.º El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 5,48 metros cúbicos, contado desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrazada en un plazo horizontal y cuyas referencias se consignarán en el acta de reconocimiento final de las obras.

5.º Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasando el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

7.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha entidad de principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.º Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10.º El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

11.º El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

12.º Se aprueban como tarifas máximas concesionales las que figuran en el proyecto presentado, y para su modificación será preciso se autorice por la autoridad que otorgó la concesión, sin perjuicio de introducir en su día las variaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes relativas a tarifas para el suministro de energía eléctrica.

13.º El depósito constituido quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

15.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

16.º Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

17.º El concesionario queda obligado a tener las obras en

perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

18. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se le comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, P. D., Antonio del Corral.

Sr Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Visto el expediente promovido por don José María de los Ríos Claramunt, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José María de los Ríos Claramunt autorización para derivar, mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea equivalente a un total de hasta 57,20 litros por segundo del río Guadalquivir, en término de Baeza (Jaén), con destino al riego de 71 hectáreas 47 áreas y 38 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Cortijo Marín», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragón Fernández, en 1 de noviembre de 1953, por un importe de ejecución material de 474.834,04 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser

reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Baeza para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el preclivado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie del cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se le comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Visto el expediente incoado por la Comunidad de Explotaciones de Agua del Norte de Gran Canaria para reforma de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 12 de abril de 1946 para alumbrar aguas en los cauces públicos en los barrancos de Guía y Las Garzas, en términos de Guía y Gáldar (Las Palmas), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la Comunidad de Explotaciones de Agua del Norte de Gran Canaria para ocupar terrenos de dominio público en los barrancos de Guía y Gáldar, con destino a la ampliación de la actual casa de máquinas del pozo colector de su explotación y a la construcción de dos nuevas casas de máquinas por transformar en pozos de alumbramientos dos de los pozos campana que forman parte de la concesión otorgada por Orden ministerial de 12 de abril de 1946. Asimismo, pueden autorizarse las modificaciones respecto a las obras de la mencionada concesión, con arreglo al proyecto suscrito en 15 de junio de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Julio Alonso Urquijo, cuyo presupuesto de ejecución material es de 1.439.735 pesetas, en las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga esta autorización a título precario en lo que respecta a las obras situadas en la superficie de los barrancos y sus márgenes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Entidad concesionaria a demoler las obras que puedan perjudicar los intereses públicos, dejando el cauce en su estado primitivo, sin derecho a indemnización alguna.

2.ª El depósito constituido en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Las Palmas, en 21 de octubre de 1958, por valor de 43.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda Amortiza-

ble al 4 por 100, quedará a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones establecidas.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de cinco años, a partir de la misma fecha.

4.ª Todos los materiales procedentes de las excavaciones serán colocados dentro de la zona cuya ocupación se concede, o bien en terrenos propios de la Entidad peticionaria.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. Los concesionarios quedan obligados a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica de replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma tal que pueda verificarse dicha operación dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª La Entidad peticionaria vendrá obligada a la terminación de las obras a comunicarlo a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, para que el personal de ésta pueda practicar un reconocimiento que permita comprobar que se han cumplido las condiciones y que las obras se ajustan al proyecto presentado, levantándose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras y su conservación corresponde a la misma Jefatura de Obras Públicas, pudiendo ésta autorizar las pequeñas modificaciones de detalle que no alteren la esencia del proyecto. Los gastos que se originen con estas operaciones así como el reconocimiento final, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

8.ª Se aprueban como tarifas máximas de aplicación las siguientes:

Metro cúbico de agua alumbrada, de noviembre a abril, ambos inclusive, una peseta con cincuenta céntimos (1.50).

Metro cúbico de agua alumbrada, de mayo a octubre, ambos inclusive, seis pesetas (6).

Estas tarifas se entienden en el brocal de los pozos alumbrados.

9.ª Queda esta conceión sujeta a las disposiciones administrativas, fiscales y sociales vigentes o que se dicten que le sean aplicables.

10. Quedan vigentes las cláusulas establecidas en la concesión rehabilitada por Orden ministerial de 12 de abril de 1946, en cuanto no sean modificadas por las que ahora se establecen.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas, debiéndose proceder en tal caso con arreglo a las disposiciones prevenidas en la Ley de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Hidráulicas de Las Palmas.

• • •

Visto el expediente incoado por don Jesús Manteiga Manteiga para aprovechar aguas del río Mero y de los regatos Rochino y Filgueira, en términos de San Miguel de Filgueira de Traba, Ayuntamiento de Cesures (La Coruña), con destino a producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero de dos molares y obtención de energía eléctrica para el uso público.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Jesús Manteiga Manteiga para derivar 400 litros de agua por segundo del río Mero, 30 litros por segundo del regato Rochino y 70 litros en la misma unidad de tiempo del regato Filgueira, afluentes del río Mero, a su paso por la parroquia de San Miguel de Filgueira de Traba, Ayuntamiento de Cesures (La Coruña), con destino al accionamiento de un molino harinero de dos molares y obtención de energía eléctrica de uso público.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto primitivo, con las variaciones que resulten del proyecto reformado, presentado posteriormente, suscritos ambos en La Coruña, en 29 de mayo de 1950 y 7 de junio de 1951, respectivamente, por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Molina Brandao, figurando en

este último un presupuesto de ejecución material de pesetas 152.370,65 y una potencia de 55,1 HP., en lo que no sean modificados por estas condiciones. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento de los proyectos.

3.ª Los desniveles que se concede derecho a utilizar son: en el río Mero, 11,40 metros; en el regato Rochino, 11,33 metros, y en el Filgueira, 11,26 metros, contados entre la coronación de la respectiva presa y el nivel del agua en el desagüe en el río Mero, que es común para todos.

Dichas coronaciones de las presas deberán quedar enraizadas en un plano horizontal situado a 1,46 metros la del río Mero, 1,54 metros la del regato Rochino y 1,60 metros la del Filgueira, por debajo de una señal grabada en una roca situada en la margen derecha del río Mero, que figura en el plano general.

4.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 500 litros por segundo, de ellos 400 litros por segundo del río Mero, 30 litros por segundo del regato Rochino y los 70 litros restantes por segundo del regato Filgueira, no pudiendo distraerse las aguas hasta su desagüe en el río Mero ni alterarse su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de los módulos pertinentes que limiten los caudales derivados a los concedidos.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

11. La tarifa máxima que regirá en la explotación del molino es el cobro del 5 por 100 del grano molido, o su equivalente en metálico, quedando ello sujeto, no obstante, a las prescripciones de carácter general que rigen.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecu-



tar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 15 de noviembre de 1958.—El Director general.—Por delegación Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Visto el expediente promovido por don Jerónimo Torres Burgos, en nombre de todos los herederos de don Juan Torres Morjón Cabeza, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Lucena en término municipal de Lucena (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Magdalena Burgos Valdecañas y don Jerónimo, don Juan, don Francisco, don Pedro y doña Rosario Torres Burgos, autorización para aprovechar, mediante derivación, hasta un caudal de doce litros por segundo del río Lucena, en término municipal de Lucena (Córdoba) con destino al riego de doce hectáreas en finca de su propiedad denominada «Cortijo Nuevo».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Plácido Alvarez Fudalgo, en septiembre de 1955, por un importe de ejecución material de 480.643,36 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta, a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación

de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendidos entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Lucena, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el preñado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponer de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 19/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San Ignacio» de San Sebastián.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesial, la Escuela Profesional «San Ignacio» de San Sebastián, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 20/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San José», de Valencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional «San José», de Valencia, con el alcance y efectos que, para dicha categoría, establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 21/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San José» de Málaga.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional «San José», de Málaga, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 22/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Técnica Profesional del Clot, de Barcelona.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Técnica Profesional del Clot, de Barcelona con el alcance y efectos que para dicha categoría, establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 23/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de la Sagrada Familia, de Ubeda (Jaén).*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional de la Sagrada Familia, de Ubeda (Jaén), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 24/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de la Sagrada Familia, de Puerto de Santa María (Cádiz).*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional de la Sagrada Familia, de Puerto de Santa María (Cádiz), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

**Artículo segundo.**—El Ministerio de Educación Nacional queda autorizado para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

\* \* \*

**DECRETO 25/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad administrativa, de las Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora, de San Sebastián.**

Visto el expediente incoado por la Superiora de las Religiosas de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, de San Sebastián, solicitando el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, sección femenina y modalidad administrativa, en el Alto de San Bartolomé, sin número, de la citada localidad; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, de las Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora, de San Sebastián.

**Artículo segundo.**—El funcionamiento de este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

**Artículo tercero.**—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue el mismo, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos, y sin que las alumnas puedan simultanear su Bachillerato Laboral con otro tipo de Enseñanza oficial o colegiada que exija el cumplimiento de la escolaridad.

**Artículo cuarto.**—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para acordar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo y cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

\* \* \*

**DECRETO 26/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, de las Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora, de El Ferrol del Caudillo.**

Visto el expediente incoado por la Directora técnica de las Religiosas de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, solicitando el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, sección femenina, modalidad admini-

trativa, en El Ferrol del Caudillo, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, de las Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora, de El Ferrol del Caudillo.

**Artículo segundo.**—El funcionamiento de este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

**Artículo tercero.**—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial, en que se otorgue el mismo, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos, y sin que las alumnas puedan simultanear su Bachillerato Laboral con otro tipo de enseñanza oficial o colegiada que exija el cumplimiento de la escolaridad.

**Artículo cuarto.**—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para acordar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo y cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

\* \* \*

**DECRETO 27/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, del Colegio de María Inmaculada, de Madrid.**

Visto el expediente incoado por Sor Leandra Lera Miguel, Hija de la Caridad, Directora técnica del Colegio de María Inmaculada, Martínez Campos, dieciocho, Madrid, solicitando el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, sección femenina, modalidad administrativa; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, del Colegio de María Inmaculada, de Madrid.

**Artículo segundo.**—El funcionamiento de este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

**Artículo tercero.**—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue el mismo, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos, y sin que las alumnas puedan simultanear su Bachillerato Laboral con otro tipo de enseñanza oficial o colegiada que exija el cumplimiento de la escolaridad.

**Artículo cuarto.**—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para acordar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo y cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA



**DECRETO 28/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, de las Religiosas de la Asunción, en el Valle de la Asunción, Málaga.**

Visto el expediente incoado por la Superiora provincia, de las Religiosas de la Asunción solicitando el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, sección femenina y modalidad administrativa, en el Valle de la Asunción, Málaga, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, de las Religiosas de la Asunción, en el Valle de la Asunción, Málaga.

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue el mismo, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para acordar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo y cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 29/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, en el Colegio «Santa María de la Victoria», de Málaga.**

Visto el expediente incoado por la Superiora del Colegio «Santa María de la Victoria» solicitando el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, sección femenina y modalidad administrativa, en Málaga, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, en el Colegio «Santa María de la Victoria», de Málaga.

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue el mismo, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y al curso de adaptación de Bachilleres Elementales en Laborales de la citada modalidad.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para acordar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo y cumplimiento de lo que se dispone por el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 30/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad administrativa, en la calle del Duque de Mandas, número 1, de San Sebastián.**

Visto el expediente incoado por la Superiora del Colegio «Presentación de María», solicitando el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, sección femenina y modalidad administrativa, en la calle de Duque de Mandas, número uno, de San Sebastián; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, de la calle del Duque de Mandas, número uno, de San Sebastián.

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue el mismo, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para acordar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo y cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 31/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, de las Franciscanas Misioneras de María, de Burgos.**

Visto el expediente incoado por la Superiora de las Franciscanas Misioneras de María solicitando el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, sección femenina y modalidad administrativa, en la calle de San Julián, número dos, Burgos; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, de las Franciscanas Misioneras de María, de Burgos.

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue el mismo, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para acordar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo y cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

*DECRETO 32/1959, de 8 de enero, sobre reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, en el Colegio «Dolores Rodríguez Sopena», de Madrid.*

Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Dolores Rodríguez Sopena» solicitando el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, sección femenina y modalidad administrativa, en la calle de Nicasio Gallego, número ocho, de esta capital; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, en el Colegio «Dolores Rodríguez Sopena», de Madrid.

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue el mismo, quedando limitadas las tareas docentes al primer y segundo curso diurno y primero nocturno de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para acordar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo y cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

• • •

*DECRETO 33/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como reconocido de grado elemental el Colegio «Luis Vives», de Orense.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor el Colegio «Luis Vives», masculino, establecido en la calle Padre Feijoo, número diecisiete, de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

• • •

*DECRETO 34/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como reconocido de grado elemental de Enseñanza Media el Colegio «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», de Abárzuza (Navarra).*

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cin-

uenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del once de agosto) que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental de Enseñanza Media el Colegio «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», femenino, establecido en la finca «Andéraz» de Abárzuza (Navarra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

• • •

*DECRETO 35/1959, de 8 de enero, por el que se clasifica como Colegios reconocidos de grado superior de Enseñanza Media los Centros «Dulce Nombre de Jesús», de Oviedo, y «Santa Teresa», de León.*

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados», no reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de grado superior de Enseñanza Media los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—«Dulce Nombre de Jesús», femenino, Pérez de la Sala, número veintinueve, Oviedo.

Dos.—«Santa Teresa», femenino, Daoiz y Velarde número nueve, León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

• • •

*ORDEN de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombran los Jurados de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Arte Decorativa, Literatura, Música y Arquitectura del año actual.*

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden de 23 de julio último los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Arte Decorativa, Literatura, Música y Arquitectura correspondientes al presente año.

Este Ministerio ha resuelto que los Jurados de los mismos queden constituidos en la siguiente forma:

Pintura: Don Daniel Vázquez Díaz, don Fernando Chueca Goitia y don José Camón Aznar.

Escultura: Don Juan Adsuara Ramos, don Víctor D'Ors Pérez Peix y don Juan de Contreras y López de Ayala.

Grabado: Don Luis Alegre Núñez, don Julio Prieto Nesperera y don Enrique Lafuente Ferrari.

Arte Decorativa: Don Juan de Contreras y López de Aya-la, doña Pilar Fernández Vega y don Jacinto Alcántara Gómez.

Literatura: Don Antonio Marichalar, don José María Pemán Pemartín y don José Antonio Maravall Casésnovas.

Música: Don Jesús Guridi Bidaola, S. A. R. don José Eugenio de Baviera y Borbón y don Oscar Esplá Triay.

Arquitectura: Don Modesto López Otero, don Fernando Chusca Goitia y don Enrique Lafuente Ferrari.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de reparaciones necesarias en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella.*

Visto el expediente de obras de reparaciones necesarias en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Jesús Alberto Cagigal Gutiérrez;

Resultando que la cantidad total de 124.852,67 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 99.372,28 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.905,84 pesetas; pluses, 7.022,02 pesetas; importe de contrata, 121.300,14 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 2,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.366,36 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 1.366,36 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 819,81 pesetas. Total, 124.852,67 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 2 de abril último;

Resultando que la Sección de Caja Unica del Departamento y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 22 y 28 de mayo último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por Construcciones Simón, Sociedad Limitada, de Corella, que se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 120.000 pesetas;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención y que procede que las obras sean realizadas por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de contrata de 120.000 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a 123.552,53 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), adjudicándose la ejecución de las obras por el sistema de contratación directa a la Empresa Construcciones Simón, S. L.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1958.—El Director general, P. D., Lorenzo Villas.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación y adaptación de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.*

Visto el expediente de obras de conservación y adaptación en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Enrique Huidobro Pardo;

Resultando que la cantidad total de 487.712 pesetas a que

asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 389.846,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.477,02 pesetas; pluses, 25.729,89 pesetas; importe de contrata, 474.053,74 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.253,18 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 5.253,18 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.151,90 pesetas. Total, 487.712 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 8 de julio último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 12 de agosto y 5 de septiembre, respectivamente;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, procediendo su adjudicación al contratista don Angel Paternain Erice por ofrecer las condiciones más beneficiosas para los intereses del Estado, comprometiéndose a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Angel Paternain Erice, con domicilio en esta capital (Meléndez Valdés, número 45), por el importe tipo de contrata de pesetas 474.053,74, que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un presupuesto total de 487.712 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-uno, apartado B), del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1958.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 36, 1959, de 8 de enero, por el que se concede a don Alfredo Bonet Llompart, establecido en Palma de Mallorca, el régimen de admisión temporal para la importación de pañuelos para señora y caballero, en pieza, para ser orillados a mano.*

Es constante preocupación del Gobierno arbitrar medios que conduzcan a incrementar el ingreso de divisas extranjeras con las cuales se pueda atender a nuestras compras en el exterior; las admisiones temporales son uno de los más eficaces, ya que, además de procurar primeras materias a la industria a precios internacionales, facilita la exportación de mano de obra, elevando el nivel de vida de las clases más necesitadas.

La petición de don Alfredo Bonet Llompart, de Palma de Mallorca, para importar, en régimen de admisión temporal, pañuelos en piezas para su transformación en pañuelos orillados a mano, es un caso típico en el que la admisión temporal representa, en cuanto a la exportación se refiere, un importante porcentaje de mano de obra, con un rendimiento interesante en divisas fuertes.

Todos los informes emitidos sobre el particular son favorables, considerándose la presente admisión temporal como beneficiosa para la economía nacional por las razones expresadas.

La petición ha sido impugnada por una firma dedicada a la fabricación y exportación de pañuelos, fundándose en que la concesión solicitada podría suponer una competencia a las exportaciones a base de pañuelos totalmente nacionales, pero las circunstancias especiales de calidad y de reciprocidad en las relaciones comerciales con Suiza alejan la posibilidad de interferencia entre las citadas operaciones y las que se deriven de la presente admisión temporal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede a don Alfredo Bonet Llompart, establecido en Palma de Mallorca, el régimen de admisión temporal para la importación de pañuelos de algodón, lino o sus mezclas, para señora y caballero, en piezas, de origen y procedencia suiza, para su transformación en pañuelos mediante corte y orillado a mano, cuyo destino será la exportación a Suiza o entrada en Zona o Depósitos francos nacionales.

**Artículo segundo.**—La importación de las primeras materias detalladas en el artículo anterior tendrá lugar por la Aduana de Palma de Mallorca, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios y las exportaciones de los pañuelos orillados se efectuarán por la citada Aduana o la del aeropuerto de dicha capital.

**Artículo tercero.**—La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en el establecimiento del solicitante, sito en la calle de San Nicolás, número quince en Palma de Mallorca, en cuanto se refiere al cortado de las piezas reparto de pañuelos para su confección, recepción de los misinos y su consiguiente reexportación. El orillado a mano se verificará mediante trabajo domiciliario, que también estará centralizado en el establecimiento del solicitante.

**Artículo cuarto.**—La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligado el beneficiario a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha Inspección.

**Artículo quinto.**—La vigencia de la concesión en las condiciones que se señalan y a los efectos de las importaciones a realizar se limita al plazo de un año, que se contará a partir de la fecha en que se realice la primera importación. Antes del vencimiento de este plazo, la Inspección de la industria rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria, en la que consignará las importaciones y exportaciones realizadas, así como todas las demás observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá dicha Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y las circunstancias que existen en el momento, resolverá si procede o no autorizar la continuación de la vigencia de la concesión y, en caso afirmativo, las condiciones definitivas por las que habrá de regirse.

**Artículo sexto.**—La exportación de los pañuelos orillados a mano con los tejidos importados en el régimen de admisión

temporal que se otorga habrá de verificarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

**Artículo séptimo.**—La entidad concesionaria prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de los tejidos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

**Artículo octavo.**—Los tejidos importados en piezas constituirán un número exacto de pañuelos, ya que llevarán las cenefas labradas y marcados, mediante hilos de mayor grosor, los sitios por donde necesariamente deben cortarse para transformarse en pañuelos. En todos los despachos de importación se hará constar el número y dimensiones de los pañuelos, así como las características de la fibra e hilado del tejido a importar.

De cada tipo de pañuelo se obtendrán muestras duplicadas debidamente requisitadas, que se conservarán en la Aduana a efectos de control a la exportación de los pañuelos orillados.

**Artículo noveno.**—No se admiten mermas para la transformación que se autoriza mediante la presente concesión; por tanto, habrá de exportarse el mismo número de pañuelos orillados que hayan sido importados en piezas, convenientemente marcadas al efecto.

**Artículo diez.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá, en cada caso, lo que estime procedente.

**Artículo once.**—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante de Ayudante y Sobrestante de Obras Públicas en la Dirección Facultativa del Puerto de La Coruña.**

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas que luego se cita para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contado incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del

día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

#### PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Dirección Facultativa del Puerto de La Coruña.

Madrid, 3 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante de Delineante de Obras Públicas en los Servicios Hidráulicos del Norte de España con residencia en San Sebastián.**

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas que luego se cita para

que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contado incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

#### PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Servicios Hidráulicos del Norte de España, con residencia en San Sebastián.

Madrid, 3 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para cubrir una plaza de Ayudante Preparador de excursiones científicas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por el que se convoca el único opositor admitido.**

Se convoca a doña Manuela Morán Rubio única aspirante a la plaza de Ayudante Preparador de Excursiones Científicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para hacer su presentación ante el Tribunal formado por los señores Catedráticos de este Centro Doctores don Ciríaco Pérez Bustamante, don José Camón Aznar y don Manuel de Terán Alvarez, y dar comienzo a las pruebas correspondientes, el día 2 de enero de 1959, a las doce y media de la mañana, en el aula 32 de esta Facultad.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Presidente, Ciríaco Pérez Bustamante.

**ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina.**

Con esta fecha el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, adscrita a las enseñanzas de «Fisiología general y espe-

cial», convocado por Orden ministerial de 30 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de octubre), elevada por el ilustrísimo señor Decano de dicha Facultad en la forma siguiente:

Presidente: Doctor don Antonio Aznar Reig.

Vocal: Doctor don Perfecto García de Jalón.

Secretario: Doctor don Santiago Vidal Sevilla.

Sevilla, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.—Visto bueno: El Rector accidental, Bernardo López Martínez.

• • •

**ANUNCIO del Tribunal del concurso para cubrir plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada por el que se convoca a los opositores.**

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se cita al señor opositor aspirante a la plaza de Profesor adjunto de «Historia e Instituciones de Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, convocada por Orden ministerial de 22 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril de 1958), para que comparezca en la mencionada Facultad el día 9 de febrero próximo, a las nueve horas de la mañana, para la práctica del primer ejercicio.

El cuestionario correspondiente estará a disposición del señor opositor en la Secretaría de la Facultad, para su conocimiento, quince días antes del comienzo de la oposición.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Granada, 20 de diciembre de 1958.—El Presidente, M. de la Higuera.

(Decreto de 26 de julio de 1956) que deseen ingresar en la misma o ratificar sus méritos.

Art. 2.º Se concede un plazo de sesenta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que las Enfermeras puedan solicitar su inclusión o modificar su situación actual en la Escala Nacional Única de Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 3.º Serán condiciones necesarias para solicitar el ingreso en la Escala Nacional a que se refiere la presente Orden, además de las indicadas en el artículo 1.º, las siguientes:

a) Ser soltera o viuda.

b) No haber cumplido los cincuenta años de edad en el día de la publicación de esta Orden.

c) Tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta de él.

Art. 4.º Las solicitudes de ingreso en la Escala Nacional Única de Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad serán presentadas en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, y en el dorso de las mismas deberán relacionarse los documentos que se acompañan.

Las citadas Delegaciones remitirán las instancias, con todos los documentos, a la Dirección General de Previsión (Sección del Seguro de Enfermedad), de acuerdo con las normas que dicte dicho Centro directivo.

Art. 5.º Las interesadas ajustarán sus solicitudes al modelo oficial de instancia que les será facilitado por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Los modelos de instancias serán dos: uno, para las ya incluidas en la Escala Nacional Única, y otro, para las que soliciten su inclusión en la misma.

Art. 6.º Las que soliciten por primera vez su inclusión en la Escala Nacional Única de Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad tendrán que acompañar preceptivamente los documentos siguientes:

a) Título o recibo de haber abonado los derechos para su obtención.

b) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada.

c) Certificado de estado civil, expedido por el Registro correspondiente.

d) Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta de él.

e) Recibo del pago de derechos a que se refiere el artículo siguiente.

f) Los documentos que acrediten los méritos cuya puntuación se pretende.

No será admitida ninguna solicitud de nuevo ingreso no vaya acompañada de los documentos a que se refieren los apartados a), b), c), d) y e).

Las ya incluidas en la Escala Nacional Única de Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad que deseen modificar su situación en la misma acompañarán solamente los documentos justificativos de los méritos cuya puntuación se pretende que no hayan sido puntuados anteriormente, así como el recibo acreditativo del pago de derechos.

No se admitirán con las instancias declaraciones juradas ni fotocopias de documentos. Serán válidos únicamente los documentos originales o testimonios notariales de los mismos. Tampoco servirá la referencia a los documentos existentes en los expedientes personales o en otros servicios, aunque sean dependientes del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 7.º Se fija en la cantidad de 25 pesetas el pago de derechos que habrán de satisfacer las solicitantes para tomar parte en el concurso. Dicha cantidad la ingresarán en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, que expedirán el recibo correspondiente, el cual se unirá a la instancia con los documentos que se presenten.

Art. 8.º Cuando no figuren expresamente las palabras «oposición» o «concurso-oposición» en los documentos en que el baremo de méritos lo exige, no puntuarán.

Se computarán únicamente los servicios prestados al Seguro Obligatorio de Enfermedad, justificados por certificación de la Inspección de Servicios Sanitarios de dicho Seguro en la que conste de una manera expresa el tiempo de servicios prestados, totalizado por años y meses.

Art. 9.º Se considerará como fecha límite para el cómputo del tiempo de ejercicio profesional y de servicios prestados al Seguro la del día en que se publica la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 10. El Tribunal calificador para

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se declara abierta de nuevo la Escala Nacional Única de Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 20 de enero de 1950, por el que se crea la Escala Nacional Única de Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cuyas normas de acceso a la misma se establecieron por Orden de 21 de julio de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Escala Nacional Única de Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, creada por Decreto de 20 de enero de 1950 y aprobada por Orden de 25 de febrero de 1958, se declara abierta de nuevo para todas las Enfermeras de nacionalidad española que posean título obtenido o revalidado en las Facultades de Medicina de España o expedido por los Servicios de Sanidad de la Delegación Nacional de Sindicatos y quienes posean el de Ayudante Técnico Sanitario



la formación de estas Escalas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el Jefe nacional de la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con voto de calidad en caso de empate.

Vocales: Un representante del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección Enfermeras).

Un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Un representante de la Dirección General de Sanidad.

Un representante del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo. Un Inspector del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El Jefe de la Sección del Seguro de Enfermedad, quien además tendrá la calidad de Secretario del Tribunal.

Los componentes de este Tribunal tendrán sus respectivos suplentes.

Art. 11. El orden de colocación en la nueva Escala Nacional, en la que no figurará residencia, se ajustará únicamente a los méritos científicos y profesionales de las interesadas, con arreglo al baremo que a continuación se inserta, sin poderse puntuar otros casos:

	Puntos
Cada Matrícula de honor en la carrera .....	0,10
Título sanitario superior .....	6,00
Título facultativo universitario o similar .....	6,00
Título de Auxiliar Técnico Sanitario (nuevo plan) o de estudios en las Escuelas de Enfermeras de la Cruz Roja o Valdecilla (tres años de estudios) .....	4,00
Título de Practicante o Matrona .....	3,00
Título de Bachillerato superior, Maestro, Perito, Graduado social o similares .....	1,00
Plaza de Enfermera del Estado, Provincia o Municipio obtenida por oposición .....	2,00
Por cada año de ejercicio profesional (hasta un máximo de dos puntos) .....	0,10
Por cada año de ejercicio en el Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramiento oficial (hasta un máximo de 10 puntos) .....	2,00

Los empates de puntuación se resolverán teniendo en cuenta, en primer lugar, la condición de Mutilado de guerra por la Patria; después, la de ex combatiente; luego, la de ex cautivo; a continuación, los años de ejercicio profesional, y de persistir el empate, la mayor edad.

Art. 12. Los méritos señalados en el baremo inserto en la Orden de 21 de julio de 1956, incluidos en el artículo precedente con mayor puntuación, así como los de nueva consideración para la presente apertura de la Escala, solamente serán tenidos en cuenta para las Enfermeras ya incluidas en la Escala Nacional cuando soliciten rectificar la puntuación en la nueva Escala, acompañando precisamente los documentos a que se contraen los méritos citados, además de los que deseen aportar.

Art. 13. Contra las calificaciones del Tribunal podrán entablar recurso las interesadas a la Dirección General de Previsión en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de las listas provisionales.

Una vez resueltos los recursos contra las listas provisionales a que se refiere el

párrafo anterior se procederá a la publicación de la nueva Escala Nacional, comenzando a aplicarse el sistema de provisión de plazas en las condiciones establecidas.

Art. 14. La reapertura de la Escala tendrá lugar una vez transcurridos dos años desde la presente convocatoria, reanudándose la periodicidad determinada por el artículo 1.º del Decreto de 20 de enero de 1950.

Art. 15. Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las disposiciones que exija el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Única.—Para el ingreso en la Escala que se convoca, y por una sola vez, serán dispensadas de la edad requerida en el artículo 3.º todas las Enfermeras designadas por los Servicios Centrales del Seguro Obligatorio de Enfermedad que reuniendo el resto de las condiciones exigidas lleven ininterrumpidamente un año como mínimo en servicio activo en la fecha de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer treinta y dos plazas de Enfermeras de los Servicios de Asistencia Médica Municipal y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.*

Han sido admitidas a la oposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 10 de mayo de 1957, las siguientes aspirantes: Rosa María Abella Daurella, Concepción Álvarez Díaz, Ramona Arcega Serrés, Montserrat Auge Xanco, Antonia Badía Aler, Montserrat Barba Pujol, Rosa Camarillas Camarillas, Teresa Capdevila Vergés María Piedad Castro Álvarez, Asunción Coello Macías, María Colom Bronchal Rosa Colomé Junca, Eva Coll Pesquer, Concepción Díez Reinón, Inés Escanilla Parés, Constanza Esteller Aurora, Isabel Figueredo Amat, Esperanza García Alique María García Carballeida, María Patrocenio Garico Igea, Margarita Gómez Cortés, Emilia Gota Álvarez, Alejandra Hernández Corella, Margarita Ignacio Pallarés, María Amelía Lañta Usó, María Teresa Martínez Fabado, Esperanza Muzas Junqueras, Cándida Nevado Escudero, María Herminia Niño Voces, María Parés Carbonel, Margarita Pedro Arro, María Jesús Redrado Samanés, Aldemira Rey Carpintero, Antonia Reyes Mateos, Josefa Rubio de Castellví, Marcelina María Rubio Sánchez, María Isabel Sainz Márquez, María Serrats González, Ana María Torallas Beberide, Mercedes Tuduri Merca-

dal, María Vall Mundo, Concepción Valle Bordera, Montserrat Valls Arnau, Dolores Ventosa Cosío, Montserrat Verdú Antonia, Alicia Vives Doncel y Carmen Zuber Atonell.

Conforme a lo establecido en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración local, de 30 de mayo de 1952, y en la base octava de la convocatoria, el Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Alberto de Grau y de Grau, Teniente de Alcalde de Asistencia Social y Sanitaria, que ostenta la delegación del excelentísimo señor Alcalde.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Manuel Tarré Gómez, Catedrático de la Facultad de Medicina de Barcelona, en representación del Profesorado oficial del Estado; doña Enriqueta Redondo Sanz, representante del Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios, y don José María Lucena Raurich, Director de los Servicios de Asistencia Médica municipal.

Lo que se publica a los efectos de lo que previenen los artículos 7.º y 8.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios públicos y en las bases séptima y octava de la convocatoria.

Barcelona, 30 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés

86

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para Subjefe de la Policía Municipal y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.*

Han sido admitidos a la oposición los aspirantes don Eduardo Fernández Ortega, don Jesús Julve Peco y don Joaquín Rojo Gil, y excluido de la misma don Gumersindo Ojea Otero, por no reunir la condición exigida en la letra h) de la base segunda de la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración local, de 30 de mayo de 1952, y en la base séptima de la convocatoria, el Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Solano Latorre, Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, que ostenta la delegación del excelentísimo señor Alcalde.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Manuel Borrás Paris, representante del Profesorado oficial del Estado; don Enrique de la Rosa Indurain, representante de la Dirección General de Administración Local, y don Ramón Trepat Andrieu, Inspector Jefe de la Policía Municipal.

Lo que se publica a los efectos de lo que previenen los artículos 7.º y 8.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y en las bases sexta y séptima de la convocatoria.

Barcelona, 22 de diciembre de 1958.—El Alcalde accidental.

87.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Purificación Buján de Djaz, ocurrido el día 10 de julio de 1958.

Alfredo Salorio, ocurrido el día 3 de septiembre de 1958.

Aquillino González, natural de Cañiza (Pontevedra), ocurrido el día 25 de abril de 1958.

María Juana Vázquez de Novello, natural de Angeriz (Lugo, hija de Pedro y de María, ocurrido el día 8 de julio de 1958.

José Naveira, ocurrido el día 10 de julio de 1958.

Consulado de España en Montevideo

El Cónsul de España en Montevideo comunica a este Ministerio el fallecimiento de Rodrigo Sauca Alemán, ocurrido el día 29 de noviembre de 1958.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.

• • •

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 40.123 a favor de don José María Fermoselle Mayor, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 6 de diciembre de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

145.

• • •

### Delegaciones

BALEARES

Por el presente edicto se notifica a William J. Casey, sin domicilio conocido en España, que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares en Comisión Permanente para el día 24 de marzo de 1959, a las diez horas, para ver y fallar

el expediente número 406 de 1956, instruido por aprehensión del vehículo marca «Plymouth», motor P 20-347180, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda

Lo que se comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le advierte que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen en defensa de su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 31 de diciembre de 1958.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno el Delegado de Hacienda, Presidente, M. Fúster.

61.

### CORDOBA

Habiéndose extraviado un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, expedido en 10 de julio de 1952, con los números 609 de entrada y 17.256 de Registro, por cuatro mil ochocientas ocho pesetas diecisiete céntimos, constituido por don Antonio Varo Ruiz, a disposición del Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Provincial para interponer reclamación económico-administrativa para impugnar líquido Administración R. P. girada como consecuencia de acta levantada por la Inspección. Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Córdoba, 1 de noviembre de 1955.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

18.

### ALGECIRAS

Por el presente se hace saber al que dijo llamarse Norberto Anés, con residencia en Gibraltar, que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación ante el recurso de alzada promovido por José Bertholet Serna, ha dictado fallo y cuya parte dispositiva dice así:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo, del recurso de alzada promovido por José Bertholet Serna contra fallo dictado

con fecha 10 de junio de 1958 por el Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras en su expediente número 1.617 de 1957, acuerda desestimar el recurso y confirmar el fallo recurrido.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del interesado, Norberto Anés.

Algeciras, 2 de enero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

67.

• • •

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Defensa de la margen derecha del Guadalquivir, tramo Coria del Río».

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Defensa de la margen derecha del Guadalquivir, tramo Coria del Río», a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 22 de enero de 1959, en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la provincia de Sevilla durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a un millón quinientas sesenta y un mil ochenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos (1.561.084,95).

Con arreglo al Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, se admitirán proposiciones por importe superior al del presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a veintiocho mil cuatrocientas dieciséis pesetas con veintisiete céntimos (28.416,27).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 28 de enero de 1959, a las diez horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Sevilla.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.

• • •

Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Pavimentación de la zona de servicio del puerto, en la entrada del muelle de Barcelona».

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de pavimentación de la zona de servicio del puerto en la entrada del muelle de Barcelona, en el puerto de Barcelona, a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 20 de enero de 1959 en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de

la provincia de Barcelona durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a un millón seiscientos noventa mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con trece céntimos (1.690.688.13).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a treinta mil trescientas sesenta pesetas con treinta y dos céntimos (pesetas 30.360,32).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 26 de enero de 1959, a las diez horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición, y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.

100.

**Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Puerta de acceso al muelle del Generalísimo, en el puerto de Cádiz».**

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Puerta de acceso al muelle del Generalísimo, en el puerto de Cádiz», a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 20 de enero de 1959 en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la provincia de Cádiz durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a un millón novecientos cuarenta y dos mil seiscientos diez pesetas con sesenta y cuatro céntimos (1.942.610,64).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesetas con quince céntimos (34.139,15).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 26 de enero de 1959, a las diez horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición, y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cádiz.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.

101.

**Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Reposición de la defensa en el tramo de la Redonda, del dique del Este, en el puerto de Barcelona».**

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Reposición de la defensa en el tramo de la Redonda, del dique del Este, en el puerto de Barcelona», a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 20 de enero de 1959 en la Sección cuarta de la Dirección General

de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la Provincia de Barcelona durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a tres millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con noventa y siete céntimos (3.968.451,97)

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis pesetas con setenta y siete céntimos (64.526,77).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 26 de enero de 1959, a las diez horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.

102.

Relación de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de Segovia, con motivo de las obras de «Acceso a Segovia» de la C. N. 110, de Soria a Plasencia, y de la C. C. 605, de Segovia a Zamora por Arévalo»

**Jefaturas de Obras Públicas**

**SEGOVIA**

**EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Acceso a Segovia, de la C. N. 110, de Soria a Plasencia, y de la C. C. 605, de Segovia a Zamora por Arévalo, término municipal de Segovia»**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y a los efectos de declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Acceso a Segovia de la C. N. 110 de Soria a Plasencia y de la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo», en el término municipal de Segovia, se hace pública la relación de los mismos y sus propietarios en la forma establecida por los artículos 19 de la Ley y 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, a fin de que durante el plazo de quince (15) días hábiles computados a partir de la última de las publicaciones en ellos hechas puedan los titulares de derechos afectados por la expropiación formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Segovia, 13 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe. 7.040.

Número de orden	Propietarios	Residencia	Clase de tierra
1	D. Leopoldo Moreno Herrero...	Segovia .....	Cereal 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2	Hros. de doña Teresa Contreras López de Ayala.....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
3	Idem .....	Idem .....	Idem.
4	Hijos de Modesto Gil.....	Idem .....	Cantera.
5	Hros. de doña Teresa Contreras López de Ayala.....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
6	D. Fernando Jorge Olalla .....	Idem .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
7	Hros. de doña Teresa Contreras López de Ayala.....	Idem .....	Idem.
8	Idem .....	Idem .....	Idem.
9	Camino de la Lastra.....	Idem .....	—
10	Hros de doña Teresa Contreras López de Ayala.....	Idem .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
11	Idem .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
12	Idem .....	Idem .....	Idem.
13	Idem .....	Idem .....	Idem.
14	Idem .....	Idem .....	Cereal 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
15	Idem .....	Idem .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
16	Idem .....	Idem .....	Idem.
17	Carretera provincial .....	Idem .....	—
18	D. Leopoldo Moreno Herrero...	Idem .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
19	D. <sup>a</sup> Andrea Fernández Gutiérrez .....	Idem .....	Idem.
20	D. <sup>a</sup> Clara Labrador Vega.....	Idem .....	Idem.
21	D. Antonio Labrador Mateo...	Idem .....	Idem.
22	D. <sup>a</sup> Clara Labrador Vega .....	Idem .....	Idem.
23	Camino de Abades .....	Idem .....	—
24	D. <sup>a</sup> Andrea Fernández Gutiérrez .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
25	D. Leopoldo Moreno Herrero...	Idem .....	Idem.
26	Idem .....	Idem .....	Idem.
27	Baldíos del Ayuntamiento de Segovia.	Idem .....	—

**VALENCIA**

**EXPROPIACIONES**

Debiendo llevarse a cabo la expropiación de terrenos afectados en el término de Oliva con motivo de las obras de su «Variante exterior, entre los puntos kilométricos 319,845 al 322,870 de la carretera R. III, de Madrid a Valencia, con supe- ración del paso a nivel con el F. C. de Utiel a Valencia» (expediente 2.<sup>o</sup>), esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, y a tenor de la misma, previa la oportuna

comprobación de bienes a los efectos prescritos en el artículo 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, abre información pública para que en el plazo de quince días cualquier persona pueda formular ante esta dependencia las alegaciones previstas por aquél, a cuyo efecto se inserta seguidamente la relación, una de cuyas copias figurará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento nacional indicado.

Valencia, 4 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Leyda. 6.860.



## Relación que se cita

Parcelas	Propietarios	Domicilios	Linderos	Superficie expropiable Metros cuadrados
1	D. <sup>a</sup> Enriqueta y José García Redondo	Doctor Nácher, 15. Chiva	N., barranco; S. Leopoldo López Fúster; E., carretera Madrid-Valencia, y O., barranco	385
2	D. Federico Sopena Salvo	Idem, 19	N., Pedro Boulosa Martínez; S., barranco; E., carretera Madrid-Valencia, y O., camino del Blanquizar	772
3	D. Emilio Boulosa Tarín	Idem, 42	N. v O., camino, S. Federico Sopena Salvo, y E., carretera Madrid-Valencia	485
		Idem, 19	N. v E., camino viejo; S., barranco y O., carretera Madrid-Valencia	69
5	D. José Vidal Alarcón	Sastres, 8. Chiva	N., nuevo desvío Madrid-Valencia; Sur, Alejandro Salvo Pérez; E., camino, y O., José Lanuza Cervera	1 048
6	Viuda de don Alejandro Salvo Pérez	Pilar, 5. Chiva	N., Alejandro Salvo Pérez; S., Nicasio Zanón Latorre; E., camino, y O. José Lanuza Cervera	1 174
7	Hros. de don Nicasio Zanón Diago	Buñol, 32. Chiva	N., Alejandro Salvo Pérez; S., Encarnación Zanón Latorre; E., camino, y O. ferrocarril Valencia-Utiel	886
8	D. José Lanuza Cervera	Doctor Lanuza, 28. Chiva	N., nuevo desvío Madrid-Valencia; S., Manuel Zanón Latorre; E., José Vidal Alarcón, y O., ferrocarril Valencia-Utiel	156
9	D. José Vidal Alarcón	Sastres, 8. Chiva	N., Micaela Roser Javaloyas; S. travesía exterior Madrid-Valencia; E., Ricardo Ferrer Baviera, y O., ferrocarril Valencia-Utiel	623
10	D. <sup>a</sup> Micaela Roser Javaloyas	Reforma, 3. Chiva	N., Manuel Latorre Sánchez; S., Ricardo Ferrer Baviera, E., la interesada, y Oeste, Vicenta García Latorre	336
11	D. <sup>a</sup> Vicenta García Latorre	Barca, 16. Chiva	N., Manuel Latorre Sánchez; S. y O., camino, y E., Micaela Roser Javaloyas	494
12	D. Manuel Latorre Sánchez	Cerrito, 12. Chiva	N., Micaela Magdalena García; S., Micaela Roser Javaloyas; E., Rafael García López, y O., camino de servidumbre	586
13	D. Rafael García López	Barca, 16. Chiva	N., Manuel Magdalena García; S., Gabriel Silvestre Barrera; E., Salvador Monfort Salvo y O., Manuel Latorre Mañez	22
14	D. Manuel Magdalena García	Bechinos, 2. Chiva	N., Francisco Cañadas Alarcón; S., Rafael García López; E., Francisco Cañadas Alarcón, v O., camino de servidumbre	297
15	D. <sup>a</sup> Teresa Bernat Alarcón	Rubio, 10. Chiva	N., Jesús Suay Suay; S., Emilio Genovés Ferrer; E., camino del Armajal, y Oeste, Manuel Sánchez López	96
16	D. Emilio García Genovés	Doctor Nácher, 29. Chiva	N., camino; S., viuda de Juan Martínez; E., Ciriaco Blay Villalba, y O., José Matéu	3 260
17	D. Ciriaco Blay Villalba	Barchilla, 6. Chiva	N., camino de la Azagador; E., Emilio García Genovés; E., el interesado y O., camino del Almarjal	1 742
18	D. José María Silvestre Pinazo	Doctor Nácher, 46. Chiva	N. y E., camino, S., Francisco López Domínguez, y O., Vicente Bernat Fenollesa	704
19	Viuda de don Angel Salvo Suay	Idem, 31	N. y O., camino, S., Azagador, y E., desvío que se abandona	231
20	D. Salvador Sánchez Gil	Gasolinera de Chiva	N. y E., camino S., José Silvestre Pinazo, y O., Juan Lázaro	1 407
21	D. Vicente Tarín Velert	Cristo Rey, 5. Chiva	N., Manuel Guzmán Vidal; S. y E. camino y O., Vicente Alcañiz Tarín	892
22	D. Manuel Guzmán Vidal	Don Juan, 3. Chiva	N., Carlos Magdalena Carrión, S. y E., camino, y O., Vicente Tarín Velert	1 071
23	D. Salvador Sánchez Gil	Gasolinera de Chiva	N., Juan García, S., camino; E., acequias, y O., Benjamín Martínez	39
24	D. Joaquín Navarro Corachán y varios	José Antonio, 4. Chiva	N., Remigio Ferrer; S., camino; E. viuda de Angel Salvo Suay, y O., acequias	165
25	D. Rafael Martí Sánchez	Piedra, 13. Chiva	N., Ciriaco Blay Villalba; S., Natividad Sánchez Alarcón; E., José María Herráez Catalá, y O., Emilio García Genovés	18
26	D. <sup>a</sup> Natividad Sánchez Alarcón	P. Piquer, 22. Chiva	N., José Herráez Catalá; S., la interesada; E., José Herráez Catalá, y O., desvío travesía Chiva	96
27	D. José Herráez Catalá	Rubio, 13. Chiva	N., Rafael Martí Sánchez; E., el mismo; S., Natividad Sánchez Alarcón, y Oeste, camino viejo	202
28	D. Rafael Martí Sánchez	Cruz Piedra, 13. Chiva	N. v E., camino viejo Azagador; S., José Herráez Catalá, y O., el mismo	312
29	D. Francisco López Domínguez	San Isidro, 25. Chiva	N., José Silvestre Pinazo; S., camino; Este, acequias v Azagador, y O., el interesado	164

Parcelas	Propietarios	Domicilios	Linderos	Superficie expropiable — Metros cuadrados
30	D. Vicente Bernat Fenollesa...	Pilar. 34. Chiva.....	N., acequia riego; S., Francisco López; E., José Silvestre Pinazo; y O., Rafael Martínez Lluch .....	188
31	D. <sup>a</sup> Josefina Jordán Giménez Arrendatario, don Rafael Pérez Redondo .....	P. Piquer. 13. Chiva..... Barca. 13 Chiva.....	N., Vicente Alcañiz Tarín; S., acequia; E., variante exterior, y O., Federico Sopena Salvo .....	134
32	D. <sup>a</sup> Josefina Jordán Giménez Arrendatario, don Juan Lázaro Cervera .....	P. Piquer. 13. Chiva..... Cervantes, 26. Chiva.....	N., camino de servidumbre; S., Rafael Pérez; E., variante exterior, y O., Federico Sopena .....	107
33	D. Vicente Alcañiz Tarín.....	P. Generalísimo. 3. Chiva	N., acequia riego; S., camino servidumbre; E., Vicente Tarín Velert, y O., Gabriel Tarín .....	116
34	D. Vicente Tarín Velert.....	Cristo Rey, 5. Chiva.....	N., acequia riego; S., camino; E., variante exterior, y O., Vicente Alcañiz .....	74
35	D. <sup>a</sup> Mercedes Magdalena Forner	Calvo Sotelo. 12. Chiva..	N., calle Cruz de Piedra; S. acequia riego; E., variante exterior, y O., Micaela Roser Javaloyas .....	284
36	D. Remigio Ferrer Martínez...	P. Caudillo, s/n Chiva....	N., desvío carretera Madrid-Valencia; Sur, Aniceto Tarín Palau; E., Manuel Buitrago Marín, y O., Jaime Monfort Faptova .....	444
37	Ayuntamiento de Chiva.....	Chiva .....	N., Remigio Ferrer Martínez; S., cuesta Santuario E., terreno del Ayuntamiento, y O., Remigio Ferrer Martínez.....	132
38	D. Manuel Gimeno Vicente....	P. Argentina, 6. Chiva.....	N., desvío carretera Madrid-Valencia; S. y O., camino de servidumbre, y O. el intereado .....	90
39	D. José Aviñó Cañadas.....	Don Juan. 22. Chiva.....	N., travesía exterior; S., Vicente Carrión Camilo; E., camino de servidumbre, y O., Fernando Blay Tarín.....	59
40	D. Vicente Carrión Camilo.....	Onésimo Redondo, número 4 Chiva.....	N., José Aviñó Cañadas; S., José Margós Segura; E., camino, y O., Fernando Bray Tarín .....	142
41	D. Fernando Blay Tarín.....	P. Piquer, 1. Chiva.....	N., carretera; S., José Margós Segura; Este, Vicente Carrión Camilo, y O., camino viejo .....	111
42	D. Salvador Redondo Salvo....	Doctor Lanuza, 30. Chiva	N., Josefina Pérez Ferrer; S., desvío carretera Madrid-Valencia; E., Marina García Fort, y O., Jesús Suay Suay .....	495
43	D. <sup>a</sup> Marina García Fort.....	P. Caudillo, 3 Chiva.....	N., Emilia Salvo Suay; S., nueva variante; E., C. C. Tabernes de Valldigna a Liria, y O., Salvador Redondo Salvo.....	2.352
44	D. <sup>a</sup> Emilia Salvo Suay.....	P. Iglesia, 5. Chiva.....	N., Angel Salvo Suay; S., nueva variante; S., C. C. Tabernes de Valldigna a Liria, y O., Vicente Martínez Cerdán.....	293
45	Viuda de don Angel Salvo Suay	Doctor Nacher, 31. Chiva	N., José Martí Martínez; S. y O., Emilia Salvo Suay, y E., C. C. Tabernes de Valldigna Lidia .....	291
46	D. José Martí Martínez.....	Reforma, 19. Chiva.....	N., camino de servidumbre; S., Angel Salvo Suay; E., C. C. Tabernes de Valldigna a Liria, y O., Juan Navarro Sánchez .....	150

### Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Dirección

#### EXPROPIACIONES.—CONCESIONARIOS

Obra: Salto de Puentelarra.—Aprovechamiento de Fontecha.—Expediente núm. 4 Jurisdicción de Bergueda (Alava).—Entidad expropiante: Iberduero, S. A., domiciliada en Bilbao, en la calle Gardoqui, 8

En el número 282 de este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente

al día 1 del pasado noviembre, se publicó anuncio, complementado con una relación de 23 fincas, referentes ambas cosas al expediente de expropiación forzosa, cuyas principales características administrativas se detallan en cabeza.

Para salvar la exclusión involuntaria de la mencionada relación de nueve fincas más, también afectadas por el citado expediente de expropiación forzosa, y fijar concretamente la situación de todas las fincas de referencia dentro de las diversas jurisdicciones de la zona, se reproduce aquel anuncio y se advierte de nuevo que

las personas y entidades interesadas en esta expropiación pueden formular reclamaciones razonadas, precisamente por escrito, siempre que estén relacionadas con la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas que abajo se relacionan, ante el señor Alcalde de Bergueda (Alava), dentro del plazo de quince días, a partir de aquél en que se publique este anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Director, José Brugarola.

40.

Relación que se cita

Número	Nombres	Residencia	Partida	Cultivo
<i>Jurisdicción de Fontecha</i>				
1	Socorro Lafuente Colono, Luis Villanueva.	Berberana	El Pobal	Erial (sólo el talud).
2	Natividad Fontecha	Puentelarra	Idem	Erial.
3	Socorro Lafuente Colono, Luis Villanueva.	Berberana	Idem	Cereal.
4	Natividad Fontecha	Puentelarra	Idem	Idem.
5	Socorro Lafuente Colono, Luis Villanueva.	Berberana	Idem	Idem.
6	Angel Ibarrola Izarra	Puentelarra	Idem	Idem.
7	Crispino Díaz de Tuesta. Colono, Remigio Idazábal.	Grundes	Idem	Idem.
8	Comunal de Fontecha	Fontecha	Idem	Arbolado.
<i>Jurisdicción de Berguenda</i>				
9	Lope Mardones	Villanueva de Valdegobia	Idem	Erial.
10	Vicente Yarrita	Puentelarra	Idem	Cereal.
11	Luis Montoya	Berguenda	Idem	Cereales S. y R. y vides, arbolado frutal y gallinero.
12	Bonifacio Ortiz Colono, Luis Villanueva.	Aicedo	Idem	Erial (sólo el talud).
13	Isidro Salazar Fernández de Valdeframa	Puentelarra	Idem	Cereal.
14	Esteban Landáburu	Berguenda	Entrambasaguas	Erial (sólo el talud).
15	Comunal de Berguenda	Idem	El Pobal	A. R.
16	Esteban Landáburu	Idem	Entrambasaguas	Cereales S. y R. y vides, arbolado frutal y gallinero. Central eléctrica. Casa y almacenes. Molino.
17	Felipe Salazar	Idem	Idem	Erial robles.
18	Comunal de Berguenda	Idem	Los Almendros	Cereal y un nogal y chopos.
19	Luis Montoya	Idem	Idem	Cereal, dos nogales y chopos.
20	Paz García	Idem	Idem	Trozo de canal salida de agua del molino.
21	Comunal de Berguenda	Idem	Idem	A. R.
22	Idem	Idem	El Codillo	Idem.
23	Idem	Idem	Arenas	Idem.
<i>Jurisdicciones de Villanueva, Berguenda, Bozco y Santa Gadea del Cid</i>				
24	Lucio Zaram	Bachicabo	Arenas	Erial (sólo el talud).
25	Esteban Landáburu	Berguenda	San Andrés	Idem.
26	Localidad de Bachicabo	Bachicabo	Arenas, San Andrés y El Castaño	A. R.
27	Iberduero, S. A.	Bilbao	—	—
28	Idem	Idem	—	—
29	Félix Suazo	Sobrón	Arenas	Erial.
30	Comunal de Sobrón	Idem	Alto de Ruedo	A. R.
31	Comunal de Soportilla	Villanueva de Soportilla	La Recilla y otro	Idem.
32	Agustín Ariza	Vitoria	Finca Tejuela	Idem.

JUCAR

Declaradas de urgencia por Decreto de 2 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) las obras del pantano de Tous, en el río Júcar, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 28 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de los terrenos del término municipal de Tous afectados por el camino de servicio de dicho pantano, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que se expresan en la relación adjunta que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día cinco (5) de febrero, a las diez (10) horas, en los locales del Ayuntamiento de Tous, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Tous o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 2 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, M. Cánovas. 60.

Relación que se cita

Fincas número	Propietarios	Fincas	
		Partida	Superficie Hectáreas
1	Ayuntamiento de Tous	Bajo del Castillo	0.12-06
1 v1	Hros. de Edelmiro Galdón Doménech.	Idem	—
1 v2	Mateo Martínez Briz	Idem	—
2	Ernesto Arocas Martorell	Idem	0.06-40
3	Ramón Galdón Briz (de Enrique)	Idem	0.05-40
4	Juan Martorell Galdón	Idem	0.04-68
5	Ayuntamiento de Tous	Idem	0.04-50
6	Ramón Ortega Briz	Plaza	0.01-75
7	Ayuntamiento de Tous	Chorro	0.32-04
8	Alfredo Briz Galdón	Idem	0.03-24
9	Miguel Estarlich Martorell	Idem	0.03-78
10	Ayuntamiento de Tous	Idem	0.06-30
10 v1	Remigio Requena Ortega	Idem	—
11	Ramón Briz Galdón	Pollet	0.03-96
12	María Martínez Estarlich	Idem	0.00-72
13	Hros. de Cristóbal Briz Martorell	Idem	0.02-43
14	Miguel Ortega Briz	Idem	0.01-89
15	Hros. de Joaquín Ortega Briz	Idem	0.00-78
16	José Ortega Martorell	Idem	0.01-71
17	Juan Estarlich García (de Parras)	Idem	0.01-21
18	Pedro Martínez Briz	Idem	0.01-21
19	José Tejedor Mateu	Idem	0.05-87
20	Miguel Briz Galdón	Idem	0.02-82

Finca número	Propietarios	Fincas	
		Partida	Superficie — Hectáreas
21	Antonio Martorell Martorell (de Re- gino)	Idem	0,01-62
22	Salvador Martorell Fantova	Idem	0,01-17
23	Miguel Briz Dauder	Peñas de An- drés	0,01-48
24	Hros. de Alberto Martorell Ortega	Pollet	0,05-04
25	Juan Martínez Briz	Idem	0,01-62
26	José Galdón Doménech	Idem	0,03-78
27	Hermenegildo Briz Galdón	O'ivar	0,03-42
28	Ayuntamiento de Tous	Idem	0,11-34
28/v1	Hros. de Edelmiró Galdón Doménech	Idem	—
29	Francisco Martorell Requena	Idem	0,05-22
30	Antonio García Martorell	Idem	0,06-48
31	Antonio Briz García	Idem	0,05-25
32	José Galdón Doménech	Idem	0,10-38
33	Juan Zornoza Briz	Idem	0,12-42
34	José Martínez Martorell	Idem	0,03-37
35	Fortunato Tapia García	Idem	0,02-45
36	Antonio Martorell Martorell (de Re- gino)	Idem	0,03-06
37	Hermínio Ortega García	Idem	0,05-22
38	Antonio García García	Idem	0,03-42
39	Ayuntamiento de Tous	Idem	0,12-15
39/v1	José Briz Galdón (Mercés)	Idem	—
40	Francisco Martorell Ortega	Idem	0,02-34
41	Hros. de Alberto Martorell Ortega	Idem	0,21-15
42	Ayuntamiento de Tous	Idem y otros	1,52-35
42/v1	Dolores García García	Isla de Juan Sangre	—
42/v2	Miguel Galdón Martínez	Idem	—
42/v3	José Galdón Martínez	Idem	—
42/v4	Josefa Martorell Ortega	Barranco del Aliagar	—
42/v5	Miguel Briz Fantova	Idem	—
42/v6	Tomás Martorell Gregorio	Solana del Ca- narico	—
42/v7	Antonio Estarlich Manzanares	Barranco de Malet	—
43	Juan Zornoza Briz	Idem	0,04-50
44	Ayuntamiento de Tous	Idem	0,04-50
45	Virginia Estarlich Manzanares	Idem	0,03-42
46	Julio Martorell Martorell	Idem	0,04-50
47	Quintín Benedito Pérez	Idem	0,04-50
48	Miguel Ortega Briz	Barranco del Estrellao	0,02-00
49	Ayuntamiento de Tous	Idem	0,93-50
49/v1	María Martínez Estarlich	Idem	—
49/v2	Teodoro Carbó Ortega	Idem	—
50	Dolores y Silvina Martorell Sánchez	Idem	0,04-50
51	Hermenegildo Martínez Briz	Idem	0,02-70
52	Ayuntamiento de Tous	Idem	0,23-40
52/v1	Bernardo Roig Alvarez	Idem	—
53	Mateo Martínez Briz	Idem	0,02-15
54	Ayuntamiento de Tous	Garroferal	0,27-00
55	Antonio Doménech Villanueva	Idem	0,03-85
56	Juan Lacuesta García	Idem	0,05-00
57	Juan Vicente Martorell Martorell	Idem	0,02-70
58	Ayuntamiento de Tous	Barranco de la Mañana	0,36-00
58/v1	Miguel Galdón Martínez (de Enrique)	Idem	—
58/v2	Antonio Requena Galdón	Idem	—
58/v3	Idem	Idem	—
58/v4	Ramón Ortega Briz	Idem	—
58/v5	Antonio Martínez Medina	Idem	—
58/v6	Roberto Briz Galdón	Idem	—
59	Miguel Ortega Briz	Pollet	0,00-45

Hasta las once horas del día en que expira el plazo se admitirán proposiciones únicamente en la Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca en horas hábiles de oficina.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de admisión de ofertas y ante una Comisión compuesta por el Presidente de dicha Junta, el Ingeniero Director del Puerto, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la referida Junta, un Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda de la provincia y del Secretario Contador de la Junta de Obras y Servicios, que actuará como Secretario de dicha Comisión, y con asistencia del Notario público de turno.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo de haber constituido del modo que previene el pliego de bases la garantía que requiere para tomar parte en la licitación y por un importe de cuarenta y un mil doscientas setenta y siete pesetas con sesenta y un céntimos (pesetas 41.277,61), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar debidamente legalizadas por el Consúl de España de la nación de origen o por el Consúl de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones facultativas del proyecto y en el de bases como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

## Juntas de Obras y Servicios de Puertos

### PALMA DE MALLORCA

#### Anuncio de concurso de mejora de alumbrado del puerto comercial de Palma de Mallorca

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1958, esta Junta de Obras y Servicios anuncia concurso público para la ejecución de las obras de «Mejora del alumbrado del puerto comercial de Palma de Mallorca» con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de 11 de marzo de 1957.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto los planos y los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas para conocimiento del público en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.

De acuerdo con lo establecido en las mencionadas bases se advierte que el plazo de admisión de proposiciones expirará a los tres (3) meses (o en el primer día hábil posterior, si fuere festivo) a contar del día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Palma de Mallorca, 5 de enero de 1959.—El Presidente, Rafael Villalonga.—El Secretario Contador, Antonio Cirerol

#### Modelo de proposición

Don ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... según documento de identidad número .... expedido por ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en concurso público de las obras de «Mejora del alumbrado de puerro comercial de Palma de Mallorca», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos por la Administración y al proyecto aprobado salvo las modificaciones que propone y acompaña por la cantidad de ..... (expresar la cantidad en letra y cifras, pesetas y con un plazo de ..... meses) (que no podrá exceder de cinco meses), contando a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleado en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

61.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones

#### BARCELONA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Antonio Pérez Pérez.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 110.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de pastelería.

Producción: 60.000 kilogramos

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

169.

• • •

Peticionario: Don Vicente Navarro Cámara.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo taller reparaciones de automóviles

Producción: 3.000 piezas varias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

12.

Peticionario: Don Salvador Jornet Nomen.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 130.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de reparaciones de maquinaria, con construcción de las piezas necesarias por ello.

Producción: 200 reparaciones anuales de maquinaria, principalmente de maquinaria para fabricación de objetos de materias plásticas, 400 piezas para moldes y 800 elementos de máquina (construidos anualmente).

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

16.

#### A L A V A

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Alfredo Salazar Albaina.

Emplazamiento: Vitoria, Arana, 17.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de mecanizado de grifería, montaje de lámparas a la fabricación de grifería y lámparas.

Producción ampliación

Grifería, 24 Tm.; fabricación de lámparas, 1 Tm.; accesorios de lámparas y herrajes muebles, 1 Tm. (Estas producciones sustituirán a las actualmente autorizadas de: Mecanización de grifería, 24 toneladas métricas; montaje de lámparas y accesorios de lámparas).

La maquinaria a instalar y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado (ejemplar debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, Dato, 49, entresuelo).

Vitoria, 23 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

132.

• • •

Peticionario: Don Ramón Gómez Jiménez.

Emplazamiento: Vitoria, E. Velasco, 2

Capital ampliación: 383.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria fabricación carretillas, tubos conducción de humos, cristalería y vidriería artística.

Producción ampliación.

Carretillas metálicas, 3.000 unidades.

Tubos conducción de humos, 2.000 unidades.

Codos para tubos de estufa 500 unidades.

Carpintería metálica (puertas, ventanas, tijeras), 30 Tm.

Diferentes productos de calderería:

Calderines (4.000 unidades), pailas, 1.000 unidades, y otros.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado (ejemplar debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, Dato, 49, entresuelo).

Vitoria, 23 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

131.

#### A V I L A

##### LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Saltos del Alberche, Sociedad Anónima».

Emplazamiento: Avila a Cristo del Caloco (Segovia).

Objeto: Línea de alta tensión a 46 KV. sobre postes de hormigón para sustitución de la de 35 KV. sobre postes de madera, a fin de mejorar los servicios de la zona.

Presupuesto de la obra: 3.679.743,98 pesetas.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, avenida de Portugal, 27.

Avila, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diómedes Palencia.

5.

#### BADAJOZ

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Industrial de la Serena, Sociedad Anónima».

Lugar de situación de la industria: Cas-tuera.

Capital de la ampliación: 606.000 pesetas.

Objeto: Modificación de la actual línea a 22.000 V., que suministra energía a dicha Empresa, dentro del recinto de la fábrica de jabones, e instalación de un nuevo centro de transformación de 20 KVA. por otro de 50 KVA. a 22.000 voltios.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 30 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.

157.

#### BURGOS

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Ramos Gil, Domicilio: Burgos (calle de Vitoria, número 29).

Capital: Se amplía la instalación en 400.000 pesetas.

Objeto solicitud: Se trata de instalar en su garaje y estación de servicio la maquinaria siguiente, toda ella de procedencia nacional:

Un elevador hidráulico de cinco toneladas métricas y otro de tres toneladas métricas.

Un grupo electro-compresor de dos cilindros y de 300 litros de capacidad.

Una máquina de limpieza y comprobación de bujías.

Una máquina de vulcanizar.

Cinco aparatos elevadores de presión para engrase.

Un quemador de fuel-oil, para calefacción del local.

Producción: No varía.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander, 11) en triplicado (ejemplar, debidamente reintegrados y en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación).

Burgos, 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

86.

## NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionarios: Presidentes de las Juntas Administrativas de Leva y Villares, de la Merindad de Valdeporres y los de San Cibrán y Villabascones, del Valle de Valdebezana

Objeto solicitud: Se trata de construir una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 10.000 voltios y de funcionamiento provisional a 6.000 voltios, de 5.752 metros de longitud, que arrancará del centro de transformación de Villavés, propiedad de la Empresa «Hidroeléctrica Arquiza, S. A.», y terminará en el centro de transformación de San Cibrán.

Instalación: de centros de transformación de 3 KVA. de potencia en San Cibrán y Villabascones, y de 5 KVA. en Leva y Villavés, así como sus redes de transformación y distribución en baja tensión.

Se utilizarán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander, 11) en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados y en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

87.

## CIUDAD REAL

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Andrés Roncero Chacón.

Emplazamiento: Calzada de Calatrava.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto: Instalación en su fábrica de ladrillo y teja de un horno intermitente, un molino triturador y una amasadora.

Producción anterior: 120.000 ladrillos y 15.000 tejas; posterior: 300.000 ladrillos y 50.000 tejas por campaña.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 11 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

59.

## CORDOBA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Jordán Mendoza.

Localidad de emplazamiento: Córdoba.

Presupuesto de la instalación: 435.000 pesetas.

Objeto de la petición. Instalar un taller de fabricación y montaje de pequeño «aparellaje» y dentro de él, una sección para fabricar tornillería adecuada a este fin.

Productos a obtener y capacidad de producción: 300 cuadros para instalaciones de baja tensión, 1.000.000 de piezas estampadas para aparellaje y 300.000 tornillos.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Córdoba, 4 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Gavin.

59.

## GERONA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Chocolates Torras, S. L.»

Emplazamiento: Bañolas.

Objeto de su petición: Autorización para obtener en su fábrica la manteca de cacao precisa para el chocolate que fabrica.

Capital total: 2.400.000 pesetas. Ampliación: 250.000 pesetas.

Producción prevista: 36.000 kilogramos de manteca de cacao, 54.000 kilogramos de Turto. Sin variación en la producción de chocolates.

Procedencia de la maquinaria: Una prensa hidráulica con caldeo eléctrico y grupo dos cuerpos. Nacional.

Procedencia de las primeras materias: 100.000 kilogramos de cacao en grano crudo.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 12 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

98.

• • •

Peticionario: Don Francisco de Pedro Núñez.

Emplazamiento: Gerona

Objeto de su petición: Ampliar su industria de lavado y desfibrado de desperdicios de algodón, instalando: Un hidroextractor, una desfibradora-trituradora, un diablo-peñador, dos cámaras secadoras, una supercentrifuga, una prensa, útiles diversos y un electromotor de 15 CV.

Capital de la ampliación: 474.800 pesetas.

Producción prevista: 280.000 kilogramos algodón limpio.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 24 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

85.

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Caritg Sagués.

Emplazamiento: Figueras.

Objeto de su petición: Establecer un taller mecánico, instalando: Cuatro tornos, una fresadora, dos máquinas taladrar, una sierra mecánica, tres juegos muelas esmeril, un equipo soldadura eléctrica, una fragua, un rectificador, una cizalla a mano y fuerza motoriz 15 CV.

Capital total: 239.000 pesetas.

Producción prevista: Reparaciones diversas.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 16 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

100.

Peticionario: Don Juan Vidal Sallo.

Emplazamiento: Gerona

Objeto de su petición: Establecer un taller mecánico de reparación de automóviles, instalando: Un taladro, un compresor con elevador, un grupo electrobomba de 1/2 CV. y dos electromotores con 5,5 CV.

Capital total: 94.000 pesetas.

Producción prevista: Reparaciones varias y engrase de automóviles.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

99.

## GUIPUZCOA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Talleres Urrechua, Sociedad Limitada».

Objeto: Ampliar y utilizar su taller mecánico de reparaciones para llegar a construir anualmente 200 direcciones completas o en piezas sueltas, para vehículos automóviles, así como 12 brochadoras horizontales, sistema cremallera, de 700 mm. de carrera.

Emplazamiento: Villarreal de Urrechua.

Capital: En la ampliación, 500.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, P. I. M. 35.

San Sebastián, 26 de diciembre de 1958. El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irujo.

20.

J. A. E. N.

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jose Abad Raya.

Localidad de emplazamiento: Jaén.

Capital (con la ampliación): 370.000 pesetas.

Objeto de la petición. Instalar en su industria de tostación de café y fabricación de malta una máquina envasadora y pesadora con balanza de precisión, de procedencia alemana y con valor aproximado de 70.000 pesetas.

Producción: No varia.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 24 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

12.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Roberto Jurado Mas.

Emplazamiento: Guanarteme (Las Palmas).

Objeto de la petición. Ampliar la sección de subproductos de la pesca de su industria de conservas y salazones de pes-



cado con un cocedor continuo, un evaporador al vacío de dos escalones, una prensa continua, un molino triturador, otro para el cernido y clasificación de harinas, un generador de vapor de 3.000 Kg./hora., una máquina de vapor de 80 CV. y un alternador de 2 Kw., un depósito para fuel-oil y otro para agua. Capital: Pasará de 1.540.973 pesetas a 2.835.973.

Capacidad anual de producción: No se altera la de conservas y salazón de pescado, y la de subproductos pasará a 525 toneladas métricas de harinas de pescado a 825 toneladas métricas, y de 125 metros cúbicos de aceites a 175 metros cúbicos.

Maquinaria: Se adquirirán en el mercado nacional, con excepción de las tres primeras reseñadas, que por valor de 525.000 pesetas se desea importar del extranjero.

Materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

96.

. . .

Peticionario: Don José A. Quevedo Gallardo.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Legalizar una concha rotativa en su fábrica de chocolates y ampliarla con una refinadora de tres cilindros de 0,14 x 0,30 metros de diámetro y generatriz c/u., un quemador de gas-oil, una extractora-pesadora automática, una electrobomba, un aljibe y otros útiles de trabajo.

Capital: Pasará de 215.000 pesetas a 383.700 pesetas.

Producción anual: Pasará de 21.674 kilogramos a 64.115 kilogramos de elaborados diversos.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

98.

## LOGROÑO

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Cerámica Sotarea, S. L.»  
Emplazamiento: Navarrete.

Objeto: Ampliar una industria de tejería mecánica sin aumento en la producción anual, por perfeccionamiento de industria.

Maquinaria: Nacional.

Capital ampliado: 189.350 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, número 57, primero.

Logroño, 5 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

64.

Peticionario: Don Bonifacio Barrio Domaica.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de construcción y reparación de carrocerías de automóviles para un aumento en la producción anual de 20 nuevas y siete reparaciones sobre 10 y cinco, respectivamente, declaradas actualmente.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital de la ampliación: 140.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, número 57, primero.

Logroño, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

60.

. . .

Peticionario: Don Manuel Tarragona Ruiz.

Emplazamiento: Alfaro.

Objeto: Ampliar una industria de fabricación de tejas y ladrillos sustituyendo diversos elementos y sin aumento en la producción anual.

Maquinaria: Nacional.

Capital ampliado: 284.200 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, número 57, primero.

Logroño, 9 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

63.

. . .

Peticionario: «Textil Elgesa».

Emplazamiento: Munilla.

Objeto: Ampliar una industria de fabricación de hilados y tejidos para un aumento en la producción anual de 77.500 metros de paño para zapatillas y 8.000 kilogramos aprovechados de desperdicios, siendo actualmente de 103.960 metros.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital ampliado: 1.156.750 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, número 57, primero.

Logroño, 9 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

62.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Bilbao Ellauri.

Emplazamiento: Haro.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de hielo y bebidas carbonícas para una producción anual de 200.000 botellas pequeñas de gaseosa y 350.000 kilogramos de hielo.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 283.340 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, número 57, primero.

Logroño, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

61.

## MURCIA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Romualdo López Asturiano.

Emplazamiento: Caravaca (Murcia).

Capital: 153.475 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de alpargatas con una máquina para pegar suelas de goma, un banco de acabado y una máquina de desvirar.

Producción anual: 360.000 pares de alpargatas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 22 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

51.

. . .

Peticionario: Don Juan Almagro Piñeras.

Emplazamiento: Palmeral-Santa Cruz (Murcia).

Capital: 67.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de carpintería instalando un aparato de sierra de 0,90 metros.

Producción: Trabajos por un valor anual de 90.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 22 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

44.

## LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES

Peticionario: Don Pedro Cano Rodríguez.

Emplazamiento: La Raya (Murcia).

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de conservas vegetales con un calderín de bañomaria.

Capacidad de producción anterior: 6.000 kilos diarios.

Capacidad con la ampliación: 12.000 kilos diarios.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 22 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

45.

. . .

Peticionario: «José Hernández Gil, Sociedad Limitada».

Emplazamiento: Molina (Murcia).

Capital: 750.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de conservas vegetales con una cerradora semi-automática, dos máquinas de cortar albaricoque, una máquina de cortar melocotón y una de hacer tiras.

Producción: 850.000 kilos.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

tados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 19 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 48.

Peticionario: Don Juan Pedro Sánchez Puerta.

Emplazamiento: Alhama (Murcia).

Capital: 562.450 pesetas.

Objeto de la petición: Realizar en su industria de fabricación de alpargatas con suela de goma: 1.º La ampliación de la misma, con un cilindro mezclador de 100 centímetros, dos prensas una troqueladora y 32 moldes. 2.º La legalización de ampliación de un cilindro mezclador de 60 centímetros, una prensa, una troqueladora, doce máquinas de coser cortes y otros elementos complementarios.

Producción: 500.000 pares anuales.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 22 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 47.

#### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Electra de Lorca.  
Emplazamiento: La Parrilla - Lorca (Murcia).

Presupuesto: 103.076 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica de 25 KV. de 65 metros de longitud y centro de transformación de 30 KVA., relación 24.000 + 5 por 100 230-133 ± 10 por 100, para alimentación del molino de don Antonio Ballester Pinilla en la Diputación de La Parrilla.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 26 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 46.

#### SALAMANCA

##### NUÉVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Justo Palma Morón.  
Emplazamiento: Béjar.

Capital: 154.200 pesetas.

Objeto: Nueva industria de tejidos de lana, instalando: Un telar mecánico de 2,10 m. de ancho, y electromotor 1 CV y una canillera de 12 púas, con electromotor de 0,25 CV.

Capacidad de producción: 3.000 metros de tejidos de lana.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, triplicados y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días en estas oficinas, plaza de José Antonio, núm. 1.

Salamanca, 26 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 101.

Peticionario: Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Emplazamiento: Cipérez.

Objeto: Instalar un molino de pienso triturador, con motor gas-oil 15 CV.

Capacidad de producción: 380.000 kilos de piensos.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, núm. 1.

Salamanca, 27 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 102.

Peticionario: Don Juan García Rodríguez.

Emplazamiento: Alba de Yeltes.

Capital: 93.350 pesetas.

Objeto: Nueva industria panadería con una amasadora, torno y electromotor de 3 CV. Horno.

Capacidad de producción: 12.000 kilos de pan.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, núm. 1.

Salamanca, 23 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 103.

#### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Electra de Salamanca, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Cilloruelo, término municipal de Encinas de Abajo.

Objeto: Instalación de línea a 13,2 KV derivada de la que alimenta el Silo de Alba de Tormes, para electrificación de la alquería citada.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de José Antonio, número 1.

Salamanca, 27 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 104.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Cervecera de Canarias, S. A.

Objeto: Instalar una nueva estación transformadora que se conectará a la existente en su fábrica de cervezas establecida en esta capital, con un transformador de 125 KVA., 6.000/220-127 V.

Se emplearán materiales nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 septiembre 1939 Santa Cruz de Tenerife, 27 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 24.

#### SEVILLA

##### LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una línea a 15 KV. y caseta de transformación de 100 KVA. en Lora del Río, desde la línea Constantina-Peña de la Sal.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 39.

#### VALENCIA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Benet Hermanos, S. R. C.  
Emplazamiento: Valencia.

Capital: 3.963.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su fábrica de papel, instalando un comprimidor, un secapapeles, cuatro tinoles, cuatro refinados y otros elementos auxiliares.

Aumento de la producción anual: Papel para embalajes, 200 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 74.

Peticionario: Don Félix Molla Torro.

Emplazamiento: Cuart de Poblet.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de tejas y ladrillos con dos hornos para fino y elementos mecánicos, con transformación total de la producción, que en adelante se dedicará exclusivamente a la fabricación de material sanitario.

Producción anterior: Ladrillos, tejas y tableros, 140.000 piezas al año.

Después de ampliar (exclusivamente): Waters, 4.000 piezas al año; Lavabos, al año 2.000 piezas; sifones, 360 piezas al año; cisternas, 1.500 piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 77.

Peticionario: Don José Cantos Calabuig.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 400.000 pesetas. Capital para la ampliación: 550.000 pesetas.

Objeto: Ampliar y perfeccionar los medios de trabajo, mediante la instalación de una máquina de imprimir plana, tinta cilíndrica, marcador automático, formato 54 x 72 cm., con accesorios, equipo eléctrico y demás dispositivos para el apilamiento previo del papel, salida sin parada y ajustar los moldes en trabajos a varios colores.

Producción actual: 15.000 kilos de impresión de libros, revistas, etc. Con la ampliación se aumentará en 31.000 kilos.

Esta industria empleará maquinaria de importación y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de

diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, núm. 6.

Valencia, 11 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

76.

#### NEUEA INDUSTRIA

Peticionario: Don Mario Pradas Alben-tosa.

Emplazamiento: Picasent.

Capital: 230.000 pesetas.

Objeto: Montar un taller de imprenta mediante la instalación de una máquina de imprimir, tintaje cilíndrico, de 260 por 360, y además elementos auxiliares y accesorios.

Producción: 900.000 impresos comerciales al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, núm. 6.

Valencia, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

75.

## Distritos Mineros

### LEON

#### AGUAS MINERO-MEDICINALES

Con fecha 6 de octubre de 1958 el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

«Visto el expediente instado por don Gorgonio Torre Sevilla, sobre la determinación del carácter de minero-medicinales de las aguas del manantial denominado «Virgen de la Encina», y el término municipal de Ponferrada, de la provincia de León;

Resultando que don Gorgonio Torre Sevilla formuló una instancia ante la Dirección General de Minas y Combustibles en la que suplica que mediante los trámites ordenados por el artículo tercero del Reglamento general para el régimen de la Minería sea determinado el carácter de minero-medicinales de las aguas del manantial «Virgen de la Encina», sito en el término municipal de Ponferrada, provincia de León;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 16 de enero de 1958, admitió el expediente a trámite, disponiendo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 fuera enviado el expediente con una muestra del agua remitida a Instituto Geológico y Minero de España;

Resultando que el Instituto Geológico y Minero de España procedió al análisis de la muestra, informando con fecha 24 de septiembre de 1958 que por su composición química pueden dichas aguas declararse minero-medicinales;

Resultando que remitido el expediente a la Dirección General de Sanidad, este Organismo, en fecha 28 de mayo de 1958, comunicó que tanto desde el punto de vista químico como bacteriológico, dichas aguas son potables y por su composición minero-medicinal de aplicación terapéutica, habiéndose efectuado la correspondiente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de enero de 1956;

Resultando que enviado el expediente a la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 18 de marzo de 1957 comunicó este Centro en 25 de noviembre de 1957 que desde el punto de vista de la competencia del Ministerio de Obras Pú-

blicas la explotación minero-medicinal que se interesa es la más conveniente para la economía nacional, por lo que no existe ningún obstáculo que impida acceder a lo que se pretende, siempre que se tenga presente lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, en su capítulo segundo, sobre el particular;

Resultando que ultimando la tramitación reglamentaria fué remitido todo lo actuado al Consejo de Minería, informando éste con fecha 13 de enero de 1958 que procede declarar la condición minero-medicinal a las aguas surgentes del manantial «Virgen de la Encina»;

Vista la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879; la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944 y el Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Considerando que la instancia presentada por don Gorgonio Torre Sevilla para la declaración minero-medicinales de las aguas del manantial «Virgen de la Encina» fué admitida con fecha 16 de enero de 1956 por la Dirección General de Minas y Combustibles, habiéndose efectuado la correspondiente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de enero de 1956, y seguida la tramitación ordenada por el artículo del Reglamento, informaron favorablemente la declaración solicitada el Instituto Geológico y Minero de España, la Dirección General de Sanidad, la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Consejo de Minería.

Considerando que teniendo en cuenta los referidos informes y que en la tramitación del expediente han sido cumplidas las disposiciones legales de aplicación, procede acceder a lo solicitado por don Gorgonio Torre Sevilla publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de León.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Gorgonio Torre Sevilla y declarar minero-medicinales las aguas del manantial denominado «Virgen de la Encina», sito en el término municipal de Ponferrada, de la provincia de León comunicándose esta resolución al interesado y publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de León.

Lo que se publica para general conocimiento.

León 28 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

82 bis.

### SANTANDER

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 15.802. «Flora». Hierro. 217. Medio Cudeyo.
- 15.804. «La Estrella». Hierro 24. San Miguel de Aguayo.
- 15.775. «Liborio». Hierro. 156. Liérganes.
- 15.780. «María Luisa». Hierro. 96. Marina de Cudeyo.
- 15.771. «Mina Javier». Blenda. 300. Lamasón.
- 15.772. «Purita». Caolín. 24. Herreras.
- 15.785. «El Calerón». Hierro. 26. Marina de Cudeyo.
- 15.788. «El Cantábrico». Hierro. 188. Medio Cudeyo y Liérganes.
- 15.784. «Felicidad». Hierro. 21. Ribamontán al Monte.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Ortiz.

### TERUEL

El Ingeniero Jefe de este Distrito hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 4.913. «Ángeles». Barita. 20. Piedrahita.
- 4.894. «Mari-Carmen». Hierro. 183. Linares de Mora.
- 4.902. «Virgen de Monserrat». Hierro. 70. Foz-Calanda.
- 4.917. «Tomas». Bauxita. 68. Valderrobres y Becate.
- 4.922. «Juan Francisco». Cinc. 202. Fortanete.
- 4.939. «Pío». Hierro. 200. Seno y Castellote.
- 4.948. «Por sí sale». Hierro. 700. Calamocha y Tornos.
- 4.955. «San Antonio». Carbón. 240. Pitarque.
- 4.964. «La Precipitada». Cobre. 152. Collados de Valverde.
- 4.983. «María Rosa». Barita. 93. El Poyo.
- 4.911. «Ampliación a Malaspera». Hierro. 27. Albarracín.
- 4.921. «Lolita». Cobre. 76. Collados de Valverde y Olalla.
- 4.932. «Peña Navarra». Hierro. 33. Fortalrubio y Alpeñés.
- 4.941. «Pepica». Hierro. 30. Albarracín.
- 4.946. «Amelia». Caolín. 20. Cañizar del Olivar.
- 4.952. «Josefina». Caolín. 100. Molinos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Espina

### VALENCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

#### Provincia de Castellón

- 1.983. «Coto de Santa Bárbara». Plomo. 15 175. Cabanes, Oropeza, Benicassim. Castellón. Puebla de Tornesa. Borriol y Villafamés. 22-11-58. 139
- 1.984. «San Rafael». Turba. 100. Torreblanca. 27-11-58. 141.

#### Provincia de Valencia

- 1.918. «Higinio». Cuarzo. 51. Benifayó. 29 noviembre 1958. 283.
- 1.919. «La Josefina». Caolín. 20. Andilla. 30-10-58. 257.
- 1.921. «La Pefeta». Arenas caoliníferas. 12. Higuera. 18-11-58. 273.
- 1.922. «Ampliación a Luisa». Arenas caoliníferas. 17. Alpisante. 28-10-58. 255.
- 1.923. «Berta». Arenas caoliníferas. 130. Domeño. 1-12-58. 284
- 1.925. «San Juan». Arenas caoliníferas. 130. Puebla de San Miguel. 19 noviembre 1958. 274.
- 1.927. «Dani». Arenas caoliníferas. 70. Chelva. 2-12-58. 285.
- 1.928. «La Concepción». Arenas caoliníferas. 110. Alpuente. 27-10-58. 254.
- 1.932. «2.ª ampliación a María Regina». Arenas caoliníferas. 17. Calles-Higuera. 21-11-58. 276.
- 1.936. «Pitusa». Arenas caoliníferas. 36. Higuera. 25-11-58. 279.
- 1.938. «Josefina y Manuel». Arenas caoliníferas. 58. Villar Arzobispo. 24 octubre 1958. 252.

- 1.939 «La Carrasca». Arenas caoliníferas. 20. Utiel y Requena. 22-11-58. 277.  
1.940. «Piedad». Arenas caoliníferas. 20. Titaguas-Alpuente. 26-11-58. 280.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa lo verifique en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, T. Carbonell.

### VIZCAYA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 12.521 «La Blanca». Cuarzo. 27. Amorebieta Etxano. 3-12-58. 138.  
12.522 «Serantes». Hierro. 210. Santurce. 3-12-58. 138.  
12.523. «Montañón». Hierro. 60. Abanto y Ciérvana. 3-12-58. 138.  
12.524. «Portillo de Aceja número 1». Hierro. 35. Abanto y Ciérvana. 5 diciembre 1958. 139.  
12.525. «Portillo de Oveja número 2». Hierro. 37. Abanto y Ciérvana. 5 diciembre 1958. 139.  
12.526. «Angelita». Cuarzo. 39. Amorebieta. 5-12-58. 139.  
12.527. «La Deseada». Hierro 15. Arcenales. 5-12-58. 139.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días por escrito.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Distritos Forestales

#### SEVILLA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Medina Gavey, S. A.»  
Emplazamiento: Pilas (Sevilla). Calle Párroco Vicente Moya, 14.

Objeto: Ampliar la industria de aserrío de madera en rollo con la instalación de una máquina de sierra de cinta tipo R-9, con la mesa de hierro fundido de 1.330 por 1.020, con motor acoplado de 8 H.P., la cual servirá como complemento o auxiliar a las ya instaladas, con vista a un mejor aprovechamiento de la materia prima y al acabado del producto.

Capital de la ampliación: 81.818 pesetas.  
Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Distrito Forestal, plaza de España, sector cuarto.

Sevilla, 30 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.

25.

### Jefaturas de Ganadería

#### ALMERIA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Castro Moreno.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de harina de pescado.  
Localidad de emplazamiento: Adra.

Materias primas: Nacionales.  
Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos, por duplicado, que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de la Virgen del Mar, número 10.

Almería, 12 de diciembre de 1958.—El Jefe provincial de Ganadería, Agustín Delgado Paniagua.

56.

#### VALLADOLID

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A.

Emplazamiento: Valladolid.

Clase de industria: Fábrica de piensos compuestos.

Maquinaria: Alemana, suiza y nacional.

Materias primas: Nacionales.

Producción: 12.000 Tm. anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por cuatruplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, número 2.

Valladolid, 3 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Teodomiro Valentín Lajo.

70.

Peticionario: Agustín Muñoz Sobrino. Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Iscar.

Clase de industria: Fábrica de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Producción: 6.000.090 de Kg. anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por cuatruplicado ejemplar, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, número 2.

Valladolid, 24 de diciembre de 1958.—El Jefe provincial, Teodomiro Valentín Lajo.

27.

#### ZAMORA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Simeón Marcos Marcos.

Objeto de la industria: Fábrica de quesos, para una producción de 6.000 Kg.

Emplazamiento: Pereruela.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición durante el plazo de diez días hábiles, a efectos de las reclamaciones que puedan presentarse, por duplicado ejemplar, en este Servicio. Santa Clara. 20

Zamora, 31 de diciembre de 1958.—El Jefe del Servicio, J. Pollos.

33.

### Servicio Nacional del Trigo

#### LOGRONO

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ceferino Izquierdo Magaña.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piedras para moltar piensos, de uso público.

Localidad del emplazamiento: Huércanos.

Capital: 45.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma pedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Logroño, 30 de diciembre de 1958.—El Jefe provincial.

14.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957 con vigencia desde el día 12 al 18 de enero de 1959, salvo aviso en contrario:

Francos franceses y argelinos ...	8,50
Libras esterlinas ...	117,00
Libras egipcias de Cuenta Convenio ...	120,41
Libras egipcias (billetes) ...	75,00
Libras de cuenta Islandia ...	117,42
Dólares ...	42,00
Dólares de cuenta (1) ...	41,93
Dólares canadienses ...	43,36
Liras ...	6,72
Francos suizos libres ...	970,31
Francos suizos de cuenta Convenio ...	968,86
Escudos libres ...	146,08
Escudos de cuenta Convenio ...	146,86
Francos belgas ...	84,00
Francos Congo belga (billetes) ...	83,46
Florines ...	1.106,28
Coronas suecas ...	8,11
Coronas danesas ...	6,08
Coronas noruegas ...	5,88
Deutsche Marks ...	10,00
Schillings austriaco (billetes) ...	1,60
Francos marroquíes (billetes) ...	10,00
Cruceiros (billetes) ...	28,00
Pesos mejicanos ...	3,00
Pesos colombianos (billetes) ...	3,40
Pesos uruguayos (billetes) ...	4,00
Soles (billetes) ...	1,25
Bolvares (billetes) ...	11,00
Madrid, 12 de enero de 1959.	

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de saneamiento del grupo de 52 viviendas protegidas en Callosa de Segura (Alicante).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de saneamiento del grupo de 52 viviendas protegidas en Callosa de Segura (Alicante).

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y for-

ma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las obras ha sido redactado por el Arquitecto don José Ibáñez Baldo.

El presupuesto de la contrata asciende a ciento ochenta mil seiscientos quince pesetas con noventa y dos céntimos (180.615,92).

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser depositada previamente, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, asciende a tres mil seiscientos doce pesetas con treinta y un céntimos (3.612,31).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las obras, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas habiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los dos meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición declarada más ventajosa. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de esta obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Leyes de 19 de abril de 1939 y de 15 de julio de 1954). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones co-

rrespondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.—El Director general, Miguel Angel García Lomas.

103.

*Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas para Profesores laborales en Cangas de Onís (Oviedo).*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas para Profesores laborales en Cangas de Onís (Oviedo).

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco González Villamil.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones doscientas treinta y siete mil ochocientos ochenta y tres pesetas con veinticuatro céntimos (2.237.883,24).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, asciende a treinta y ocho mil quinientas sesenta y ocho pesetas con veinticuatro céntimos (38.568,24).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados del Arquitecto Director de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.
- 4.º Las referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando

las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición declarada más ventajosa. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939 y de 15 de julio de 1954). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará del 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.—El Director general, Miguel Angel García Lomas.

*Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas protegidas para Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil (Córdoba).*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas protegidas para Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil (Córdoba).

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Rafael de la Hoz Arderius.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones cincuenta y cuatro mil quinientas ochenta y siete pesetas con ochenta y seis céntimos (2.054.587,86).

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y cinco mil ochocientos dieciocho pesetas con ochenta y un céntimos (35.818,81).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid) durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.



La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la citada cuenta dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los diez meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición declarada más ventajosa. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939 y de 15 de julio de 1954). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.—El Director general, Miguel A. García Lomas.

241.

*Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas protegidas para Profesores de Enseñanza Laboral en Puerto de Santa María (Cádiz).*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas protegidas para Profesores de Enseñanza Laboral en Puerto de Santa María (Cádiz).

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Joaquín Barquín Barón.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de tres millones seiscientos doce mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 3.612.234,50).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cincuenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos (59.183,51).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid) durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición declarada más ventajosa. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939 y de 15 de julio de 1954). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.—El Director general, Miguel A. García Lomas.

242.

## Delegaciones

### MURCIA

Don José María Ortiz Gañay, contratista de las obras de construcción de una vivienda protegida premio a familia numerosa concedida a don Gabriel Ramírez García, en Torre Pacheco (Murcia), ha solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada para responder de dichas obras. Durante el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse reclamaciones sobre la indicada devolución en la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda y en esta Delegación Provincial.

Murcia, 20 de noviembre de 1958.—El Delegado provincial.

13.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Lucas Pajares de la Granja, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 48 viviendas de «renta limitada» en Palencia, ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 3 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

68.

• • •

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don David Salgueiro Gómez, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 48 viviendas de «renta limitada» en Aguilar de Campoo (Palencia), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 3 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

69.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### BARCELONA

En virtud de lo resuelto por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial se anuncia pública subasta para la adjudicación de la contrata de las obras de construcción del camino vecinal de San Pedro de Ribas a Olivella a la carretera de Tarragona a Barcelona por Arbosar y San Pedro Molanta, trozo primero, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El tipo de licitación es la cantidad de 2.911.126,28 pesetas.



El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía de un año. Los pagos se efectuarán con cargo a la partida 3, artículo único, capítulo XI, del presupuesto extraordinario para obras de nueva construcción de caminos vecinales.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de pesetas 58.222,52, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del cuatro por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona, bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará a posteriori como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una poliza del Estado de seis pesetas y otra de 1,50 de esta Diputación, deberán presentarse en la precitada Sección todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número 4 del artículo 25 de dicho Reglamento.

Barcelona, 2 de enero de 1959.—El Secretario.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras), y, además, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación ni en ningún otro señalado en las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

73.

En virtud de lo resuelto por el Pleno de esta Excmo. Diputación Provincial, se anuncia pública subasta para la adjudicación de la contrata de las obras de construcción del camino vecinal de Bellprat a la carretera de Santa Coloma de Queralt a la de Valls a Igualada, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El tipo de licitación es la cantidad de 1.226.225,09 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, y el de garantía de un año. Los pagos se efectuarán con cargo a la partida 3, artículo único, capítulo XI, del presupuesto extraordinario para obras de nueva construcción de caminos vecinales.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Puro Obrero todos los días laborables a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de pesetas 24.524,50, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del cuatro por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles a contar el siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial hasta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona, bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará a posteriori como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una poliza del Estado de seis pesetas y otra de 1,50 de esta Diputación, deberán presentarse en la precitada Sección todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número 4 del artículo 25 de dicho Reglamento.

Barcelona, 2 de enero de 1959.—El Secretario.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras), y, además, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación ni en ningún otro señalado en las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

74.

## Ayuntamientos

### BARCELONA

Por haberse padecido error material en el anuncio de convocatoria de concurso-subasta para la construcción de 126 viviendas en el grupo P1 y Molist, aparecido en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de fecha 12 del pasado diciembre y en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 del propio mes, se advierte que el presupuesto de dicho concurso-subasta es de veinte millones novecientos nueve mil trescientas seis pesetas con un céntimo (20.909.306,01 pesetas), en lugar de los veintidós millones trescientas sesenta y ocho mil seiscientos veintidós pesetas con cuarenta y cinco céntimos (22.368.622,45 pesetas), que figuraban en los citados anuncios.

Barcelona, 5 de enero de 1959.—El Teniente de Alcalde, Presidente del Consejo o Santiago de Cruyllas.

219

### PONTEVEDRA

En ejecución de acuerdo consistorial y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública para ejecución de las obras de pavimentado de la avenida de Reina Victoria, de esta capital, con arreglo a los pliegos de condiciones generales que se hallan expuestos al público en las oficinas de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Tipo de licitación: Trescientas ochenta y siete mil sesenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos (387.062,34).

Plazo y pago.—Las obras comenzarán en el transcurso de los siete (7) días hábiles, a partir de la fecha de replanteo y serán terminadas en el plazo de tres (3) meses, y su importe se abonará por certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el director de las obras, con cargo al presupuesto extraordinario (F).

Plazo de presentación: Veinte (20) días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lugar de presentación: En el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, en el indicado plazo, y hasta el día anterior hábil al de su celebración, durante las horas de diez a doce.

Fianza provisional: Siete mil seiscientos cuarenta y una pesetas con veinticuatro céntimos (7.741,24), que podrán ser en metálico o valores públicos.

Fianza definitiva: El cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

Requisitos exigidos: La proposiciones se harán por escrito, en papel sellado, reintegrado con poliza de seis pesetas y sello municipal de tres pesetas, firmadas por el licitador o apoderado en legal forma, bajo sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentado de la avenida de Reina Victoria». Con la proposición deberá presentarse el resguardo de construcción de la fianza provisional y demás documentos que se indican en el pliego de condiciones.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que hubiera terminado el plazo de presentación, en el despacho de la Alcaldía, por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien

delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

No se halla incurso esta licitación en ninguno de los casos especificados en los números 2 y 3 del artículo 25 del citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pontevedra, 29 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Prudencio Landin.

*Modelo de proposición:*

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la su basta de las obras de pavimentado de la avenida de Reina Victoria, de esta capital se comprometo a efectuar dichas obras con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones y reglamentos vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

37.

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación del aprovechamiento de resinas para el año forestal 1958-59, de 72.688 pinos a vida y 79.437 pinos a muerte en el monte Pinar Grande, número 172 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su tierra.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 2.868.239,13 pesetas, siendo el precio índice 3.585.298,91 pesetas.

Sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la zona tercera, a la que corresponden todos los montes de esta provincia, sin cuyo requisito, que será exigido en la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce y media de la mañana el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca este anuncio, y si ésta quedase desierta, la segunda subasta tendrá lugar a los diez días siguientes hábiles bajo las mismas condiciones, pudiendo licitar a esta última cualquier poseedor del certificado profesional resinero.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional, equivalente al 2 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal, que será elevado al 4 por 100 de la adjudicación al hacerse ésta con carácter definitivo.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos reales a la Hacienda, a la constitución de la fianza en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, equivalente al 10 por 100 del total que alcance la adjudicación, como asimismo al pago del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a 40.554,35 pesetas, en la Habilitación del Distrito Forestal y al pago del canon de 20 pesetas por 100 kilogramos de mieras que se produzcan en el Instituto Nacional de Previsión.

La ejecución del aprovechamiento se regira por las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» de 20 de diciembre de 1954 y las económico-administrativas de este Ayuntamiento, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo para la Industria Resinera, de 14 de julio de 1947, y disposiciones complementarias al mismo. Soria, 2 de enero de 1959.—El Alcalde, Alberto Heras.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... en posesión del certificado industrial resinero número ..... con fábrica emplazada en ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..... en el monte ..... de la pertenencia de ..... se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ..... pesetas. (Aquí la proposición se hará mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinada y claramente la cantidad en pesetas, escrita en letra y número, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

71.

ZARAGOZA

El Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza convoca subasta pública con el fin de contratar el suministro de lámparas eléctricas con destino a la conservación del alumbrado público y el de las dependencias municipales de la ciudad.

Los precios de licitación en baja serán: Primer lote, quinientas mil pesetas, segundo lote, doscientas mil pesetas.

El plazo para la admisión de proposiciones es el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará a las trece horas del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con la subasta han estado expuestos al público, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna, y se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Oficina Mayor).

Las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, en papel del Estado de la clase sexta y reintegradas con sello municipal de 4,50 pesetas. En el sobre figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta referente a la adquisición de lámparas eléctricas con destino al alumbrado público y el de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.»

Las propuestas deberán ir acompañadas, en sobre aparte, de la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad del proponente.

2. Resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal la siguiente fianza provisional:

El licitador que presente proposición por los dos lotes, catorce mil pesetas.

El licitador que presente proposición para optar al primer lote, diez mil pesetas.

El licitador que presente proposición para optar al segundo lote, cuatro mil pesetas.

3. Declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades, de conformidad con lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de Contratación.

4. Declaración jurada por la que el licitador se comprometa a abonar al personal empleado en el suministro las retribuciones señaladas en las vigentes Reglamentaciones laborales.

5. Documento expedido por el Instituto Nacional de Previsión, acreditativo de hallarse el licitador al corriente en el pago de las cuotas de los seguros sociales.

6. En el caso de Empresas o Sociedades, deberá acreditarse, mediante certificación, expedida por su Director general o Consejero Delegado, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, o que, en su caso, han cesado en las funciones propias de su cargo.

7. Declaración jurada por la que se compromete el licitador, en caso de resultar adjudicatario, a suscribir la oportuna póliza de accidentes con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo por los productores que hayan de intervenir en los trabajos del suministro adjudicado.

8. Recibo de la contribución industrial. Los poderes acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteadas a costa del concurrente, por uno de los Letrados asesores de la Corporación: don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El rematante o los rematantes constituirán garantía definitiva conforme a las prescripciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, según consta en el pliego de condiciones.

El importe del suministro será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

La entrega del material adjudicado deberá efectuarse totalmente en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación de la adjudicación.

No se deriva para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1958.—El Alcalde.—P. A. de S. E., el Secretario general.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... del día ..... referente a la subasta para la adquisición de lámparas eléctricas con destino a la conservación del alumbrado público y el de las dependencias municipales de la ciudad de Zaragoza, y teniendo capacidad para ello, se comprometo, con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dicho suministro en la cantidad de ..... (en letra) pesetas el lote primero y de ..... (en letra) pesetas el lote segundo.

(Fecha y firma del proponente.)

32.

## ALBARRACIN

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra «Construcción del nuevo depósito regulador del abastecimiento de aguas del barrio y arriabal, bajo el tipo de 589.685.03 pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de diez meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día anterior a la subasta, acompañadas del resguardo del depósito provisional del 2 por 100 del tipo de tasación. La garantía definitiva será del cuatro por ciento del remate.

La apertura de plicas se verificará en el Ayuntamiento, a las doce horas del día en que se cumplan veintiuno, contados del siguiente en la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, computándose solamente los días hábiles.

Se hace constar que en presupuesto debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de esta obra.

Albarracín, 2 de enero de 1959.—El Alcalde, Vicente Martí.

125.

## BURRIANA (CASTELLON)

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público de los correspondientes pliegos de condiciones, según previene el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, el Ayuntamiento de Burriana convoca concurso para nombramiento de Agente ejecutivo municipal.

Remuneración del servicio: La mitad de los recargos del 10 y 20 por 100, percibiendo íntegramente el recargo del cinco por ciento, así como las dietas que devenguen cuando proceda este tipo mínimo de apremio, o el percibo de esta clase de remuneración por día, sin que en ningún caso pueda liquidarse cantidad superior a cinco mil pesetas por recargos de un solo procedimiento o expediente ejecutivo.

Duración del contrato: Un año, prorrogable por la tática.

Plazos de los ingresos: La recaudación, junto con la parte correspondiente de los recargos de apremio, se ingresará los días 8, 15, 23 y último de cada mes, o el anterior a cada una de los señalados, si alguno de ellos fuere festivo.

Objeto: La recaudación en período ejecutivo de los valores en recibo de las exacciones municipales y de la recaudación producida por expedición de certificaciones de descubierta.

Oficina donde están de manifiesto los pliegos: En la Secretaría Municipal.

Garantía provisional de los licitadores: Tres mil quinientos noventa y seis pesetas con dieciséis céntimos (3.516.16 pesetas), precisamente en metálico o en efectos públicos, en la Caja de la Corporación en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

Garantía definitiva del adjudicatario: Diecisiete mil novecientos ochenta pesetas con ochenta y tres céntimos (pesetas 17.980.83) precisamente en metálico o en efectos públicos, en alguna de las formas prevenidas en el párrafo anterior, y previamente a la formación de cualquier cargo de valores.

## Modelo de proposición

«Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., y vecino de ....., con domicilio que señala, a efectos de notificaciones, en Burriana ....., enterado del contenido íntegro del pliego de condiciones para adjudicación del servicio de Agente ejecutivo municipal aprobado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Burriana, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1958,

Declara:

1.º Que acepta íntegramente y sin reserva alguna el contenido de los citados pliegos de condiciones.

2.º Que no se halla incurso en ningún caso de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación para tomar parte en el concurso, según previenen las condiciones del pliego y de las disposiciones en vigor.

3.º Que las condiciones, mérito y aptitud específicas para asumir la función se deducen de ....., según se aprueba por .....

4.º Que ha constituido la garantía provisional en la cantidad de 3.596,16 pesetas en ....., según se acredita con ....., que se acompaña a la presente instancia (resguardo de la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos o de alguna de sus sucursales).

Burriana, ..... de 1959.

(Firma.)

Dichas proposiciones y documentos anejos, en su caso, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso para nombramiento de Agente ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Burriana». Las proposiciones llevarán pólizas del Estado de seis pesetas y sellos del Ayuntamiento por 90 pesetas.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día no feriado, una vez transcurridos los veinte hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el de la provincia, en su caso, admitiéndose proposiciones hasta las catorce horas del día anterior al de la celebración del acto. La apertura de plicas se celebrará a las doce horas treinta minutos del día que corresponda, según se acaba de indicar, en el despacho de la Alcaldía, ante el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y el Secretario, que dará fe, con asistencia de los miembros de la Comisión Municipal Permanente, y se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, pasando seguidamente la documentación presentada al Interventor de Fondos y al Depositario de la Corporación, quienes emitirán el dictamen preceptivo para su resolución en la primera sesión que celebre la Comisión Municipal Permanente.

Burriana, 5 de enero de 1959.—El Alcalde, Joaquín Urios.

92.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público de los correspondientes pliegos de condiciones, según previene el artículo 312 de la Ley de Régimen local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, el Ayuntamiento de Burriana convoca concurso para nombramiento de Recaudador municipal de exacciones, en período voluntario, por valores en recibo, que se especifican en los pliegos aprobados.

Los licitadores propondrán del 2 por 100 a la baja, el tipo que constituya su oferta para determinar el premio de cobranza.

Duración del contrato: Un año, prorrogable por la tática.

Plazos de los ingresos: La recaudación se ingresará los días 8, 15, 23 y último de cada mes, o el anterior a cada uno de los señalados, si alguno de ellos fuera festivo. La recaudación obtenida hasta el 10 del tercer mes de cada trimestre se ingresará indefectiblemente el día 15 del mismo mes.

Oficina donde están de manifiesto los pliegos: En la Secretaría Municipal.

Garantía provisional de los licitadores: Cincuenta y siete mil cuatrocientas veintuna pesetas con ochenta y nueve céntimos (son 57.421,09 pesetas), precisamente en metálico o efectos públicos, en depósito constituido en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

Garantía definitiva del adjudicatario: Doscientas ochenta y siete mil ciento nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos (son 287.109,47 pesetas), precisamente en metálico o efectos públicos, constituida en la forma prevenida en el párrafo anterior, y previamente a la formulación de cualquier cargo de valores.

## Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., y vecino de ....., con domicilio que señala, a efectos de notificaciones, en Burriana ....., enterado del contenido íntegro del pliego de condiciones para adjudicación del servicio de recaudación voluntaria de exacciones de valores en recibo aprobado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Burriana, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1958.

Declara:

1.º Que acepta íntegramente y sin reserva alguna el contenido de los citados pliegos de condiciones.

2.º Que no se halla incurso en ningún caso de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación para tomar parte en el concurso, según previenen las condiciones del pliego y de las disposiciones en vigor.

3.º Que las condiciones, mérito y aptitud específicas para asumir la función de Recaudador se deducen de ....., según se aprueba por .....

4.º Que propone como premio de cobranza a percibir, caso de ser nombrado adjudicatario, el de ..... por 100.

5.º Que ha constituido como garantía provisional la cantidad de 57.421,09 pesetas en ....., según se acredita con ....., que se acompaña a la presente proposición (carta de pago o resguardo de la Depositaria Municipal, Caja General de Depósitos o de alguna de sus sucursales).

Burriana, ..... de 1959.

(Firma.)

Dichas proposiciones y documentos anejos, en su caso, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso para nombramiento de Recaudador voluntario de exacciones en período voluntario del Ayuntamiento de Burriana». Las proposiciones llevarán pólizas del Estado de seis pesetas y sellos del Ayuntamiento de Burriana por valor de 175 pesetas.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día no feriado, una vez transcurridos los veinte hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia de Castellón, en su caso, admitiéndose proposiciones en la Secretaría Municipal dentro de las horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al de la celebración del acto. La apertura de plicas se cele-

brará a las doce horas del día que correspondiera, según se acaba de indicar en el despacho de la Alcaldía, ante el Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue, y el Secretario, que dará fe, con asistencia de los miembros de la Comisión Municipal Permanente, y se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, pasando seguidamente la documentación presentada al señor Interventor de Fondos y Depositario de la Corporación, quienes emitirán el dictamen preceptivo para su resolución en la primera sesión que celebre la Comisión Municipal Permanente.

En el Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Burriada existe crédito suficiente, que se obliga mantener la Corporación, para pago del premio de cobranza que resulte de abono al adjudicatario del servicio de recaudación.

Burriana, 5 de enero de 1959.—El Alcalde, Joaquín Urios.

93.

#### CASTELLDEFELS

Cumplidas las formalidades legales, se anuncia la siguiente licitación:

a) Será objeto de la misma la adquisición mediante concurso de dos camiones nuevos, no usados, destinados uno a la recogida de basuras y el otro a la recogida de letrinas y para riego de vías urbanas.

El tipo de licitación no se fija, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 23, letra c), del Reglamento de 9 de enero de 1953.

b) La entrega de los vehículos deberá tener lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva, y su pago se efectuará con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Ordinario aprobado ya para el actual año.

c) Los pliegos de condiciones y demás que puedan interesar a los presuntos licitadores están de manifiesto en la Secretaría Municipal.

d) La garantía provisional exigida a los licitadores es la de cuatro mil pesetas, debiéndose acompañar a las proposiciones el documento acreditativo de haberla constituido.

e) La garantía definitiva será la que resulta de aplicar la escala del artículo 82 del Reglamento citado.

f) Modelo de proposición:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... enterado de las condiciones relativas al suministro de dos camiones nuevos, no usados, para los servicios de recogida de basuras y recogida de letrinas y riego de vías públicas, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de los mismos o de uno sólo (indicando en este caso el uso para el que se ofrece), por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (aquí la proposición que se haga advirtiéndole que será desechada la que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar el citado suministro, indicándola en pesetas y céntimos las que consignará en letra y cifra).

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente.)

g) Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, suscritos por el propio licitador o persona que legalmente le represente, en horas hábiles de oficina en la Secretaría Municipal, durante veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la

provincia, bien entendido que de la fecha de inserción de estos periódicos se tomará la posterior como punto de partida para contar el plazo.

h) La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, a las doce horas.

Castelldefels (Barcelona), 2 de enero de 1959.—El Alcalde, Francisco Viñas

46.

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRAS DE CUELLAR Y SEPULVEDA

El día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días también hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, tendrá lugar en el salón de actos de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del monte y datos que se refieren a continuación:

Monte número 31 A: «Ensanchas de Navacedón».

Número de pinos: 58.849.

Tasación: 1.571.510,80 pesetas.

Precio índice: 1.964.388,50 pesetas.

Gestión técnica: Sujeto a las variaciones de adjudicación.

Fianza: 78.600 pesetas

Campana: 1959.

Pliego de condiciones: El facultativo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el económico-administrativo aprobado por ambas Comunidades para esta subasta y aprovechamiento.

Documentación: Certificado industrial resinero o testimonio notarial, del mismo referido a la segunda comarca resinera.

Presentación de pliegos: En la Secretaría de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda a los tres días hábiles de la primera, a la misma hora y condiciones, sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición: El corriente en esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos y examen de documentación: En la Secretaría de esta Comunidad todos los días laborables, de las once a las trece horas hasta el día de la subasta.

Condiciones especiales: Los 58.849 pinos son los resinados en 1958, y su resinación es en una sola cara. Excepto en los tronzones 5 al 8 y en los pinos que ya estaban abiertos al terminar el último quinquenio, que se abrirán en completa resinación a muerte, todas las caras que cada pino permita; y su liquidación se hará luego de su conteo después de abiertos valorando cada una de ellas—segunda, tercera, etc.—en el 60 por 100 del precio en que se haya adjudicado la primera. Queda bien entendido que los pinos que están cerrados al empezar este quinquenio y que, por tanto sólo llevan un año resinándose, no se resinarán a muerte, o lo que es lo mismo, que se resinarán sólo en la segunda entalladura de la cara ya abierta.

Cuéllar, 23 de diciembre de 1958.—El Presidente, Felipe Suárez.

55.

#### ELCHE

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para ejecución de las obras de reposición del pavimento con adoquín de porfido, sentado con mortero de cemento sobre firme de hormigón, de las calles de Velarde, Barrera y primer tramo de Camilo Flam-

marión, con arreglo al proyecto aprobado.

Tipo de licitación: Ochocientas sesenta y seis mil novecientas cuarenta y dos pesetas 61 céntimos.

Duración del contrato: Desde la firma del contrato de adjudicación hasta la terminación de las obras, en el plazo de seis meses.

Forma de pago: Por certificación quincenal de obra ejecutada, con cargo al presupuesto de Urbanismo del año 1958.

Oficina donde están de manifiesto los proyectos. Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y hasta el día último de presentación de pliegos.

Garantía provisional: Diecisiete mil trescientas treinta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos.

Garantía definitiva: El cuatro por ciento del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado el plazo de admisión en el despacho de la Alcaldía.

Proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de reposición del pavimento de las calles Velarde, Barrera y primer tramo de Camilo Flammarión».

En el mismo sobre deberán incluirse los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse incluido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

c) Documento acreditativo de estar dado de alta en la correspondiente contribución industrial y al corriente en el pago de las cuotas.

d) Documento acreditativo de estar en posesión del carnet de contratista, expedido por el Organismo competente.

e) Poderes, debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación, en caso de representación de personas naturales o jurídicas.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... en nombre propio (o en nombre de .....), enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Elche en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... correspondiente al día ..... para la realización, mediante subasta, del proyecto de reposición del pavimento con adoquín de porfido, sentado con mortero de cemento sobre firme de hormigón, de las calles de Velarde, Barrera y primer tramo de Camilo Flammarión, y habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando la responsabilidad y obligaciones que imponen los pliegos de condiciones, se comprometo a ejecutar las obras a que se refiere el proyecto por la cantidad de pesetas ..... (en letra). Son pesetas ..... (en número).

(Fecha y firma del proponente.)

Elche, 5 de enero de 1958.—El Alcalde, José Ferrández.—El Secretario, S. Herranz.

60.



**HONTORIA DEL PINAR (BURGOS)**

En virtud de lo dispuesto por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción a los pliegos de condiciones fijados por dicha Jefatura para 1953, observaciones de la misma insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 30 de diciembre último, y las económicas establecidas por el Ayuntamiento, se anuncia la celebración de subasta, a las doce horas del vigésimo primer día hábil, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para el aprovechamiento de resina de 165.122 kilos, a vida, en los montes La Sierra, Costalago y El Pinar, durante la presente campaña, bajo la tasación de un millón seiscientos un mil setecientos ochenta pesetas, y el precio índice del 125 por 100.

La fianza provisional exigible es de pesetas 80.089, y la definitiva, el diez por ciento de la adjudicación.

La presentación de proposiciones, según el modelo que se indica: certificado de industrial resinero de la tercera comarca; resguardo de fianza; declaración de no estar incurso en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación y, en su caso, poder bastanteado, puede hacerse los días hábiles, de once a trece, en la Secretaría, donde están de manifiesto los documentos oportunos, hasta el anterior a la subasta.

En la subasta, operaciones de resina, en forma de pago y obligaciones del rematante regirán los pliegos de condiciones y normas citadas, y en lo no previsto el Reglamento de Contratación y disposiciones de aplicación.

Caso de resultar desierta la subasta, tendrá lugar la segunda el séptimo día natural, o el siguiente si fuere festivo, a la misma hora.

Hontoria del Pinar, 8 de enero de 1959  
El Alcalde, José Navazo.

**Modelo de proposición**

Don ..... vecino de ..... titular del certificado de industrial resinero número ..... de la comarca ..... se comprometo a ejecutar el aprovechamiento de resina de los montes La Sierra, Costalago y El Pinar, números 22 y 222 del Catálogo en la campaña de 1959, según el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número ..... correspondiente al día ..... de ..... de 1959, con sujeción a los pliegos de condiciones impuestos por el Distrito Forestal de la provincia y entidad municipal propietaria en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

**HOSPITALET DE LLOBREGAT**

Aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad sacar a subasta pública la ejecución de las obras de terminación del Matadero Municipal de esta ciudad, por el presupuesto de dos millones setecientos quince mil trescientas noventa pesetas con cargo a la partida número 19 del Presupuesto Extraordinario de Modernización de Hospitalet, producto de la Deuda Municipal autorizada por el Ministerio de Hacienda por Orden de 23 de octubre de 1958, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal, durante los días laborables, de diez a trece horas.

Se hace saber al público que dicha subasta se efectuará de acuerdo con los citados pliegos de condiciones y del presente anuncio.

La mejora de licitación habrá de efectuarse a la baja, de 1.000 pesetas o sus múltiplos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos, o en una de sus su-

curales, o en la Municipal, la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos treinta pesetas con ochenta y cinco céntimos, en concepto de garantía provisional, con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos. El adjudicatario habrá de constituir la fianza definitiva en la forma y condiciones que establecen los artículos 75 y siguientes del citado texto legal.

La subasta tendrá lugar con arreglo a lo preceptuado en los artículos 24 y siguientes del repetido texto legal, y tendrá efecto en las Casas Consistoriales, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, o del ilustre señor Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, o funcionario que legalmente le sustituya, quien dará fe del acto.

Las proposiciones podrán presentarse a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve a doce horas, hasta el día anterior hábil señalado para la celebración de la subasta pública, en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo máximo que se señala en los pliegos de condiciones; a partir de la notificación de su adjudicación definitiva.

Las responsabilidades a que está sujeto el contratista por incumplimiento del contrato serán las que se mencionan en los pliegos de condiciones citados y las que se fijan en el capítulo octavo y lo prescrito en la segunda disposición adicional del antes indicado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se redactarán con papel debidamente reintegrado (seis pesetas) del Estado y otra de igual valor del Municipio, y con sujeción al modelo que al final se inserta, así como deberán ir reintegrados todos los demás documentos integrados en la plica con arreglo a la vigente Ley del Timbre, reintegrados con timbres de igual valor del Estado y del Municipio.

Con las proposiciones económicas se acompañarán, debidamente legalizados cuando proceda, los siguientes documentos:

a) Si el licitador obra en representación de otro, poder notarial bastanteado para tomar parte en esta subasta, a costa del licitador, por el señor Secretario general de esta Corporación, Licenciado en Derecho.

Si lo hace en representación de una Sociedad o Compañía, poderes o la justificación documental necesaria de que puede representarla, con arreglo a sus Estatutos, por el cargo que en ella ostente, también debidamente bastanteado con arreglo al párrafo anterior.

b) Una certificación, expedida por su Director, Gerente o Consejero Delegado, expresiva de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades, de 12-6-1955, o, en su caso, que han cesado temporalmente de las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades.

c) Declaración jurada de no hallarse el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Carnet de Empresa con responsabilidad.

e) El resguardo de garantía provisional se entregará por separado.

Las proposiciones que no consten de todos los documentos que señalan las normas anteriores, o de cualquier modo no se ajusten escrupulosamente a las condiciones de esta subasta, serán declaradas nulas y excluidas de la misma.

El contratista vendrá obligado a pagar la inserción de los anuncios, derechos reales y demás impuestos y, en general, toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

**Modelo de proposición**

Don ..... con domicilio en ..... en nombre propio (o en el de ..... cuya representación acredita con la primera copia del poder que, bastanteado en forma, acompaña), declara: Que ha examinado el expediente, proyecto y pliego de condiciones de las obras de terminación del Matadero Municipal, de lo que queda bien enterado comprometiéndose a efectuarlas, con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de ..... (en letras y cifras)

Acompaña en la plica toda la documentación exigida en los pliegos de condiciones y por separado carta de pago del depósito provisional exigido, y se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluso los de previsión, accidentes y seguro social.

(Lugar, fecha y firma.)

Hospitalet de Llobregat, enero de 1959.  
El Alcalde (ilegible).

89.

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de las obras de construcción del Campo Municipal de Deportes de esta ciudad, bajo el tipo de seis millones trescientas sesenta y siete mil seiscientos siete pesetas con veintiocho céntimos, a la baja. La mejora en la licitación se hará de mil pesetas o sus múltiplos.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo máximo que se señala en los pliegos de condiciones, a partir de la recepción de la notificación de su adjudicación definitiva.

Los pliegos, memoria, proyecto, planos y demás, estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal, durante los días hábiles, de diez a trece horas.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de noventa y tres mil seiscientos setenta y seis pesetas con siete céntimos, a que asciende el tanto por ciento del presupuesto de las obras de referencia, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el tanto por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal, de nueve a doce horas, desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil al señalado para la apertura de pliegos del primer periodo del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción del Campo Municipal de Deportes».

El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias» y en él se incluirán los siguientes documentos:

1) Memoria detallada, jurada y firmada por el proponente bajo su personal responsabilidad, expresiva de:

a) Reseña del personal técnico, subalterno y obrero, la maquinaria y, en general, todos los elementos que el concesionario va a dedicar a la ejecución de estas obras, elementos todos que han de ser proporcionados en cantidad y calidad al volumen de las obras a realizar y al plazo de ejecución.

b) Referencias detalladas de la capacidad económica, de la empresa constructora.

c) Haber construido instalaciones deportivas, similares o análogas, en perfectas condiciones y que continúan en el mismo estado después de dos años de estar en funcionamiento.

2) Todas las circunstancias que se refieren en el apartado c) del número 1 han de justificarse plenamente con certificados oficiales.

3) Certificados oficiales acreditativos de haber cumplido los plazos de tiempo en la ejecución de obras públicas de importancia que haya ejecutado.

4) Carnet de Empresa con Responsabilidad.

5) Declaración de compatibilidad y capacidad, con arreglo a lo señalado por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

6) Justificación de estar al corriente de cargas sociales.

7) Recibo de contribución.

8) Poder notarial, si el licitador obra en representación de otro, bastantead para tomar parte en este concurso-subasta, a costa del licitador, por el señor Secretario general de esta Corporación, Licenciado en Derecho. Si lo hace en representación de una Sociedad o Compañía, poderes o la justificación documental necesaria de que puede representarla, con arreglo a sus Estatutos, por el cargo que en ella ostenta.

El resguardo de garantía provisional se entregará por separado.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo «Oferta económica» e incluirá proposición con arreglo al modelo que se consigna al final del presente edicto en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder bastantead y extendidas en papel de timbre del Estado de la clase sexta (6 pesetas), con un sello municipal de igual valor. Además presentarán una póliza de tres pesetas del municipio para el recibo-certificación de presentación de plicas, así como una póliza de tres pesetas del Estado, también deberán ir reintegrados todos los demás documentos integrados en la plica con timbres de igual valor del Estado y del Municipio, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

La apertura de los sobres conteniendo las «Referencias» relativos al primer período del concurso-subasta, se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Ilustre señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Secretario general del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya, quien dará fe del acto.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la «Oferta económica», se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de conformidad a lo preceptuado en la norma tercera del artículo 39 del vigente Reglamen-

to de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con cargo a la Partida número 11 del Presupuesto municipal extraordinario de modernización de Hospitalet, producto de la Deuda Municipal autorizada por el Ministerio de Hacienda por Orden de 23 de octubre de 1958.

El contratista vendrá obligado a pagar la inserción de los anuncios en los diarios oficiales, no oficiales y la emisión radiofónica de Radio Nacional de España, Derechos reales y demás impuestos, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

La responsabilidad a que estará sujeto el contratista por incumplimiento del contrato serán las que se mencionan en los pliegos de condiciones y citados y las que se fijan en el capítulo octavo, y lo preceptuado en la segunda disposición adicional del antes indicado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

#### Modelo de proposición

Don ..... que habita en ..... calle ..... número .... con carnet de identidad número ... expedido en ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de las obras de construcción del Campo Municipal de Deportes, se comprometo a realizarlas con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, con la cantidad de ..... (en letras y números) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Hospitalet, 15 de diciembre de 1958.  
El Alcalde (ilegible).

Diligencia. — Se extiende para hacer constar que el presente modelo de proposición ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario general (ilegible).

33.

#### JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Se anuncia subasta para enajenación de terrenos propios de este excelentísimo Ayuntamiento, a segregarse de la llamada Huerta de la Verbena, con 4.851,99 metros cuadrados, con destino a la edificación.

Acuerdo de licitación: Pleno ordinario del 23 de diciembre de 1958.

Tipo de licitación: pesetas 1.698.196,50.

Dependencia en donde se encuentra de manifiesto el expediente: Negociado Central de la Secretaría General.

Garantía provisional que se exige: pesetas 43.963,93.

Garantía definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días, desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años, de estado ..... profesión ..... vecino de ..... con residencia habitual en ..... calle ..... número ..... debidamente impuesto de los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente para enajenación de una parcela de 4.851,99 metros cuadrados de extensión, a segregarse de la finca de los bienes propios del Excmo. Ayuntamiento de Jerez

de la Frontera, conocida por Huerta de la Verbena, sita en la gran avenida Alcalde Alvaro Domecq, ofrece pagar por la expresada parcela la cantidad de ..... (en letra) pesetas, o bien ofrece el alza de ..... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Presentación de pliegos: En el Negociado Central de la Secretaría General durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez a las trece.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil del de la finalización del plazo para su presentación.

Documentos que acompañarán a la proposición: Resguardo de la fianza provisional, declaración de ausencia de incompatibilidad e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Terminado el acto de apertura de plicas, se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional en favor de la oferta económicamente más ventajosa para el Excmo. Ayuntamiento.

No excediendo el valor de los bienes a enajenar del 25 por 100 del presupuesto anual de la Corporación, no se precisa autorización superior del Ministerio de la Gobernación, al que, no obstante, se dará cuenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Jerez de la Frontera, 5 de enero de 1959.—El Alcalde, Tomas Garcia Figueras.

64.

#### NAVALENO (SORIA)

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta pública el aprovechamiento de resinación de 60.180 pinos a vida del monte Pinar número 84 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y de la pertenencia de este Ayuntamiento, para la campaña de resinación del año forestal de 1958-59.

El tipo señalado como tasación por el Distrito Forestal de Soria que servirá de base para esta subasta es el de seiscientas cuarenta y cinco mil pesetas (645.000 pesetas), y siendo el precio índice el de ochocientas seis mil doscientas pesetas (806.200 pesetas).

Solamente podrán hacer oferta en esta primera subasta los poseedores del certificado de industrial resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la tercera zona, que es a la que corresponden los montes de esta provincia, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no será válida la licitación formulada.

Caso de quedar desierta esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda subasta con los mismos precios y condiciones que la primera, la cual será a los diez días hábiles de aquella y a la cual podrán concurrir todos los industriales resineros sin excepción de zona.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a una todos los días laborables desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, debiendo ser presentada, con el resguardo acreditativo de tener hecho en la Depositaria municipal el ingreso de la fianza provisional, certificado de industrial resinero o testimonio no-



tarial del mismo, declaración jurada, en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y si el licitador concurre en nombre de tercera persona o Entidad, acreditará este extremo con poder notarial, de acuerdo con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación antes mencionado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la Mesa, que estará constituida con las formalidades que determina el artículo 33 del Reglamento de Contratación vigente.

El depósito o fianza provisional equivaldrá al 2,5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a la cantidad de dieciséis mil ciento veinticinco pesetas, y la fianza definitiva será del 5 por 100 de la adjudicación definitiva del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio hasta el momento de la apertura de los pliegos.

Serán de cuenta del rematante del aprovechamiento los gastos de inserción de anuncios, reintegro de expedientes, devoluciones reales, presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de diecisiete mil seiscientos noventa pesetas con treinta céntimos; impuesto establecido por la Excm. Diputación Provincial, gastos de escritura de contrato y cuantos haya establecidos o se establezcan para esta clase de aprovechamientos.

Navaleno (Soria), 30 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Juan Mutila.

#### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... con residencia en ..... provisto del certificado de Industrial Resinero número ..... en nombre y representación de ..... conforme acredita con poder bastante, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de 1959 y en el de la provincia de fecha ..... de ..... de 1959, para la enajenación del aprovechamiento de resinas de 60.180 pinos a vida del monte Pinar número 84 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia durante la campaña de 1958-59, bajo el tipo de tasación de 645.000 pesetas, y conociendo los pliegos de condiciones facultativas y técnico-administrativas, que acepta y sirve de base para esta licitación, se compromete a la ejecución del mencionado aprovechamiento en la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos, obligándose a llevar a efecto los demás requisitos necesarios, caso de resultar rematante de esta subasta, y cumplir cuanto se dispone en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera.

..... a ..... de ..... de 1959.

38.

#### MOLINICOS (ALBACETE)

A las diez horas del día 4 de febrero próximo tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para enajenar el aprovechamiento de resina a vida de 89.100 pinos sitos en el monte número 88 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de Albacete denominado «Cañada del Provençio» de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 701.000 pesetas más 24.541,50 pesetas para gastos de gestión técnica,

con sujeción a los pliegos de condiciones económico-facultativas que se hallan en la Secretaría del mismo.

Los pliegos cerrados se presentarán hasta las dieciocho horas del día 3 del mismo mes de febrero.

Se acompañarán a la solicitud: declaración jurada en la que el licitador declare no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el documento que acredite haber constituido la garantía provisional del 3 por 100 de la tasación y el certificado de Industrial Resinero en esta comarca o testimonio notarial del mismo.

El modelo de proposición se halla de manifiesto en los pliegos de condiciones. Molinicos, 5 de enero de 1959.—El Alcalde, Mariano López.

175.

#### PEÑISCOLA (CASTELLÓN)

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión del 12 de diciembre de 1958 las bases pertinentes, modificada la sexta por acuerdo del 3 de enero de 1959, el Ayuntamiento de Peñiscola convoca concurso público entre Arquitectos españoles y otros técnicos legalmente capacitados para la confección del plan general de ordenación de su término municipal; del plan parcial de ordenación en desarrollo del plan general de un polígono comprendido entre la desembocadura del río, siguiendo por la playa del puerto hasta el pie de las murallas, bordeando éstas y continuando por la playa Norte hasta la altura del kilómetro cinco (5) hectómetro cuatro (4) de la carretera de Benicarló para alcanzar un perpendicular a la acequia superior y seguir ésta hasta el «Puntarrón» y desde aquí en línea recta unir con la desembocadura del río, y del proyecto de urbanización.

Los trabajos que se presenten deberán estar integrados por lo que respecta al plan general por las determinaciones y documentos de los apartados 1 y 2 del artículo 9; de los del plan parcial por los extremos que establece el artículo 10, y los del proyecto de urbanización por los documentos del número 2 del artículo 11, todos ellos de la Ley del Suelo, de 12 de mayo de 1956.

Las bases que han de regir en este concurso estarán de manifiesto a disposición de quienes puedan interesarse en la Secretaría Municipal durante todos los días laborables, a las horas de oficina, hasta la fecha de la licitación.

Los concursantes podrán considerar dividido el concurso a los efectos de los trabajos a realizar en las siguientes etapas: 1.º Hasta el día 10 de febrero para inscribirse y tomar datos, facilitando este Ayuntamiento los que posea. 2.º El mismo período para evacuar las consultas y aclaraciones a efectuar en el Ayuntamiento, compulsando los datos que tengan relación con los trabajos; las contestaciones a las consultas que p antee cualquier concursante serán comunicadas por igual a los restantes que figuren inscritos. 3.º Los meses de febrero y marzo para el desarrollo de los trabajos.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente formulario: «Proposición que formula don ..... en nombre propio o en representación a concurso convocado por el Ayuntamiento de Peñiscola para la confección de los planes de ordenación y proyectos de urbanización de un sector de acción urbanística inmediata.»

Tal epígrafe figurará en el sobre o carpeta que contenga los correspondientes trabajos y estará reintegrado en la forma prevenida en la vigente Ley del Timbre del Estado (4,70 pesetas) sin perjuicio del reintegro municipal que procediera.

La entrega de proposiciones y proyectos se hará en la forma prevista y con los requisitos que determinan los artículos 31 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo de destacar por lo que al último se refiere que las Memorias, informes, proyectos y documentos de toda índole que se exijan en las bases de la licitación deberán presentarse en el mismo sobre cerrado que contenga la proposición, estando facultados los licitadores para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego, puedan concurrir a la mejor realización del concurso.

El plazo de presentación de proposiciones y proyectos se verificará en los últimos diez días hábiles del mes de marzo próximo, es decir, desde el día 21 al 31, ambos inclusive. Este último será, por tanto, el último día hábil, admitiéndose hasta las trece horas del mismo las proposiciones que se presenten.

La apertura de las proposiciones se verificará al día siguiente de la terminación del plazo anterior salvé que fuera inhábil, en cuyo supuesto se efectuará en inmediato, teniendo lugar a las doce horas en las casas consistoriales y con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento de Contratación.

En caso de concurrir en representación ajena los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados a costa del licitador por uno de los Asesores Letrados de este Ayuntamiento y en su defecto por un Letrado con despacho abierto en este partido judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 40 del Reglamento de Contratación, se dará por terminado el acto de apertura de pliegos, sin efectuar adjudicación provisional, y se pasará el expediente a un Jurado calificador que estará integrado por el Ayuntamiento o miembros del mismo, y técnicos —o asesoramiento de esta índole— que estimen oportunos designar para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

El Jurado calificador formulará propuesta por escrito y razonada en la que se indicarán los proyectos no admitidos y motivos por el que se fundamenta tal decisión. El plazo máximo en que deberá emitir su dictamen será el de treinta días, a contar de la fecha en que se le entregue al Jurado los proyectos presentados, que constarán en oportuna diligencia.

El Ayuntamiento concederá tres premios en el caso de que hubiera suficiente número de trabajos, presentados al concurso para cobrarlos, consistentes en los siguientes:

El primero. En los honorarios del proyecto y encargo discrecional en la dirección de las obras o, en su caso, en la inspección de las mismas.

El segundo. El cincuenta por ciento de los honorarios de redacción del proyecto.

El tercero. Representará el veinticinco por ciento de los honorarios de redacción del proyecto.

Estos honorarios serán de acuerdo con las tarifas vigentes, considerando el trabajo dentro de la tarifa primera grupo segundo, con las reducciones del Decreto de 7 de junio de 1933 para trabajos del Estado, Provincia o Municipio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de satisfacer e imputar el pago de los premios al momento en que las obras se realicen, bien sea mediante la asunción del importe total a cargo del adjudicatario que resulte en la licitación o a cargo del concesionario en la gestión urbanística. El Ayuntamiento impondrá esta condición en las generales que sirvan para su adjudicación y el adjudicatario tomará a su cargo el compromiso de satisfacer el importe de los premios y aceptar la direc-

ción de las obras por los técnicos que obtuvieren el primer premio no pagar los honorarios de inspección al técnico premiado que tendrá a tales efectos la consideración de inspector municipal en todos los trabajos a efectuar.

Dada la naturaleza de este concurso examinado a la formación de proyectos, no se considera necesario exigir ninguna garantía previa a la presentación de los mismos.

Los gastos de anuncios, reintegros del expediente, remate y demás que pudiera ocasionar este acto serán a cargo del Ayuntamiento. Si hubiere que formalizar alguna escritura con el adjudicatario serán de su cuenta los que se originen con este motivo.

Peñíscola, 5 de enero de 1959.—El Alcalde, Marcellino Roca Barea.

76.

### TALAVAN

El Ayuntamiento Pleno ha acordado anunciar a subasta las siguientes obras, que forman parte del Plan Municipal a realizar en el año actual:

Subasta número uno:  
Ampliación de las obras de alcantarillado y saneamiento de la localidad.  
Tipo de subasta: 352.759,30 pesetas.  
Plazo de ejecución: Cuatro meses.  
Fianza provisional: 7.055,18 pesetas.  
Fianza definitiva: 14.110,37 pesetas.  
Subasta número dos:

Construcción de dos Albergues para ganado, de 500 cabezas de capacidad cada uno.

Tipo de subasta: 485.825,50 pesetas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Fianza provisional: 9.716,50 pesetas.  
Fianza definitiva: 19.433 pesetas.  
Los proyectos y pliegos de condiciones particulares y económicas de cada una de las obras podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El modelo de proposición para concurrir a estas subastas será el siguiente:

«Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con carnet de identidad número ....., que acompaña, que habita en ....., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... de fecha ..... y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, con arreglo a las cuales salen a subasta las obras de ..... se compromete a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... (en letra y número).

Las proposiciones, extendidas en papel reintegrado con póliza de seis pesetas, se presentarán, bajo sobre lacrado, en cuyo anverso se pondrá «Proposición para optar a la subasta de las obras de .....», en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, desde las diez a las trece ho-

ras. En sobre aparte, se acompañará resguardo de fianza provisional, carnet de Empresa con responsabilidad, una declaración en la que el proponente haga constar que no está incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar y el carnet de identidad, que podrá ser presentado, reseñado y retirado en el acto.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial, ante la Mesa de subasta, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La subasta podrá adjudicarse a la proposición más ventajosa o rechazarse todas las proposiciones, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana, durante quince minutos, y si existiera igualdad, se elegirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios, pólizas, honorarios de todas clases que origine la subasta y formalización del contrato: contribuciones, seguros sociales y de accidentes del trabajo, derechos y arbitrios, creados o por crear que se relacionen con las obras.

Se hace constar que se han cumplido todos los trámites que determinan las siguientes disposiciones en materia de contratación.

Talavan, 3 de enero de 1959.—El Alcalde-Presidente, Antonio Teno.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número cinco, de los de esta capital, accidentalmente del número nueve de la misma, en autos seguidos a instancia de don Benito Redondo Fragua, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Bienvenido Guillén Madrid, sobre reclamación del resto de un préstamo hipotecario ascendente a la suma de cincuenta mil pesetas, seis mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos de intereses de tal cantidad, más tres mil novecientas sesenta y una pesetas con cuarenta y nueve céntimos del pago del impuesto de Derechos reales y trescientas treinta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos de honorarios de inscripción de hipoteca más los gastos y costas, se anuncia de nuevo por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada en los presentes autos, y que se describe en la siguiente forma:

Una parcela de terreno o solar edificable para hoteles, sito en el término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, al sitio denominado «Marea Alta» que linda: al Norte en línea quebrada compuesta de siete tramos, de nueve treinta once, nueve, cuarenta y cinco, veinticinco, sesenta, once noventa y cinco, ochenta y seis, cincuenta metros, respectivamente con terrenos que fueron de doña Simona Magano; al Este, en línea recta de treinta y siete con sesenta metros con prolongación de la calle de Ángel de Diego en proyecto; al Sur, en línea recta, de cincuenta y un metros, con la calle de Fernán Núñez, y al Oeste, en línea quebrada de tres lados de vein-

tinieve, treinta y cuatro, cincuenta y nueve con noventa y cinco metros, respectivamente, los dos primeros, con la finca de donde se segregó, y el tercero con calle cuarta en proyecto. Afecta la forma de un polígono irregular de doce lados, siendo su superficie de mil setecientos cuarenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a veintidós mil cuatrocientos setenta y tres pies y cuarenta centésimas de otro, también cuadrados.

Se encuentra inscrita la finca al tomo 314 del archivo, libro 49 de la sección segunda de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, folio 199, y finca número 3.061 inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de febrero próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta el pactado en la escritura de préstamo, o sea, la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a dos de enero de mil novecientos cin-

ta y nueve.—El Secretario (legible). Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

194.

• • •

El señor Juez de Primera Instancia del número 16 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de administración del juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada «Bodegas Santa Rita, González Lomas, Sociedad Anónima», ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, de las fincas siguientes:

1.ª Tierra quifión para cereales, en el sitio denominado «Zanja del Chato», término municipal de Argamasilla de Alba, con una cabida de tres fanegas, Linda, Saliente, Antonio Díaz; Poniente, Félix Blanco; Mediodía, camino de la Raya, y Norte, Marcellino Navarro.

Tasada parcialmente en sesenta y seis mil pesetas.

2.ª Otra tierra quifión para cereales, en el sitio denominado «Camino de Santa María» término municipal de Argamasilla de Alba, de cabida dos fanegas, Linda, Saliente, camino de la Sendilla, Poniente, camino de Santa María; Norte, José María Carretero, y Mediodía, Daniel Valentin

Valorada en cuarenta y dos mil pesetas.

3.ª Una tierra de labor con una extensión de cuatro fanegas, sita en el término municipal de Alcázar de San Juan, sitio denominado «Casa Nueva» Linda, Saliente, Carril de la Hidalga; Poniente y Norte, camino de las Tintorerías y Mediodía, linde de heredado

Valorada en treinta y seis mil pesetas.

4.ª Una tierra de labor, de extensión de dos fanegas, radicada en el sitio denominado «El Basto», del término municipal de Campo de Criptana. Linda, Saliente, Martín Novilla; Poniente, Eulogio Redondo, Mediodía, Baldomero Martínez, y Norte, camino de la Zanahorera.

Valorada en veinticuatro mil pesetas.

5.ª Una tierra de labor, de dos fanegas de cabida, radicada en el sitio denominada «Camino del Campo», del término municipal de Tomelloso. Linda, Saliente, carretera; Poniente, camino del Campo; Mediodía, Evaristo Espinosa, y Norte, Víctor Losa.

Valorada en veintiséis mil pesetas.

6.ª Otra tierra de labor, de dos fanegas de cabida, radicada en el sitio denominado «Paso a Nivel», del término municipal de Argamasilla de Alba. Linda, Saliente, Martín Novillo; Poniente, Marcelino Losa, y Mediodía y Norte, camino de servicio.

Valorada en dieciocho mil pesetas.

7.ª Una tierra para cereales, con una extensión de ocho fanegas, en el sitio denominado «Casa Palacios», del término municipal de Argamasilla de Alba. Linda, Saliente, Santos Villena; Mediodía, Ceferino Palacios; Poniente, Carril de servicio, y Norte, Santos Villena.

Valorada en sesenta y cuatro mil pesetas.

8.ª Una tierra de labor en el sitio denominado «Calera de Zamarra», del término municipal de Socuéllamos, de ocho fanegas. Linda, Saliente, Esperanza Novillo; Mediodía, Jesús Carretero; Poniente, Antonio López, y Norte, camino de Doña Juana.

Valorada en setenta y dos mil pesetas.

9.ª Otra tierra para labor en el sitio conocido por «Casa Castilla», con una extensión de tres fanegas, en el término municipal de Campo de Criptana. Linda, Saliente, Eusebio Díaz; Poniente, camino de servicio; Mediodía, Andrés Cepeda, y Norte, Benito Rodrigo.

Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

10. Otra tierra de labor en el sitio conocido por «Botija», del término municipal de Tomelloso, con una cabida de dos fanegas y seis celemines. Linda, Saliente y Norte, hijas de Vicente Espinosa; Poniente, Bautista Carretero, y Mediodía, camino de servicio.

Valorada en treinta mil pesetas.

11. Una finca urbana e industrial, sita en la calle del Canal del Príncipe Alfonso, sin número, del término municipal de Argamasilla de Alba. Mide una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados y está dedicada a fábrica de alcoholes y piquetas. Linda, por derecha de su entrada, con Julián González; izquierda, quinón de Bernardo Roperó, y fondo, camino vecinal. Superficie edificable 244 metros, destinados a alojamiento de la fábrica de holandas, vivienda, cuadras y otras dependencias. Dentro del mismo recinto existe una cueva de unas once mil arrobas de envase de cemento.

Valorada en doscientas dos mil seiscientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado calle del General Castaños, núm. 1, segundo, Madrid, y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día seis de febrero del año próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de venta es de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esas cantidades.

Segunda.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reser-

vará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta.—Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes en el Juzgado de Madrid, adjudicándose al mejor postor.

Sexta.—Que las fincas objeto de subasta carecen de títulos de propiedad, no figurando tampoco inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, adquiriéndolas así el rematante.

Séptima.—Que las diez fincas rústicas se sacan a subasta sin las cosechas que sobre ellas pudieran existir pendientes de recolección, y la finca urbana e industrial con todas sus instalaciones de fábrica de holandas, bodega y una báscula puente de ocho mil kilogramos.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

252.

El señor Juez de Primera Instancia del número 16 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por doña Matilde Murciano de Prado, asistida de su esposo, don Antonio Trillo Sotillo, contra don Ramón López Barrantes y otros, sobre disolución de comunidad de bienes y venta en pública subasta de una casa, ha acordado hacer un segundo llamamiento a las demandadas, doña María Vicenta y doña María Manuela López Barrantes, hijas y herederas de doña Josefina Barrantes y Abascal, de ignorado paradero, como se verifica por la presente, señalándolas el término improrrogable de cinco días para que comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados del Juzgado la providencia en lo que se acuerde y demás que recayeren.

Madrid, tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

198.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Benjamin Cámara Mendivil contra la Sociedad Fomento de la Propiedad, Sociedad Anónima, para la efectividad de un préstamo hipotecario importante la cantidad de cien mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta en quiebra por primera vez y tipo de tasación, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Parcela de terreno o solar en esta capital, antes Chamartín de la Rosa, en lo que se llama Ciudad Jardín y al final de la calle de Alfonso XII. Es la parcela número cinco del plano general de la finca de donde se segregó, titulada «Marea Alta». Linda, frente, Este, en línea recta de 50 metros con la Sociedad Hidroeléctrica de Guadarrama; al Norte, en línea recta de 24 metros, con la calle; en proyecto, de diez metros; al Oeste en línea recta de 52 metros, con terrenos de Edificaciones Padilla, y al Sur, en línea recta de nueve metros, con calle en proyecto, de diez metros. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular y su superficie es de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a 10.304 pies, también cuadrados.

Tasada en ciento setenta mil pesetas. Para cuyo remate, que tendrá lugar en

la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 21 de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los presentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario. P. Almarcegui. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas.

255.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos que por el procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, a instancia del Procurador don Federico Enríquez, en nombre y representación de doña Pilar Fernández Vázquez, contra la Compañía Mercantil Fomento de la Propiedad, Sociedad Anónima, sobre pago de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día dieciséis de febrero próximo, a las doce, y por el tipo de seiscientos setenta y ocho mil ochocientas veinticinco pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, la finca hipotecada en la escritura de préstamo base del procedimiento, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, al sitio que dicen Marea Alta o Arroyo Abroñigal; afecta la forma de un rectángulo y encierra una superficie de 2.329 metros cuadrados, equivalentes a 30.000 pies, también cuadrados. Linda: al Norte, en línea recta de 38.81 metros, con la finca de donde se segrega; al Este, en línea recta de 60 metros, con el Arroyo Abroñigal; al Sur en línea recta de 38.81 metros, con más tierra de Fomento de la Propiedad; y al Oeste en línea de 60 metros, con finca de donde se segrega. La escritura de constitución de hipoteca fue inscrita con fecha 19 de noviembre de 1956 en el Registro de la Propiedad de Chamartín Viejo al tomo 350 del archivo, libro 58 de la sección segunda de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, folio 139, finca número 3.488, inscripción primera de segregación e hipoteca.

Y se advierte a los licitadores que para tomar en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL EL ESTADO, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez interino en Madrid a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia interino (ilegible).

242.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Ismael Pérez Fontán, en nombre y representación de don Miguel Ruiz Madrigal, contra don Ángel Guill Corral, sobre pago de pesetas, se saca a la venta de nuevo, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de febrero próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas en que ha sido tasado el local embargado al demandado, siguiente:

Tienda izquierda, entrando, de la casa número treinta y nueve de la calle de Cristóbal Bordin, de Madrid. Mide ciento treinta y cinco metros cuadrados. Linderos: Frente al Sur, calle de su situación; derecha, al Este, portal de entrada a la casa, paso de acceso, chiscón de portero, caja de escalera y patio de luces, y al fondo, al Norte, las habitaciones del portero. Se le asigna un valor inmueble de seis enteros ochenta centésimas por ciento.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente, en metálico, en la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que el remate puede hacerse a calidad de cederse a tercero; que la consignación del resto del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los licitadores, los que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

251

## ALICANTE

Don Romualdo Catalá Fernández de Palencia, Magistrado y Juez accidental de Primera Instancia número dos de esta capital,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por el Procurador don Francisco Prados Morales para pedir al primer propietario de don Carlos, don Luis, don

Juan Antonio, don Javier, don Francisco José y doña María del Carmen García García el de Roméu, que corresponde al segundo de su padre, que se llama don Carlos García Roméu, por lo que en lo sucesivo los interesados se llamarán García-Roméu García.

Lo que se hace público al objeto de que dentro del plazo de tres meses pueda hacer quien le interese las oportunas reclamaciones.

Dado en Alicante a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Romualdo Catalá.—El Secretario, Mariano Morales.

199

## BILBAO

Don José Guerra San Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital.

Hago saber: Que a instancia de doña Narcisca Martínez García se tramita expediente de declaración de ausencia de sus hijos Jesús Ruiz Martínez, de treinta y cuatro años de edad, natural de Villalmanzo (Burgos), que se ausentó de Baracaldo (Vizcaya) a Nueva York en el año 1954 y desde el 4 de abril de 1956 no se han tenido noticias del mismo; de Julio Ruiz Martínez, de treinta y un años de edad, el que se ausentó en el año 1955 con dirección al Canadá, desconociéndose su paradero y sin tener noticias del mismo, y de Adolfo Ruiz Martínez, de treinta y un años de edad, que se ausentó con destino a la Argentina el año 1954, sin que se haya tenido noticias del mismo, todos ellos naturales de Villalmanzo, hijos de don Mariano y de doña Narcisca, publicándose la incoación de este expediente a efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bilbao a 21 de mayo de 1958. El Juez, José Guerra San Martín.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

11.482.

y 2.ª 13-1-1950

## SEVILLA

Don Isaias Prados Parejo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don José Santos Torres, contra la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de Construcciones Necrológicas, S. L., sobre cobro de pesetas 45.349,25, e intereses legales, gastos y costas, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, tipo del aprecio, término de veinte días y bajo las demás condiciones que se dirán, de la finca embargada en dicho procedimiento, del tenor siguiente:

Parcela de terreno en esta ciudad de Sevilla, procedente de la huerta llamada de La Solana, tiene su frente al Sur, al camino, hoy avenida del Doctor Fedriani, a la que tiene una línea de fachada de veintinueve metros y ochenta y cinco centímetros; linda: por la derecha, entrando, al Este, en una línea de cuarenta metros cincuenta y cinco centímetros, con finca que fué de don Manuel Vázquez Márquez; por la izquierda, al Oeste, con una línea de treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros, con el resto de la finca de donde se segregó, propiedad de Corchera Internacional, S. A.; por el fondo, al Norte, en una línea de veintidós metros, con terrenos de Pompa Fúnebres «La Esperanza»; dentro de sus límites comprende una superficie de ochocientos ochenta y un metros treinta y siete decímetros cuadrados; dentro de su propiedad y superficie, han construido

sus propietarios una nave central y dos laterales con cubierta de urallita sintética, sostenida por armaduras metálicas, y han empezado la construcción de una cuarta nave; todo ello destinado a los negocios de la Sociedad Construcciones Necrológicas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Norte de Sevilla, al folio 249 del tomo 755 finca número 4.601, inscripción segunda.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número cuatro, bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo para la venta de la finca descrita la suma de setecientas setenta y dos mil pesetas, importe de su aprecio, no admitiéndose oferta alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar previamente, como fianza, por lo menos, una suma igual al diez por ciento del tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, lo que, en su caso, habría de ser llevado a efecto dentro del mismo juicio; haciéndose constar expresamente que no han sido presentados ni suplidos los títulos de dominio o de propiedad, y por ello se estará a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, esto es, que el rematante, en su caso, hará la inscripción en el plazo que señale el Juzgado, siendo de cuenta de la parte ejecutada los gastos que se originen hasta verificarla; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, quedan subsistentes, subrogándose el rematante en la obligación de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, no admitiéndose reclamación alguna, y para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de la venta.

Dado en Sevilla a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Isaias Prados.—El Secretario, Miguel Cano.

197.

Don Isaias Prados Parejo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos a instancia de don Juan Sarabia Melina contra doña Adelaida y doña Ana Roche Pechamiel, como herederas de doña Milagros Ferrer Roche, sobre novación de contrato de arrendamiento urbano, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, tipo del aprecio, con la rebaja del veinticinco por ciento y bajo las demás condiciones, que se expresarán, de los bienes embargados en dicho procedimiento siguientes:

El derecho hereditario que a doña Adelaida y doña Ana Roche Pechamiel les corresponde como únicas herederas de doña Milagros Ferrer Roche, en la casa sita en esta capital, plaza del Alcazón, número catorce.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día trece de febrero próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número cuatro, bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo la suma de ciento cincuenta y siete mil setenta pesetas con cuarenta y cuatro centimos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes, siendo requisito indispensable consignar previamente como fianza una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, lo que en su caso habría de ser llevado a cabo dentro de estos autos, haciéndose constar no haber sido presentados ni su-



plidos los títulos de propiedad, y que habrá que estarse a lo prevenido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento civil, observándose lo prevenido en la legislación hipotecaria; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito que se persigue quedarán subsistentes y subrogado el rematante en la obligación de satisfacerlos, sin que puedan destinarse a su extinción el precio del remate; que los autos y certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, y en cuanto a lo demás que no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación vigentes al tiempo de verificarse la venta y, finalmente, que no será admitida reclamación alguna en ningún concepto, inclusive en ignorancia de las condiciones que quedan establecidas.

Dado en Sevilla a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Isaias Prados.—El Secretario, Miguel Cano.  
196.

## TARRAGONA

Don Eduardo Baixauli Morales, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hace saber: Que el día 20 de febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes que se relacionarán en méritos de juicio especial al amparo del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco Español de Crédito y otros contra don Francisco Catalá Rodón, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo antes referido están de manifiesto en Secretaría.

2.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, sin admitirse posturas inferiores a dicho tipo.

5.ª Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a una tercera persona.

Siendo las fincas hipotecadas de la siguiente descripción:

Casa en Valls, calle San Olegario, número 13, con media pluma de agua potable del caudal público de esta población, compuesta de entrada, entresuelo, primero, segundo y tercer piso, con desván cuya medida superficial no consta Linda: derecha, saliendo, Oeste, Juan Dalmau; izquierda, Este, Francisco Güell, espalda, Norte, Francisco Güell, y frente, Sur, calle San Olegario Inscrita en el tomo 151, folio 120, finca 1.903 Valorada en cincuenta mil pesetas.

Casa en Valls, calle Costa d'en Puntarró, número 8, compuesta de bajos y tres pisos, con dos plumas de agua potable de la que abastece a la ciudad; ocupa una superficie de 12.224 palmos cuadrados Linda: derecha, saliendo, Enrique Ribé Fábregas; izquierda, José Pedrá, hermanos José Ferré, hoy Josefina Clrat Fontoba; espalda, Asunción Ferrer Fontobas. Inscrita en el tomo 922, folio 20, finca 7.684. Valorada en un millón de pesetas.

Pieza de tierra huerta, en término de Valls, partida «Irlas o Farigola» en la que hay una pequeña casa de campo, compuesta de planta baja, un piso y tejado,

de cabida en junto ochenta céntimos de jornal cana de rey, o sean, cuarenta y ocho áreas sesenta y siete centiáreas, poco más o menos, la que percibe su agua para su riego de la acequia o rech de Farigola. Linda, Este, sucesor de Tomás Massó y parte acequia del Molino de la Font d'en Bosch; Mediodía, José María de Santa Coloma; Poniente, sucesor de Domingo Marafiosa, y Norte, herederos de Pedro Juan Tomás, mediante un camino. Inscrita al tomo 182, folio 230, finca 4.060. De valor noventa mil pesetas.

Mitad indivisa de una pieza de tierra en Valls, partida «Bayona», viña con olivos, de cabida dos jornales cincuenta céntimos del país, poco más o menos, equivalentes a noventa y siete áreas treinta y cinco centiáreas. Linda, Oriente, Juan Torras; Mediodía, Pablo Farré, y Poniente y Clerzo, con Francisco Puig Inscrita al tomo 227, folio 156, finca número 3.136. Valor, quince mil quinientas pesetas.

Mitad indivisa de rústica, en término de Valls, partida «Palau de Reig», viña, de cabida tres jornales del país, equivalentes a una hectárea dieciséis áreas cincuenta y dos centiáreas. Linda, Oriente con herederos de Juan Mialeit; Mediodía Josea Bonet; Poniente, con una rasa, y Clerzo, herederos de Miguel Queralt. Inscrita al tomo 227, folio 162, finca 3.137 De valor quince mil pesetas.

Mitad indivisa de una casa, que antes eran dos contiguas, en Valls, señalada de número 120 en el Arrabal de San Antonio, punto denominado Barceloneta, sin que conste su medida superficial; compuesta de plan terreno, entresuelo, un piso y azotea. Linda, derecha, saliendo almacén de Juan Fuster; izquierda, casa de Tecla e Isidro Rabadá; detrás, parte con almacén de José Rodón y parte con corral de Francisco Vilamajor, y delante, con dicha calle donde abre dos puertas. Inscrita al tomo 342, folio 138, finca número 3.138. Valorada en quince mil pesetas.

Mitad indivisa de una pieza de tierra en Valls, partida «Palau de Reig», yerma, de extensión un jornal y medio, poco más o menos, estadísticos, iguales a noventa y un áreas veintiséis centiáreas. Linda, Este, herederos de Miguel Villafraña; Sur, José Rossell; Oeste, barranco o rasa, y Norte, Josefa Rodón. Inscrita al tomo 728, folio 9 finca 6.552 De valor diez mil pesetas.

Mitad indivisa de una pieza de tierra huerta en Valls, partida «Parelladas», dotada de una hora de agua semanal de la acequia denominada «Del Carmen» de seis a siete de la mañana de todos los domingos, una semana, y otra diez a once de todos los viernes, y así sucesivamente, y además a media pluma de agua potable; de cabida quince áreas cincuenta y siete centiáreas con una casa-fábrica de harinas edificada dentro de la misma, compuesta de planta baja, con un piso y desván, de superficie ochocientos trece metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, y otro edificio compuesto de planta baja y un piso cuya medida superficial no consta, señalados ambos edificios actualmente de números 24 y 26 de la carretera de Tarragona. Linda, en junto, Este, Felipe Voll de Valentí, José Vilalta y Antonio Torné, actualmente Enrique Ribé Fábregas, mediante carretera de Valls a Tarragona; Sur, sucesores de Francisco de P. Ixart; Oeste, con estos mismos, y Norte, Sociedad denominada Fábrica de Gas, de Pablo Ivern, mediante camino del molino de Bella. Inscrita al tomo 698, folio 222, finca 1.398

De la fábrica de harinas existente en este última finca, forma parte integrante la siguiente maquinaria: Sección silos una báscula automática de 1.500 kilos, «Pibernat», número 20533; un monitor zig-zig, «Emsa» (Establecimientos-Morros, Sociedad Anónima), número 1051; un recolector de polvos «Ciclón»; un aspirador con sus elevadores para el servicio de los silos, «Emesa», número 1152. Sección lim-

pia: dos tornos descantadores; un monitor zig-zig, «Emsa», número 1065; un triavejones «Emsa», número 1116; dos desorinadoras «Emsa», número 1084 y 1089; una despuntadora «Emsa», número 1067; una lavadora «Emsa», número 117; una satinadora «Emsa», número 1087; un recolector de polvos ciclón «Emsa»; otro recolector de polvos con mangas, reconstruido; un ventilador con sus elevadores, número 1175, y un recolector de polvos, reconstruido Sección cernido: cinco molinos de molienda, cuatro «Emsa», números 316, 762, 763 y 764, y otro «P. H. Lafont», francés; un molino para remolido de salvados «Emsa», número 315; dos pláncsters «Emsa», número 1111 y 1112; dos rasces «Emsa», números 1041 y 1101; una cepilladora de salvado, número 1056; un reductor de polvos con mangas «Emsa», número 1190; un ventilador «Emsa», número 1107; un torno divisor de salvados y elevadores, reconstruido; un motor eléctrico de 50 H. P., «E. M. Vivó Torres, S. A.», de Barcelona, número 5578; un motor eléctrico de 5 C. V. y otro de 2 C. V., marcas «Siemens», números 159560 y 125471; una báscula de 500 kilos, y otra báscula de 250 kilos. Además existen útiles y enseres varios propios de la fábrica de harinas. De valor novecientas mil pesetas.

Dado en Tarragona a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Eduardo Baixauli.—El Secretario, Miguel Valls.  
243.

## TOLEDO

Don Jesús Rubio Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria por el Procurador don Evaristo Lucas Sánchez Delgado en nombre de don Eduardo Santos Valera, vecino de Toledo, contra doña Josefa Fernández Jiménez, vecina de Mérida, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los cuales autos se sacan a pública subasta por segunda vez, las siguientes fincas hipotecadas:

Primera.—Una casa situada en la calle del Espartero, del pueblo de Mérida, Distrito Hipotecario de Escalona, provincia de Toledo, marcada con los números once moderno y nueve antiguo, que mide setecientos ochenta y dos metros cuadrados. Consta de habitaciones en planta baja y doblado, corral, bodega, cuadras y pajar, y linda, por la derecha entrando en ella, con callejón sin salida; por la izquierda, con otra de esta testamentaria y de Escolástico Penit, respectivamente, y por la espalda, con la calle de Valcornejo. Valorada en noventa y cinco mil pesetas.

Segunda.—Tierra en término de Mérida, en el camino de «Los Perotes», de haber una hectárea doce áreas setenta y tres centiáreas, que linda, por Saliente con tierras de Simón Molina; Mediodía, con Sergio García; Poniente, con Agustín Simal, y Norte, camino de «Los Perotes». Valorada en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día seis de febrero próximo, a las once de la mañana, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor de las fincas, sirviendo de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del valor de aquéllas. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y la

preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Toledo a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez, Jesús Rubio.—El Secretario (ilegible).

253.

### BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos,

Hace pública, a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia e incoación de expediente declaración de fallecimiento de don Francisco Antonio Soane Alonso, hijo de Francisco y de Josefa, de cincuenta y tres años, casado, natural y vecino de Lubre, Bergondo, de donde emigró a Nueva York en 1930, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas e ignorándose su paradero.

Dado en Betanzos a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Ramón Carballal Pernas. El Secretario, Teófilo Prado.

128. 1.ª 12-1-1959

### CARTAGENA

Don Salvador Barberá García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2, con prórroga de jurisdicción al núm. 1 de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don Antonio Gómez Tomás, en nombre del Banco Hispano Americano, con el número 19 de 1957, se tramita procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra las fincas propiedad de doña Pilar Alcaraz Solano, mayor de edad, propietaria, domiciliada en El Algar, partido judicial de La Uplón, hoy sus herederos.

Que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día quince del actual y fijado asimismo otro edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con fecha tres del actual mes, aparece, conforme así se solicitó por la parte actora, que la finca descrita en segundo lugar sale a subasta por la cantidad de 58.752,50 pesetas, y habiéndose solicitado asimismo de la parte actora, que erróneamente se consignó en su escrito solicitando la subasta, dicha cantidad, interesaba del Juzgado que se subanase dicho tipo de subasta, que en realidad es de 58.752,50 pesetas, por lo que se rectifica dicho edicto de subasta, conforme a lo interesado, en el sentido de que la finca señalada bajo el número dos salga a subasta por la cantidad de sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Dado en Cartagena a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Salvador Barberá.—El Secretario (ilegible).

139.

### CELANOVA

Don Narciso Rivas Martínez, Juez de Primera Instancia de este partido de Celanova,

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió por doña Teresa y doña Josefa Arias Vázquez, residentes en Buenos Aires, expediente de declaración de fallecimiento de sus hermanos don Modesto y don Senén Arias Vázquez, vecinos que fueron del Pambre (Ramiranes), y cuyo actual paradero se desconoce desde hace más de veinte años, en que se ausentaron para el extranjero.

Celanova, 12 de noviembre de 1958.—El Juez, Narciso Rivas.—El Secretario (ilegible).

152.

### FREGENAL DE LA SIERRA

Don José Augusto de Vega Ruiz, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Fregenal de la Sierra y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, autos núm. 85 de 1958 promovidos por don Teodoro Gómez Velasco, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Encinasola (Huelva) y don Toribio García Lázaro, mayor de edad, soltero, representante y vecino de Fregenal de la Sierra, contra doña Carmela Castaño Cárdena, viuda de don Félix Castaño Castaño, y sus hijos don Antonio Castaño Castaño, casado con doña Josefa Vázquez Cárdena, doña Juliana Castaño Castaño, casada con don Francisco Sánchez Pilo, doña Esperanza y doña Dolores Castaño Castaño, solteras, vecinos todos de Cumbres Mayores (Huelva) y don Simón Castaño Castaño, casado con doña Ana Gómez Navarro, y vecino de Marchena (Sevilla), se ha acordado anunciar por el presente, por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes, objeto de dicho procedimiento:

1.º Una casa sita en la villa de Cumbres Mayores, en su calle Concepción, señalada con el número ocho de gobierno con una superficie de siete metros de fachada por dieciséis de fondo, que linda, por su derecha entrando, con casa de Juan Carranza Domínguez; izquierda con otra de don Félix Castaño, y por la espalda, con la de Francisco Campos y Eulogio Macías. Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena al tomo 544, libro 30 de Cumbres Mayores, folio 189, finca 1.524, inscripción quinta, y fué valorada, a efectos de la citada hipotecada, en 100.400 pesetas, quedando afecta a responder de 80.000 pesetas de parte del capital prestado y de 20.400 pesetas más para costas, intereses y gastos.

2.º Una casa morada, sita en la misma calle de la Concepción, y villa de Cumbres Mayores, señalada con el número 7, que mide siete metros de fachada por diez de fondo, y que linda, por su derecha entrando, con otra de Félix Castaño Castaño, y por la izquierda y espalda, con otra de Eulogio Macías Morato. Esta finca se halla igualmente inscrita en el citado Registro de la Propiedad de Aracena, donde asimismo consta inscrita la citada hipoteca, en el tomo 632, del libro 34, folio 91 vuelto, de la finca 1.751, inscripción cuarta, habiendo sido valorada, a los efectos de la hipoteca y para que sirva de tipo a la subasta, en 100.400 pesetas, quedando afecta a responder de 80.000 pesetas por parte del capital prestado y de 20.400 pesetas más para intereses, costas y gastos.

3.º Otra casa, situada en la calle Verbena, de la misma villa, señalada con el número veintiséis de gobierno, que linda: por su derecha, con otra de Eulogio Macías Morato; por la izquierda de su entrada, con casa de Francisco Mendoza, y por la espalda, con casa del deudor don Félix Castaño. Se halla inscrita en tan repetido Registro de la Propiedad de Aracena, donde asimismo consta inscrita la hipoteca en el tomo 829, libro de Cumbres Mayores 44, folio 170, finca 2.386, inscripción segunda, habiendo sido valorada para que sirva de tipo a la subasta en 91.250 pesetas, respondiendo de 75.000 pesetas por parte del capital prestado y 16.250 pesetas más para intereses, costas y gastos.

4.º Un olivar al sitio de La Solana o calleja de Sevilla, sito en el término municipal de Cumbres Mayores, de cincuenta y seis áreas de cabida, que linda, por el Norte, con tierras plantadas de olivos y calma, de doña María Fernández Castaño; por el Este, con finca de Camila García Morato; por el Oeste, con otra finca de Cruz Barragán López, y por el

Sur, con sexmo que conduce a otra finca. Se halla inscrita en el mismo Registro de la Propiedad de Aracena, y en él consta igualmente mencionada hipoteca, en el tomo 829, del libro 44 de Cumbres Mayores, folio 244, de la finca 2.408, inscripción segunda, valorándose, a los efectos de la subasta y para que sirva de tipo a la misma, en 109.400 pesetas, quedando afecta a responder de 80.000 pesetas de capital prestado y de 29.400 pesetas más para responder a los intereses, costas y gastos.

5.º Una suerte de tierras calma al mismo término municipal y sitio de Centianes, con una cabida de treinta y dos áreas y veinticuatro áreas, que linda: por el Norte, con plantamar de olivos de doña María Fernández Castaño; al Este, con la misma; al Sur, con la vía férrea de Zafra a Huelva, y al Oeste, con una finca de Narciso Vázquez Rodríguez inscrita en idéntico Registro de la Propiedad, como igualmente la hipoteca sobre ella constituida, que figura en el tomo 834, del libro 45, folio 190 vuelto, de la finca número 2.461, inscripción segunda, siendo valorada para que sirva de tipo a la subasta en 64.500 pesetas para cantidad se distribuye: 50.000 pesetas para responder de parte del capital prestado y 14.500 pesetas más para costas, gastos e intereses.

6.º Un cercado de tierras calma y olivos, al sitio del Chorrillo, término municipal de Cumbres Mayores, de cabida una hectárea sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: al Este, con otro olivar de Tomás Castaño; al Oeste, con finca de encinar de Manuel Moro Rodríguez; al Sur, con olivar de Pedro Moro Rodríguez, y por el Norte, con sexmo que conduce a varias fincas. Se halla inscrita, como todas las anteriores, en el citado Registro, en el cual también consta la hipoteca constituida en el tomo 788, del libro 41 de Cumbres Mayores, folio 3, de la finca número 2.111, inscripción cuarta, habiendo sido valorada, para en caso de subasta, en 57.320 pesetas y respondiendo por 44.000 pesetas del capital prestado y por 13.000 pesetas más por los intereses, costas y gastos.

7.º Otro olivar, al mismo sitio del Chorrillo, y término de Cumbres Mayores, con una cabida de una hectárea veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda, al Norte, con sexmo de Santa Marina; al Este, con olivar de Francisco Valiente Barragán, y al Sur y Oeste, con olivar de don Angel Páez Gómez. Se halla inscrita dicha finca y su hipoteca en el Registro de la Propiedad de Aracena, en el tomo 594 del libro 33 de Cumbres Mayores, folio 114 vuelto, finca número 1.698, inscripción quinta. Fué valorada e hipotecada en 43.050 pesetas para que sirviera de tipo a la subasta, quedando afecta a responder de 35.000 pesetas de parte del capital prestado y de otras 8.050 pesetas para responder a las costas, intereses y gastos.

8.º Otro cercado, en el mismo sitio y término que el anterior, que mide dos hectáreas veinticinco áreas y cuarenta centiáreas, y que linda: al Norte, con finca de don Félix Castaño; al Este, con finca de herederos de don Antonio Rodríguez; por el Sur, con otra de don Francisco José Carranza y don Francisco Domínguez Castaño, y por el Oeste, con resto de la finca de que se segregó, de don Angel Páez Gómez. Figura inscrita en tan repetido Registro de la Propiedad de Aracena, constando en el mismo dicha hipoteca en el tomo 925 del libro 51 de Cumbres Mayores, folio 137, de la finca número 2.290, inscripción segunda. Fué valorada en dicha escritura de hipoteca para que sirviera de tipo a la subasta en 81.920 pesetas, y responde de 64.000 pesetas de parte del capital prestado y de 17.920 pesetas más para intereses, gastos y costas.

9.º Otra finca de cereales y olivos, al mismo sitio del Chorrillo y término de



Cumbres Mayores, con una cabida de dos hectáreas dos áreas y sesenta y cinco centáreas, que linda, por el Norte y Sur, con la calleja del Chorrillo y sexmo de Santa Marina; al Oeste, con finca del deudor, don Félix Castaño, antes de Manuel Castaño Macías, y por el Este, con finca de los herederos de don Antonio Camacho Castaño. Se halla inscrita, como todas las anteriores, tanto en la finca en sí como a la hipoteca sobre ella constituida, en el mencionado Registro, en los tomos 109 del libro 50 de Cumbres Mayores, folio 204, de la finca número 2.829, inscripción tercera, y fué valorada, para que sirviera de tipo a la subasta, en 73.710 pesetas, y queda afecta a responder de la cantidad de 57.000 pesetas por parte del capital prestado y por 16.710 pesetas más para costas, intereses y gastos.

10. Una casa-habitación, sita en la villa de Cumbres Mayores y en su calle de Las Cruces, señalada con el número 21 de gobierno, que mide seis metros de fachada por quince de fondo, y linda, por su derecha entrando, con casa de los herederos de Cavetano Castaño Páez; por la izquierda, con calleja llamada de El Rodeo, y por la espalda, con cercado de tierras calma, de Domingo Cárdeno Vázquez. También se encuentra inscrita, al igual que la hipoteca sobre ella constituida en tal repetido Registro de la Propiedad de Aracena, en el tomo 594, del libro

de Cumbres Mayores 33, folio 179 de la finca número 1.707, inscripción novena, habiendo sido valorada, para efectos de la subasta, en 168.750 pesetas, y respondiendo, según escritura de constitución de 125.000 pesetas, de una parte del capital prestado, y de 43.750 pesetas para intereses, gastos y costas.

El valor de tasación total de los expresados bienes asciende a ochocientas noventa mil setecientas pesetas (890.700), que sirve como tipo a la subasta en cuanto al total y los tipos de valoración de cada finca expresados, por separado, en sus casos.

Que rigen en dicha subasta las siguientes condiciones:

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a hora de las doce.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de la valoración indicada.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se

reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio.

Que las posturas en la subasta podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

Que los autos y certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, que continuarán subsistentes, quedando subrogados el rematante en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se entiende que son objeto de la subasta, además de las fincas expresadas, todos los objetos muebles que se hallen colocados permanentemente en las fincas hipotecadas, bien para su adorno, comodidad o explotación, o bien para el servicio de alguna industria a los frutos y a las rentas vencidas y no satisfechas.

Que se tendrán en cuenta en dicha subasta las disposiciones aplicables de la Ley y Reglamento Hipotecario y las demás concordantes.

Dado en Fregenal de la Sierra a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Augusto de Vega.—El Secretario, P. H. (ilegible).

164.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### «VIZCAYA», SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

MADRID

\* Balance de situación general al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos .....	3.347.166.04	Capital social suscrito .....	5.000.000.00
Valores mobiliarios .....	8.016.212.00	Reservas patrimoniales .....	1.424.597.16
Inmuebles .....	2.793.992.11	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada) .....	15.798.893.43
Delegaciones y Agencias .....	5.288.698.61	Otras reservas .....	257.832.53
Recibos de prima pendientes de cobro .....	1.745.882.48	Provisiones .....	92.348.06
Coaseguradores .....	47.574.44	Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo con las cedentes .....	1.198.062.13
Reaseguro aceptado:		Reaseguro cedido:	
Depósitos en poder de los cedentes .....	2.906.636.54	Depósitos en poder de las aceptantes .....	4.848.992.93
Saldos activos en efectivo con las cedentes .....	962.943.21	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores .....	4.308.358.24
Reaseguro cedido:		Delegaciones y Agencias .....	97.503.72
Reservas a cargo de los reaseguradores .....	8.275.042.13	Coaseguradores .....	309.833.80
Saldos activos en efectivo con los reaseguradores .....	1.773.120.50	Acreeedores diversos .....	4.228.919.30
Deudores diversos .....	1.483.407.41	Pérdidas y Ganancias: Ejercicio actual .....	20.573.23
Flanzas y depósitos en efectivo .....	286.527.65		37.555.901.33
Mobiliario e instalación .....	386.198.21		
Material .....	272.500.00	Depósitos .....	7.943.750.00
Depositarios .....	37.585.901.33		
	7.943.750.00		
<b>Total .....</b>	<b>45.529.651.33</b>	<b>Total .....</b>	<b>45.529.651.33</b>

### Cuenta general de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957

DEBER		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos de administración generales .....	1.355.527.41	Producto de los fondos invertidos .....	27.098.74
Contribuciones e impuestos .....	622.028.67	Beneficios por realizaciones y cambios .....	123.973.49
Amortizaciones .....	128.505.45	Otros abonos .....	1.813.951.13
Provisiones .....	310.513.55	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio .....	1.452.617.37
Saldos deudores en el ejercicio .....	1.146.408.99	Resultado: Remanente del ejercicio anterior .....	63.916.54
Resultado: Saldo acreedor del ejercicio actual .....	20.573.23		
<b>Total .....</b>	<b>3.481.557.27</b>	<b>Total .....</b>	<b>3.481.557.27</b>

## CERVANTES, S. A.

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja .....	397.567,39	Capital social suscrito y desembolsado.....	5.000.000,00
Bancos .....	13.617.983,64	Reservas patrimoniales .....	6.508.842,30
Valores mobiliarios .....	64.082.518,79	Reservas técnicas legales .....	145.089.645,85
Inmuebles .....	20.701.634,63	Delegaciones y agencias.....	2.360.500,74
Anticipos sobre pólizas .....	7.097.420,10	Coaseguradores .....	6.009.650,21
Delegaciones y Agencias .....	9.716.627,86	Reaseguro aceptado .....	3.234.882,75
Recibos de primas pendientes de cobro.....	11.510.288,81	Reaseguro cedido .....	42.532.834,71
Coaseguradores .....	153.994,69	Provisiones: Para primas pendientes.....	16.176,47
Reaseguro aceptado .....	36.188.797,90	Amortizaciones .....	682.987,61
Reaseguro cedido .....	50.228.027,43	Acreedores diversos .....	7.269.544,42
Deudores diversos .....	2.361.934,11	Pérdidas y Ganancias:	
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro...	404.303,61	Beneficio remanente del ejercicio	
Efectos mercantiles a cobrar.....	269.368,71	anterior .....	3.809,03
Fianzas y depósitos en efectivo.....	2.136.839,17	Beneficio del ejercicio actual.....	1.700.399,32
Mobiliario e instalación.....	1.641.966,57		
Cuentas de valores nominales.....	1.494.212,01	Cuentas de valores nominales.....	1.704.208,35
Total.....	221.993.485,42	Total.....	221.903.485,42

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Contribuciones e impuestos (no particulares de los Ramos) .....	109.586,96	Productos de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos): Valores mobiliarios .....	307.308,65
Amortizaciones (no particulares de los Ramos):		Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
Créditos incobrables .....	321.058,73	Ramo de Vida .....	73.881,72
Québrantos y gastos por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos): Valores mobiliarios .....	18.048,10	Ramo de Accidentes del Trabajo.....	726.794,97
Otros adeudos:		Ramo de Automóviles .....	259.444,04
Fondo legal para fluctuación de valores.....	188.464,00	Ramo de Incendios .....	223.967,79
Participación empleados sobre primas.....	873.187,78	Ramo de Responsabilidad Civil.....	16.915,03
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:		Ramo de Transportes .....	1.897.348,56
Ramo de Accidentes Individuales .....	283.424,89	Resultados. Beneficio: Remanente del ejercicio 1956 .....	3.809,03
Ramo de Robo .....	10.488,98		
Resultados. Beneficio: Saldo acreedor del ejercicio 1957 .....	1.704.208,35		
Total.....	3.508.487,79	Total.....	3.508.487,79

El Profesor Mercantil, Carlos Montero, Interventor general.—El Actuario de Seguros, Fernando Serrano, Jefe del Ramo de Vida.  
El Director general, José María Cuesta.  
8.536.

## SOCIEDAD ANONIMA «BASCONIA»

## JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Gran Vía, 11, Bilbao) el día 30 de enero, a las cinco de la tarde, para tratar y resolver sobre el aumento de capital social, la autorización al Consejo de Administración para futuras ampliaciones de capital, con la consiguiente modificación de los artículos quinto y sexto de los Estatutos sociales, y el otorgamiento de facultades al propio Consejo para emitir obligaciones.

De no poder constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda el siguiente día, 31 de enero, a la misma hora y en el domicilio indicado.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que, con cinco días de antelación al 30 de enero, depositen en el domicilio social, donde se les entregará la tarjeta de admisión, veinticinco o más acciones o los resguardos de depósito de las mismas. A los que tengan depositadas sus acciones en cualquiera de los Bancos de la plaza les serán facilitadas las tarjetas por dichos Establecimientos.

Todos los accionistas presentes o representados en la Junta general percibirán como indemnización por gastos de des-

plazamiento la cantidad de cinco pesetas por título.

Bilbao, 8 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro P. de Gandarias.  
276.

## «EL HOGAR CRISTIANO», ENTIDAD BENEFICA CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS

San Vicente de Paúl, 31

ZARAGOZA

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Mariano Garcón Gracia, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de ocho viviendas protegidas construidas en Paniza (Zaragoza), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1958.—El Presidente del Patronato, Manuel Balet Salesa.  
173.

## COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

## AVISO A LOS OBLIGACIONISTAS

## Suscripción de acciones

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que a partir del primero de enero de 1959 podrán suscribir las acciones ordinarias a que tienen derecho, según las condiciones de emisión de obligaciones, o sea a razón de una acción al cambio de 200 por 100 por cada 15 obligaciones que posean.

La suscripción se efectuará en los Bancos Español de Crédito, Hispano Americano y Vizcaya, durante un plazo que empezará en la fecha citada y terminará, una vez transcurrido el plazo legal, cuando lo acuerde el Consejo de Administración, contra entrega de los cupones de canje correspondientes que figurarán en las obligaciones, desembolsándose el 25 por 100 del importe de las acciones suscritas en el momento de la suscripción, y el resto cuando lo acuerde el Consejo de Administración. Sin embargo, los obligacionistas que lo prefieran podrán satisfacer la totalidad del importe de los títulos en el momento de suscribirlos.

Barcelona, 24 de diciembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Bertrán Güell.  
168.

## «LUCERO», SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Balance al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte de capital no desembolsada		2.500.000,00	Capital social suscrito		5.000.000,00
Efectivo en caja y Bancos		7.901.455,71	Reservas patrimoniales:		
Valores mobiliarios		13.752.561,26	Estatutarias	500.000,00	
Inmuebles		2.209.108,65	Reservas legales no técnicas	151.693,44	
Anticipos sobre pólizas		220.036,75	Otras reservas	1.040.000,00	1.691.693,44
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo		1.249.815,48	Reservas técnicas legales		31.594.728,16
Recibos de primas pendientes de cobro		5.550.456,58	Provisiones		194.000,00
Reaseguro aceptado:			Reaseguro aceptado: Saldos pasivos con las cuentas cedentes		3.042.944,91
Depósitos en poder de los cedentes	4.251.776,57		Reaseguro cedido:		
Saldos activos en efectivo	3.764.226,75	8.016.003,32	Depósitos en poder de los aceptantes	7.934.266,14	
Reaseguro cedido: Reservas a cargo de los reaseguradores			Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores	8.521.821,59	16.456.087,73
Riesgos en curso	7.502.420,64		Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo		500.086,88
Sinistros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago	6.591.853,69		Acreedores diversos:		
Saldos activos en efectivo	3.654.953,20	17.749.227,53	Consortio de Riesgos extraordinarios	147.795,38	
Deudores diversos:			Otros acreedores	2.551.870,16	2.699.665,54
Consortio de Riesgos extraordinarios	32.600,30	1.083.568,23	Saldo por beneficio:		
Otros deudores	1.050.967,93	53.793,35	Remanente de ejercicios anteriores	78.910,24	
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro		15.052,47	Beneficio del ejercicio actual	11.828,74	90.738,98
Efectos mercantiles a cobrar		662.421,17	Total		61.269.944,64
Fianzas		108.355,73	Cuentas de valores nominales: Depositantes de valores para fianzas		594.800,00
Mobiliario e instalación		198.088,41			
Comisiones descontadas					
Total		61.269.944,64			
Cuentas de valores nominales: Valores en fianza		594.800,00			

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias. Año 1957

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos de administración generales		83.065,08	Remanente del ejercicio anterior		78.910,24
Contribuciones e impuestos		14.001,75	Producto de los fondos invertidos		79.073,10
Amortizaciones		162.166,55	Beneficios por realizaciones y cambios		132.511,18
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios		790,96	Saldo acreedor Ramo de Incendios		473.716,39
Otros gastos		11.419,18	Idem id. Ramo de Transportes		40.096,84
Saldo deudor Ramo de Accidentes Diversos		338.586,57	Idem id. Ramo de Vida		34.791,96
Idem id. Ramo de Accidentes-ley		138.330,64			
Idem por beneficio		90.738,98			
Total		839.099,71	Total		839.099,71

8.583.

## COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

## DIVIDENDO ACTIVO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado satisfacer a las acciones ordinarias y cédulas de fundador un dividendo de 40 pesetas por título, que será satisfecho en acciones ordinarias de la serie 17, que se pondrán en circulación en 1 de enero próximo, al tipo de 200 por 100 y a razón de una acción nueva por cada 25 acciones ordinarias antiguas o cédulas de fundador que se posean.

La suscripción, que se efectuará en las entidades bancarias siguientes:

Banco Español de Crédito;

Banco Hispano Americano;

Banco de Vizcaya.

quedará abierta el día 1 de enero de 1959, y se cerrará, una vez transcurrido el plazo legal, cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

El derecho de suscripción se acreditará mediante la entrega de 25 cupones de acciones ordinarias número 71 o de cédulas de fundador número 40, indistintamente, que darán derecho a una acción ordinaria nueva completamente liberada.

Barcelona, 24 de diciembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Bertrán Güell. 187.

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S. A.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de 10 de julio de 1958, de ampliación de capital, y en aplicación del artículo 94 de la Ley de Sociedades Anónimas, se va a proceder, a partir del día 15 de enero de 1959, a la entrega a los señores accionistas de los títulos creados, a razón de una acción ordinaria nueva por cada 25 acciones ordinarias antiguas y dos acciones ordinarias nuevas por cada 25 acciones preferentes antiguas.

Las nuevas acciones, completamente liberadas, tendrán derecho a participar en los beneficios que la Sociedad pueda obtener a partir del día 1 de enero de 1959.

Esta operación se realizará utilizando los cupones números 41 para las acciones ordinarias y 32 para las acciones preferentes, los que quedan adscritos exclusivamente a este canje y sin valor alguno a otro efecto.

La entrega de las nuevas acciones se hará por el Banco Urquijo de Madrid y en todas sus sucursales.

Madrid-Bilbao, 3 de enero de 1959.—El Consejo de Administración.—El Secretario.

185.

## INDUSTRIALES ELECTRICISTAS DE MADRID, S. A.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que determina el artículo número 39 de sus Estatutos, cita a Junta general extraordinaria de accionistas, en el local de Núñez de Arce, número 9, el jueves día 5 de febrero próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria, y caso de no reunirse el número suficiente de acciones con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes, en segunda convocatoria, el día 7 de febrero próximo, a la misma hora y domicilio.

Orden del día: Ampliación de capital. Para la asistencia a Junta es indispensable depositar las acciones antes del día 1 de febrero próximo, en las oficinas de Alberto Aguilera, número 27, conforme a lo que determina el artículo número 34.

Teniendo que estar representadas las dos terceras partes del número de accionistas y del capital desembolsado para que los acuerdos sean válidos, se ruega la más puntual asistencia.

El Secretario, José Bueno.

181.



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**  
**Secretaría General Técnica**  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

**1**

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.** Edición diaria de: I. Disposiciones generales; II. Autoridades y Personal; III Otras disposiciones administrativas; IV. Oposiciones y concursos, y V. Otros anuncios y convocatorias oficiales. Ejemplar: 1,50 pesetas; número atrasado: 3 pesetas; suscripción anual: 300 pesetas

**2**

**DISPOSICIONES GENERALES.** Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 por 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas.

**3**

**TEXTOS LEGALES.** Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

— **LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO** (3.<sup>a</sup> edición). Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.** Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.

— **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** (4.<sup>a</sup> edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** de la Ley de Procedimiento administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.<sup>a</sup> edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de correo.

— **PROCEDIMIENTO LABORAL.** Texto refundido del Decreto de 4 de julio de 1958, con el Procedimiento especial para los Seguros sociales y el Mutualismo laboral. Ref. TL. 3. (Próxima aparición.)

**4**

**SEPARATAS DE DISPOSICIONES GENERALES.** Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.** 13 x 21 centímetros. Precio: de 3 a 6 pesetas. Ref. DGS. Títulos publicados:

— **INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO.** Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas. DGS. 1.

— **GOBERNADORES CIVILES** Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias 3 pesetas. DGS. 2.

— **CAMPAÑA DE ACEITES, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-59** Normas reguladoras. 3 pesetas DGS 3

— **REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL.** 4 pesetas. DGS 4.

— **INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO.** Normas para el concurso-oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. 4 pesetas DGS 5.

— **COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPANA.** Texto refundido de la Reglamentación de Trabajo. 6 pesetas DGS 6.

**5**

**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.** Revista mensual, conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e iniciativas, Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.) Un volumen de 96 a 112 páginas; 14,87 x 21 centímetros. Ref DA. Precio ejemplar: 25 pesetas; suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** o del Fascículo semanal de D. G.: 200 pesetas.

Venta de ejemplares:

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**  
Trafalgar, 29 (Teléf. 23 05 02).  
M A D R I D

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir del 1 de enero de 1959 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad. 300 pesetas, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Extranjero: 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION